



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0164	Jueves, 09 de Octubre del 2014	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Primer Secretario:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Segundo Secretario:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SE CREE UNA COMISION ESPECIAL PARA EL SEMIDESIERTO ZACATECANO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 168 Y 185, ADEMAS SE ADICIONA EL ARTICULO 168 BIS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZAC.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO GRANDE, ZAC., DEL EJERCICIO FISCAL 2012.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE SUSTICACAN, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MORELOS, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL ORGANISMO REGULADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS (ORETZA).



20.- ASUNTOS GENERALES. Y

21.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES LUIS ACOSTA JAIME Y CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 52 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Designación de Comisiones de Diputados.
5. Honores a la Bandera.
6. Lectura del Decreto Número 132, expedido por la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por el que se declara Persona Ilustre del Estado de Zacatecas, al C. Profesor José Santos Valdés García de León.
7. Mensaje de la C. Presidenta de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado.



8. Interpretación de la Marcha Zacatecas; y
9. Declaratoria de Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE LLEVÓ ACABO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0141, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA VIGÉSIMA SESIÓN SOLEMNE, POR LA QUE SE DECLARÓ PERSONA ILUSTRE DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL CIUDADANO PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDÉS GARCÍA DE LEÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES LUIS ACOSTA JAIME Y CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 27 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del 29 de abril del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, a establecer programas de apoyo financiero con los que se compense la disminución de los ingresos que por participaciones federales les corresponde a los Municipios del Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Secretario de Energía, gire instrucciones al Director General de PEMEX, para que pueda establecer el adecuado suministro de combustible, a fin de regularizar el abasto del mismo.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que integre en su próximo Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, una partida a fin de operar el programa de pensión vitalicia para exbraceros zacatecanos.



8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas.
10. Lectura de la Iniciativa de Ley de Premios al Mérito Ciudadano del Estado de Zacatecas.
11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
12. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas.
13. Lectura de la Iniciativa de Ley del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.
14. Lectura de la Iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.
15. Lectura de la Iniciativa de Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas.
16. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para la erradicación de la crueldad contra los animales, con la que se adiciona el Código Penal para el Estado de Zacatecas.
17. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
18. Lectura del Dictamen referente a la denuncia interpuesta por la C. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Villa García, Zac., por el que solicitan la revocación del acuerdo por el que se designa Contralor Municipal.
19. Lectura del Dictamen respecto de la denuncia interpuesta por el C. Rodolfo Hernández Ortiz, en contra del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac., con motivo de la designación de Contralor Municipal.



20. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y de su Reglamento General en materia administrativa.

21. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley Orgánica del Ministerio Público, y se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

22. Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la denuncia interpuesta por la C. Claudia Olivas Duarte y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zac., por el que se impugna el acuerdo por el que se designa Contralor Municipal.

23. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la denuncia interpuesta por el C. Héctor Rafael Castillo Alba y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Juan Aldama, Zac., por el que se impugna el acuerdo por el que se designa Contralor Municipal.

24. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a diversas denuncias de fincamiento de responsabilidades administrativas.

25. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene el Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

26. Asuntos Generales; y,

27. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0142, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 18:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES LUIS ACOSTA JAIME Y CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 20 HORAS CON 09 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 24 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Premios al Mérito Ciudadano del Estado de Zacatecas.
4. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia interpuesta por la C. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Villa García, Zac., por el que solicitan la revocación del Acuerdo por el que se designa Contralor Municipal. (Aprobado en lo general y particular, con: 26 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia interpuesta por el C. Rodolfo Hernández Ortiz, en contra del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac., con motivo de la designación de Contralor Municipal. (Aprobado en lo general y particular, con: 26 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones)

7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y de su Reglamento General en materia Administrativa. (Aprobado en lo general y particular, con: 26 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones)

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley Orgánica del Ministerio Público, y se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra, y dos abstenciones).

9. Asuntos Generales; y,

10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0143, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis tres”.

II.- EL DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS, con el tema: “Análisis UNESCO”.

III.- LA DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, con el tema: “Evaluación”.



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES LUIS ACOSTA JAIME Y CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 21 HORAS CON 35 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungirán durante el Segundo Período de Receso de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, dentro de su Primer Año de Ejercicio. Quedando integrada de la siguiente manera: Presidente, Diputado Iván de Santiago Beltrán; Diputado Suplente, Rafael Flores Mendoza. Primera Secretaria, Diputada Érica del Carmen Velázquez Vacío; Segunda Secretaria, Diputada María Guadalupe Medina Padilla.
4. Lectura del Informe Trimestral del Ejercicio del Gasto del Poder Legislativo, período enero-marzo 2014.
5. Lectura del Informe del Cómputo de las Actas de Cabildo de los HH. Ayuntamientos Municipales de la Entidad, respecto de la Minuta Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (materia electoral), aprobada el 26 del presente mes y año, para la expedición del decreto correspondiente.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Premios al Mérito Ciudadano del Estado de Zacatecas.

7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.
8. Asuntos Generales; y,
9. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0144, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA VIGÉSIMA SESIÓN, CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadano Enrique Noriega Barrios, Representante de la Unión de Materialistas de Valparaíso.	Remite escrito, mediante el cual solicita la intervención de esta Legislatura para que se investigue al Comandante Agustín Jaime Ortiz Arellano, Director de Tránsito del Estado y se les apoye en la solución del problema existente entre las dos organizaciones dedicadas al transporte de materiales pétreos, y se otorgue el trabajo a quienes cuentan con las concesiones del servicio público.
02	Presidencia Municipal de Benito Juárez, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2014, con las modificaciones aprobadas por el Cabildo en la Sesión celebrada el pasado 29 de mayo.
03	Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.	Hacen llegar un ejemplar del Primer Informe de Gobierno Municipal, el cual fué presentado ante el pleno del Ayuntamiento y para el conocimiento de la ciudadanía.

4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben Diputados (a), Eugenia Flores Hernández, Juan Carlos Regis Adame, Mario Cervantes González e Iván de Santiago Beltrán, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En las últimas décadas, los ecosistemas que integran la riqueza biológica de México han sufrido serias transformaciones en la que han resultado afectados principalmente los bosques y las selvas, trayendo como consecuencia la ruptura del equilibrio ecológico.

Una de las causas fundamentales para éste desequilibrio ha sido el proceso de deforestación intenso, la contaminación de los suelos y el abatimiento de los mantos acuíferos que alimenta el desarrollo y la conservación de estos ecosistemas. El ritmo de deforestación que padece México es uno de los más intensos del planeta: de acuerdo con el Instituto de Geografía de la UNAM¹, cada año perdemos 500 mil hectáreas de bosques y selvas. La agricultura, la ganadería y la minería han originado las transformaciones ambientales más importantes, Zacatecas no está exenta de esta problemática pues una de sus principales fuentes de riqueza en importantes zonas del estado es la explotación extractiva de la minería.

SEGUNDO. Por otro lado, el agua subterránea es la principal fuente de abastecimiento en México. El 70% del vital líquido se destina a la agricultura, industria y al abastecimientos de ciudades; así mismo, es la componente hídrica mayoritaria en el ambiente. El agua subterránea es parte indivisible de los demás componentes (del ciclo hidrológico y del ambiente.

El ignorar esto, y en las formas inadecuadas de extracción, uso y manejo actuales, ha causado una serie de impactos ambientales negativos desde la última mitad del siglo pasado, que incluyen: efectos nocivos en la salud de las personas, exclusividad socioeconómica de la distribución del agua, hundimiento del suelo, desaparición de vegetación y manantiales, salinización y erosión del suelo, cambio de la calidad del agua

extraída, desequilibrio de ecosistemas lagunares, intrusión de agua salina, entre otros. Estos efectos se han reportado, en un número cada vez mayor, en zonas geográficas independientemente del referente geológico y climático donde se encuentren, así como de la profundidad de los pozos de extracción, o de su ausencia.

TERCERO. Esto demuestra la existencia de una compleja dinámica de impacto socio-ambiental acumulativo y transfronterizo desencadenado, principalmente por: inadecuadas forma de extracción y la forma de uso del agua subterránea, lo que deja vislumbrar la escala ascendente de una compleja problemática hacia el futuro, que compromete la seguridad nacional en esta materia.

Así mismo, La minería es el megaproyecto de mayor consumo de agua y es su mayor fuente de contaminación. Altera el nivel freático y desplaza las aguas subterráneas. Contamina el agua superficial y subterránea con sales minerales, sulfatos, nitratos, óxidos, aceites, grasas, lubricantes, químicos, explosivos y metales pesados (arsénico, plomo, cadmio, cromo, cianuro y mercurio). Los desechos y las presas de jales almacenan contaminantes que se evapora y la absorben los follajes, los árboles y las plantas; otra se escurre a los ríos o arroyos, o se filtra al subsuelo contaminando aguas y pozos, y otra queda atrapada en la presa. Se producen filtraciones, derrames o fugas de aguas contaminadas.

CUARTO. La extracción gigantesca de agua provoca desertificación masiva, sequías y agotamiento de fuentes de agua. No hay mina que no contamine el agua. Es inevitable a una mina y dejar el agua inservible para el consumo humano o para la agricultura. Es imposible dejarla en su mismo estado en el que se encontró. De acuerdo informes presentados por el Coloquio Nacional de Agua Subterránea realizado en el 20102, las minas de Zacatecas consumen más de 3 millones de litros de agua cada hora.

Las autoridades de CONAGUA en Zacatecas no evalúan con exactitud la existencia de una situación de conflicto, sin embargo, sí reconocen que los acuíferos son una fuente que se está agotando paulatinamente debido a la sobreexplotación de este recurso que se extrae para el uso agrícola y también para la minería, sin mencionar los efectos contaminantes que estas producen en las aguas subterráneas y superficiales, como recientemente se vivió en el río Sonora. Los tres órdenes de gobierno deben ejercer sus atribuciones con el fin de garantizar el derecho humano al agua, sin comprometer su sustentabilidad ni frenar el desarrollo económico; las empresas mineras que se han establecido en territorio zacatecano no están exentas.

La calidad como factor del derecho humano al agua consiste en que tal recurso debe ser salubre y por tanto no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. De igual modo, el agua debe tener color, olor y sabor aceptables. Este factor se traduce como el derecho al saneamiento de agua para consumo doméstico previsto en el artículo 4º constitucional.

En ese contexto, el disponer de agua en cantidad y calidad suficientes para el consumo humano es una de las demandas básicas de la población, pues incide directamente en la salud y bienestar general.

QUINTO. La contaminación como se ha mencionado en líneas anteriores tiene efectos diversos, uno de ellos, es su impacto en el medio ambiente, la fauna y la flora del lugar.

El Instituto de Investigaciones Económico-Sociales de la Unidad de Economía de la Universidad Autónoma de Zacatecas, realizó un estudio del impacto ecológico y contaminación en la comunidad de San Tiburcio, Mazapil, por la presencia de la industria minera, la cual hace uso de un total de más de 2.500 hectáreas, entre ellas Goldcorp y la minera Frisco-Tayahua en Salaverna.

Cabe mencionar que el análisis destaca que los pozos concesionados a la minera, afectan sensiblemente la cantidad de agua que se almacenaba en la presa que fue contraída hace 27 para garantizar la preservación del hábitat, el ecosistema, flora y fauna del lugar.

Los estudios han arrojado una afectación en las especies del Águila real, Halcón, Pitacoche, Gorrión, Camaleón Grande, Víbora de cascabel en sus especies anillo y cola negra, así como el venado cola blanca que es un símbolo del municipio de Mazapil.

Por lo que respecta a la fauna, se han visto afectadas (el pino piñonero (Yoanis), único en sus especie, siendo este el caso más evidente de deterioro y daño al ecosistema de la región.

Esto representa una afectación al medio ambiente del lugar, su fauna, su flora y por consecuencia al ser humano. Esta zona se caracteriza por su pobreza y marginación y ahora por el deterioro y contaminación de su medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 y 97 fracción II del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero. Se solicita a esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado cree una Comisión Especial para el estudio del impacto ecológico de la minería en el estado de Zacatecano.



Segundo. Que esta comisión se avoque a la investigación, análisis y verificación del grado de contaminación, devastación y abatimiento de los acuíferos, ecosistema y medio ambiente de las demarcaciones donde están establecidas las empresas mineras, fundamentalmente en los municipios de Mazapil y Concepción del Oro.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo, no Reelección

Zacatecas, Zac., a 07 de octubre de 2014.

DIPUTADA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO

JUAN CARLOS REGIS ADAME

DIPUTADO

IVAN DE SANTIAGO BELTRÁN



4.2

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

El que suscribe José Haro de la Torre, Diputado de esta Honorable LXI Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario “Transformando a Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 fracción II y además relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la gran relevancia que reviste la adecuada urbanización metropolitana para el desarrollo e integralidad del ámbito social, se plantea la presente iniciativa para reformar la actual Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Algunos descriptores de la contaminación visual hacen referencia al cableado de calles, automóviles, basura, graffitis, smog y publicidad. Es en este último donde se finca la reforma planteada; pues busca incorporar en el marco normativo mencionado lo respectivo a la imagen en zonas urbanas de la Entidad respecto a elementos publicitarios; de tal suerte que busca poner a la vanguardia del devenir social a dicha Ley.

La contaminación visual encierra una connotación coercitiva, pues representa una manera de disminuir la buena percepción del entorno, de los espacios públicos y del ámbito natural en Zacatecas. Dicho tipo de contaminación afecta predominantemente a las áreas urbanas, aquellas en las que se concentra la mayor parte de la población, en el caso particular de Latinoamérica se sabe que el 79.43% del total de la población vive en las ciudades de acuerdo a datos obtenidos de la Organización de Naciones Unidas. En nuestro país el 77.8% de las personas se concentra en zonas urbanas, en Zacatecas el 59% se ubica en las principales ciudades según el censo de 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De estos datos se desprende la necesaria atención a la percepción de los pobladores de los centros en los que se concentra el grueso de la población.

La evolución de la sociedad, el avance tecnológico, el incremento de la oferta y las necesidades consideradas como contemporáneas; han forjado el perfil del consumidor potencial, de ello se desprende una serie de acciones efectuadas por partidos políticos, marcas comerciales, instituciones y gobiernos. La mercadotecnia

ha marcado la pauta a seguir en la carrera para incorporar elementos publicitarios que permitan un mayor posicionamiento.

De acuerdo a lo estipulado por la definición que ofrece el Committee on Definition of the American Marketing Association, que dice; “La mercadotecnia es el desarrollo de las actividades del negocio que dirigen el flujo de mercancía y servicios del producto hacia el consumidor o usuario”, pero es precisamente en este flujo de mercancías y servicios en donde se incorporan el uso indiscriminado de elementos contaminantes tanto al entorno natural como al perceptivo.

De lo anterior destaca la problemática ambiental detectada en las calles de la entidad, así como en sus avenidas y principales vialidades pues en la vía pública se puede observar un sin fin de elementos publicitarios conglomerados en postes, paredes, camellones, arboles, edificios públicos y privados, puentes peatonales y pasos a desnivel por mencionar algunos casos.

Al citar lo mencionado por Mary Tracy presidenta de la Organización Scenic America de Estados Unidos que dice “La estética de los lugares en los que las personas desarrollan sus actividades cotidianas no solo representan la expresión de una necesidad fisiológica, sino que también es un elemento que deja resultados económicos”.

Si se considera que la contaminación visual representa a todo aquello que afecta o perturba la visualización de una determinada zona, mientras que al mismo tiempo rompe con la armonía del paisaje, sin mencionar que disipa al mismo tiempo la atención de las personas pues el cerebro humano tiene limitaciones marcadas para el adecuado procesamiento de elevados volúmenes de información inmediata, sobresale el hecho de que la exagerada concentración de elementos visuales en el paisaje, trae como consecuencia accidentes viales ocasionados por la obstrucción visual, trastornos de atención, alteraciones del sistema nervioso, estrés por saturación de elementos y colores, cefaleas y disminución de la eficiencia laboral. Algunas de las causas a las que se atribuyen aspectos como los mencionados son vallas publicitarias, tráfico aéreo, antenas de televisión, de radio y telefonía, cableados, parabólicas, pararrayos, basura, vertederos, grafiti, edificios deteriorados, publicidad impresa excesiva y redes de distribución eléctrica.

La contaminación visual urbana es un fenómeno de polución de características singulares, debido a que no se transmite a través de un vector en especial sobre el que se pueda actuar. Por lo tanto, la materia de la presente iniciativa se orienta principalmente hacia la reducción de la cantidad de anuncios publicitarios, la conservación de la estética de los espacios públicos y el aprovechamiento de los espacios asignados para ejercer la publicidad, evitando elementos que puedan representar acciones agresivas para la percepción de la ciudadanía y al mismo tiempo salvaguardar la integridad de las y los conductores gracias a la disminución de elementos gráficos en las vías de comunicación vehicular, sin mencionar la importante aportación al medio ambiente al establecer lugares precisos para el ejercicio de la publicidad electoral o comercial.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 168 Y 185, ADEMÁS SE ADICIONA EL ARTÍCULO 168 BIS DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 168; Se adiciona un Artículo 168 BIS al capítulo VII denominado De la contaminación visual y protección del paisaje; Se reforma el primer párrafo del Artículo 185 y se reforma su fracción IX y se le adiciona una fracción X, todos ellos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

De la contaminación visual y protección del paisaje

ARTICULO 168.- Queda prohibida la colocación, instalación ó en su caso emplazamiento de manera temporal o permanente de todo elemento publicitario en cualquier espacio del entorno natural, como lo son; accidentes orográficos, cerros, colinas, barrancas, montañas, árboles y áreas naturales de jurisdicción estatal. Así como también en todo espacio, entorno ó bien público como plazas, parques, jardines, edificios, monumentos históricos, postes, puentes peatonales, puentes viales, pasos a desnivel, mamparas y camellones.

Solo será admisible la publicidad colocada en vallas publicitarias diseñadas y colocadas para tal fin en las que la publicidad no represente un obstáculo a la visibilidad peatonal o automovilística.

ARTÍCULO 168 BIS.- La publicidad de carácter gubernativo o institucional podrá ser colocada en vallas publicitarias, mamparas, postes, espectaculares y edificios públicos cuando no afecten la visibilidad peatonal o automovilística, ni afecten en ningún sentido la arquitectura de edificios públicos o privados.

Debiendo ser retirada en los términos de la legislación en la materia.

Artículo 185.- Se sancionará con multa por el equivalente de cincuenta a cien cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción, a quienes:

I a la VIII...

IX. Derriben un árbol perteneciente a un área natural protegida o en zonas colindantes con éstos, sin la autorización previa de la autoridad competente, y

X. Coloquen publicidad en los espacios referidos en el artículo 168 de la presente Ley.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos deberán incorporar en sus bandos de policía y buen gobierno y en sus reglamentos municipales las disposiciones establecidas en la presente Ley a más tardar 30 días a partir de su aprobación, para con ello estar en sintonía con la legislación vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

07 DE OCTUBRE DE 2014

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



4.3

CC. DIPUTADOS DE LA H. SEXAGÉSIMA

PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E S .

El que suscribe, Diputado Rafael Flores Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Antes de entrar al análisis de los diferentes aspectos que el tema presenta, es necesario precisar que el matrimonio es la forma regular de la constitución de la familia, siendo ésta la célula básica de la sociedad.

El matrimonio constituye uno de los tópicos del derecho civil que se ubican entre aquellos a los cuales se les ha dedicado una atención más constante. La trascendencia que esta institución tiene, no sólo en el orden jurídico, sino igualmente en el moral y en el social, explica, sin duda, que los juristas, los moralistas y los sociólogos, han hecho tantos esfuerzos para estudiar y esclarecer los múltiples fenómenos y problemas que con ella se relacionan.

Sin embargo, se han propuesto leyes y reformas con objeto de flexibilizar los procedimientos y trámites sobre el divorcio o disolución del vínculo del matrimonio, dando atribuciones a las autoridades administrativas para ello, evitando el paso necesario de agotar un procedimiento judicial, sólo acotado en algunos casos por elementos tales como la inexistencia de hijos y de patrimonio. En contra parte, las leyes y reformas tendientes a preservar los matrimonios prácticamente permanecen ausentes, situación que debe ser motivo de preocupación.

Lo anterior resulta contradictorio, ya que por una parte, se legisla para facilitar la desintegración del matrimonio, siendo que, los fenómenos delincuenciales y de violencia extrema en las escuelas, son en gran parte, producto de la desintegración y disfunción familiar. Entonces, resulta inexplicable que ante un panorama sombrío como en el que nos encontramos, sólo se realicen esfuerzos aislados para impulsar políticas públicas que procuren la preservación de la familia y del matrimonio, como lo fue la reforma al artículo 106 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, contenida en el Decreto 470 publicado en el mes de abril del año 2004.

En dicha reforma se estableció que “También es requisito para contraer matrimonio, la asistencia previa de los interesados a las pláticas de orientación prematrimonial con perspectiva de género, que llegare a implementar la correspondiente autoridad municipal”. No obstante que el propósito de la reforma es loable, de acuerdo al contenido del precepto en mención, la realización de las pláticas de orientación prematrimonial es “opcional” y no obligatorio como debiera ser. Aunado a lo argumentado, el espíritu de la reforma gira en torno al desarrollo de “pláticas de orientación prematrimonial” y no a eventos de mayor trascendencia.

Cabe mencionar, que la reforma en cuestión pretendía ir más allá de la sola realización de las “pláticas de orientación prematrimonial”, tal como se desprende de la Exposición de Motivos contenida en el citado Decreto 470, el cual textualmente señala “...la temática de tales pláticas debe tener como eje central, el regreso a los valores tradicionales, usos y costumbres, vínculos y afectos que entrelazan a los miembros de las familias zacatecanas. Lo anterior, sin perjuicio de que tales pláticas puedan versar sobre tópicos diversos como nociones de derecho familiar; regímenes de carácter patrimonial; derechos y obligaciones en materia de alimentos; derechos sexuales y reproductivos; nulidad en el contrato matrimonial; ilícitos que se cometen cuando se contrae una relación conyugal con persona diferente al cónyuge; así como las distintas formas de darle solución pacífica y armoniosa a los conflictos que naturalmente surgen al interior de la comunidad familiar, pero que con el apoyo de la información y las orientaciones de los especialistas, pueden resolverse sin llegar al extremo de afectar a lo que constituye el núcleo de la sociedad, es decir a la familia, en su más amplia y bondadosa acepción”.

Atento a lo anterior, en la presente iniciativa se propone que las autoridades municipales competentes, en este caso, los Oficiales del Registro Civil, deberán llevar a cabo cursos de orientación prematrimonial, mismos en los podrán apoyarse de los profesionales y elementos técnicos, científicos y sociales que les provean las instituciones públicas y privadas correspondientes. De igual forma, se plantea que de la realización de dichos cursos, se emita la constancia respectiva, la cual será anexada a la petición para celebrar matrimonio.

En ese orden de ideas, pugnamos por fomentar la plena conciencia de las consecuencias del acto en gestión, virtud a la gran importancia que tiene la institución de la familia y toda vez que el matrimonio es su base legal, consideramos que el Estado debe velar por su sostenimiento y preservación en modalidades de estabilidad que generen bienestar a la sociedad; por todo lo anterior, someto a consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.



Artículo Único.- Se reforma el artículo 106 y se adiciona la fracción VIII al artículo 66 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 106.- Para contraer matrimonio es necesario que los contrayentes sean mayores de edad.

También es requisito para contraer matrimonio, la asistencia previa de los interesados a los cursos de orientación prematrimonial, que lleven a cabo las Oficialías del Registro Civil correspondientes.

Los Ayuntamientos y, en su caso, las Oficialías del Registro Civil, podrán celebrar los convenios de colaboración respectivos con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil debidamente acreditadas, para recibir el apoyo profesional y técnico necesario para la realización de dichos cursos. Los cuales deberán de abordar por lo menos las temáticas siguientes:

- Nociones de derecho familiar;
- Regímenes de carácter patrimonial;
- Derechos y obligaciones en materia de alimentos;
- Derechos sexuales y reproductivos;
- Nulidad en el contrato matrimonial;
- Ilícitos que se cometen cuando se contrae un relación conyugal con persona diferente al cónyuge;
- Así como las distintas formas de darle solución pacífica y armoniosa a los conflictos que naturalmente surten al interior de la comunidad familiar.

Artículo 66.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior se acompañarán:

I. a VII.

VIII. Constancia en la que se manifieste que los pretendientes asistieron favorablemente al curso prematrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del presente Código.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., A 08 de Octubre de 2014

Dip. Rafael Flores Mendoza



4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

Alfredo Femat Bañuelos, Cuauhtémoc Calderón Galván y Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, elevamos a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de febrero de 2014, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, expidió el Decreto número 177, publicado el 12 de julio del presente año, que reformó la Constitución Política del Estado, derogando los artículos 102, 103 y reformando el artículo 42; se integró un nuevo capítulo segundo al Título Tercero de la propia Ley Fundamental Local que se denomina “De la Justicia Electoral”, en el que se rediseña la naturaleza jurídica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Ahora, en concordancia con la reforma a la Constitución General de la República y a la entrada en vigor de las leyes generales de la materia, a saber: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en materia de Delitos Electorales, el Tribunal se constituye como autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El deber fundamental de sus integrantes será cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad. Asimismo se precisa la integración del Tribunal de Justicia Electoral, con cinco Magistrados y la duración de su encargo de siete años, además de la forma de elección escalonada de sus integrantes, por parte de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, mediante convocatoria pública, de conformidad con las disposiciones generales aprobadas por el Congreso de la Unión; también se establecen las garantías judiciales para el desempeño de la función jurisdiccional. Y en general se establecen las bases constitucionales para regular la vida interna del órgano jurisdiccional electoral local, que deberán quedar establecidas en una Nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

En atención a lo anterior y particularmente a lo mandado por el artículo tercero transitorio del Decreto en comento, es necesario que se modifique la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, porque actualmente en su Título Quinto, se contienen las normas que regulan la integración, atribuciones y

funcionamiento del Tribunal Electoral, las reglas de integración de su Sala uniinstancial, el mecanismo de elección del Presidente del Tribunal y sus atribuciones, los requisitos para ser electo Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Actuarios y sus respectivas atribuciones, así como respecto de las responsabilidades, impedimentos y excusas; igualmente las disposiciones sobre la integración, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Administración y su Presidente. Igualmente en este ordenamiento jurídico se regula sobre las actuaciones judiciales y el archivo jurisdiccional, entre otras disposiciones.

Como es de observarse, este conjunto de disposiciones jurídicas deben ser derogadas de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, puesto que formarán parte de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. Con la emisión de éste nuevo ordenamiento culmina la etapa en que el Tribunal en materia electoral formaba parte del engranaje institucional del Poder Judicial del Estado y ahora inicia el nuevo ciclo de un organismo constitucional autónomo especializado en materia jurisdiccional electoral.

Por todo lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículos 11 fracción XXXII; se derogan los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 4.- El Poder Judicial del Estado de Zacatecas se ejerce por:

- I. El Tribunal Superior de Justicia;
- II. Derogado;
- III. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- IV. El Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes;
- V. Los Juzgados de Primera Instancia, que podrán ser Civiles, Penales, Familiares, Mercantiles, Mixtos, de Garantías, de Juicio Oral para Adultos, Especializados para Adolescentes y de Ejecución de Sanciones; y

VI. Los Juzgados Municipales.

Artículo 11. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia en Pleno:

I. al XXXI;

XXXII. Proponer a la Legislatura del Estado, las ternas para el nombramiento de los magistrados que deben integrar los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Especializado en Justicia para Adolescentes;

TITULO QUINTO

DEROGADO

CAPÍTULO PRIMERO

DEROGADO

Artículo 76.- Derogado.

Artículo 77.- Derogado

Artículo 78.- Derogado

CAPITULO SEGUNDO

DEROGADO

Artículo 79.- Derogado

Artículo 80.- Derogado

Artículo 81.- Derogado

Artículo 82.- Derogado

CAPÍTULO TERCERO

DEROGADO

Artículo 83.- Derogado

CAPÍTULO CUARTO



DEROGADO

Artículo 84.- Derogado

Artículo 85.- Derogado

CAPÍTULO OCTAVO

DEROGADO

Artículo 92.- Derogado

CAPÍTULO NOVENO

DEROGADO

Artículo 93.- Derogado

Artículo 94.- Derogado

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEROGADO

Artículo 97.- Derogado

Artículo 98.- Derogado

Artículo 99.- Derogado

Artículo 100.- Derogado

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEROGADO

Artículo 101.- Derogado

Artículo 102.- Derogado

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEROGADO



Artículo 103.- Derogado

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DEROGADO

Artículo 104.- Derogado

Artículo 105.- Derogado

Artículo 106.- Derogado

Artículo 107.- Derogado

Artículo 108.- Derogado

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DEROGADO

Artículo 109.- Derogado

Artículo 110.- Derogado

Artículo 111.- Derogado

Artículo 112.- Derogado

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

DEROGADO

Artículo 113.- Derogado

Artículo 114.- Derogado

Artículo 115.- Derogado

Artículo 116.- Derogado

Artículo 117.- Derogado

Artículo 118.- Derogado

Artículo 119.- Derogado



Artículo 120.- Derogado

Artículo 121.- Derogado

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DEROGADO

Artículo 122.- Derogado

Artículo 123.- Derogado

Artículo 124.- Derogado

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DEROGADO

Artículo 125.- Derogado

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 7 de octubre de 2014

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO



4.5

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

Alfredo Femat Bañuelos, Cuauhtémoc Calderón Galván y Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, integrantes de esta LXI Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, elevamos a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de un estado debe entenderse como la fuente y legitimación del sistema jurídico de un pueblo, es su punto de partida, su origen y en ella encuentra su legitimidad. La Constitución se erige, de tal forma, en referencia de la sociedad y del Estado, al que diseña, organiza y estructura.

En los últimos treinta años, la justicia constitucional electoral mexicana ha tenido constantes cambios, los que han dado lugar a procesos democratizadores en nuestra sociedad al abrogar las facultades de autocalificación de los procesos electorales y ampliar los derechos político electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

Sin duda alguna, esta nueva época del sistema electoral mexicano se caracteriza por el reconocimiento de los derechos humanos, el control constitucional y convencional de las actuaciones de las autoridades y la interpretación de las normas por parte de las autoridades bajo el principio pro homine.

En nuestro país “...el movimiento jurizador de la actividad político-electoral y en especial de las controversias de intereses jurídicos que surgen al fragor de la preparación, realización y calificación de las elecciones...” , ha generado la conformación de las actuales instituciones electorales; en la reforma constitucional federal de 1986, se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral, organismo autónomo de carácter administrativo, pero que en la práctica fue considerado por el propio Ignacio Burgoa como un mero

órgano revisor de los actos de las autoridades electorales; así entonces, la vida de los órganos jurisdiccionales electorales en México inicia con ciertas deficiencias, omisiones y contradicciones.

Posteriormente, en la reforma constitucional electoral del 4 de abril de 1990 se creó el Tribunal Federal Electoral como un órgano jurisdiccional en materia electoral, “...no obstante la significativa evolución del movimiento de juridización del fenómeno contencioso-político-electoral y del gran avance que experimentó la función jurisdiccional...” que se asignó al Tribunal Federal Electoral, no se derogó la participación de los Colegios Electorales de las Cámaras del Congreso de la Unión en la función calificadora de las elecciones.

Fue hasta la reforma de 1993-1994 cuando en la propia Constitución General de la República, se consolidó la naturaleza jurídica y autonomía del Tribunal, su estructura e integración funcional y competencia tanto en el ámbito material como espacial y dio paso a la derogación del sistema de autocalificación de las elecciones de diputados y senadores del Congreso de la Unión, con lo que concluyó, así, un “...largo periodo de auto calificación política, iniciada con la Constitución Gaditana de 1812.”, y se instituyó un sistema jurídico de heterocalificación, donde se encargó la parte administrativa al Instituto Federal Electoral y la fase contenciosa al Tribunal Federal Electoral.

Más tarde, derivado de las reformas del 21 de agosto de 1996, se incorporó el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, con la estructura, integración, funciones y competencia respectivas, que no han tenido variaciones sustanciales hasta la fecha. Incluso su esencia se mantuvo, a pesar de la última reforma de cuarta generación de febrero de 2014, no así para los tribunales en las entidades federativas.

La anterior reseña nos muestra la conformación y evolución del máximo órgano jurisdiccional federal y, por consecuencia, el propio desarrollo de la justicia electoral a nivel local; por lo que resulta indispensable referirnos a ella, ya que las Entidades Federativas han armonizado su esquema jurisdiccional con el establecido en la Constitución Federal, toda vez que deben dar plena vigencia al pacto federal y, en el ámbito de su competencia, cumplir con las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión, que se han integrado al propio artículo 116 de la Constitución General de la República, disposición que establece las bases para la conformación del Poder Público en los estados.

Derivado de lo anterior, mediante Decreto número 288 del 19 de abril de 1998, se emite una nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la cual se establece el primer Tribunal Estatal Electoral como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, integrado con dos salas, una de primera instancia compuesta por cinco Magistrados Electorales y otra de segunda instancia integrada por tres Magistrados Electorales.

Este diseño institucional fue vigente durante los procesos electorales de 1998 y 2001; al término de dichos procesos, los legisladores concluyeron que el carácter biinstancial del Tribunal no era el más adecuado, pues en periodos electorales, por lo brevedad de los plazos, no se requería de la existencia de dos salas para ejercer las acciones de impugnación y el número de Magistrados resultaba excesivo. Por lo tanto, se modificaron los

artículos 102 y 103 de Constitución Local mediante Decreto número 2, publicado el 24 de octubre de 2001 para señalar:

Artículo 102.- El Tribunal Estatal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado. Se integra con una Sala, compuesta por cinco Magistrados electorales. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento. A los Magistrados electorales y al personal bajo su mando, se les podrán asignar, mediante acuerdo general, además de las que ya realizan, tareas jurisdiccionales o administrativas propias del Poder Judicial del Estado, según requieran las necesidades del servicio.

Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral serán designados por la Legislatura del Estado con voto de los dos tercios de sus miembros presentes, a propuesta que por ternas para cada magistratura, formule el pleno del Tribunal Superior de Justicia. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados. La ley determinará los casos en que tal encargo pueda suspenderse. Para ser Magistrado electoral se deberán satisfacer los requisitos exigidos para los del Tribunal Superior de Justicia.

En caso de falta definitiva de algún Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, la Legislatura procederá a nombrarlo, en los términos de esta Constitución.

Posteriormente, mediante Decreto número 268 del 15 de abril de 2009, se cambia la denominación de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral a Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; asimismo, en dicha reforma se adicionó a la Constitución Local un nuevo medio de impugnación electoral denominado Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, lo que implicó que el Tribunal conociera sobre los actos emitidos por los órganos de justicia intrapartidaria de los partidos políticos.

Lo anterior, muestra la permanencia de esta institución jurídica a lo largo de más de 16 años, con una participación en seis procesos electorales locales y en los cuales ha impartido justicia a los ciudadanos.

Hoy este órgano jurisdiccional evoluciona, en virtud de lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de febrero de 2014, mediante el cual se abona al perfeccionamiento y consolidación de la vida democrática del país, a través de una nueva distribución de competencias en materia electoral en diversos rubros tales como autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, regulación de los partidos políticos nacionales y locales, del régimen aplicable a los candidatos independientes, los procedimientos electorales, los delitos electorales y el gasto de comunicación social de las autoridades federales y estatales.

En atención a lo anterior y en cumplimiento del pacto federal, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, llevó a cabo la armonización al marco jurídico constitucional local, mediante la aprobación del Decreto número 177 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mismo que fue publicado el 12 de julio del presente año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

En éste último Decreto, se derogan los artículos 102, 103 y se reforma el artículo 42 y se integra un capítulo segundo del Título Tercero de la propia Ley Fundamental Local que se denomina “De la Justicia Electoral” y en el cual se rediseña la naturaleza jurídica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, como autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El deber fundamental de sus integrantes será cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Para desarrollar las bases antes descritas, se presenta este proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, que contiene las normas que regulan su integración, organización, competencia y funcionamiento, en los siguientes términos:

En el Título Primero denominado Disposiciones Generales se regula:

- a) El carácter, objeto y ámbito de aplicación de la Ley; así como los criterios de interpretación;
- b) La naturaleza y competencia del Tribunal;
- c) Integración, administración, control y fiscalización del patrimonio;
- d) Rendición de Cuentas, revisión y fiscalización de informes, y
- e) Del proceso de entrega-recepción.

En el Título Segundo llamado De la integración y funcionamiento del Tribunal, se establece:

- a) La integración y funcionamiento del Tribunal;
- b) La estructura del Tribunal;
- c) La integración del Pleno y su funcionamiento;
- d) Las atribuciones jurisdiccionales y administrativas del Pleno del Tribunal;
- e) La designación del Presidente del Tribunal y sus atribuciones;
- f) Los requisitos para ser Magistrado Electoral, las bases para la elección y los procedimientos de vacantes temporales y definitivas de Magistrados;
- g) Las disposiciones sobre el desempeño del cargo de Magistrado, de las remuneraciones, atribuciones, impedimentos, excusas y restricciones de los Magistrados;
- h) Las Comisiones del Pleno del Tribunal, su integración, competencia y atribuciones;
- i) Los requisitos para ser Secretario de Acuerdos, su función y atribuciones;
- j) Las áreas de apoyo de la Secretaría de Acuerdos como son la Oficialía de Partes, la Oficina de Actuarios y el Archivo Jurisdiccional, y
- k) Las Ponencias de los Magistrados, su integración, obligaciones y atribuciones.

En el Título Tercero denominado De las Coordinaciones, Unidades y del personal adscrito a la Presidencia, se regula:

- a) Las obligaciones y atribuciones de la Coordinación de Administración;
- b) Las obligaciones y atribuciones de la Coordinación de Capacitación y Enlace Electoral;
- c) Las obligaciones y atribuciones de la Unidad de Comunicación Social;
- d) Las obligaciones y atribuciones de la Unidad de Sistemas Informáticos;
- e) Las obligaciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia, y
- f) Las obligaciones y atribuciones del personal adscrito a la Presidencia.

En el Título Cuarto llamado Del Régimen de los Servidores Públicos, se norma:

- a) Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los Servidores Públicos Electorales del Tribunal;
- b) La relación de trabajo del personal del Tribunal;
- c) Las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos electorales del Tribunal, y
- d) Los medios de resolución de los conflictos o diferencias laborales.

En el Título Quinto denominado De las Responsabilidades e Impedimentos de los Servidores Públicos Electorales, se establece:

- a) Los sujetos de responsabilidades;
- b) Las responsabilidades de los Magistrados;
- c) Las responsabilidades del Secretario de Acuerdos;
- d) Las responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales específicos;
- e) El procedimiento para determinar responsabilidades;
- f) Las sanciones a los Servidores Públicos Electorales;
- g) Los impedimentos de los Servidores Públicos Electorales;

En el Título Sexto denominado Del Servicio de Carrera Jurisdiccional Electoral, se norma:

- a) La definición, objeto e integración del servicio de carrera jurisdiccional electoral, y
- b) Las normas que debe contener el Reglamento del Servicio de Carrera Jurisdiccional Electoral.

Finalmente este proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas contiene los artículos transitorios correspondientes.

Por todo lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la:



LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones preliminares

Carácter, objeto y ámbito de aplicación de la ley

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de observancia general. Tiene por objeto regular la integración, organización, competencia y funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y de los servidores públicos electorales que lo integran.

Criterios de interpretación

Artículo 2.- La interpretación de esta ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a la jurisprudencia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.

Glosario de uso frecuente

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Comisión de Capacitación: Comisión de Capacitación y Enlace Institucional;
- II. Comisión del Servicio de Carrera: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral;
- III. Comisiones: Comisiones del Pleno;
- IV. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- V. Instituto: El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- VI. Ley de Medios: La Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas;
- VII. Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- IX. Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
- X. Magistrado: Los Magistrados o las Magistradas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas;



- XI. Personal administrativo: Las personas que prestan sus servicios en el Tribunal y que pertenecen a la rama administrativa;
- XII. Personal del Servicio de Carrera: Las personas que prestan sus servicios al Tribunal y pertenecen al Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral;
- XIII. Pleno: El Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas;
- XIV. Presidente: Presidente o Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral;
- XV. Reglamento del Servicio de Carrera: El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral;
- XVI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas;
- XVII. Servicio de Carrera: Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral;
- XVIII. Servidores Públicos Electorales: Las personas que prestan sus servicios en el Tribunal de Justicia Electoral; y
- XIX. Tribunal: El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Autoridades auxiliares

Artículo 4.- Para el desempeño de sus funciones, el Tribunal se auxiliará de las autoridades federales, estatales y municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Naturaleza y Competencia

Naturaleza del Tribunal

Artículo 5.- El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente; con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Tendrá su domicilio legal en la capital del estado o en la zona conurbada Zacatecas Guadalupe y su jurisdicción comprende todo el territorio del Estado.

Competencia del Tribunal

Artículo 6.- El Tribunal en el ámbito de su competencia le corresponderá en los términos de la Constitución y esta Ley, resolver sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones para Diputados locales y de Ayuntamientos;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Gobernador del Estado;



III. La realización del cómputo final de la elección de Gobernador del Estado; una vez resueltas las impugnaciones que se hubiesen interpuesto, en su caso, procederá a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador electo, respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la ley general de la materia y en las leyes locales, que no pertenezcan al Servicio Profesional Electoral Nacional;

V. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus respectivos servidores;

VI. Las controversias que se susciten, con motivo de las determinaciones del Instituto, respecto de las solicitudes de ciudadanos para constituirse en un partido político local, en los términos que señale la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y las demás disposiciones legales aplicables;

VII. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica, en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y sus leyes secundarias. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violación a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas; y

VIII. Las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y sus leyes reglamentarias.

CAPÍTULO TERCERO

Del Patrimonio

Integración del patrimonio

Artículo 7.- El patrimonio del Tribunal se integra por:

- I. Las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; y
- III. Los demás ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley de Medios.

De las exenciones y demás prerrogativas

Artículo 8.- El Tribunal gozará respecto de su patrimonio de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.

Del presupuesto de egresos

Artículo 9.- El Tribunal elaborará su propio anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo envíe en su oportunidad a la Legislatura del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación.



De la administración del patrimonio

Artículo 10.- En la administración, control y fiscalización del patrimonio del Tribunal, se observará lo dispuesto por la Constitución, Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y demás legislación aplicable.

El Tribunal administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:

- I. Los recursos que integran el patrimonio del Tribunal serán ejercidos en forma directa por los órganos del Tribunal, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. La Legislatura del Estado revisará y fiscalizará la cuenta pública del Tribunal, en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. Los servidores públicos electorales presentarán, en los plazos, términos y procedimientos correspondientes, su declaración patrimonial ante la Auditoría Superior del Estado u órgano fiscalizador correspondiente;
- IV. El ejercicio presupuestal del Tribunal deberá ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- V. El Tribunal manejará su patrimonio conforme a la ley. En todo caso, el Tribunal requerirá el acuerdo de las dos terceras partes del Pleno, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario;
- VI. El Tribunal elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles de conformidad con la leyes aplicables, y
- VII. En las acciones relativas a la administración, control y fiscalización; así como adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Tribunal deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

Rendición de Cuentas del Tribunal

Informes contable-financieros

Artículo 11.- El Tribunal rendirá cuentas conforme a lo siguiente:

- I. El Tribunal remitirá a la Secretaría de Finanzas la información que esta requiera a efecto de consolidar la cuenta pública del Estado;
- II. Independientemente de lo anterior, el Tribunal rendirá a la Legislatura del Estado los siguientes informes contable-financieros:
 - a) Informe anual correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre, que deberá presentarse a más tardar el 15 de febrero del inmediato año siguiente;



b) Informe semestral de avance del ejercicio presupuestal, por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de cada año, que deberá presentarse a más tardar el día 15 de agosto, con excepción de los años en que se celebren elecciones, en cuyo caso tal informe se presentará a más tardar el día 30 de septiembre.

III. Los informes a que se refiere la fracción anterior deberán comprender todas las operaciones efectuadas en el periodo que se informe y contendrán al menos:

- a) Estado de posición financiera del Tribunal;
- b) Estado de origen y aplicación de recursos;
- c) Situación programática;
- d) Informes analíticos de egresos;
- e) Informes analíticos de ingresos, incluyendo el estado que guarde la percepción de aprovechamientos;
- f) Estado del ejercicio del presupuesto;
- g) Estado del pasivo circulante, incluyendo las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales o administrativas;
- h) Informe de cuentas bancarias;
- i) Información de erogaciones por servicios personales;
- j) Inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, en los términos descritos por la Ley de Administración y Finanzas del Estado, y
- k) Informe detallado de las altas y bajas de activo fijo ocurridas durante el periodo que se informe.

Revisión y fiscalización de Informes

Responsabilidades resarcitorias

Artículo 12.- La Legislatura del Estado revisará, fiscalizará y emitirá resolución definitiva respecto de los informes contable-financieros que rinda el Tribunal, para lo cual, previamente se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, misma que deberá rendir el informe de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que efectúe.

Si del examen que se realice se observa que el Tribunal no se apegó al presupuesto que le fuera autorizado por la Legislatura del Estado, o si en las erogaciones correspondientes existiere desapego a las disposiciones legales aplicables, o dejare de comprobar o justificar las erogaciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado fincará las responsabilidades resarcitorias procedentes en términos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado y demás legislación aplicable.

De la entrega recepción

Artículo 13.- El Pleno del Tribunal, antes de concluir la gestión del Presidente, previo al proceso de entrega-recepción, ordenará la publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tribunal.



En el proceso de entrega-recepción, con motivo de la conclusión del mandato del Presidente del Tribunal, participará la Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia o a través del personal que comisione la Auditoría Superior del Estado, en términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas y demás legislación aplicable.

TÍTULO SEGUNDO

De la integración y funcionamiento del Tribunal

CAPÍTULO PRIMERO

De su integración

Integración del Tribunal

Artículo 14.- El Tribunal se integrará por cinco Magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años; serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, mediante convocatoria pública y conforme a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Será presidido por un Magistrado, que será designado por votación mayoritaria de los Magistrados integrantes del Pleno y la Presidencia deberá ser rotatoria, en los términos previstos en la presente Ley y en el Reglamento.

Estructura del Tribunal

Artículo 15.- El Tribunal estará integrado con la estructura siguiente:

- I. El Pleno, que estará integrado por los cinco Magistrados;
- II. Las Comisiones;
- III. La Secretaría General de Acuerdos;
- IV. Las Ponencias, que se integrarán por los Coordinadores, Secretarios de Estudio y Cuenta e Instructores o Auxiliares que se requieran para el adecuado funcionamiento del Tribunal, conforme al Reglamento;
- V. La Coordinación Administrativa;
- VI. La Coordinación de Capacitación y Enlace Institucional;
- VII. La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral;
- VIII. La Unidad de Comunicación Social;
- IX. La Unidad de Sistemas Informáticos;
- X. La Unidad de Transparencia, y
- XI. Los órganos y personal de apoyo necesario para el adecuado funcionamiento de todas las áreas del Tribunal.



CAPÍTULO SEGUNDO

Del Pleno del Tribunal

Integración y funcionamiento

Artículo 16.- El Tribunal funcionará en pleno, con los cinco Magistrados que lo integran.

El Pleno sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los Magistrados sólo podrán abstenerse de conocer en los casos en que tengan impedimento legal. Cuando no exista el quórum legal, se llamará al Secretario General de Acuerdos a integrar Pleno, designándose para que funja en el cargo de éste último, al Secretario de Estudio y Cuenta que reúna el perfil profesional, según acuerde el Presidente.

Atribuciones

Artículo 17.- Las atribuciones del Pleno serán jurisdiccionales y administrativas, en los términos siguientes:

A. Jurisdiccionales

Conocer en forma definitiva e inatacable de:

I. Los juicios de nulidad que se presenten en contra de:

a) Los cómputos distritales y estatal de la elección de Gobernador del Estado, en los términos de la ley de la materia.

Una vez resueltos los que se hubieren interpuesto, siempre que dichos juicios no tengan como efecto la nulidad de la elección, se realizará el cómputo final, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo, respecto al candidato que hubiere obtenido el mayor número de votos. La decisión que adopte el Pleno, será comunicada de inmediato a la Legislatura del Estado para los efectos constitucionales correspondientes;

b) Las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético; la declaración de validez de la elección, la expedición de las Constancias de Mayoría;

c) La elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, los resultados consignados en las actas de cómputo estatal o distrital respectivas y las constancias de asignación, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético;

d) Las elecciones de Ayuntamientos, los resultados consignados en las actas de cómputo municipal, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético; la declaración de validez de la elección, la expedición de las Constancias de Mayoría; y

e) La elección de Regidores por el principio de representación Proporcional, los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y las constancias de asignación, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético.

II. Los recursos de revisión, que se presenten en contra de:



a) Actos, acuerdos y resoluciones de la autoridad electoral, fuera y durante el tiempo en que se desarrollen procesos electorales locales, de conformidad con la ley de la materia; y

b) Respecto de las impugnaciones por la determinación y, en su caso, aplicación de sanciones a ciudadanos, partidos políticos, agrupaciones políticas, observadores y cualquier otra persona física o moral, en los términos de la ley de la materia.

III. Los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en los términos de la ley de la materia, que se promuevan por:

a) Violación al derecho de votar y ser votado en las elecciones constitucionales de Gobernador del Estado, de diputados locales e integrantes de Ayuntamientos;

b) Violación al derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio; y

c) Las determinaciones de los partidos políticos en la selección de sus candidatos, o en la integración de sus órganos partidistas.

En los casos señalados en el inciso anterior, el Pleno admitirá el medio de impugnación una vez que los quejosos hayan agotado los medios partidistas de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución.

IV. Los Juicios de Relaciones Laborales con motivo de:

a) Las diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, que no estén adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional, y

b) Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus respectivos servidores.

V. De los incidentes de nuevo escrutinio y cómputo; aclaración de sentencia; inejecución de sentencia, y los demás que sean aplicables a los medios de impugnación que se establecen en la Ley de medios;

VI. El procedimiento electoral sancionador, que el Instituto someta a su conocimiento y resolución;

VII. Dictar los acuerdos generales necesarios para la debida sustanciación y resolución de los medios de impugnación de su competencia;

VIII. Celebrar las sesiones públicas de resolución de los medios de impugnación sometidos a su consideración, conforme al procedimiento establecido en esta ley y el Reglamento Interior. Las sesiones de resolución podrán ser privadas o cambiar la sede, por razones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando por circunstancias especiales, el Pleno lo considere pertinente;

IX. Designar a propuesta del Presidente, al Magistrado que realice el engrose del fallo cuando el proyecto de sentencia no hubiese sido aprobado por el propio Pleno;

X. Ordenar, en casos extraordinarios el diferimiento de la decisión y resolución pública de un asunto listado;

XI. Conocer y resolver sobre las excusas, recusaciones e impedimentos de los Magistrados Electorales que lo integran; y

XII. Las demás que les señale esta ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.



B. Administrativas

- I. Elegir a su Presidente, así como conocer y aceptar, en su caso, su renuncia a dicho cargo;
- II. Fijar los días y horas en que deba sesionar el Pleno, tomando en cuenta los plazos electorales;
- III. Celebrar reuniones privadas cuando se trate de la elección de Presidente, designación de personal, conocimiento de impedimentos, recusaciones y excusas de algún o algunos Magistrados; así como, en los casos que el Pleno lo estime pertinente;
- IV. Celebrar reuniones internas de carácter ordinario y extraordinario, con la periodicidad y duración que se estime pertinentes;
- V. Conceder licencia a los Magistrados Electorales que lo integran, siempre que no exceda de tres meses;
- VI. Llamar en caso de ausencia o excusa de algún Magistrado, al Secretario General de Acuerdos a integrar Pleno, en los términos previstos en esta ley y el Reglamento Interior;
- VII. Apercibir, amonestar e imponer multas, a aquellas personas que falten al respeto en las promociones o en las sesiones a algún órgano o miembro del Tribunal;
- VIII. Aprobar el Reglamento Interior y dictar los acuerdos generales en las materias de su competencia;
- IX. Aprobar el Reglamento del Servicio de Carrera y demás disposiciones para su funcionamiento;
- X. Dictar los reglamentos, manuales, lineamientos, acuerdos y criterios necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;
- XI. Crear las comisiones necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Tribunal;
- XII. Crear, modificar o suprimir coordinaciones, unidades y órganos del Tribunal, con base en las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal; y, en año electoral, contratar el personal necesario, promoviendo la adopción de una cultura de equidad de género y de igualdad de oportunidades entre el personal del Tribunal;
- XIII. Realizar el nombramiento, promoción y ascenso de los servidores públicos electorales;
- XIV. Aprobar anualmente y en su caso, modificar el proyecto de presupuesto del Tribunal, para el mejor cumplimiento de sus programas;
- XV. Aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración con diversas instituciones;
- XVI. Aprobar la propuesta del calendario de ministraciones que se hará llegar a la Secretaría de Finanzas en el plazo previsto por la Ley de Administración y Finanzas Pública del Estado, una vez emitido el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;
- XVII. Aprobar anualmente a más tardar el último día del mes de enero, la aplicación del presupuesto de egresos del Tribunal del ejercicio fiscal correspondiente;
- XVIII. Aprobar el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Tribunal;

- XIX. Aprobar anualmente el tabulador de salarios de los servidores del Tribunal;
- XX. Autorizar la contratación del personal al servicio del Tribunal, de conformidad al presupuesto;
- XXI. Promover la igualdad en las oportunidades de desarrollo profesional entre mujeres y hombres, de los trabajadores del Tribunal, atendiendo a la antigüedad, capacidad, profesionalismo y experiencia de los trabajadores definitivos;
- XXII. Imponer las sanciones a los servidores públicos electorales, de conformidad con esta ley y demás disposiciones aplicables;
- XXIII. Rendir a la Legislatura del Estado el informe anual de actividades y los informes financieros contables mensuales, semestral y anual; y
- XXIV. Las demás que les señale esta Ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

Del Presidente

Designación

Artículo 18.- El último viernes del mes de septiembre del año que corresponda, los miembros del Pleno elegirán de entre ellos a su Presidente, quien lo será también del Tribunal y asumirá el cargo el primero de octubre siguiente, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto para un periodo más. La presidencia deberá ser rotatoria.

En caso de renuncia, el Pleno procederá a elegir a un nuevo Presidente, quien lo será hasta la conclusión del periodo para el que fue electo el sustituido.

Las ausencias del Presidente serán suplidas, si no exceden de un mes, por el Magistrado de mayor edad, llamándose a integrar Pleno al Secretario General de Acuerdos. Si la ausencia excediere de dicho plazo pero fuere menor a tres meses, se designará a un Presidente Interino.

Atribuciones

Artículo 19.- El Presidente del Tribunal de Justicia Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Tribunal y otorgar poderes de representación, previa aprobación del Pleno;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Pleno;
- III. Poner en práctica las medidas necesarias para la ejecución eficiente del Presupuesto asignado al Tribunal y vigilar su cumplimiento;
- IV. Conducir las sesiones del Pleno y conservar el orden durante las mismas. Cuando los asistentes no guarden la compostura debida, podrá suspender la sesión y ordenar su desalojo;
- V. Proponer al Pleno el nombramiento, promoción y ascenso del personal que forme parte del Servicio Profesional de Carrera, así como del personal administrativo;



- VI. Vigilar que se cumplan las determinaciones del Pleno;
- VII. Establecer vínculos con las autoridades o instituciones relacionadas con las funciones del Tribunal;
- VIII. Vigilar que se adopten las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las funciones jurisdiccionales y administrativas que correspondan a los Magistrados;
- IX. Turnar a los Magistrados, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior, los expedientes para que formulen los proyectos de resolución;
- X. Requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto, de las autoridades federales, estatales o municipales, de los partidos políticos o de particulares, pueda servir para la substanciación o resolución de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en las leyes;
- XI. Ordenar, en casos extraordinarios, que se realice alguna diligencia o se desahogue o perfeccione alguna prueba, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en las leyes;
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones de los reglamentos, criterios, lineamientos, manuales y acuerdos de este Tribunal;
- XIII. Dictar acuerdos y poner en práctica las medidas adecuadas y necesarias, para que el despacho de los asuntos de la jurisdicción del Tribunal, se realice de manera pronta, imparcial y expedita, sin menoscabo de las atribuciones de los Magistrados;
- XIV. Celebrar a nombre del Tribunal, previa aprobación del Pleno, con las autoridades competentes los convenios de colaboración necesarios;
- XV. Presentar al Pleno para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos, a más tardar en el mes de octubre del año inmediato anterior al de su ejercicio;
- XVI. Remitir al Titular del Poder Ejecutivo, con oportunidad, el proyecto de presupuesto de egresos aprobado por el Pleno, para que se incluya en la iniciativa de presupuesto anual de egresos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado;
- XVII. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Pleno, una vez que se autorice su aplicación y distribución anual del presupuesto del Tribunal;
- XVIII. Con base en la disponibilidad presupuestal, someter a la consideración del Pleno, la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas;
- XIX. Firmar, junto con el Secretario General de Acuerdos, todos los acuerdos y actas que se emitan;
- XX. Proponer modificaciones al Manual de Organización y al Catálogo de Cargos y Puestos del Tribunal;
- XXI. Solicitar a las autoridades estatales y federales brinden el auxilio de las fuerzas públicas, en caso necesario, a fin de garantizar el desarrollo pacífico de las funciones del Tribunal;
- XXII. Publicar en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Reglamentos, acuerdos y resoluciones que determine el Pleno;

XXIII. Elaborar y presentar ante el Pleno el informe anual de actividades y los informes financieros contables mensuales, semestral y anual, mismos que serán rendidos a la Legislatura del Estado, previa aprobación del Pleno; y

XXIV. Las demás que les señale esta Ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

De los Magistrados

Requisitos para ser Magistrado Electoral

Artículo 20.- Los Magistrados deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el país y en el Estado, durante un año anterior al día de la designación;
- VI. No haber sido gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, de esta entidad, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
- VII. Contar con credencial para votar con fotografía;
- VIII. Acreditar conocimientos en derecho electoral;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- X. No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y
- XI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Bases para la elección de Magistrados

Artículo 21.- Para la elección de los Magistrados electorales que integren el Tribunal, se observará lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Procedimiento de vacantes temporales

Artículo 22.- En caso de presentarse alguna vacante temporal que no exceda de tres meses por parte de alguno de los Magistrados, ésta se cubrirá para el solo efecto de integrar quórum legal en Pleno, llamándose al Secretario General de Acuerdos; si el Magistrado ausente tenía a su cargo determinados asuntos, éstos serán reasignados a otro Magistrado en términos del Reglamento Interior.

Los Magistrados sólo podrán abstenerse de conocer en los casos en que tengan impedimento legal. Cuando no exista el quórum legal, se llamará al Secretario General de Acuerdos a integrar Pleno. Designándose para que funja en el cargo de este último, al Secretario de Estudio y Cuenta que reúna el perfil profesional, según acuerde el Presidente.

Procedimiento de vacantes definitivas

Artículo 23.- Tratándose de una vacante definitiva de alguno de los Magistrados, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución que prevé la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideradas como definitivas.

Desempeño del cargo

Artículo 24.- Los Magistrados desempeñarán su cargo en igualdad de condiciones a los integrantes de los demás órganos de justicia del Estado. Gozarán de todas las garantías judiciales previstas en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar su independencia y autonomía, cuyo contenido mínimo se integra por la permanencia, la estabilidad en el ejercicio del cargo por el tiempo de su duración y la seguridad económica.

De las Remuneraciones

Artículo 25.- Las remuneraciones de Magistrados electorales, serán en términos del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 de la Constitución, las cuales no podrán disminuirse durante el tiempo de su encargo.

Atribuciones de los Magistrados

Artículo 26.- Son atribuciones de los Magistrados las siguientes:

- I. Concurrir, participar y votar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y reuniones internas a las que sean convocados por el Presidente;
- II. Integrar el Pleno para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- III. Formular los proyectos de sentencia que recaigan a los expedientes que les sean turnados para tal efecto;
- IV. Exponer en sesión pública, personalmente o por conducto de un Secretario, sus proyectos de sentencia, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos en que se funden;
- V. Discutir y votar los proyectos de sentencia que sean sometidos a su consideración en las sesiones públicas;
- VI. Formular voto particular o concurrente en caso de disentir de un proyecto de resolución aprobado por la mayoría y solicitar que se agregue al expediente;



- VII. Solicitar al Pleno que sus proyectos de resolución se agreguen a los expedientes como votos particulares cuando no sean aprobados por la mayoría;
- VIII. Realizar los engroses de los fallos aprobados por el Pleno, cuando sean designados para tales efectos;
- IX. Admitir los medios de impugnación y los escritos de terceros interesados o coadyuvantes, en los términos que señale la Ley de la materia;
- X. Someter al Pleno los proyectos de sentencia de desechamiento cuando las impugnaciones sean notoriamente improcedentes, en los términos de la Ley de la materia;
- XI. Someter al Pleno los proyectos de sentencia relativos a tener por no interpuestas las impugnaciones o por no presentados los escritos cuando no reúnan los requisitos que señalen las leyes aplicables;
- XII. Someter a consideración del Pleno, cuando proceda, la acumulación de las impugnaciones, la procedencia de la conexidad y la escisión de la causa, en los términos de las leyes aplicables;
- XIII. Formular los requerimientos ordinarios necesarios para la integración de los expedientes en los términos de la legislación aplicable, y requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto Electoral del Estado, de las autoridades federales, estatales o municipales, de los partidos políticos o de particulares, que pueda servir para la substanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo señalado en las leyes aplicables;
- XIV. Girar los exhortos y despachos que sean necesarios, a las autoridades jurisdiccionales federales y estatales, encomendándoles la realización de alguna diligencia en el ámbito de su competencia; o efectuar por sí mismos las que deban practicarse fuera de las oficinas del Tribunal;
- XV. Participar en los programas de capacitación institucionales;
- XVI. Proponer al Pleno el personal adscrito a su ponencia que no forme parte del Servicio Profesional de Carrera; y
- XVII. Las demás que les señale esta Ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

De las impedimentos y excusas de los Magistrados

Artículo 27.- En ningún caso los Magistrados podrán abstenerse de votar, salvo cuando tengan impedimento legal.

Artículo 28.- Son impedimentos para conocer de los asuntos, independientemente de los contenidos en las leyes, alguna de las causas siguientes:

- I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;
- II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción primera de este artículo;



- IV. Haber presentado querrela o denuncia el servidor público, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción primera, en contra de alguno de los interesados;
- V. Tener pendiente el servidor público, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción primera, un juicio contra alguno de los interesados o no haber transcurrido más de un año desde la fecha de la terminación del que hayan seguido hasta la fecha en que tome conocimiento del asunto;
- VI. Haber sido procesado el servidor público, su cónyuge o parientes, en los grados expresados en la fracción primera, en virtud de querrela o denuncia presentada ante las autoridades, por alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;
- VII. Estar pendiente de resolución un asunto que hubiese promovido como particular, semejante a aquél que le es sometido para su conocimiento o tenerlo su cónyuge o sus parientes en los grados expresados en la fracción primera;
- VIII. Tener interés personal en asuntos donde alguno de los interesados sea juez, árbitro o arbitrador;
- IX. Asistir, durante la tramitación del asunto, a convite que le diere o costeara alguno de los interesados, tener mucha familiaridad o vivir en familia con alguno de ellos;
- X. Aceptar presentes o servicios de alguno de los interesados;
- XI. Hacer promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores, o amenazar de cualquier modo a alguno de ellos;
- XII. Ser acreedor, deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o principal de alguno de los interesados;
- XIII. Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes por cualquier título;
- XIV. Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados, si el servidor público ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido;
- XV. Ser cónyuge o hijo del servidor público, acreedor, deudor o fiador de alguno de los interesados;
- XVI. Haber sido agente del Ministerio Público, jurado, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados, y
- XVII. Cualquier otra análoga a las anteriores.

Artículo 29.- Los Magistrados deberán excusarse de conocer los asuntos en que tengan interés personal por relación de parentesco, negocio, amistad estrecha, enemistad, haber conocido del mismo asunto en anterior instancia; así como, las contenidas en el artículo anterior.

Las excusas y recusaciones que por impedimento legal se presenten, serán calificadas y resueltas de inmediato por el Pleno.

Restricciones de los Magistrados

Artículo 30.- Son restricciones de los Magistrados:



I. Durante el periodo de su encargo, los Magistrados no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Tribunal, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados; y

II. Concluido su encargo los Magistrados, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

CAPÍTULO QUINTO

De las Comisiones del Pleno

De la conformación de las Comisiones

Artículo 31.- El Pleno conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Tribunal. Estarán integradas por tres Magistrados y serán presididas por uno de ellos, dos fungirán como Vocales y contarán con el personal de apoyo que determine el Pleno.

Las comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Estas últimas, se podrán constituir cuando exista causa justificada, por acuerdo del Pleno en el que se establecerá el motivo que las origina, su duración, integración y atribuciones.

Las comisiones sesionarán cada dos meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera.

De la competencia, atribuciones y

designación de integrantes

Artículo 32.- Las Comisiones del Pleno tendrán la competencia y atribuciones, que en términos generales, se deriven de su naturaleza; así como, aquellas que les otorgan esta Ley y el Reglamento Interior que para tal efecto, apruebe el Pleno.

Los integrantes de las comisiones serán designados por el Pleno a más tardar el último día hábil de octubre del año que corresponda al nombramiento de Presidente y su duración será por dos años, pudiendo ser ratificados. Serán asistidas por un Secretario Técnico.

Comisiones permanentes

Artículo 33.- Las comisiones que el Pleno conformará con el carácter de permanente son las siguientes:

- I. Comisión de Capacitación y Enlace Institucional;
- II. Comisión del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral;
- III. Comisión de Reglamentación;
- IV. Comisión de Transparencia, y



V. Comisión Sustanciadora.

Sección Primera

De la Comisión de Capacitación y Enlace Institucional

Objeto de la Comisión

Artículo 34.- La Comisión de Capacitación será la encargada de formular los planes y programas, que en materia de capacitación, investigación y cultura democrática dirigidos a los servidores públicos electorales, los partidos políticos y la ciudadanía en general. Así como promover las relaciones con instituciones y asociaciones afines estatales, nacionales e internacionales, para fomentar las tareas de investigación, actualización y especialización de la materia electoral.

Integración

Artículo 35.- La Comisión estará integrada por tres Magistrados. El titular de la Coordinación de Capacitación y Enlace Institucional, fungirá como Secretario Técnico y tendrá solo derecho a voz.

Atribuciones

Artículo 36.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades encomendadas a la Coordinación de Capacitación y Enlace Institucional;
- II. Verificar el cumplimiento del programa anual de capacitación, investigación y cultura democrática que apruebe el Pleno;
- III. Proponer al Pleno las bases y criterios para las actividades de Capacitación y Enlace Institucional;
- IV. Proponer al Pleno las publicaciones que estime convenientes para la mejor divulgación de la materia jurídica y político-electoral;
- V. Rendir un informe trimestral al Pleno, respecto de las actividades realizadas, y
- VI. Las demás que les señale esta ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda

De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral

Objeto de la Comisión

Artículo 37.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral será la encargada de supervisar el sistema institucional diseñado para el ingreso, formación y permanencia de los servidores públicos electorales, atendiendo a la capacidad, idoneidad, rectitud, probidad, constancia, profesionalismo y experiencia.

Integración



Artículo 38.- La Comisión será integrada por tres Magistrados. El titular de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral, fungirá como Secretario Técnico y tendrá solo derecho a voz.

Atribuciones

Artículo 39.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades de la Coordinación del Servicio de Carrera Jurisdiccional Electoral;
- II. Proponer al Pleno la designación de los servidores públicos del Servicio, en los términos del Reglamento aplicable;
- III. Proponer al Pleno los planes y programas del Servicio de Carrera;
- IV. Verificar la ejecución de los planes y programas del Servicio de Carrera que le presente la Coordinación del Servicio de Carrera Jurisdiccional Electoral;
- V. Proponer al Pleno el proyecto de Manual de Organización, así como del Catálogo de Cargos y Puestos del Tribunal;
- VI. Presentar al Pleno las propuestas de reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral; así como las adecuaciones a la estructura y funcionamiento del Servicio;
- VII. Rendir un informe trimestral al Pleno, respecto de las actividades realizadas; y
- VIII. Las demás que les señale esta Ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera

De la Comisión de Reglamentación

Objeto e integración de la Comisión

Artículo 40.- La Comisión de Reglamentación será la encargada de revisar y proponer al Pleno las reformas a la normativa interna del Tribunal. Será integrada por tres Magistrados. El Secretario General de Acuerdos fungirá como Secretario Técnico y tendrá solo derecho a voz.

Atribuciones

Artículo 41.- La Comisión de Reglamentación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Pleno, los reglamentos, criterios, lineamientos, manuales y acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;
- II. Elaborar los manuales de organización, instructivos, formatos y procedimientos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos del Tribunal;
- III. Forma los equipos de trabajo con el personal jurídico y administrativo según corresponda, para la elaboración de la normatividad interna;
- IV. Rendir un informe trimestral al Pleno, respecto de las actividades realizadas; y
- V. Las demás que les señale esta ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.



Sección Cuarta

De la Comisión de Transparencia

Objeto de la Comisión

Artículo 42.- La Comisión de Transparencia será presidida por el Magistrado Presidente del Tribunal, le corresponderá garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de este Tribunal y la protección de los datos personales; así como, vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y promover las acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de transparencia.

Integración y sesiones

Artículo 43.- La Comisión se integrará por tres Magistrados. El Jefe de la Unidad de Transparencia fungirá como Secretario Técnico y tendrá solo derecho a voz.

De las Atribuciones

Artículo 44.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades encomendadas a la Unidad de Transparencia;
- II. Proponer al Pleno las bases y criterios para garantizar el derecho de acceso a la información pública, en posesión del Tribunal, a quien lo solicite;
- III. Establecer los criterios de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial, así como la protección de datos personales;
- IV. Proponer al Pleno, las acciones institucionales para garantizar la máxima publicidad en las actuaciones del Tribunal;
- V. Proponer al Pleno en coordinación con la Comisión de Reglamentación, el Reglamento de Acceso a la Información Pública;
- VI. Revisar los informes de actividades que elabore la Unidad de Transparencia y remitirlos a la autoridad correspondiente;
- VII. Rendir un informe trimestral al Pleno, respecto de las actividades realizadas;
- VIII. Las demás que les señale esta ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Quinta

De la Comisión Sustanciadora

Objeto de la Comisión

Artículo 45.- La Comisión Sustanciadora será la encargada de dar trámite a los asuntos no contenciosos en materia laboral derivados de la terminación de la relación laboral entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y sus servidores públicos electorales, que no estén adscritos al Servicio Profesional Electoral

Nacional; así como los que se susciten entre el Tribunal y su personal, siendo responsable de elaborar la resolución de aprobación de convenio, para someterlo a la autorización del Pleno.

Asimismo, sustanciará los procedimientos de imposición de sanciones a los servidores del Tribunal, cuando incurran en irregularidades o faltas administrativas, y los someterá a la consideración del pleno.

Integración

Artículo 46.- La Comisión Sustanciadora, se integrará por tres Magistrados. El Secretario General de Acuerdos fungirá como Secretario Técnico y tendrá solo derecho a voz.

Obligaciones y atribuciones

Artículo 47.- La Comisión tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de resolución de aprobación de convenio de terminación de la relación laboral entre las partes, para someterlo a la autorización del Pleno;
- II. Presentar ante el Pleno, el proyecto de resolución sobre la imposición de sanciones en razón de irregularidades o faltas administrativas en que incurran los servidores del Tribunal, para su aprobación;
- III. Dictar las providencias necesarias para lograr la eficacia y celeridad de los asuntos de su competencia en apego a esta ley, al Reglamento Interior, el Reglamento del Servicio de Carrera y demás disposiciones aplicables;
- IV. Rendir un informe trimestral al Pleno, respecto de las actividades realizadas; y
- V. Las demás que les señale esta Ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO

De la Secretaría General de Acuerdos

Función

Artículo 48.- La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, es un órgano interno permanente encargado del despacho de los asuntos jurisdiccionales, administrativos y operativos, dependerá del Pleno y administrativamente del Presidente, se integrará por un titular y el personal necesario conforme a las necesidades del servicio.

Requisitos para ser Secretario

General de Acuerdos

Artículo 49.- Para ser designado Secretario General de Acuerdos del Tribunal, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;



- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el país y en el Estado, durante un año anterior al día de la designación;
- VI. No haber sido gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, de esta entidad, durante los dos años previos al día de su nombramiento;
- VII. Contar con credencial para votar con fotografía;
- VIII. Acreditar conocimientos en derecho electoral;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- X. No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y
- XI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.

Atribuciones del Secretario General de Acuerdos

Artículo 50.- El Secretario General de Acuerdos tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Concurrir a las sesiones y reuniones del Pleno con voz informativa y dar fe de los acuerdos;
- II. Elaborar las actas de las sesiones y someterlas a la aprobación y firma de los Magistrados, despachar los asuntos que en ellas se acuerden, y conservarlas bajo su custodia;
- III. Dar fe de las actuaciones en que intervenga el Pleno y su Presidente;
- IV. Efectuar las certificaciones necesarias para el debido engrose de las sentencias del Pleno;
- V. Autorizar con su firma las actas, documentos y correspondencia, así como expedir constancias y certificaciones que el Pleno o la ley le encomienden;
- VI. Dar cuenta al Presidente de los asuntos que sean competencia del Tribunal y previo acuerdo del mismo, turnar a los Magistrados, los medios de impugnación correspondientes para su sustanciación;
- VII. Dar cuenta al Presidente de los asuntos que no sean competencia del Tribunal;
- VIII. Apoyar al Presidente en las funciones de conducir la administración del Tribunal y demás tareas que le encomiende, e informar permanentemente del cumplimiento de sus acuerdos;
- IX. Supervisar el adecuado funcionamiento de la Oficialía de Partes, la Oficina de Actuarios y el Archivo Jurisdiccional del Tribunal;

- X. Proponer a la Comisión de Reglamentación los proyectos de manuales, lineamientos e instructivos de sus áreas de apoyo, para que a su vez ésta, los someta a la consideración del Pleno;
- XI. Realizar los trámites conducentes para que se publiquen en el Periódico Oficial, los actos que encomiende el Pleno;
- XII. Legalizar con autorización del Presidente, la firma de cualquier servidor del Tribunal, en los casos que la ley lo exija;
- XIII. Proponer al Presidente, en caso de ausencia temporal de los titulares de las áreas de apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, al funcionario que habrá de suplirlos;
- XIV. Elaborar los informes y reportes estadísticos en materia jurisdiccional que le sean requeridos por el Pleno y por el Presidente;
- XV. Verificar el quórum legal de las sesiones del Pleno, dar cuenta de los asuntos a tratar, tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XVI. Publicar dentro de las veinticuatro horas previas a la sesión pública, en los estrados del Tribunal, la lista de los asuntos a tratar en la correspondiente sesión;
- XVII. Dar el trámite inmediato a los asuntos en que se interpongan medios de impugnación en materia federal y su envío a la autoridad correspondiente, en tiempo;
- XVIII. Firmar junto con el Presidente, todos los acuerdos y actas que se emitan; y
- XIX. Las inherentes a las actividades propias de la Secretaría General de Acuerdos y demás que le confieran esta ley, el Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables.

Áreas de apoyo

Artículo 51.- Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto autorizado, la Secretaría General de Acuerdos contará con el apoyo de las áreas siguientes:

- I. Oficialía de Partes;
- II. Oficina de Actuarios; y
- III. Archivo Jurisdiccional.

Las atribuciones y obligaciones del personal de estas áreas se establecerán en el Reglamento Interior.

De la fe pública



Artículo 52.- Los Actuarios tendrán fe pública con respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen en los expedientes que se les hayan turnado, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la legalidad, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las Ponencias de los Magistrados

Integración

Artículo 53.- Las ponencias del Tribunal se compondrán por un Magistrado quien tendrá a su cargo, a un Coordinador, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios Instructores y auxiliares que se requieran, de acuerdo con las necesidades, cargas de trabajo y presupuesto del Tribunal.

Obligaciones y atribuciones

Artículo 54.- Los Coordinadores de Ponencia tendrán funciones de fedatario judicial para las actuaciones y diligencias que sean requeridos; además, tendrán las obligaciones y atribuciones de dirigir los trabajos administrativos y jurisdiccionales de la ponencia, siguientes:

- I. Recibir de la Secretaría General de Acuerdos, los medios de impugnación, las promociones y cualquier otra correspondencia, verificando que las mismas tengan impreso el sello oficial, con la razón del día y la hora en que hayan sido presentadas y los anexos que se acompañan; así mismo, llevar el registro y control e informar al Magistrado de los mismos;
- II. Coordinar y coadyuvar en la elaboración de los proyectos de resolución y acuerdos que deriven de la sustanciación de los asuntos jurisdiccionales turnados a la ponencia;
- III. Opinar respecto a los proyectos que formulen los Secretarios de Estudio y Cuenta de su respectiva ponencia, así como de las demás ponencias;
- IV. Coordinar, asignar y supervisar las labores de los secretarios de estudio y cuenta e instructores y demás personal adscrito a la ponencia;
- V. Participar en las reuniones a las que sean convocados por el Presidente, o en su caso, por los Coordinadores de áreas; y
- VI. Las demás que le encomiende el Magistrado al que esté adscrito y las que confieran el Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO.

De las Coordinaciones, Unidades y del personal adscrito a la Presidencia

CAPITULO PRIMERO

De la Coordinación de Administración

Obligaciones y atribuciones

Artículo 55.- La Coordinación de Administración tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Cumplir con las determinaciones en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, conforme a las políticas y procedimientos establecidos por el Pleno o el Presidente, en su caso;
- II. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Tribunal, en coordinación con el Secretario de Acuerdos, previa aprobación del Presidente;
- III. Consolidar la información y elaborar la propuesta de anteproyecto del presupuesto de egresos del Tribunal y remitirlo al Presidente;
- IV. Operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario;
- V. Hacer las previsiones presupuestales para llevar a cabo las actividades previstas en los programas del Tribunal;
- VI. Elaborar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Tribunal y vigilar su conservación;
- VII. Formular un programa anual de adquisiciones, con base en las políticas que se establezcan en materia administrativa;
- VIII. Presentar para su autorización los documentos que amparen la adquisición o contratación de bienes y servicios que le instruya el Presidente;
- IX. Tener el registro y control de archivos del personal administrativo y demás servidores del Tribunal, llevando el historial laboral de cada uno;
- X. Elaborar el sistema de nómina y pago de remuneraciones laborales y liquidación al personal;
- XI. Realizar los trámites sobre altas y bajas del personal autorizado por el Pleno ante las Instituciones de Seguridad Social, debiendo incluir la firma del Presidente en esta documentación;
- XII. Recibir y registrar los recursos que se perciban por concepto de multas, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interior;
- XIII. Elaborar el estado financiero mensual del Tribunal, así como los informes contable financieros que deban presentarse a la Legislatura y remitirlos al Presidente;
- XIV. Rendir informe al Presidente de manera mensual;
- XV. Proponer a la Comisión de Reglamentación, previo acuerdo del Presidente, los proyectos de manuales, lineamientos e instructivos de su área de apoyo o de cualquier otra de carácter administrativo;
- XVI. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- XVII. Las demás que le confiera esta Ley, la reglamentación interna y el Presidente.

CAPITULO SEGUNDO

De la Coordinación de Capacitación y Enlace Institucional

Obligaciones y atribuciones



Artículo 56.- La Coordinación de Capacitación y Enlace Institucional, tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el programa anual de capacitación, investigación y cultura democrática y someterlos a la consideración de la Comisión de Capacitación;
- II. Dar seguimiento a las relaciones con instituciones y asociaciones afines estatales, nacionales e internacionales, para fomentar las tareas de investigación, actualización y especialización de la materia electoral;
- III. Proponer a la Comisión, las publicaciones que estime convenientes para la mejor divulgación de la materia jurídica y político-electoral;
- IV. Supervisar el diseño, preparación, impresión y edición de las publicaciones que para la mejor divulgación de la materia jurídica y político-electoral;
- V. Tramitar lo relativo a derechos de autor y registro de las publicaciones del Tribunal;
- VI. Distribuir y llevar el registro y control de las publicaciones del Tribunal;
- VII. Organizar y realizar enlaces con instituciones educativas y de investigación para impartir conferencias, cursos, diplomados, o talleres al personal del Tribunal;
- VIII. Difundir el conocimiento en materia jurídica y político-electoral, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de eventos académicos;
- IX. Fomentar la participación del personal jurídico en actos académicos, ya sea internos o con otras instituciones docentes o de investigación, públicas o privadas;
- X. Ejecutar los programas de capacitación que consignen los convenios de colaboración administrativa y académica;
- XI. Rendir un informe trimestral a la Comisión de Capacitación y anual al Presidente, respecto de las actividades realizadas; y
- XII. Las demás que le confiera esta Ley, la reglamentación interna y el Presidente.

CAPÍTULO TERCERO

De la Unidad de Comunicación Social

Obligaciones y atribuciones

Artículo 57.- La Unidad de Comunicación Social dependerá de la Presidencia, es la encargada de conducir la relación con los medios de comunicación e informarles sobre las actividades institucionales y facilitarles la cobertura periodística de las mismas; además, contará con las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Organizar las entrevistas y conferencias de prensa del Presidente;



- II. Monitorear, sintetizar, dar seguimiento y llevar el archivo de las notas de información que sobre el Tribunal se difundan en la prensa escrita, radiodifusión, televisión e internet; así como de la información relacionada con la materia político-electoral;
- III. Acordar con el Presidente las políticas de información institucional que deba ser difundida;
- IV. Proponer y coordinar la realización de campañas de difusión institucional y la elaboración de materiales audiovisuales, fotográficos o impresos;
- V. Establecer mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social de otras instituciones;
- VI. Coadyuvar, en lo que corresponde, con el área de capacitación en la realización de los eventos académicos; así como cubrir en audio, video y fotografías dichos eventos;
- VII. Difundir los eventos académicos realizados por el Tribunal;
- VIII. Emitir los boletines de prensa e información institucional para los medios de comunicación;
- IX. Rendir informe al Presidente de manera mensual; y
- X. Las demás que le confiera esta Ley, la reglamentación interna y el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO

De la Unidad de Sistemas Informáticos

Obligaciones y atribuciones

Artículo 58.- Esta Unidad estará adscrita a la Presidencia; será la encargada de instalar, configurar y administrar los sistemas informáticos del Tribunal. Su titular tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Realizar el análisis, diseño, evaluación y depuración de los sistemas de cómputo, necesarios para satisfacer los requerimientos de información a las diferentes áreas y unidades del Tribunal;
- II. Elaborar instructivos, guías, manuales y demás documentos relacionados con el uso, operación y manejo de los diferentes sistemas;
- III. Realizar las actividades técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento, mantenimiento y servicio del sistema de cómputo;
- IV. Administrar los accesos a los sistemas de la red de datos;
- V. Realizar los respaldos correspondientes a la información generada por el Tribunal;
- VI. Apoyar al personal del Tribunal en materia de Informática;
- VII. Alimentar las páginas de internet e intranet del Tribunal;
- VIII. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo; así como, la instalación de software; soporte técnico en la manipulación de programas informáticos y digitalización de documentos;



- IX. Mantener, en coordinación con la Unidad de Transparencia y las demás áreas administrativas del Tribunal, la información pública que debe ser de conocimiento general, actualizada y a disposición del público, en la página o sitios de internet;
- X. Dar apoyo técnico en eventos especiales de capacitación y comunicación social;
- XI. Rendir informe al Presidente de manera mensual; y
- XII. Las demás que le confiera esta Ley, la reglamentación interna y el Presidente.

CAPÍTULO QUINTO

De la Unidad de Transparencia

Obligaciones y atribuciones

Artículo 59.- La Unidad de Transparencia del Tribunal estará adscrita a la Presidencia; y será la oficina de información y enlace establecida por disposición legal, la que está facultada para recibir solicitudes, gestionar y proporcionar la información pública a los particulares; así como, vigilar el cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Difundir en coordinación con las áreas del Tribunal, la información pública de oficio a que se refieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- II. Coordinar, verificar y vigilar que los titulares de las áreas del Tribunal, proporcionen y actualicen periódicamente la información generada en el ámbito de su competencia;
- III. Vigilar en coordinación con las áreas del Tribunal, el resguardo y la correcta administración de la información clasificada como reservada o confidencial;
- IV. Recibir, tramitar y responder las solicitudes de acceso a la información pública, y las relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales;
- V. Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y los costos que impliquen;
- VI. Realizar los trámites internos ante las instancias del Tribunal para atender las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y los costos que impliquen;
- VIII. Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información pública; así como, en la consulta de la información pública de oficio;
- IX. Promover la capacitación y actualización en materia de transparencia de los servidores públicos adscritos a este Tribunal;
- X. Proponer a la Comisión de Transparencia el Reglamento de Acceso a la Información Pública;
- XI. Promover la celebración de convenios generales, en materia de transparencia, que permitan realizar una adecuada difusión inter-institucional con instancias afines;

- XII. Establecer las estrategias y mecanismos para el buen funcionamiento del área, y
- XIII. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho a la información pública y la protección de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIV. Rendir informe al Pleno de manera mensual; y
- XV. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior y el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO

Del Personal Adscrito a la Presidencia

Obligaciones y atribuciones

Artículo 60.- La Presidencia contará con los asistentes, las secretarías y auxiliares que se requieran, de acuerdo con las necesidades, cargas de trabajo y presupuesto del Tribunal; cuyas obligaciones y atribuciones se establecerán en el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO

Régimen de los Servidores Públicos Electorales

CAPÍTULO PRIMERO

De los Servidores Públicos Electorales

De la relación de trabajo

Artículo 61.- La relación de trabajo entre el Tribunal y su personal, se establece en virtud del nombramiento expedido por el Presidente a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o puesto que integre la estructura orgánica del Tribunal, los que podrán ser eventuales o definitivos.

El personal contratado para proceso electoral, por tiempo u obra determinada, será considerado como personal eventual; contratación que estará sujeta al procedimiento administrativo que al efecto apruebe el Pleno.

Los derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.

De los servidores públicos del Tribunal

Artículo 62.- Todos los servidores públicos del Tribunal, velarán por la aplicación irrestricta de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; en todas las diligencias y actuaciones en el desempeño de sus funciones, y tendrán la obligación de guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean competencia del Tribunal.



Las relaciones de trabajo del Tribunal y su personal, se regulan por lo establecido en esta Ley, el Reglamento Interior del Tribunal, el Reglamento del Servicio de Carrera y demás disposiciones aplicables.

Derechos, obligaciones

y prohibiciones

Artículo 63.- Los servidores públicos del Tribunal tendrán los derechos, obligaciones y prohibiciones siguientes:

I. Los servidores públicos electorales, tendrán derecho a:

- a) Recibir las remuneraciones establecidas en los tabuladores institucionales, conforme al puesto o al cargo desempeñado y las que constituyen el salario que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados;
- b) Recibir un aguinaldo anual, que estará comprendido en el presupuesto de egresos, equivalente por lo menos a cuarenta días de salario, mismo que deberá pagarse en una sola exhibición, en la primera quincena del mes de diciembre de cada año. Los trabajadores que no hubieren prestado sus servicios durante el ejercicio completo, recibirán la parte proporcional que les corresponda por el tiempo que prestaron sus servicios;
- c) Recibir las compensaciones extraordinarias que determine el Pleno, tales como estímulos y recompensas, que se establezcan en el Reglamento Interior, cuando se distingan en su actuación por su eficiencia, responsabilidad y servicios destacados en beneficio del Tribunal;
- d) Gozar de dos períodos vacacionales al año, de diez días laborables cada uno, cuando se tenga más de seis meses consecutivos de servicios prestados. En caso de que por necesidades del servicio algún trabajador no pudiera disfrutar de esta prestación en el periodo correspondiente, disfrutará de ella en los meses subsiguientes conforme lo permita la carga de trabajo, pero en ningún caso el personal que labore en periodos vacacionales tendrá derecho a doble pago;
- e) Recibir conforme a las disposiciones aplicables, el pago de pasajes, viáticos y demás gastos complementarios o adicionales cuando, por las necesidades del servicio se requiera su traslado a un lugar distinto al de la sede del Tribunal; y
- f) Los demás que establezcan los Reglamentos, o por el Pleno a través de acuerdos generales.

II. Los servidores públicos electorales del Tribunal, tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Tribunal;
- b) Conducirse en todo tiempo con imparcialidad y objetividad respecto de las posiciones de los partidos políticos, sus militantes y sus dirigentes; procurando que las relaciones de comunicación con ellos se lleven a cabo con cordial respeto;
- c) Participar en los programas de formación de desarrollo profesional, así como acreditar las evaluaciones sobre dicha participación en los términos que establezca el Pleno;
- d) Proporcionar la información y documentación relacionada con el desempeño de su cargo o puesto, al funcionario del tribunal que en su caso, se designe para suplirlo por ausencia; y
- e) Las demás que establezca el Reglamento Interior, o el Pleno, a través de acuerdos generales.

III. Queda prohibido a los servidores públicos electorales del Tribunal:

- a) Emitir opinión pública a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas, de sus dirigentes, candidatos o militantes; así como sobre los medios de impugnación competencia del Tribunal;
- b) Hacer del conocimiento de las partes o de cualquier otra persona ajena al Tribunal, por cualquier vía, el sentido de algún auto, acuerdo o proyecto de sentencia antes de su notificación o decisión pública;
- c) Comprometer por imprudencia, descuido o abuso, la imagen y seguridad del Tribunal o de cualquiera de sus integrantes;
- d) Sustraer expedientes, documentos, mobiliario, equipo o útiles de trabajo del Tribunal, sin la autorización previa y expresa del funcionario responsable de su custodia. Salvo en los casos justificados, emitirá el Presidente o Magistrado Ponente la razón de ello y bajo su más estricta responsabilidad;
- e) Incurrir en faltas injustificadas a sus labores;
- f) Concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- g) Realizar actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o maltrato en las instalaciones del Tribunal;
- h) Llevar a cabo con carácter mercantil colectas, rifas, sorteos, venta de bienes o servicios, mecanismos de ahorro y préstamos o cualquier otra actividad de esta índole en las instalaciones del Tribunal;
- i) Portar armas de cualquier clase en el interior del Tribunal, salvo que por la naturaleza de sus labores las requieran; y
- j) Las demás que establezcan el Reglamento Interior o el Pleno, a través de acuerdos generales.

Conflictos o diferencias laborales

Artículo 64.- Para la suspensión, terminación y rescisión de la relación laboral, entre los trabajadores de este Tribunal, se estará a lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento Interior y el Reglamento del Servicio de Carrera, tomando en cuenta que en todos los casos, se deberá de observar la garantía del debido proceso.

Artículo 65.- Cuando existan conflictos o diferencias laborales entre los servidores y el Tribunal, para la resolución de los mismos, se estará a lo establecido en la Ley del Sistema de Medios, tomando en cuenta que en todos los casos se deberá observar la garantía del debido proceso.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Condiciones Generales de Trabajo

Condiciones generales de trabajo

Artículo 66.- Las condiciones de trabajo de los servidores públicos electorales de este Tribunal, estarán previstas en esta Ley, el Reglamento Interior, en el Reglamento del Servicio de Carrera y demás disposiciones aplicables.



El personal del Tribunal estará sujeto al régimen obligatorio de seguridad social señalado en la Ley del Seguro Social, así como de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

De la jornada de trabajo

Artículo 67.- Los servidores del Tribunal estarán obligados a prestar sus servicios durante los horarios que se establezcan, tomando en cuenta que durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles.

De las compensaciones extraordinarias

Artículo 68.- Durante los procesos electorales, no se pagarán horas extras, pero se preverán en el presupuesto las compensaciones extraordinarias que deban otorgarse a los servidores del Tribunal, de acuerdo con los horarios y cargas de trabajo que hubieren desahogado.

TÍTULO QUINTO

De las Responsabilidades e Impedimentos de los Servidores Públicos Electorales

CAPÍTULO ÚNICO

De las Responsabilidades e Impedimentos de los Servidores Públicos Electorales

Sujetos

Artículo 69.- Los Magistrados, Secretario de Acuerdos, Coordinadores y demás servidores públicos electorales que presten sus servicios para el Tribunal, serán sujetos de responsabilidades administrativas, civiles y penales por las infracciones o delitos que cometan durante su encargo, quedando por ello sujetos a las sanciones que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 70.- Los Magistrados y el Secretario General de Acuerdos, estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Séptimo de la Constitución.

De las responsabilidades de los Magistrados

Artículo 71.- Serán causas de responsabilidad administrativa para los Magistrados:

- I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función jurídico-electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
- II. No preservar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad que rigen la función jurisdiccional;
- III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

- IV. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- V. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;
- VI. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo;
- VII. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y de la demás legislación de la materia;
- VIII. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia, con motivo del ejercicio de sus atribuciones,
- IX. Dejar de asistir a las sesiones del Pleno o de las Comisiones sin causa justificada;
- X. Desintegrar, sin motivo justificado, el quórum del Pleno, vistas o audiencias, una vez comenzados;
- XI. No presentar oportunamente los proyectos de resolución o negarse, injustificadamente, a firmar éstos dentro del término establecido en el Reglamento Interior;
- XII. Dejar de concurrir, sin causa justificada, al desempeño de sus labores;
- XIII. Actuar deliberadamente en los negocios en que estuviesen impedidos conforme a la ley;
- XIV. Conceder empleo, cargo o comisión remunerados, a su cónyuge, concubina o parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grados; en línea colateral, hasta el cuarto grado; por afinidad, hasta el segundo grado, y parientes por adopción.
- XV. Las previstas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional; y
- XVI. Las demás que determine la Constituciones y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que resulten aplicables.

De las responsabilidades del Secretario General de Acuerdos

Artículo 72.- Serán causas de responsabilidad administrativa para el Secretario General de Acuerdos:

- I. Faltar injustificadamente al desempeño de sus labores;
- II. No dar cuenta al superior jerárquico, dentro del término de ley, con los oficios y promociones;
- III. Impedir el asentamiento en autos, dentro del término de los acuerdos, proveídos o las certificaciones que procedan de oficio o que determine el Magistrado;
- IV. No entregar a los notificadores o actuarios los expedientes para que hagan las notificaciones o practiquen las diligencias fuera del Tribunal;
- V. Impedir que se hagan las notificaciones personales a las partes, cuando éstas ocurran al Tribunal;
- VI. Negar, sin causa justificada, a las partes, los expedientes que le soliciten;



- VII. No vigilar que se lleven al día los libros de registro y control que correspondan;
- VIII. Omitir el cuidado y vigilancia de los expedientes, documentos, depósitos y archivos que estén bajo su guarda;
- IX. Omitir las medidas administrativas necesarias para la debida recepción de documentos y tramites en consideración al vencimiento de los plazos legales de los medios de impugnación establecidos en las leyes respectivas;
- X. Dejar de publicar la información de oficio en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. Omitir el cuidado necesario para proteger los datos personales que estén bajo su custodia en términos de la ley de la materia;
- XII. Dejar de cumplir con las órdenes expresas del Presidente y, en su caso, del Pleno; y
- XIII. Dejar de practicar la diligencias que establezca las leyes; y
- XIV. Las demás que establezca esta Ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

De las responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales

Artículo 73.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos electorales, además de las previstas en el artículo 63 fracción III, las siguientes:

- I. Faltar injustificadamente los días y horas reglamentarios al desempeño de sus labores;
- II. Dejar de presentar oportunamente los proyectos de resolución que se le encomienden o no elaborarlos conforme las instrucciones que haya formulado el Magistrado;
- III. Omitir el registro de control de los expedientes que se le asignen;
- IV. Externar comentarios respecto de los asuntos que le hayan sido encomendados;
- V. Formular proyectos en asuntos en que tuviese impedimento legal;
- VI. Retardar, indebida o maliciosamente, las notificaciones, emplazamientos o diligencias de cualquier clase que les fueren encomendadas;
- VII. Dar preferencia a alguno o algunos de los litigantes, en perjuicio de otros, por cualquier causa, en el trámite de los expedientes;
- VIII. Dejar de observar las reglas procesales aplicables en la práctica de las diligencias que se les encomienden;
- IX. Retardar o no realizar el asentamiento, en los expedientes, de los acuerdos, proveídos o certificaciones que procedan de oficio o por mandato judicial;
- X. Omitir el cuidado y vigilancia de los expedientes, documentos y objetos que estén a su cuidado;
- XI. Descuidar los registros que deban inscribirse en los libros de gobierno y control;



- XII. Incumplir las obligaciones de dar cuenta, dentro del término de ley, con oficios, promociones, expedientes y de entregar al secretario de acuerdos los valores afectos o que se exhiban en los expedientes a su cargo;
- XIII. Rehusarse a recibir escritos y promociones;
- XIV. Retardar o no dar cuenta con los documentos que reciba;
- XV. Omitir en los documentos que reciba el asentamiento del día y la hora que
- XVI. corresponda, la razón de los anexos que se adjunten, su firma y demás datos que señale la ley y el reglamento;
- XVII. Tratar sin la debida corrección y oportunidad a los litigantes y público en general;
- XVIII. Llevar a cabo las actividades propias de su encomienda sin la debida diligencia, profesionalismo, honestidad, eficiencia y eficacia, que requiera su trabajo;
- XIX. Provocar deliberadamente, conflictos interpersonales con sus compañeros de labores; y
- XX. Desobedecer las órdenes de sus superiores.

Procedimiento para determinar responsabilidades

Artículo 74.- El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal a que se refiere este Título se iniciará de oficio, por queja o denuncia presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o por el agente del Ministerio Público y se sustanciará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y Reglamento del Servicio de Carrera.

De las sanciones

Artículo 75.- El Tribunal conocerá de las infracciones y violaciones a las disposiciones de las leyes de la materia en que incurran los servidores públicos electorales, procediendo a imponer la sanción correspondiente, misma que podrá ser cualquiera de las siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa;
- IV. Suspensión;
- V. Destitución del cargo; y
- VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en la función electoral.

Artículo 76.- En la aplicación de las sanciones previstas en el artículo anterior, se tomará en cuenta:



- I. El grado de participación;
- II. Las circunstancias socio-económicas del infractor;
- III. Los motivos determinantes y los medios de ejecución;
- IV. La antigüedad en el servicio;
- V. La reincidencia; y
- VI. El monto del beneficio obtenido y el daño o perjuicio económico derivados de la falta.

Las sanciones impuestas se anotarán en la hoja de servicio del servidor público de la función electoral, a cuyo efecto deberá enviarse copia autorizada de la resolución relativa, a la Coordinación del Servicio Profesional Electoral para que se integre en el expediente.

Para la imposición de las sanciones a los funcionarios electorales, deberán considerarse además las disposiciones que al efecto se contengan en el Reglamento del Servicio de Carrera.

De los impedimentos de los servidores públicos

Artículo 77.- Los servidores públicos electorales del Tribunal, durante el desempeño de su cargo:

- I. No podrán ser corredores, notarios, comisionistas, ni ejercer la abogacía, sino en causa propia, de su cónyuge, ascendientes o descendientes, siempre y cuando el negocio tenga carácter ocasional y obtenga autorización del Pleno, en éste último caso; y
- II. No podrán desempeñar otro cargo o empleo de la Federación, del Estado, del municipio o de particulares, salvo los cargos de docencia y los honoríficos en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia. El Pleno tendrá facultad para calificar los impedimentos a que se refiere ésta fracción.

TÍTULO SEXTO

Del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral

CAPÍTULO ÚNICO

Del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral

Definición

Artículo 78.- El Servicio Profesional de Carrera es un sistema institucional diseñado para el ingreso, formación y permanencia de los servidores públicos electorales del Tribunal y de quienes aspiren a pertenecer a este. Comprende el reclutamiento, selección, ingreso, designación, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, el cual tendrá como principios rectores: la excelencia, el profesionalismo, la objetividad, la imparcialidad, la equidad, la independencia y la antigüedad.

Objeto

Artículo 79.- El Tribunal establecerá el Servicio Profesional de Carrera de sus servidores públicos electorales, atendiendo a la capacidad, idoneidad, rectitud, probidad, constancia, profesionalismo y experiencia. Tendrá



como propósito garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, así como fomentar la vocación de servicio y promover la capacitación.

Los miembros del Servicio Profesional de Carrera estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Séptimo de la Constitución.

Integración

Artículo 80.- El personal que integre los cuerpos del Servicio Profesional de Carrera y la rama administrativa del Tribunal, será considerado de confianza y quedará sujeto a lo que establece esta Ley, el Reglamento Interior del Tribunal, el Reglamento del Servicio de Carrera y demás legislación aplicable.

Contenido del Reglamento

Artículo 81.- La Comisión del Servicio de Carrera presentará al Pleno del Tribunal, el proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera, mismo que además contendrá las normas que regule al personal adscrito a la rama administrativa.

El Reglamento del Servicio de Carrera deberá establecer, por lo menos, las normas siguientes:

- I. Definir los cargos o puestos a los que puedan acceder los servidores públicos electorales;
- II. Formar el Catálogo General de cargos y puestos del Tribunal;
- III. El reclutamiento y selección de los funcionarios que accederán al servicio;
- IV. Otorgar la titularidad con el nombramiento en un cargo o puesto;
- V. La formación, capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento;
- VI. Los sistemas de ascenso, movimientos a los cargos o puestos y para la aplicación de sanciones administrativas o remociones, medios de impugnación o defensa, en su caso. Los ascensos serán otorgados sobre las bases de mérito y rendimiento;
- VII. Contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales;
- VIII. Las normas relativas a las condiciones para la prestación del servicio y las demás prestaciones que otorgue el Tribunal a los servidores públicos electorales;
- IX. Definir las condiciones de trabajo; y
- X. Las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



SEGUNDO. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas reconocerá la totalidad de los derechos laborales del personal a su servicio que deja de pertenecer al Poder Judicial del Estado de Zacatecas, con motivo del Decreto 177 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado el doce de julio del año en curso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen, en lo conducente, los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

CUARTO.- El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, deberá realizar los procedimientos correspondientes para acreditar la propiedad de los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, que le fueron transferidos, para conformar su patrimonio.

QUINTO.- El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas deberá expedir los reglamentos, manuales, lineamientos, acuerdos y criterios necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal en un plazo que no exceda de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

En tanto se aprueban las citadas disposiciones, se aplicarán en lo conducente las normas vigentes

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 7 de octubre de 2014

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apulco, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Atolinga, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 05 de agosto de 2013 mediante oficio PL-02-01-1846/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$22,321,605.28 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.), que se integran por: 52.78% de Ingresos Propios y Participaciones, 29.82% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 17.40% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 93.17%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$23,602,273.24 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), de los que se destinó el 66.90% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 2.55% para Obra Pública, el 12.99% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 17.56% para otros programas, con un alcance global de revisión de 47.23%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un déficit, por el orden de \$1,280,667.96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica por las existencias al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$537,625.55 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.), integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$5,237,446.05 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 1,609.84% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, y se integra con 88.93% de empleados de base.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$6,826,236.32 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales se realizaron con recursos propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$8,061,877.17 (OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), se integra en un 70.89% por acreedores diversos, y tuvo un incremento del 167.45% en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de \$596,050.85 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00%, así mismo los 7 mantenimientos y 2 obras programadas se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,143,009.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 96.77% para Infraestructura Básica de Obras y acciones, el 2.41% para gastos indirectos, y el 0.82% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 69.74%, y revisados documentalente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,958.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2,235,658.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 89.68%, para seguridad pública 0.51%, para infraestructura básica de Obras y Acciones el 9.81%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados al 84.51% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$828.00 (OCHOCIENTOS VENTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$966,173.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de cinco obras aprobadas en los rubros de Agua Potable, Drenaje y Electrificación.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$820,996.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de tres obras y una acción aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica Educativa y Urbanización Municipal.

PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$562,253.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas en el rubro de Agua Potable.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.72 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por \$4,413,285.57 que representa el 18.70% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 63.98% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 5.73% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.27% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 35.21% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$8,367,409.71 representando éste un 2.80% de decremento con respecto al ejercicio 2011.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$13,029,914.84 siendo el gasto en nómina de \$8,367,409.71 el cual representa el 64.22% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.90

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	69.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	13.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	12.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	30.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	74.2
Gasto en Seguridad Pública	0.5
Gasto en Obra Pública	8.7
Gasto en Otros Rubros	1.1
Nivel de Gasto ejercido	84.5

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	66.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0

e) Programa 3x1 para Migrantes (Ramo 20)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	69.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	21.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 7.60% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Apulco, Zacatecas, cumplió en 78.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/701/2014 recibido en fecha 28 de marzo de 2014, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	22	3	17	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	17
			10	Promoción de Responsabilidad Administrativa	10

			1	Recomendación	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	10	0	8	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	8
			3	Promoción de Responsabilidad Administrativa	3
			1	Seguimiento	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54	0	54	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54
			54	Promoción de Responsabilidad Administrativa	54
Subtotal	86	3	148		148
Acciones Preventivas					
Recomendación	33	0	33	Promoción de Responsabilidad Administrativa	33
			33	Recomendación	33
Seguimiento	13	1	12	Seguimiento	12
Subtotal	46	1	78		78
TOTAL	132	4	226		226

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/02-001, AF-12/02-005, AF-12/02-019, AF-12/02-023, AF-12/02-025, AF-12/02-027, AF-12/02-030, AF-12/02-032, AF-12/02-034, AF-12/02-036, AF-12/02-038, AF-12/02-040, AF-12/02-042, AF-12/02-044, AF-12/02-048, AF-12/02-050, PF-12/02-001, PF-12/02-005, PF-12/02-009, PF-12/02-019, PF-12/02-023, PF-12/02-027, PF-12/02-032, PF-12/02-037, PF-12/02-041, PF-12/02-044, PF-12/02-050, PF-12/02-055, PF-12/02-059, PF-12/02-062, PF-12/02-065, PF-12/02-068, PF-12/02-073, PF-12/02-076, PF-12/02-080, PF-12/02-087, PF-12/02-096, PF-12/02-100, PF-12/02-103, PF-12/02-106, PF-12/02-109, OP-12/02-005 y OP-12/02-008, y las

derivadas de las acciones números AF-12/02-008-02, AF-12/02-009-02, AF-12/02-011-01, AF-12/02-012-01, AF-12/02-013-02, AF-12/02-016-02, AF-12/02-017-02, AF-12/02-018-02, PF-12/02-048-02, PF-12/02-054-01, PF-12/02-084-02, PF-12/02-086-02, OP-12/02-007-02, AF-12/02-003-02, AF-12/02-014-02, AF-12/02-020-02, AF-12/02-045-02, PF-12/02-003-02, PF-12/02-006-02, PF-12/02-010-02, PF-12/02-012-02, PF-12/02-015-02, PF-12/02-017-02, PF-12/02-021-02, PF-12/02-028-02, PF-12/02-033-02, PF-12/02-038-02, PF-12/02-045-02, PF-12/02-051-02, PF-12/02-056-02, PF-12/02-060-02, PF-12/02-063-02, PF-12/02-066-02, PF-12/02-069-02, PF-12/02-071-02, PF-12/02-081-02, PF-12/02-088-02, PF-12/02-091-02, PF-12/02-098-02, PF-12/02-101-02, PF-12/02-104-02, PF-12/02-107-02, PF-12/02-110-02, OP-12/02-002-02, OP-12/02-012-02 y OP-12/02-010-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor, y Regidores del Ayuntamiento; y AF-12/02-002-02, AF-12/02-004-02, AF-12/02-006-02, AF-12/02-015-02, AF-12/02-021-02, AF-12/02-024-02, AF-12/02-026-02, AF-12/02-028-02, AF-12/02-031-02, AF-12/02-033-02, AF-12/02-035-02, AF-12/02-037-02, AF-12/02-039-02, AF-12/02-041-02, AF-12/02-043-02, AF-12/02-046-02, AF-12/02-049-02, AF-12/02-051-02, PF-12/02-004-02, PF-12/02-007-02, PF-12/02-011-02, PF-12/02-013-02, PF-12/02-016-02, PF-12/02-018-02, PF-12/02-020-02, PF-12/02-022-02, PF-12/02-024-02, PF-12/02-029-02, PF-12/02-034-02, PF-12/02-039-02, PF-12/02-042-02, PF-12/02-046-02, PF-12/02-052-02, PF-12/02-057-02, PF-12/02-061-02, PF-12/02-064-02, PF-12/02-067-02, PF-12/02-070-02, PF-12/02-072-02, PF-12/02-075-02, PF-12/02-077-02, PF-12/02-082-02, PF-12/02-089-02, PF-12/02-092-02, PF-12/02-099-02, PF-12/02-102-02, PF-12/02-105-02, PF-12/02-108-02, PF-12/02-111-02, OP-12/02-003-02, OP-12/02-006-02, OP-12/02-009-02, OP-12/02-011-02 y OP-12/02-013-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/02-001.- Por incumplir con la obligación de depositar oportunamente su recaudación diaria en sus cuentas bancarias, y por disponer de los ingresos diarios para afrontar gastos normales del Municipio, desatendiendo la recomendación AF-11/02-001 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 fracción XV, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-005.- Por no implementar acciones de cobro para abatir el rezago en el pago del Impuesto Predial, detectándose 361 contribuyentes morosos, desatendiendo la recomendación AF-11/02-015 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracciones V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI, y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado y artículo 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-019.- Por realizar préstamos internos entre cuentas bancarias de la Presidencia Municipal, sin haber realizado el reintegro de \$2,553,949.00 (Dos millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal

2012, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/02-023.- Por no realizar acciones legales para la regularización de la situación legal de sus bienes inmuebles, desatendiendo la recomendación AF-11/02-043 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Profr. Eliberto García Huizar, Secretario de Gobierno Municipal del 01 de enero al 16 de agosto, e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Secretario de Gobierno del 17 de agosto al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-025.- Por no exhibir la autorización de la Honorable Legislatura del Estado para la donación de un terreno propiedad del Municipio a favor de 10 personas para la construcción de casas habitación, con un valor de \$33,540.00 (Treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 154, 155 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 28 fracción II de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-027.- Por no realizar el pago de las cuotas obrero patronales y por retiro, cesantía y vejez correspondientes al ejercicio fiscal 2012 al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como no registrar el pasivo correspondiente por \$574,907.51 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos siete pesos 51/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-030.- Por no realizar acciones para confirmar los saldos con proveedores en la cuenta de pasivos, realizar la depuración de los mismos y en su caso proceder al pago de los adeudos, desatendiendo la recomendación AF-11/02-050 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero

Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/02-032.- Por no realizar acciones para confirmar los saldos con acreedores diversos, realizar la depuración de los mismos y en su caso proceder al pago de los adeudos, desatendiendo la recomendación AF-11/02-053 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-034.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones e instancias correspondientes, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Zacatecas, desatendiendo la recomendación AF-11/02-055 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-036.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados sobre el comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que no se realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio, no obstante que tanto los Ingresos como los Egresos fueron inferiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, Raúl Ibarra Ramírez, Contralor Municipal, así como a los Regidores Agustín Hernández Hernández, Ma. Jesús Campos López, José Teodoro Ramírez Alcalá, Ma. Rebeca Delgadillo Delgadillo, Dionicio Díaz Iñiguez, Profra. M. Alejandrina Ibarra Placencia, Arnoldo Vidaurri Carrasco, Elva Ramírez Flores, Profr. Alberto Sandoval Lechuga, y Norma Huizar Ramírez, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-038.- Por presentar extemporáneamente la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2012 hasta el día 06 de marzo del año 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 fracción XVI, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, así como a los Regidores Agustín Hernández Hernández, Ma. Jesús Campos López, José Teodoro Ramírez Alcalá, Ma. Rebeca Delgadillo Delgadillo,

Dionicio Díaz Iñiguez, Profra. M. Alejandrina Ibarra Placencia, Arnoldo Vidaurri Carrasco, Elva Ramírez Flores, Profr. Alberto Sandoval Lechuga, y Norma Huízar Ramírez, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/02-040.- Por no atender la recomendación AF-11/02-070 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior para que se realizara el proceso de entrega-recepción de la Tesorería Municipal entre los ciudadanos Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-042.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, desatendiendo además la acción AF-11/02-064 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracciones I y V, 80 fracción II, 96 fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-044.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado por un importe total de \$297,338.08 (Doscientos noventa y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 08/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 12, 13, 18, 23, 24, 40 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-048.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, omitir el registro contable respectivo y la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado el retenedor, desatendiendo además la recomendación AF-11/02-066 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/02-050.- Por no haber presentado el formato de Seguimiento de Recomendaciones del ejercicio inmediato anterior, mismo que le fue solicitado mediante oficio PL-02-07-950/2013 por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 90 fracción II, 93 fracción V, 96 fracciones I, III y XXI, 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-001 y PF-12/02-005.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 814604757 Fondo III 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-009.- Por ejercer recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en siete obras y acciones improcedentes ya que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo incisos a) y b) y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99 fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-019.- Por no realizar conciliaciones periódicas de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social con el fin de evitar incongruencias, desatendiendo además la recomendación PF-11/02-019 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/02-023.- Por no implementar un sistema de control programático y presupuestal que asegurara el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo III dentro del ejercicio para el que se programaron los recursos, observándose un subejercicio del 30.26% respecto del techo financiero autorizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-027, PF-12/02-044, PF-12/02-050 y PF-12/02-055.- Por realizar transferencias bancarias de los recursos de Fondo III a otras cuentas bancarias del Municipio correspondientes al Programa 3x1 para Migrantes y la Tesorería Municipal, en concepto de préstamos, los cuales no fueron reintegrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-032.- Por destinar recursos de Fondo III para el pago de una obra ya ejecutada en el ejercicio anterior, lo cual es improcedente de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-037.- Por realizar préstamos con recursos de Fondo III, a diferentes cuentas bancarias del Municipio, omitiendo registrarlos como préstamos, sino que el registro señala que se trata pagos de diversos conceptos de obra que no sucedieron; cabe señalar que no fueron reintegrados \$218,755.00 (Doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/02-041.- Por realizar erogaciones con recursos de Fondo III Desarrollo Institucional para pago de viáticos, sin presentar evidencia de la realización de la comisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-059 y PF-12/02-062.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 0814606902 Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-065 y PF-12/02-068.- Por continuar realizando aportaciones de recursos al Programa 3x1 para Migrantes, para cubrir la aportación que corresponde a los clubes u organizaciones de Migrantes incumpliendo las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2012, apartado de estructura financiera, desatendiendo además la acción PF-11/02-007 emitida durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior, para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 99 fracción VI, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2012, numeral 3.5.; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-073.- Por no implementar un sistema de control programático y presupuestal que asegurara el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV dentro del ejercicio para el que se programaron los recursos, observándose un subejercicio del 15.49% respecto del techo financiero autorizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-076.- Por no realizar conciliaciones periódicas de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social con el fin de evitar incongruencias, desatendiendo además la recomendación PF-11/02-034 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento

en los artículos 10 fracción III, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/02-080 y PF-12/02-087.- Por realizar transferencias bancarias de los recursos de Fondo IV a otras cuentas bancarias del Municipio correspondiente a la Tesorería Municipal, en concepto de préstamos, los cuales no fueron reintegrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-096 y PF-12/02-100.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 404851043 Programa 3x1 para Migrantes 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-103 y PF-12/02-106.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 0817846204 Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-109.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 0830234257 Programa Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186

de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/02-005.- Por no integrar los expedientes unitarios de 21 obras con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como Proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad de la obra, estudios, permisos, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 46 segundo párrafo, 54, 64, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 30 fracciones I, II, III, IV y V, 31 fracciones I, II y IV, 41 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 9 fracciones II, V y VII, 15 segundo párrafo, 18 fracción I inciso a), b), 86 fracciones I, III, V, IX y XI, 88 fracciones IV, VIII y X, 102 de su Reglamento, asimismo 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, y Joaquín Frutos Ramírez, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/02-008.- Por no incumplir las obligaciones inherentes a su cargo al haber aprobado y ejecutado la construcción del Salón de Usos Múltiples en la comunidad de Tenayuca, sin que se haya exhibido documento que acredite la propiedad del Terreno, ni llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar su situación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 Regla 1.2.8.1.1 fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74, fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Profr. Eliberto García Huizar, Secretario de Gobierno Municipal del 01 de enero al 16 de agosto, Ing. Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Secretario de Gobierno Municipal del 17 de agosto al 31 de diciembre, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social, y Joaquín Frutos Ramírez, Director de Obras y Servicios Públicos, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/02-008-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar documentación que demostrara la entrega a los beneficiarios y la aplicación del material adquirido mediante los cheques 3196 y 3256. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/02-009-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para justificar la adquisición de bebidas a la empresa Cerveza Corona de Aguascalientes S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-011-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar el original de la documentación comprobatoria del cheque 3143. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-012-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar documentación comprobatoria con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-013-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado respecto de la remuneración del Presidente Municipal la cual excedió el límite constitucional. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-016-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado respecto de depósitos registrados en la contabilidad que no se reflejan en el Estado de Cuenta Bancario. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/02-017-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado respecto de un préstamo otorgado sin documento mercantil que asegure su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-018-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado respecto de la recuperación de saldos de deudores diversos correspondientes a préstamos entre cuentas bancarias del propio Municipio, a los cual se le dará seguimiento durante los ejercicios fiscales posteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/02-048-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar la documentación comprobatoria y documentación técnico-social de las erogaciones realizadas mediante cheques números 127 y 128. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/02-054-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para reintegrar la cantidad de \$3,868.48 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), de recursos de Fondo III cuenta bancaria 0559718281, la cual fue transferida a la cuenta de Tesorería Municipal y no reintegrada, cabe señalar que la observación quedó solventada en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/02-084-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar la documentación

comprobatoria y evidencia del pago a los proveedores emitido mediante 5 cheques de la cuenta de Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/02-086-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para reintegrar los traspasos de la cuenta de Fondo IV a la cuenta de Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/02-007-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para exhibir documentos que demuestren la propiedad del terreno en el cual se ejecutó la obra Construcción de Salón de Usos Múltiples de Tenayuca, con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en el cobro de contribuciones se observe lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente evitando los cobros en exceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- AF-12/02-014-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que se registre cada uno de los movimientos de Caja General y se implemente el uso de un fondo fijo para gastos menores. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.

- AF-12/02-020-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que implementar acciones para la recuperación de los saldos de deudores diversos y depurar los saldos improcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- AF-12/02-045-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que realice acciones de recuperación de los créditos fiscales determinados en las resoluciones de la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- PF-12/02-003-02, PF-12/02-006-02, PF-12/02-060-02, PF-12/02-063-02, PF-12/02-098-02, PF-12/02-101-02, PF-12/02-104-02, PF-12/02-107-02 y PF-12/02-110-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para realizar los pagos relacionados con Recursos Federales en forma electrónica mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios y expedir los cheques “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- PF-12/02-010-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, quien fungió como encargado de la Dirección de Desarrollo Económico.
- PF-12/02-012-02 y PF-12/02-071-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para llevar un registro de los cheques verídico en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental para evitar incongruencias y duplicidad en los registros. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.

- PF-12/02-015-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que se requirieran debidamente las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones realizadas con recursos de Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/02-017-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para elaborar contrato de arrendamiento en todos los casos en que se rente maquinaria para la ejecución de obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/02-021-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar a los expedientes unitarios de obras las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los integrantes de los Comités. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/02-028-02, PF-12/02-038-02, PF-12/02-045-02, PF-12/02-051-02 y PF-12/02-056-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que no se realicen transferencias de recursos de Fondo III a otras cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- PF-12/02-033-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para no programar y destinar recursos del Fondo III para el pago de una obra ya ejecutada en el ejercicio anterior ya que esto es improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez,

quien fungió como Tesorero Municipal, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/02-066-02 y PF-12/02-069-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en cuanto a la estructura financiera, limitando sus aportaciones al 25% de los proyectos aprobados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/02-081-02 y PF-12/02-088-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que no se realicen transferencias de recursos de Fondo IV a otras cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- PF-12/02-091-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que se apertura una cuenta bancaria independiente para los recursos del Programa 3x1 para Migrantes de cada ejercicio fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- OP-12/02-002-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para realizar los estudios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de sus obras y en específico tomar acciones para poner en operación a la brevedad el pozo en Agua Blanca. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, Joaquín Ramírez Frutos, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/02-010-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y Joaquín Ramírez Frutos, Director de Obras y Servicios Públicos.

- OP-12/02-012-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, así como también incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y Joaquín Ramírez Frutos, Director de Obras y Servicios Públicos.
- AF-12/02-002-02, AF-12/02-004-02, AF-12/02-006-02, AF-12/02-015-02, AF-12/02-021-02, AF-12/02-024-02, AF-12/02-026-02, AF-12/02-028-02, AF-12/02-031-02, AF-12/02-033-02, AF-12/02-035-02, AF-12/02-037-02, AF-12/02-039-02, AF-12/02-041-02, AF-12/02-043-02, AF-12/02-046-02, AF-12/02-049-02, AF-12/02-051-02, PF-12/02-004-02, PF-12/02-007-02, PF-12/02-011-02, PF-12/02-013-02, PF-12/02-016-02, PF-12/02-018-02, PF-12/02-020-02, PF-12/02-022-02, PF-12/02-024-02, PF-12/02-029-02, PF-12/02-034-02, PF-12/02-039-02, PF-12/02-042-02, PF-12/02-046-02, PF-12/02-052-02, PF-12/02-057-02, PF-12/02-061-02, PF-12/02-064-02, PF-12/02-067-02, PF-12/02-070-02, PF-12/02-072-02, PF-12/02-075-02, PF-12/02-077-02, PF-12/02-082-02, PF-12/02-089-02, PF-12/02-092-02, PF-12/02-099-02, PF-12/02-102-02, PF-12/02-105-02, PF-12/02-108-02, PF-12/02-111-02, OP-12/02-003-02, OP-12/02-006-02, OP-12/02-009-02, OP-12/02-011-02 y OP-12/02-013-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Apulco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Raúl Ibarra Ramírez, quien se desempeñó como Contralor Municipal.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$6,711,617.40 (SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-02-2012-038/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesoreros Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/02-007-01.- Por \$681,286.06 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta bancaria 548855809 que no presentan soporte documental comprobatorio y justificativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y



145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable en el ejercicio fiscal 2012 y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero mencionado y Directos los dos últimos. Las erogaciones se describen en el cuadro siguiente:

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	17/01/2012	3053	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3201.- Arrendamiento de Edificios y Locales, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago por arrendamiento en la cabecera municipal para uso del basurero” a favor del C. Andrés Saldivar Frutos, por la cantidad total de \$12,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte, exhibiendo como soporte documental recibo interno de egresos sin número, contrato de arrendamiento e identificación del beneficiario y testigos, sin embargo no anexa la documentación comprobatoria que demuestre la erogación del gasto, misma que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	12,000.00
2	16/02/2012	3167	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago de suministro de energía eléctrica utilizado en los pozos de la cabecera municipal”, por la cantidad total de \$20,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 29 de febrero de 2012, exhibiendo únicamente como soporte documental recibo interno de egresos sin número e identificación del beneficiario del cheque, sin embargo no anexa la documentación comprobatoria que demuestre la erogación del gasto, misma que reúna los requisitos establecidos en el artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	20,000.00
3	16/02/2012	3163	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3402.- Servicios Bancarios, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago de cuenta bancaria para la liberación de recursos al municipio de Apulco, Zac.,” a favor del C. José Socorro Ramírez Hernández (Presidente Municipal), según cheque 3163, exhibiendo únicamente como documentación comprobatoria copia fotostática de la identificación del beneficiario del cheque, cabe mencionar que con base a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se observa la póliza de egresos número E00112 de fecha 16 de febrero de 2012 por un importe de \$1,228.00, sin embargo según el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, esta misma póliza es emitida por la cantidad de \$12,580.00, así mismo fue corroborado en el estado de cuenta bancario de la cuenta número 00548855809 de Banorte el día 22 de febrero de 2012, que dicho importe fue cobrado por \$12,580.00 por una persona física (SARA-720402-HF8).	12,580.00

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
4	27/02/2012	3168	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "pago de energía eléctrica utilizada en los pozos de la cabecera municipal" a favor del C. Armando Gómez Gutiérrez, según cheque número 3168 por la cantidad de \$54,270.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 27 de febrero de 2012, exhibiendo únicamente como documentación comprobatoria recibo de cobro expedido por la Comisión Federal de Electricidad por \$41,381.80, que además no contiene sello de pagado de parte del emisor, por lo cual no se considera como comprobante de pago.	54,270.00
5	07/03/2012	3196	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "pago de algunos materiales utilizados en el departamento de Obras Públicas", según cheque 3196 por la cantidad de \$21,319.72, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 9 de marzo de 2012, anexando como soporte documental únicamente la factura número 01060 por \$5,519.74, expedida por el proveedor Pisos y Azulejos (Irma Alicia Gallegos Martínez), sin presentar evidencia documental o justificativa por al cantidad de \$15,799.98.	15,799.98
6	15/03/2012	3211	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "pago de nómina correspondiente a la primera quincena de marzo", por la cantidad total de \$326,557.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte, de la siguiente manera; \$92,195.00 en transferencia electrónica, \$50,846.00 lo cobro la persona moral con R.F.C. MAP850101PA7 y \$183,516.00 cobrado en efectivo, los dos primeros retiros son de fecha de 14 de marzo y el último del 15 de marzo de 2012, exhibiendo únicamente como soporte documental póliza de egresos número E00181 de fecha 15 de marzo de 2012.	326,557.00
7	21/03/2012	3165	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "pago de materiales para obras públicas" a favor de la C. Irma Alicia Gallegos Martínez, por la cantidad total de \$13,479.08, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 12 de marzo de 2012, no exhibiendo soporte documental alguno.	13,479.08
8	21/03/2012	3322	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "reintegro por préstamo de cuentas en efectivo a tesorería. Pago de energía eléctrica", según cheque 3322 por la cantidad de \$50,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 21 de marzo de 2012, no anexando soporte documental alguno.	50,000.00
Subtotal				\$ 504,686.06

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
-----	-------	------------	---------------	-------------------

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	01/10/2012	3643	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago de mariachi por amenizar evento de segundo informe de gobierno y coronación de la Reyna” a favor del C. Sabás Hernández Mendoza, por la cantidad total de \$20,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 01 de octubre de 2012, exhibiendo como documentación comprobatoria, recibo interno de egresos sin número, datos del prestador de servicios en hoja simple, identificación del beneficiario y fotografías ilegibles del evento, sin embargo no presenta soporte documental que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	\$ 20,000.00
2	10/12/2012	3747	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago de varios artículos utilizados en la elaboración de bolos navideños” a favor del C. José Socorro Ramírez Hernández (Presidente Municipal), por la cantidad total de \$15,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 10 de diciembre de 2012, no exhibiendo soporte documental alguno que demuestre la aplicación y justificación del gasto, consistente en evidencia fotográfica y documentación comprobatoria, misma que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y artículo 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en el ejercicio fiscal 2012.	15,000.00
3	28/12/2012	3782	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3503.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago a mecánico por la reparación de vehículos” a favor del C. Jaime Mendoza Álvarez, por la cantidad total de \$12,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 28 de diciembre de 2012, exhibiendo únicamente como soporte documental recibo interno de egresos sin número, sin embargo no anexa la documentación comprobatoria que demuestre la erogación del gasto, misma que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y artículo 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en el ejercicio fiscal 2012.	12,000.00
4	28/12/2012	3783	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago por la compra de una vaca” a favor del C. José Socorro Ramírez Hernández (Presidente Municipal), por la cantidad total de \$14,500.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 28 de diciembre de 2012, exhibiendo como documentación comprobatoria, recibo interno de egresos sin número, fotocopia de identificación del beneficiario del cheque y fotografías de la comida, sin embargo no presenta soporte documental alguno que demuestre al aplicación del gasto, consistente en documentación comprobatoria, misma que reúna los	14,500.00

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
			requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y artículo 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en el ejercicio fiscal 2012.	
5	13-02-12, 15-03-12, 18-04-12, 22-05-12 y 15-08-12	3150, 3217, 3231, 3300 y 3524	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4101.- Ayudas, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "apoyo a Delegado de la comunidad de Tenayuca para pago de recibo de energía eléctrica" a favor del C. Modesto Alonso Sandoval (Delegado de Tenayuca), según cheques 3150, 3217, 3231, 3300 y 3524 por las cantidades de \$15,000.00, 15,500.00, \$27,000.00, \$27,600.00 y \$30,000.00 respectivamente, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte, los días, 14 de febrero, 15 de marzo, 19 de abril, 22 de mayo y 17 de agosto todos en el año 2012, respectivamente, exhibiendo únicamente como documentación comprobatoria copia fotostática de la identificación del beneficiario y 2 recibos internos de egresos sin folio y en hoja simple, no anexando la documentación comprobatoria y justificativa que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que avale las erogaciones de los recursos erogados por un importe total de \$115,100.00.	115,100.00

Subtotal \$176,600.00

- AF-12/02-008-01.- Por \$21,168.72 (VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques 3196 y 3256, de las cuales no se comprobó su destino, ya que corresponden a adquisiciones de materiales de construcción para apoyo a la vivienda y el servicio de agua potable, sin presentar evidencia de su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-12/02-009-01.- Por \$9,780.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que no corresponden a actividades propias del Municipio, tratándose de bebidas facturadas por Cerveza Corona de Aguascalientes S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 102 primer y segundo párrafos, en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-12/02-010-01.- Por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), tratándose de erogaciones de la cuenta bancaria 548855809, con números de cheque 3699 y 3730, en el

rubro de Ayudas, sin embargo, no se presentó solicitud de apoyo, ni la evidencia de su entrega a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-12/02-013-01.- Por \$43,227.80 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según el Decreto Legislativo número 75. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75, artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directos los últimos dos. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

Nombre	Cargo	Total Percibido	Percepción de enero a diciembre de 2012 procedente según CPELSZ	Excedente
José Socorro Ramírez Hernández	Presidente Municipal	\$305,543.00	\$262,315.20	\$43,227.80

- AF-12/02-016-01.- Por \$107,229.71 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 71/100 M.N.), por supuestos depósitos a la cuenta bancaria 0548855809, mismos que no se reflejan en el Estado de Cuenta expedido por Grupo Financiero Banorte, desconociéndose el destino y aplicación de estos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 151 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- AF-12/02-017-01.- Por \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados durante el ejercicio fiscal 2012, que no cuentan con documento mercantil que permita su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de

diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/02-002-01.- Por \$99,475.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de los importes de los cheques 002, 015, 034 y 101 expedidos de la cuenta bancaria 814604757, aperturada para el manejo de los recursos del Fondo III ejercicio 2012, mismos que no fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, y se verificó en el Estado de Cuenta bancario que fueron cobrados por personas distintas, sin que exista evidencia de que los beneficiarios hayan recibido los pagos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-008-01.- Por \$1,251,436.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones del Fondo III ejercicio 2012, de la cuenta bancaria 0814604757, que se destinaron a la ejecución de obras y acciones improcedentes ya que no benefician directamente a población en condición de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo incisos a) y b), y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados. Las obras ejecutadas son las siguientes:

Número de obra	Nombre de la Obra	Localidad	Importe ejercido al 31 diciembre 2012
01 Fondo III 12	Limpia de Basurero	Apulco	\$ 18,560.00
03 Fondo III 12	Aportación mediante el Programa 3x1 para Migrantes, construcción de gradas y techumbre	Pastoría	118,500.00
08 Fondo III 12	Terminación de la Casa de la Cultura	Apulco	61,264.00
31 Fondo III 12	Construcción de Salón de Usos Múltiples	Tenayuca	926,144.00
34 Fondo III 12	Aportación mediante el Programa 3x1 para Migrantes, construcción de gradas y baños	Lo de Carrera	116,000.00
17 Fondo III 12	Apoyo para terminación de cancha	Lo de Carrera	6,600.00
28 Fondo III 12	Deslinde de terreno por derecho de vía	Pastoría	4,368.00
TOTAL			\$ 1,251,436.00

- PF-12/02-014-01.- Por \$12,050.00 (DOCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por erogación realizada mediante cheque número 76 de los recursos del Fondo III ejercicio 2012, de la cuenta bancaria 0814604757, cabe señalar que la póliza refiere que se trata de compra de grava-arena para pavimentación de calles, sin embargo la factura C-149 señala como concepto compra de diésel para acarreo de grava-arena, adicionalmente, la factura se expidió el 31 de mayo de 2013, once meses después de realizada la erogación, lo cual es incongruente. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99 primer párrafo fracción IV, 167 segundo párrafo, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-026-01.- Por \$1,053,053.49 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), correspondientes a traspasos de recursos de Fondo III 2012 a las cuentas bancarias 0548855809 denominada Tesorería de Apulco y 4048510143 correspondiente al programa 3x1 para Migrantes 2011, que suman un importe de \$963,500.00 (Novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-031-01.- Por \$239,025.50 (DOSCIENOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.), correspondientes a la transferencia de recursos del Fondo III 2012 a la cuenta bancaria 0675599979, aperturada para el manejo de recursos del Fondo IV 2011, por concepto de reintegro de recursos por la ejecución de la carretera a Pastoría ejecutada en el ejercicio fiscal 2011, mismo que es improcedente al estar destinando recursos del Fondo III 2012 para una obra que ya estaba ejecutada; y a lo cual se le suma el importe de los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan

Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.

- PF-12/02-036-01.- Por \$218,755.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques 092, 103 y 131, correspondientes a recursos del Fondo III 2012, los cuales no presentan soporte documental, aclarándose durante la etapa de solventación que en realidad corresponden a préstamos a diferentes cuentas bancarias, los cuales no se reintegraron. Y en cuanto al cheque 116 se expedido para pago de materiales para apoyo a vivienda, la documentación presentada corresponde al ejercicio fiscal 2005, siendo desestimada por esa circunstancia. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-043-01.- Por \$125,831.61 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) correspondientes al traspaso de recursos de la cuenta bancaria 0640700223 denominada Fondo III 2010, a la cuenta 0548855809 aperturada para el manejo de los recursos de la Tesorería de Apulco, por la cantidad de \$117,000.00 (Ciento diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-048-01.- Por \$73,691.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), erogados mediante los cheques 127 y 128, sin exhibir la documentación comprobatoria del gasto, ni tampoco documentación técnica y social tal como Acta de Entrega-Recepción de la obra, reporte fotográfico, estimaciones, bitácora y números generadores que demuestren la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo en relación con los artículos 86 fracción II, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente

Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.

- PF-12/02-049-01.- Por \$119,432.42 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), correspondientes al traspaso de recursos de la cuenta bancaria 0604291358 denominada Fondo III 2009, a la cuenta 0548855809 aperturada para el manejo de los recursos de la Tesorería de Apulco, por la cantidad de \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-079-01.- Por un importe de \$1,399,771.34 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), correspondientes al traspaso de recursos de la cuenta bancaria 0814606902 denominada Fondo IV 2012, a la cuenta 0548855809 aperturada para el manejo de los recursos de la Tesorería de Apulco, por la cantidad de \$1,311,000.00 (Un millón trescientos once mil pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-084-01.- Por un importe de \$153,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de las erogaciones de recursos del Fondo IV 2012, realizadas mediante los cheques 007, 011, 020, 020 y 030, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria de los gastos que demuestren el destino y aplicación de los recursos, ni tampoco evidencia de que los recursos fueron entregados a los proveedores a nombre de los cuales se expidieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo en relación con el artículo 86, fracción II, 133, fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.

- PF-12/02-086-01.- Por la cantidad de \$19,011.55 (DIECINUEVE MIL ONCE PESOS 55/100 M.N.), correspondientes al traspaso de recursos de la cuenta bancaria 00559718290 que corresponde a recursos del Fondo IV, a la cuenta 0548855809 aperturada para el manejo de los recursos de la Tesorería de Apulco, por la cantidad de \$17,685.00 (Diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-093-01.- Por un importe de \$27,589.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a erogaciones sin soporte documental, de los recursos del Programa 3x1 para Migrantes 2012, aplicados en la Remodelación de fachada, área verde y construcción de arco en el Jardín de Niños Francisco Gavilondo Soler, en la Cabecera Municipal, y erogados mediante los cheques 260, 268, 274, 280 y 283. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III, 145 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-094-01.- Por la cantidad de \$40,650.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a erogaciones sin soporte documental, de los recursos del Programa 3x1 para Migrantes 2012, aplicados en la Construcción de Gradas y Techado en la cancha de la comunidad de la Pastoría, y erogados mediante los cheques 269, 270, 275, 276 y 284, cabe mencionar que se presentaron facturas que no corresponden a las pólizas de los cheques señalados ni a los beneficiarios a cuyo nombre se expidieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III, 145 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.

- PF-12/02-095-01.- Por un importe de \$10,815.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a erogaciones sin soporte documental, de los recursos del Programa 3x1 para Migrantes 2012, aplicados en la Construcción de Gradas y Baños en Lienzo Charro Lo de Carrera, y erogados mediante los cheques 291, 293 y 286, cabe mencionar que se presentaron facturas que no corresponden a las pólizas de los cheques señalados ni a los beneficiarios a cuyo nombre se expidieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III, 145 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-097-01.- Por \$20,060.00 (VEINTE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas mediante los cheques 249, 260 y 286, de los recursos del Programa 3x1 para Migrantes 2012, mismos que del análisis a los estados de cuenta bancarios se determinó que fueron cobrados por un auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Apulco, y sin que se hayan exhibido documentos que demuestren el pago a los beneficiarios de los cheques por los servicios recibidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III, 145 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados. Cantidad correcta \$22,220.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
- OP-12/02-004-01.- Por \$28,757.20 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados correspondientes a la falta de letreros alusivos en varias obras, misma que fue determinada durante la revisión física a las mismas en fechas 21, 22 y 23 de mayo de 2015, correspondiendo la cantidad observada a la suma de los importes pagados en cada una de las obras por este concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones II, III, VIII y IX, 24 primer y cuarto párrafos, 52 primer y segundo párrafos, 54 segundo párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas de la Federación, asimismo en los artículos 9, 10 cuarto párrafo y 11 primer párrafo fracción I de su Reglamento; 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI

y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Joaquín Ramírez Frutos, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados. Las obras en las cuales se pagó el concepto de letrado alusivo pero que no se localizó durante su verificación son las siguientes:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

- 1) Construcción de gradas y techado en la cancha de la comunidad de La Pastoría.
- 2) Construcción de gradas y baños en lienzo charro Lo de Carrera

PROGRAMA SUMAR

- 3) Red de electrificación, la Chaveña
- 4) Red de electrificación, Rancho Apulco
- 5) Ampliación de red de drenaje, Tenayuca
- 6) Ampliación de red de agua potable, Huegolita prolongación
- 7) Ampliación de drenaje, Tenayuca

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

- 8) Ampliación de líneas de distribución de agua potable en la comunidad de Lo de Carrera
- 9) Líneas de agua potable de la comunidad de las Tijeras hacia Arroyo Hondo de Abajo, Las Tijeras.

- OP-12/02-007-01.- Por un importe de \$929,021.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al importe de los recursos ejercidos en la obra de Fondo III Construcción de Salón de Usos Múltiples en Tenayuca, la cual durante la revisión física de fecha 22 de mayo de 2013 se encontró ejecutada conforme a los conceptos pagados, sin embargo, no se exhibió documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual fue ejecutada. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Joaquín Ramírez Frutos, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Apulco, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Apulco, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio

fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/02-001, AF-12/02-005, AF-12/02-019, AF-12/02-023, AF-12/02-025, AF-12/02-027, AF-12/02-030, AF-12/02-032, AF-12/02-034, AF-12/02-036, AF-12/02-038, AF-12/02-040, AF-12/02-042, AF-12/02-044, AF-12/02-048, AF-12/02-050, PF-12/02-001, PF-12/02-005, PF-12/02-009, PF-12/02-019, PF-12/02-023, PF-12/02-027, PF-12/02-032, PF-12/02-037, PF-12/02-041, PF-12/02-044, PF-12/02-050, PF-12/02-055, PF-12/02-059, PF-12/02-062, PF-12/02-065, PF-12/02-068, PF-12/02-073, PF-12/02-076, PF-12/02-080, PF-12/02-087, PF-12/02-096, PF-12/02-100, PF-12/02-103, PF-12/02-106, PF-12/02-109, OP-12/02-005 y OP-12/02-008, y las derivadas de las acciones números AF-12/02-008-02, AF-12/02-009-02, AF-12/02-011-01, AF-12/02-012-01, AF-12/02-013-02, AF-12/02-016-02, AF-12/02-017-02, AF-12/02-018-02, PF-12/02-048-02, PF-12/02-054-01, PF-12/02-084-02, PF-12/02-086-02, OP-12/02-007-02, AF-12/02-003-02, AF-12/02-014-02, AF-12/02-020-02, AF-12/02-045-02, PF-12/02-003-02, PF-12/02-006-02, PF-12/02-010-02, PF-12/02-012-02, PF-12/02-015-02, PF-12/02-017-02, PF-12/02-021-02, PF-12/02-028-02, PF-12/02-033-02, PF-12/02-038-02, PF-12/02-045-02, PF-12/02-051-02, PF-12/02-056-02, PF-12/02-060-02, PF-12/02-063-02, PF-12/02-066-02, PF-12/02-069-02, PF-12/02-071-02, PF-12/02-081-02, PF-12/02-088-02, PF-12/02-091-02, PF-12/02-098-02, PF-12/02-101-02, PF-12/02-104-02, PF-12/02-107-02, PF-12/02-110-02, OP-12/02-002-02, OP-12/02-012-02 y OP-12/02-010-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor, y Regidores del Ayuntamiento; y AF-12/02-002-02, AF-12/02-004-02, AF-12/02-006-02, AF-12/02-015-02, AF-12/02-021-02, AF-12/02-024-02, AF-12/02-026-02, AF-12/02-028-02, AF-12/02-031-02, AF-12/02-033-02, AF-12/02-035-02, AF-12/02-037-02, AF-12/02-039-02, AF-12/02-041-02, AF-12/02-043-02, AF-12/02-046-02, AF-12/02-049-02, AF-12/02-051-02, PF-12/02-004-02, PF-12/02-007-02, PF-12/02-011-02, PF-12/02-013-02, PF-12/02-016-02, PF-12/02-018-02, PF-12/02-020-02, PF-12/02-022-02, PF-12/02-024-02, PF-12/02-029-02, PF-12/02-034-02, PF-12/02-039-02, PF-12/02-042-02, PF-12/02-046-02, PF-12/02-052-02, PF-12/02-057-02, PF-12/02-061-02, PF-12/02-064-02, PF-12/02-067-02, PF-12/02-070-02, PF-12/02-072-02, PF-12/02-075-02, PF-12/02-077-02, PF-12/02-082-02, PF-12/02-089-02, PF-12/02-092-02, PF-12/02-099-02, PF-12/02-102-02, PF-12/02-105-02, PF-12/02-108-02, PF-12/02-111-02, OP-12/02-003-02, OP-12/02-006-02, OP-12/02-009-02, OP-12/02-011-02 y OP-12/02-013-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/02-001.- Por incumplir con la obligación de depositar oportunamente su recaudación diaria en sus cuentas bancarias, y por disponer de los ingresos diarios para afrontar gastos normales del Municipio, desatendiendo la recomendación AF-11/02-001 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 fracción XV, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-005.- Por no implementar acciones de cobro para abatir el rezago en el pago del Impuesto Predial, detectándose 361 contribuyentes morosos, desatendiendo la recomendación AF-11/02-015 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una

observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracciones V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI, y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado y artículo 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/02-019.- Por realizar préstamos internos entre cuentas bancarias de la Presidencia Municipal, sin haber realizado el reintegro de \$2,553,949.00 (Dos millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-023.- Por no realizar acciones legales para la regularización de la situación legal de sus bienes inmuebles, desatendiendo la recomendación AF-11/02-043 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Profr. Eliberto García Huizar, Secretario de Gobierno Municipal del 01 de enero al 16 de agosto, e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Secretario de Gobierno del 17 de agosto al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-025.- Por no exhibir la autorización de la Honorable Legislatura del Estado para la donación de un terreno propiedad del Municipio a favor de 10 personas para la construcción de casas habitación, con un valor de \$33,540.00 (Treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 154, 155 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 28 fracción II de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-027.- Por no realizar el pago de las cuotas obrero patronales y por retiro, cesantía y vejez correspondientes al ejercicio fiscal 2012 al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como no registrar el pasivo correspondiente por \$574,907.51 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos siete pesos 51/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/02-030.- Por no realizar acciones para confirmar los saldos con proveedores en la cuenta de pasivos, realizar la depuración de los mismos y en su caso proceder al pago de los adeudos, desatendiendo la recomendación AF-11/02-050 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-032.- Por no realizar acciones para confirmar los saldos con acreedores diversos, realizar la depuración de los mismos y en su caso proceder al pago de los adeudos, desatendiendo la recomendación AF-11/02-053 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-034.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones e instancias correspondientes, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Zacatecas, desatendiendo la recomendación AF-11/02-055 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-036.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados sobre el comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que no se realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio, no obstante que tanto los Ingresos como los Egresos fueron inferiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.C. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, Raúl Ibarra Ramírez, Contralor Municipal, así como a los Regidores Agustín Hernández Hernández, Ma. Jesús

Campos López, José Teodoro Ramírez Alcalá, Ma. Rebeca Delgadillo Delgadillo, Dionicio Díaz Iñiguez, Profra. M. Alejandrina Ibarra Placencia, Arnoldo Vidaurri Carrasco, Elva Ramírez Flores, Profr. Alberto Sandoval Lechuga, y Norma Huízar Ramírez, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/02-038.- Por presentar extemporáneamente la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2012 hasta el día 06 de marzo del año 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 fracción XVI, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, así como a los Regidores Agustín Hernández Hernández, Ma. Jesús Campos López, José Teodoro Ramírez Alcalá, Ma. Rebeca Delgadillo Delgadillo, Dionicio Díaz Iñiguez, Profra. M. Alejandrina Ibarra Placencia, Arnoldo Vidaurri Carrasco, Elva Ramírez Flores, Profr. Alberto Sandoval Lechuga, y Norma Huízar Ramírez, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-040.- Por no atender la recomendación AF-11/02-070 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior para que se realizara el proceso de entrega-recepción de la Tesorería Municipal entre los ciudadanos Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-042.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, desatendiendo además la acción AF-11/02-064 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracciones I y V, 80 fracción II, 96 fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-044.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado por un importe total de \$297,338.08 (Doscientos noventa y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 08/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 12, 13, 18, 23, 24, 40 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Lic. Pedro Benjamín Ledesma

González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/02-048.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, omitir el registro contable respectivo y la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado el retenedor, desatendiendo además la recomendación AF-11/02-066 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-050.- Por no haber presentado el formato de Seguimiento de Recomendaciones del ejercicio inmediato anterior, mismo que le fue solicitado mediante oficio PL-02-07-950/2013 por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 90 fracción II, 93 fracción V, 96 fracciones I, III y XXI, 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-001 y PF-12/02-005.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 814604757 Fondo III 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-009.- Por ejercer recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en siete obras y acciones improcedentes ya que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo incisos a) y b) y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99 fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/02-019.- Por no realizar conciliaciones periódicas de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social con el fin de evitar incongruencias, desatendiendo además la recomendación PF-11/02-019 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-023.- Por no implementar un sistema de control programático y presupuestal que asegurara el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo III dentro del ejercicio para el que se programaron los recursos, observándose un subejercicio del 30.26% respecto del techo financiero autorizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-027, PF-12/02-044, PF-12/02-050 y PF-12/02-055.- Por realizar transferencias bancarias de los recursos de Fondo III a otras cuentas bancarias del Municipio correspondientes al Programa 3x1 para Migrantes y la Tesorería Municipal, en concepto de préstamos, los cuales no fueron reintegrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-032.- Por destinar recursos de Fondo III para el pago de una obra ya ejecutada en el ejercicio anterior, lo cual es impropio de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/02-037.- Por realizar préstamos con recursos de Fondo III, a diferentes cuentas bancarias del Municipio, omitiendo registrarlos como préstamos, sino que el registro señala que se trata pagos de diversos conceptos de obra que no sucedieron; cabe señalar que no fueron reintegrados \$218,755.00 (Doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-041.- Por realizar erogaciones con recursos de Fondo III Desarrollo Institucional para pago de viáticos, sin presentar evidencia de la realización de la comisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-059 y PF-12/02-062.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 0814606902 Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-065 y PF-12/02-068.- Por continuar realizando aportaciones de recursos al Programa 3x1 para Migrantes, para cubrir la aportación que corresponde a los clubes u organizaciones de Migrantes incumpliendo las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2012, apartado de estructura financiera, desatendiendo además la acción PF-11/02-007 emitida durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior, para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 99 fracción VI, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2012, numeral 3.5.; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-073.- Por no implementar un sistema de control programático y presupuestal que asegurara el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV dentro del ejercicio para el que se programaron los recursos, observándose un subejercicio del 15.49% respecto del techo

financiero autorizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/02-076.- Por no realizar conciliaciones periódicas de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social con el fin de evitar incongruencias, desatendiendo además la recomendación PF-11/02-034 que le fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-080 y PF-12/02-087.- Por realizar transferencias bancarias de los recursos de Fondo IV a otras cuentas bancarias del Municipio correspondiente a la Tesorería Municipal, en concepto de préstamos, los cuales no fueron reintegrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-096 y PF-12/02-100.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 404851043 Programa 3x1 para Migrantes 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/02-103 y PF-12/02-106.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 0817846204 Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 102



primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/02-109.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado para presentar copia fotostática por anverso y reverso de diversos cheques de la cuenta bancaria 0830234257 Programa Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/02-005.- Por no integrar los expedientes unitarios de 21 obras con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como Proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad de la obra, estudios, permisos, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 46 segundo párrafo, 54, 64, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 30 fracciones I, II, III, IV y V, 31 fracciones I, II y IV, 41 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 9 fracciones II, V y VII, 15 segundo párrafo, 18 fracción I inciso a), b), 86 fracciones I, III, V, IX y XI, 88 fracciones IV, VIII y X, 102 de su Reglamento, asimismo 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, y Joaquín Frutos Ramírez, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/02-008.- Por no incumplir las obligaciones inherentes a su cargo al haber aprobado y ejecutado la construcción del Salón de Usos Múltiples en la comunidad de Tenayuca, sin que se haya exhibido documento que acredite la propiedad del Terreno, ni llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar su situación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 Regla 1.2.8.1.1 fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74, fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente

Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Profr. Eliberto García Huizar, Secretario de Gobierno Municipal del 01 de enero al 16 de agosto, Ing. Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Secretario de Gobierno Municipal del 17 de agosto al 31 de diciembre, Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social, y Joaquín Frutos Ramírez, Director de Obras y Servicios Públicos, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/02-008-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar documentación que demostrara la entrega a los beneficiarios y la aplicación del material adquirido mediante los cheques 3196 y 3256. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-009-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para justificar la adquisición de bebidas a la empresa Cerveza Corona de Aguascalientes S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-011-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar el original de la documentación comprobatoria del cheque 3143. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-012-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar documentación comprobatoria con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/02-013-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado respecto de la remuneración del Presidente



Municipal la cual excedió el límite constitucional. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/02-016-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado respecto de depósitos registrados en la contabilidad que no se reflejan en el Estado de Cuenta Bancario. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-017-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado respecto de un préstamo otorgado sin documento mercantil que asegure su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-018-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado respecto de la recuperación de saldos de deudores diversos correspondientes a préstamos entre cuentas bancarias del propio Municipio, a los cual se le dará seguimiento durante los ejercicios fiscales posteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/02-048-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar la documentación comprobatoria y documentación técnico-social de las erogaciones realizadas mediante cheques números 127 y 128. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.



- PF-12/02-054-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para reintegrar la cantidad de \$3,868.48 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), de recursos de Fondo III cuenta bancaria 0559718281, la cual fue transferida a la cuenta de Tesorería Municipal y no reintegrada, cabe señalar que la observación quedó solventada en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/02-084-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar la documentación comprobatoria y evidencia del pago a los proveedores emitido mediante 5 cheques de la cuenta de Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/02-086-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para reintegrar los traspasos de la cuenta de Fondo IV a la cuenta de Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/02-007-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para exhibir documentos que demuestren la propiedad del terreno en el cual se ejecutó la obra Construcción de Salón de Usos Múltiples de Tenayuca, con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Atanacia Huizar Morales, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/02-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en el cobro de contribuciones se observe lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente evitando los cobros en exceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.

- AF-12/02-014-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que se registre cada uno de los movimientos de Caja General y se implemente el uso de un fondo fijo para gastos menores. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- AF-12/02-020-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que implementar acciones para la recuperación de los saldos de deudores diversos y depurar los saldos impropcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- AF-12/02-045-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que realice acciones de recuperación de los créditos fiscales determinados en las resoluciones de la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- PF-12/02-003-02, PF-12/02-006-02, PF-12/02-060-02, PF-12/02-063-02, PF-12/02-098-02, PF-12/02-101-02, PF-12/02-104-02, PF-12/02-107-02 y PF-12/02-110-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para realizar los pagos relacionados con Recursos Federales en forma electrónica mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios y expedir los cheques “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- PF-12/02-010-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, quien fungió como encargado de la Dirección de Desarrollo Económico.

- PF-12/02-012-02 y PF-12/02-071-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para llevar un registro de los cheques verídico en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental para evitar incongruencias y duplicidad en los registros. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- PF-12/02-015-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que se requirieran debidamente las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones realizadas con recursos de Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/02-017-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para elaborar contrato de arrendamiento en todos los casos en que se rente maquinaria para la ejecución de obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/02-021-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar a los expedientes unitarios de obras las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los integrantes de los Comités. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/02-028-02, PF-12/02-038-02, PF-12/02-045-02, PF-12/02-051-02 y PF-12/02-056-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que no se realicen transferencias de recursos de Fondo III a otras cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.

- PF-12/02-033-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para no programar y destinar recursos del Fondo III para el pago de una obra ya ejecutada en el ejercicio anterior ya que esto es improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/02-066-02 y PF-12/02-069-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en cuanto a la estructura financiera, limitando sus aportaciones al 25% de los proyectos aprobados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/02-081-02 y PF-12/02-088-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que no se realicen transferencias de recursos de Fondo IV a otras cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- PF-12/02-091-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que se apertura una cuenta bancaria independiente para los recursos del Programa 3x1 para Migrantes de cada ejercicio fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, quien fungió como Tesorero Municipal.
- OP-12/02-002-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para realizar los estudios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de sus obras y en específico tomar acciones para poner en operación a la brevedad el pozo en Agua Blanca.

Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, Joaquín Ramírez Frutos, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Carlos Omar Ramírez Villegas, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/02-010-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y Joaquín Ramírez Frutos, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/02-012-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, así como también incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Atanacia Huizar Morales, Síndica, y Joaquín Ramírez Frutos, Director de Obras y Servicios Públicos.
- AF-12/02-002-02, AF-12/02-004-02, AF-12/02-006-02, AF-12/02-015-02, AF-12/02-021-02, AF-12/02-024-02, AF-12/02-026-02, AF-12/02-028-02, AF-12/02-031-02, AF-12/02-033-02, AF-12/02-035-02, AF-12/02-037-02, AF-12/02-039-02, AF-12/02-041-02, AF-12/02-043-02, AF-12/02-046-02, AF-12/02-049-02, AF-12/02-051-02, PF-12/02-004-02, PF-12/02-007-02, PF-12/02-011-02, PF-12/02-013-02, PF-12/02-016-02, PF-12/02-018-02, PF-12/02-020-02, PF-12/02-022-02, PF-12/02-024-02, PF-12/02-029-02, PF-12/02-034-02, PF-12/02-039-02, PF-12/02-042-02, PF-12/02-046-02, PF-12/02-052-02, PF-12/02-057-02, PF-12/02-061-02, PF-12/02-064-02, PF-12/02-067-02, PF-12/02-070-02, PF-12/02-072-02, PF-12/02-075-02, PF-12/02-077-02, PF-12/02-082-02, PF-12/02-089-02, PF-12/02-092-02, PF-12/02-099-02, PF-12/02-102-02, PF-12/02-105-02, PF-12/02-108-02, PF-12/02-111-02, OP-12/02-003-02, OP-12/02-006-02, OP-12/02-009-02, OP-12/02-011-02 y OP-12/02-013-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Apulco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Raúl Ibarra Ramírez, quien se desempeñó como Contralor Municipal.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas, por un importe total de \$6,711,617.40 (SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-02-2012-038/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesoreros Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/02-007-01.- Por \$681,286.06 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta bancaria 548855809 que no presentan soporte documental comprobatorio y justificativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable en el ejercicio fiscal 2012 y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero mencionado y Directos los dos últimos. Las erogaciones se describen en el cuadro siguiente:

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	17/01/2012	3053	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3201.- Arrendamiento de Edificios y Locales, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago por arrendamiento en la cabecera municipal para uso del basurero” a favor del C. Andrés Saldivar Frutos, por la cantidad total de \$12,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte, exhibiendo como soporte documental recibo interno de egresos sin número, contrato de arrendamiento e identificación del beneficiario y testigos, sin embargo no anexa la documentación comprobatoria que demuestre la erogación del gasto, misma que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	12,000.00
2	16/02/2012	3167	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago de suministro de energía eléctrica utilizado en los pozos de la cabecera municipal”, por la cantidad total de \$20,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 29 de febrero de 2012, exhibiendo únicamente como soporte documental recibo interno de egresos sin número e identificación del beneficiario del cheque, sin embargo no anexa la documentación comprobatoria que demuestre la erogación del gasto, misma que reúna los requisitos establecidos en el artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	20,000.00

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
3	16/02/2012	3163	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3402.- Servicios Bancarios, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago de cuenta bancaria para la liberación de recursos al municipio de Apulco, Zac.,” a favor del C. José Socorro Ramírez Hernández (Presidente Municipal), según cheque 3163, exhibiendo únicamente como documentación comprobatoria copia fotostática de la identificación del beneficiario del cheque, cabe mencionar que con base a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se observa la póliza de egresos número E00112 de fecha 16 de febrero de 2012 por un importe de \$1,228.00, sin embargo según el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, esta misma póliza es emitida por la cantidad de \$12,580.00, así mismo fue corroborado en el estado de cuenta bancario de la cuenta número 00548855809 de Banorte el día 22 de febrero de 2012, que dicho importe fue cobrado por \$12,580.00 por una persona física (SARA-720402-HF8).	12,580.00
4	27/02/2012	3168	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago de energía eléctrica utilizada en los pozos de la cabecera municipal” a favor del C. Armando Gómez Gutiérrez, según cheque número 3168 por la cantidad de \$54,270.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 27 de febrero de 2012, exhibiendo únicamente como documentación comprobatoria recibo de cobro expedido por la Comisión Federal de Electricidad por \$41,381.80, que además no contiene sello de pagado de parte del emisor, por lo cual no se considera como comprobante de pago.	54,270.00
5	07/03/2012	3196	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago de algunos materiales utilizados en el departamento de Obras Públicas”, según cheque 3196 por la cantidad de \$21,319.72, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 9 de marzo de 2012, anexando como soporte documental únicamente la factura número 01060 por \$5,519.74, expedida por el proveedor Pisos y Azulejos (Irma Alicia Gallegos Martínez), sin presentar evidencia documental o justificativa por al cantidad de \$15,799.98.	15,799.98
6	15/03/2012	3211	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago de nómina correspondiente a la primera quincena de marzo”, por la cantidad total de \$326,557.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte, de la siguiente manera; \$92,195.00 en transferencia electrónica, \$50,846.00 lo cobro la persona moral con R.F.C. MAP850101PA7 y \$183,516.00 cobrado en efectivo, los dos primeros retiros son de fecha de 14 de marzo y el último del 15 de marzo de 2012, exhibiendo únicamente como soporte documental póliza de egresos número E00181 de fecha 15 de marzo de 2012.	326,557.00

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
7	21/03/2012	3165	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "pago de materiales para obras públicas" a favor de la C. Irma Alicia Gallegos Martínez, por la cantidad total de \$13,479.08, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 12 de marzo de 2012, no exhibiendo soporte documental alguno.	13,479.08
8	21/03/2012	3322	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4203.- Agua Potable, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "reintegro por préstamo de cuentas en efectivo a tesorería. Pago de energía eléctrica", según cheque 3322 por la cantidad de \$50,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 21 de marzo de 2012, no anexando soporte documental alguno.	50,000.00

Subtotal \$ 504,686.06

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	01/10/2012	3643	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "pago de mariachi por amenizar evento de segundo informe de gobierno y coronación de la Reyna" a favor del C. Sabás Hernández Mendoza, por la cantidad total de \$20,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 01 de octubre de 2012, exhibiendo como documentación comprobatoria, recibo interno de egresos sin número, datos del prestador de servicios en hoja simple, identificación del beneficiario y fotografías ilegibles del evento, sin embargo no presenta soporte documental que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	\$ 20,000.00
2	10/12/2012	3747	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "pago de varios artículos utilizados en la elaboración de bolos navideños" a favor del C. José Socorro Ramírez Hernández (Presidente Municipal), por la cantidad total de \$15,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 10 de diciembre de 2012, no exhibiendo soporte documental alguno que demuestre la aplicación y justificación del gasto, consistente en evidencia fotográfica y documentación comprobatoria, misma que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y artículo 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en el ejercicio fiscal 2012.	15,000.00
3	28/12/2012	3782	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3503.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de "pago a mecánico por la reparación de vehículos" a favor del C. Jaime Mendoza Álvarez, por la cantidad total de \$12,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario	12,000.00

No.	FECHA	No. CHEQUE	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
			número 00548855809 de Banorte el día 28 de diciembre de 2012, exhibiendo únicamente como soporte documental recibo interno de egresos sin número, sin embargo no anexa la documentación comprobatoria que demuestre la erogación del gasto, misma que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y artículo 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en el ejercicio fiscal 2012.	
4	28/12/2012	3783	De la revisión practicada a la partida 5000-01-3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “pago por la compra de una vaca” a favor del C. José Socorro Ramírez Hernández (Presidente Municipal), por la cantidad total de \$14,500.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte el día 28 de diciembre de 2012, exhibiendo como documentación comprobatoria, recibo interno de egresos sin número, fotocopia de identificación del beneficiario del cheque y fotografías de la comida, sin embargo no presenta soporte documental alguno que demuestre al aplicación del gasto, consistente en documentación comprobatoria, misma que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y artículo 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en el ejercicio fiscal 2012.	14,500.00
5	13-02-12, 15-03-12, 18-04-12, 22-05-12 y 15-08-12	3150, 3217, 3231, 3300 y 3524	De la revisión practicada a la partida 5000-01-4101.- Ayudas, se observa que el municipio de Apulco, Zac., realizó erogaciones por concepto de “apoyo a Delegado de la comunidad de Tenayuca para pago de recibo de energía eléctrica” a favor del C. Modesto Alonso Sandoval (Delegado de Tenayuca), según cheques 3150, 3217, 3231, 3300 y 3524 por las cantidades de \$15,000.00, 15,500.00, \$27,000.00, \$27,600.00 y \$30,000.00 respectivamente, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 00548855809 de Banorte, los días, 14 de febrero, 15 de marzo, 19 de abril, 22 de mayo y 17 de agosto todos en el año 2012, respectivamente, exhibiendo únicamente como documentación comprobatoria copia fotostática de la identificación del beneficiario y 2 recibos internos de egresos sin folio y en hoja simple, no anexando la documentación comprobatoria y justificativa que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que avale las erogaciones de los recursos erogados por un importe total de \$115,100.00.	115,100.00

Subtotal \$176,600.00

- AF-12/02-008-01.- Por \$21,168.72 (VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques 3196 y 3256, de las cuales no se comprobó su destino, ya que corresponden a adquisiciones de materiales de construcción para apoyo a la vivienda y el servicio de agua potable, sin presentar evidencia de su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30

de abril, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-12/02-009-01.- Por \$9,780.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que no corresponden a actividades propias del Municipio, tratándose de bebidas facturadas por Cerveza Corona de Aguascalientes S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 102 primer y segundo párrafos, en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-12/02-010-01.- Por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), tratándose de erogaciones de la cuenta bancaria 548855809, con números de cheque 3699 y 3730, en el rubro de Ayudas, sin embargo, no se presentó solicitud de apoyo, ni la evidencia de su entrega a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-12/02-013-01.- Por \$43,227.80 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según el Decreto Legislativo número 75. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75, artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directos los últimos dos. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

Nombre	Cargo	Total Percibido	Percepción de enero a diciembre de 2012 procedente según CPELSZ	Excedente
José Socorro Ramírez Hernández	Presidente Municipal	\$305,543.00	\$262,315.20	\$43,227.80

- AF-12/02-016-01.- Por \$107,229.71 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 71/100 M.N.), por supuestos depósitos a la cuenta bancaria 0548855809, mismos que no se reflejan en el Estado de Cuenta expedido por Grupo Financiero Banorte, desconociéndose el destino y aplicación de estos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción



IV, 96 primer párrafo fracción I, 151 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- AF-12/02-017-01.- Por \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados durante el ejercicio fiscal 2012, que no cuentan con documento mercantil que permita su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-002-01.- Por \$99,475.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de los importes de los cheques 002, 015, 034 y 101 expedidos de la cuenta bancaria 814604757, aperturada para el manejo de los recursos del Fondo III ejercicio 2012, mismos que no fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, y se verificó en el Estado de Cuenta bancario que fueron cobrados por personas distintas, sin que exista evidencia de que los beneficiarios hayan recibido los pagos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-008-01.- Por \$1,251,436.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones del Fondo III ejercicio 2012, de la cuenta bancaria 0814604757, que se destinaron a la ejecución de obras y acciones improcedentes ya que no benefician directamente a población en condición de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo incisos a) y b), y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados. Las obras ejecutadas son las siguientes:

Número de obra	Nombre de la Obra	Localidad	Importe ejercido al 31 diciembre 2012
01 Fondo III 12	Limpia de Basurero	Apulco	\$ 18,560.00
03 Fondo III 12	Aportación mediante el Programa 3x1 para Migrantes, construcción de gradas y techumbre	Pastoría	118,500.00
08 Fondo III 12	Terminación de la Casa de la Cultura	Apulco	61,264.00
31 Fondo III 12	Construcción de Salón de Usos Múltiples	Tenayuca	926,144.00
34 Fondo III 12	Aportación mediante el Programa 3x1 para Migrantes, construcción de gradas y baños	Lo de Carrera	116,000.00
17 Fondo III 12	Apoyo para terminación de cancha	Lo de Carrera	6,600.00
28 Fondo III 12	Deslinde de terreno por derecho de vía	Pastoría	4,368.00
TOTAL			\$ 1,251,436.00

- PF-12/02-014-01.- Por \$12,050.00 (DOCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por erogación realizada mediante cheque número 76 de los recursos del Fondo III ejercicio 2012, de la cuenta bancaria 0814604757, cabe señalar que la póliza refiere que se trata de compra de grava-arena para pavimentación de calles, sin embargo la factura C-149 señala como concepto compra de diésel para acarreo de grava-arena, adicionalmente, la factura se expidió el 31 de mayo de 2013, once meses después de realizada la erogación, lo cual es incongruente. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99 primer párrafo fracción IV, 167 segundo párrafo, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-026-01.- Por \$1,053,053.49 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), correspondientes a traspasos de recursos de Fondo III 2012 a las cuentas bancarias 0548855809 denominada Tesorería de Apulco y 4048510143 correspondiente al programa 3x1 para Migrantes 2011, que suman un importe de \$963,500.00 (Novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.

- PF-12/02-031-01.- Por \$239,025.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.), correspondientes a la transferencia de recursos del Fondo III 2012 a la cuenta bancaria 0675599979, aperturada para el manejo de recursos del Fondo IV 2011, por concepto de reintegro de recursos por la ejecución de la carretera a Pastoría ejecutada en el ejercicio fiscal 2011, mismo que es improcedente al estar destinando recursos del Fondo III 2012 para una obra que ya estaba ejecutada; y a lo cual se le suma el importe de los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-036-01.- Por \$218,755.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques 092, 103 y 131, correspondientes a recursos del Fondo III 2012, los cuales no presentan soporte documental, aclarándose durante la etapa de solventación que en realidad corresponden a préstamos a diferentes cuentas bancarias, los cuales no se reintegraron. Y en cuanto al cheque 116 se expedido para pago de materiales para apoyo a vivienda, la documentación presentada corresponde al ejercicio fiscal 2005, siendo desestimada por esa circunstancia. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-043-01.- Por \$125,831.61 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) correspondientes al traspaso de recursos de la cuenta bancaria 0640700223 denominada Fondo III 2010, a la cuenta 0548855809 aperturada para el manejo de los recursos de la Tesorería de Apulco, por la cantidad de \$117,000.00 (Ciento diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04

de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.

- PF-12/02-048-01.- Por \$73,691.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), erogados mediante los cheques 127 y 128, sin exhibir la documentación comprobatoria del gasto, ni tampoco documentación técnica y social tal como Acta de Entrega-Recepción de la obra, reporte fotográfico, estimaciones, bitácora y números generadores que demuestren la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo en relación con los artículos 86 fracción II, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-049-01.- Por \$119,432.42 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), correspondientes al traspaso de recursos de la cuenta bancaria 0604291358 denominada Fondo III 2009, a la cuenta 0548855809 aperturada para el manejo de los recursos de la Tesorería de Apulco, por la cantidad de \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-079-01.- Por un importe de \$1,399,771.34 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), correspondientes al traspaso de recursos de la cuenta bancaria 0814606902 denominada Fondo IV 2012, a la cuenta 0548855809 aperturada para el manejo de los recursos de la Tesorería de Apulco, por la cantidad de \$1,311,000.00 (Un millón trescientos once mil pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales,

Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.

- PF-12/02-084-01.- Por un importe de \$153,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de las erogaciones de recursos del Fondo IV 2012, realizadas mediante los cheques 007, 011, 020, 020 y 030, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria de los gastos que demuestren el destino y aplicación de los recursos, ni tampoco evidencia de que los recursos fueron entregados a los proveedores a nombre de los cuales se expidieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo en relación con el artículo 86, fracción II, 133, fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-086-01.- Por la cantidad de \$19,011.55 (DIECINUEVE MIL ONCE PESOS 55/100 M.N.), correspondientes al traspaso de recursos de la cuenta bancaria 00559718290 que corresponde a recursos del Fondo IV, a la cuenta 0548855809 aperturada para el manejo de los recursos de la Tesorería de Apulco, por la cantidad de \$17,685.00 (Diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y el resto corresponde a los intereses generados aplicando una tasa del 1.5% mensual conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 primer párrafo fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Pedro Benjamín Ledesma González, Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de abril, y L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-093-01.- Por un importe de \$27,589.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a erogaciones sin soporte documental, de los recursos del Programa 3x1 para Migrantes 2012, aplicados en la Remodelación de fachada, área verde y construcción de arco en el Jardín de Niños Francisco Gavilondo Soler, en la Cabecera Municipal, y erogados mediante los cheques 260, 268, 274, 280 y 283. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III, 145 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan

Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.

- PF-12/02-094-01.- Por la cantidad de \$40,650.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a erogaciones sin soporte documental, de los recursos del Programa 3x1 para Migrantes 2012, aplicados en la Construcción de Gradas y Techado en la cancha de la comunidad de la Pastoría, y erogados mediante los cheques 269, 270, 275, 276 y 284, cabe mencionar que se presentaron facturas que no corresponden a las pólizas de los cheques señalados ni a los beneficiarios a cuyo nombre se expidieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III, 145 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-095-01.- Por un importe de \$10,815.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a erogaciones sin soporte documental, de los recursos del Programa 3x1 para Migrantes 2012, aplicados en la Construcción de Gradas y Baños en Lienzo Charro Lo de Carrera, y erogados mediante los cheques 291, 293 y 286, cabe mencionar que se presentaron facturas que no corresponden a las pólizas de los cheques señalados ni a los beneficiarios a cuyo nombre se expidieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III, 145 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.
- PF-12/02-097-01.- Por \$20,060.00 (VEINTE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas mediante los cheques 249, 260 y 286, de los recursos del Programa 3x1 para Migrantes 2012, mismos que del análisis a los estados de cuenta bancarios se determinó que fueron cobrados por un auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Apulco, y sin que se hayan exhibido documentos que demuestren el pago a los beneficiarios de los cheques por los servicios recibidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, primer y segundo párrafo, en relación con los artículos 86 primer párrafo fracción II, 133 primer párrafo fracción III, 145 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, L.A.E. Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal del 04 de mayo al 31 de diciembre, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el

ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados. Cantidad correcta \$22,220.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

- OP-12/02-004-01.- Por \$28,757.20 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados correspondientes a la falta de letreros alusivos en varias obras, misma que fue determinada durante la revisión física a las mismas en fechas 21, 22 y 23 de mayo de 2015, correspondiendo la cantidad observada a la suma de los importes pagados en cada una de las obras por este concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones II, III, VIII y IX, 24 primer y cuarto párrafos, 52 primer y segundo párrafos, 54 segundo párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas de la Federación, asimismo en los artículos 9, 10 cuarto párrafo y 11 primer párrafo fracción I de su Reglamento; 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Joaquín Ramírez Frutos, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados. Las obras en las cuales se pagó el concepto de letrero alusivo pero que no se localizó durante su verificación son las siguientes:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

10) Construcción de gradas y techado en la cancha de la comunidad de La Pastoría.

11) Construcción de gradas y baños en lienzo charro Lo de Carrera

PROGRAMA SUMAR

12) Red de electrificación, la Chaveña

13) Red de electrificación, Rancho Apulco

14) Ampliación de red de drenaje, Tenayuca

15) Ampliación de red de agua potable, Huegolita prolongación

16) Ampliación de drenaje, Tenayuca

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

17) Ampliación de líneas de distribución de agua potable en la comunidad de Lo de Carrera

18) Líneas de agua potable de la comunidad de las Tijeras hacia Arroyo Hondo de Abajo, Las Tijeras.

- OP-12/02-007-01.- Por un importe de \$929,021.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al importe de los recursos ejercidos en la obra de Fondo III Construcción de Salón de Usos Múltiples en Tenayuca, la cual durante la revisión física de fecha 22 de mayo de 2013 se encontró ejecutada conforme a los conceptos pagados, sin embargo, no se exhibió documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual fue ejecutada. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Socorro Ramírez Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Atanacia Huizar Morales, Síndica, Joaquín Ramírez Frutos, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. Luis Octavio Lozano Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social,



todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 18 de agosto del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE



RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Atolinga, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Atolinga, Zacatecas, el día 08 de marzo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2013 mediante oficio PL-02-01-1790/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$30,238,278.65 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), que se integran por: 37.57% de Ingresos Propios y Participaciones, 8.47% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 53.96% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 84.05%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$31,080,421.37 (TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 37/100 M.N.), de los que se destinó el 31.37% para el concepto de



Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 3.66% para Obra Pública, el 13.39% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 51.58% para otros programas, con un alcance global de revisión de 61.76%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un déficit, por el orden de \$842,142.72 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica por las existencias al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Presenta un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), observándose que no reflejó movimiento durante el ejercicio.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$5,292,859.41 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 58.21% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$7,765,191.52 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$1,594,875.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), de las cuales el 16.40% se realizaron con recursos propios, 3.13% con recursos federales y 80.74% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$784,021.85 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS 85/100 M.N.), se integra casi en su totalidad por acreedores diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,233,798.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00%, así mismo las 10 obras programadas se terminaron 9, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,298,548.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% para gastos indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 76.05%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,173.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,202,476.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 90.54%, para seguridad pública 7.24%, para Adquisiciones el 2.22%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados al 100.00% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.



Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$472.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA PESO X PESO (CONVENIO SECOP)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$429,015.60 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS 60/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de tres obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Electrificación.

PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$687,853.44 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de seis obras aprobadas en los rubros de Alcantarillado, Urbanización Municipal y Asistencia Social.

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$109,307.99 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 99/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Agua Potable.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$359,944.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de tres obras aprobadas en los rubros de Drenaje y Alcantarillado, y Urbanización Municipal.

PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$1,040,285.95 (UN MILLÓN CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas en el rubro de Electrificación.

PROGRAMA DE SALUD (RAMO 12)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$481,632.75 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Asistencia Social.

FONDO DE PAVIMENTACIONES MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de tres obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.



FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$1,999,084.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Agua Potable.

PROGRAMA CONADE

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Deporte y Proyectos de Servicio Social y Comunitario.

III) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$6.81 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio sí cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por \$2,063,116.85 que representa el 6.64% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 5.98% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.17% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.83% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 74.43% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$6,277,679.38 representando éste un 6.10% de decremento con respecto al ejercicio 2011.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$9,053,572.41 siendo el gasto en nómina de \$6,277,679.38 el cual representa el 69.34% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.15

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	76.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	30.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	93.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	90.6
Gasto en Seguridad Pública	7.2
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	2.2
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Peso x Peso (Convenio SECOP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	69.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	75.0

e) Programa Infraestructura Social Básica



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Programa Fortalecimiento Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	59.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	15.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.6

i) Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	97.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

j) Programa de Salud (Ramo 12)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Fondo de Pavimentaciones Municipales y Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

l) Fideicomiso para el Desarrollo de las Entidades y Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	85.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0
--	-----

m) Programa CONADE

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

n) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel no Aceptable en este rubro, se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 53.80% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

IV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Atolinga, Zacatecas, cumplió en 84.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/474/2014 recibido en fecha 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	6	1	5	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad	5

				Resarcitoria	
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32	5	27	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27
			1	Promoción de Responsabilidad Administrativa	1
Subtotal	40	6	35		35
Acciones Preventivas					
Recomendación	17	2	12	Promoción de Responsabilidad Administrativa	12
			15	Recomendación	15
Seguimiento	7	0	7	Seguimiento	7
Subtotal	24	0	34		34
TOTAL	64	6	69		69

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/03-003, AF-12/03-011, AF-12/03-013, AF-12/03-015, AF-12/03-017, PF-12/03-006, PF-12/03-010, PF-12/03-015, PF-12/03-021, PF-12/03-024, PF-12/03-027, OP-12/03-004, OP-12/03-013, OP-12/03-020, OP-12/03-025 y OP-12/03-027 , y las derivadas de las acciones números AF-12/03-001-02, AF-12/03-007-02, PF-12/03-001-02, PF-12/03-003-02, PF-12/03-007-02, PF-12/03-011-02, PF-12/03-013-02, PF-12/03-019-02, PF-12/03-030-02, OP-12/03-022-02, OP-12/03-029-02 y OP-12/03-031-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora, y Regidores del Ayuntamiento; y PF-12/03-031-

02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/03-003.- Por realizar erogaciones para pago de renta de equipo de sonido profesional y para un grupo musical, sin exhibir soporte documental que reúna los requisitos fiscales, además de que no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 75 fracción IX del Código de Comercio, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y al Ing. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/03-011.- Por no realizar actualización periódica al inventario de bienes muebles y verificar que la totalidad de los mismos cuenten con etiqueta que señale su número de inventario y los identifique, desatendiendo la recomendación AF-11/03-006 emitida durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, y Profr. Adán Rodríguez Olvera, Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/03-013.- Por no verificar que la totalidad de los vehículos propiedad del Municipio cuenten con número económico, así como efectuar la reparación del parque vehicular que se encuentra fuera de servicio, desatendiendo la recomendación AF-11/03-012 emitida durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, y Profr. Adán Rodríguez Olvera, Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/03-015.- Por no entregar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, ya que fue presentada hasta el 1 de marzo de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, Ing. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, así como a los Regidores: Sandra Cecilia Robledo Cobos, Leticia Mayorga Serrano, Ma. de Lourdes Flores Orozco, Rosa Alicia Arteaga Sandoval, Héctor Miguel Covarrubias Figueroa, Guirnaldo Castañeda Rosales, Sergio Medina Valdez, M.V.Z. Víctor Alejandro Castañeda Orozco, María del Socorro Orozco Hermosillo, Profr. Baudelio Arteaga Castañeda, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/03-017.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que aunque durante el ejercicio se realizó una

modificación presupuestal, los ingresos que se obtuvieron y los egresos se ejercieron resultaron muy superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 103, 105, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, Ing. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, L.C. Brenda Noralba Martínez Estrada, Contralora Municipal, así como a los Regidores: Sandra Cecilia Robledo Cobos, Leticia Mayorga Serrano, Ma. de Lourdes Flores Orozco, Rosa Alicia Arteaga Sandoval, Héctor Miguel Covarrubias Figueroa, Guirnaldo Castañeda Rosales, Sergio Medina Valdez, M.V.Z. Víctor Alejandro Castañeda Orozco, María del Socorro Orozco Hermosillo, Profr. Baudelio Arteaga Castañeda, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/03-006.- Por aprobar y ejecutar con recursos del Fondo III la obra “Construcción de baños en el Parque de la Antigua Ganadera”, incumpliendo las disposiciones que regulan el Fondo, ya que no beneficia en forma directa a población en situación de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/03-010.- Por aprobar y ejecutar con recursos del Fondo III una aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la “Construcción de Asilo de Ancianos, cabecera municipal”, incumpliendo las disposiciones que regulan el Fondo, ya que no beneficia en forma directa a población en situación de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/03-015.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo III 2012, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 8 de la cuenta 0811021278 de Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$5,460.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobró por el prestador de servicios que expidió el comprobante fiscal, ya que se omitió expedirlo para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/03-021.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo III 2010 ejercidos en 2012, copia fotostática por reverso y anverso de los cheques números 122, 127, 131 y 132 de la

cuenta 0637337218 de Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$14,860.61 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 61/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobraron por los prestadores de servicios correspondientes, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/03-024.- Por no realizar un control programático y presupuestal del ejercicio de los recursos del Fondo III que asegure el cumplimiento de las metas y objetivos, ya que durante el 2012 no se ejerció el 23.95% de los recursos por lo que no se concluyeron todas las obras y acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 33, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/03-027.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo IV 2012, copia fotostática por reverso y anverso de los cheques números 11, 12, 16, 19, 22 y 23 de la cuenta 0811021296 de Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$146,942.88 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobraron por los beneficiarios correspondientes, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/03-004.- Por no realizar adecuada supervisión de la obra de Fondo III “Construcción de Plataformas en fraccionamiento San Cayetano, cabecera municipal”, así como por autorizar los números generadores de la estimación número 1 sin comprobar los volúmenes, lo que generó conceptos pagados y no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86 fracciones I, II, VI, IX y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez,

Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/03-013.- Por no realizar adecuada supervisión de la obra de Programa 3x1 para Migrantes “Rehabilitación de Glorieta, cabecera municipal”, así como por autorizar los números generadores de las estimaciones números 1 y 2 sin comprobar los volúmenes, lo que generó conceptos pagados y no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones II, III, VIII y IX, 24, 52, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 9, 10 y 11 fracción I de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/03-020.- Por no realizar adecuada supervisión de la obra “Rehabilitación de Unidad Deportiva, cabecera municipal”, realizada en convenio con la Comisión Nacional del Deporte y Cultura Física, lo que ocasionó que 660.67 metros cuadrados de pasto presentaran mala calidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 131 y 132 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/03-025.- Por incumplir las disposiciones que regulan la planeación de la obra pública en cuanto a la acreditación de la tenencia de la tierra, ya que se programó dentro de Fondo III la obra “Perforación de pozo en Charcueros, Charcueros”, sin contar con documento que acredite la propiedad del predio, cabe señalar que a la fecha de la revisión la obra no había sido iniciada. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción IX y 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 131 y 132 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción V, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/03-027.- Por incumplir las disposiciones que regulan la planeación y ejecución de la obra pública en cuanto a la acreditación de la tenencia de la tierra, ya que se ejecutó dentro del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias la obra “Construcción de cárcamo de bombeo, tanque elevado de 20 metros cúbicos y tubería de abastecimiento de agua potable, cabecera municipal”, en un predio propiedad de un particular. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción V, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda

Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/03-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal establezca medidas para realizar el depósito oportuno de los ingresos recaudados, considerando la distancia entre el Municipio y las instituciones bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, y L.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal.
- AF-12/03-007-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que se lleve a cabo el registro contable de los movimientos de caja general y fondo fijo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, y L.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal.
- PF-12/03-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal al referirse a las obras y acciones del Fondo III se señale el número, nombre, ubicación y costo de cada una. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que la vertiente de gastos indirectos de Fondo III se utilice en erogaciones para ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras, y no realizar pago de viáticos ni adquisición de activos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-007-02 y PF-12/03-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que al programar los recursos del Fondo III estos se destinen exclusivamente a infraestructura básica que beneficie directamente a población en situación de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción

II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/03-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que los Convenios de Coordinación realizados con las Dependencias de Gobierno del Estado para formalizar aportaciones de recursos de Fondo III, se presenten debidamente requisitados y firmados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-019-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que los cheques que expida de sus cuentas bancarias sean “para abono en cuenta del beneficiario”, con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los mismos y transparentar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-030-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que al elaborar los informes físico financieros de Fondo IV, se realicen conciliaciones periódicas entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, con la finalidad de que se registren cifras y datos reales y precisos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/03-022-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar las medidas de control necesarias para que los expedientes unitarios de obra se integren con todos los documentos técnicos y sociales que deben generarse en las diferentes fases de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/03-029-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Tiradero Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, construyendo una cerca perimetral, caseta de vigilancia e implementando controles de acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/03-031-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar medidas de mejora sobre el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-031-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Atolinga, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Brenda Noralba Martínez Estrada, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$1,983,587.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-03-2012-044/2013, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y de Obras y Servicios Públicos, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-12/03-006.- Por un importe de \$49,896.70 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales de la Presidenta y Síndico Municipales, señalado en el Decreto 75 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE Y PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO	PERCEPCIÓN EN NÓMINA	CONVENIO COBAEZ	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	IMPORTE OBSERVADO
PROFRA. ELIZABETH CORTÉS SANDOVAL PRESIDENTA MUNICIPAL	\$42,201.60	\$416,247.64	\$262,315.20	\$42,201.60
LIC. ANTONIO CASTAÑEDA HERMOSILLO SÍNDICO MUNICIPAL	182,571.94	0.00	174,876.84	7,695.10
TOTALES	\$224,773.54	\$416,247.64	\$437,192.04	\$49,896.70

- PF-12/03-005.- Por un importe de \$44,897.05 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), correspondientes a recursos del Fondo III, que se aprobaron y aplicaron en la obra “Construcción de Baños en el Parque de la Antigua Ganadera”, la cual es improcedente ya que no corresponde a infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, e Ignacio Fonseca Yezpez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera y Directos los últimos demás mencionados.
- PF-12/03-009.- Por un importe de \$593,616.56 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 56/100 M.N.), correspondientes a recursos del Fondo III, que se aportaron al Programa 3x1 para Migrantes y se aplicaron en la obra “Construcción de Asilo de Ancianos”, en cabecera municipal, la cual es improcedente ya que no corresponde a infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, e Ignacio Fonseca Yezpez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal



2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera y Directos los últimos demás mencionados.

- PF-12/03-018.- Por un importe de \$877,164.01 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), correspondientes a recursos del Fondo III, que se erogaron mediante los cheques 27, 28 y 32, a nombre del contratista Emanuel Castañeda Rosales, para la ejecución de obras de “Ampliación de Red de Drenaje”, “Construcción de Red de Agua Potable” y “Red Eléctrica”, las tres en el Fraccionamiento San Cayetano de la cabecera municipal, y aunque se presentó documentación comprobatoria del contratista por el importe liberado, se verificó que la firma que aparece en la póliza de recibido de los cheques no corresponde a la del contratista, desconociéndose la identidad de quien realizó su cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente durante el ejercicio fiscalizado, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera y Directos los demás mencionados.
- OP-12/03-003.- Por un importe de \$45,177.34 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), correspondientes a diferencias volumétricas entre los conceptos pagados y los verificados físicamente en la obra de Fondo III, “Construcción de Plataformas en el fraccionamiento San Cayetano, en la cabecera municipal”, la cual durante la verificación física de fecha 22 de mayo de 2013, se observó que no fueron ejecutados 1,050.89 metros cúbicos de conformación y compactación de terraplén al cien por ciento de su peso volumétrico en capas de 20 centímetros, cuyo costo equivale al importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones II y IV, 31 fracción I, 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 17, 18 fracción I inciso a), 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.
- OP-12/03-012.- Por un importe de \$18,407.54 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 54/100 M.N.), correspondientes a conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Programa 3x1 para Migrantes, “Rehabilitación de Glorieta en la cabecera municipal”, la cual durante la verificación física de fecha 22 de mayo de 2013, se observó que existen diferencias entre los conceptos pagados y los cuantificados físicamente, correspondientes a 15.00 metros cúbicos de mampostería de piedra, suministro y siembra de 55 árboles frutales, suministro y colocación de banca de fierro colado, cuya suma equivale a \$49,408.90 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 90/100 m.n.), de los cuales el contratista realizó una deducción en sus estimaciones por \$31,001.36 (Treinta y un mil un pesos 36/100 m.n.), por lo cual subsiste la diferencia no deducida. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se

desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

- OP-12/03-026.- Por un importe de \$354,428.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al monto aprobado y ejercido para la obra “Construcción de cárcamo de bombeo, tanque elevado de 20 metros cúbicos y tubería de abastecimiento de agua potable, cabecera municipal” misma que fue ejecutada en terrenos de un particular Ma. Guadalupe Valdez Delgado, celebrando un contrato de comodato que no fue sometido a la aprobación de la Legislatura del Estado ya que contiene obligaciones que exceden el período constitucional de la administración. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción V, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera, y Directos los demás mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicándole lo observado en el Municipio de Atolinga, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/03-005.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas mediante los cheques 6300 y 6316, por concepto de renta de equipo de sonido profesional para los eventos del teatro del pueblo durante la feria, de los cuales el prestador de servicios Ricardo Zaleta Macías no expidió documentación que reúna los requisitos fiscales establecidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de **Atolinga**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Atolinga, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.- **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/03-003, AF-12/03-011,



AF-12/03-013, AF-12/03-015, AF-12/03-017, PF-12/03-006, PF-12/03-010, PF-12/03-015, PF-12/03-021, PF-12/03-024, PF-12/03-027, OP-12/03-004, OP-12/03-013, OP-12/03-020, OP-12/03-025 y OP-12/03-027 , y las derivadas de las acciones números AF-12/03-001-02, AF-12/03-007-02, PF-12/03-001-02, PF-12/03-003-02, PF-12/03-007-02, PF-12/03-011-02, PF-12/03-013-02, PF-12/03-019-02, PF-12/03-030-02, OP-12/03-022-02, OP-12/03-029-02 y OP-12/03-031-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora, y Regidores del Ayuntamiento; y PF-12/03-031-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/03-003.- Por realizar erogaciones para pago de renta de equipo de sonido profesional y para un grupo musical, sin exhibir soporte documental que reúna los requisitos fiscales, además de que no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 75 fracción IX del Código de Comercio, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y al Ing. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/03-011.- Por no realizar actualización periódica al inventario de bienes muebles y verificar que la totalidad de los mismos cuenten con etiqueta que señale su número de inventario y los identifique, desatendiendo la recomendación AF-11/03-006 emitida durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, y Profr. Adán Rodríguez Olvera, Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/03-013.- Por no verificar que la totalidad de los vehículos propiedad del Municipio cuenten con número económico, así como efectuar la reparación del parque vehicular que se encuentra fuera de servicio, desatendiendo la recomendación AF-11/03-012 emitida durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, y Profr. Adán Rodríguez Olvera, Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/03-015.- Por no entregar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, ya que fue presentada hasta el 1 de marzo de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, Ing. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, así como a los Regidores: Sandra Cecilia Robledo Cobos, Leticia

Mayorga Serrano, Ma. de Lourdes Flores Orozco, Rosa Alicia Arteaga Sandoval, Héctor Miguel Covarrubias Figueroa, Guirnaldo Castañeda Rosales, Sergio Medina Valdez, M.V.Z. Víctor Alejandro Castañeda Orozco, María del Socorro Orozco Hermosillo, Profr. Baudelio Arteaga Castañeda, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/03-017.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que aunque durante el ejercicio se realizó una modificación presupuestal, los ingresos que se obtuvieron y los egresos se ejercieron resultaron muy superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 103, 105, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, Ing. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, L.C. Brenda Noralba Martínez Estrada, Contralora Municipal, así como a los Regidores: Sandra Cecilia Robledo Cobos, Leticia Mayorga Serrano, Ma. de Lourdes Flores Orozco, Rosa Alicia Arteaga Sandoval, Héctor Miguel Covarrubias Figueroa, Guirnaldo Castañeda Rosales, Sergio Medina Valdez, M.V.Z. Víctor Alejandro Castañeda Orozco, María del Socorro Orozco Hermosillo, Profr. Baudelio Arteaga Castañeda, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/03-006.- Por aprobar y ejecutar con recursos del Fondo III la obra “Construcción de baños en el Parque de la Antigua Ganadera”, incumpliendo las disposiciones que regulan el Fondo, ya que no beneficia en forma directa a población en situación de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/03-010.- Por aprobar y ejecutar con recursos del Fondo III una aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la “Construcción de Asilo de Ancianos, cabecera municipal”, incumpliendo las disposiciones que regulan el Fondo, ya que no beneficia en forma directa a población en situación de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/03-015.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo III 2012, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 8 de la cuenta 0811021278 de Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$5,460.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobró por el prestador de servicios que expidió el comprobante fiscal, ya que se omitió expedirlo para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/03-021.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo III 2010 ejercidos en 2012, copia fotostática por reverso y anverso de los cheques números 122, 127, 131 y 132 de la cuenta 0637337218 de Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$14,860.61 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 61/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobraron por los prestadores de servicios correspondientes, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/03-024.- Por no realizar un control programático y presupuestal del ejercicio de los recursos del Fondo III que asegure el cumplimiento de las metas y objetivos, ya que durante el 2012 no se ejerció el 23.95% de los recursos por lo que no se concluyeron todas las obras y acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 33, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/03-027.- Por no presentar respecto de Recursos del Fondo IV 2012, copia fotostática por reverso y anverso de los cheques números 11, 12, 16, 19, 22 y 23 de la cuenta 0811021296 de Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$146,942.88 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobraron por los beneficiarios correspondientes, ya que se omitió expedirlos para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/03-004.- Por no realizar adecuada supervisión de la obra de Fondo III “Construcción de Plataformas en fraccionamiento San Cayetano, cabecera municipal”, así como por autorizar los números generadores de la estimación número 1 sin comprobar los volúmenes, lo que generó conceptos pagados y no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción I, 41 fracciones I, II y IV, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86 fracciones I, II, VI, IX y XV, 88 fracciones I, III, V, VI,

VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/03-013.- Por no realizar adecuada supervisión de la obra de Programa 3x1 para Migrantes “Rehabilitación de Glorieta, cabecera municipal”, así como por autorizar los números generadores de las estimaciones números 1 y 2 sin comprobar los volúmenes, lo que generó conceptos pagados y no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones II, III, VIII y IX, 24, 52, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 9, 10 y 11 fracción I de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/03-020.- Por no realizar adecuada supervisión de la obra “Rehabilitación de Unidad Deportiva, cabecera municipal”, realizada en convenio con la Comisión Nacional del Deporte y Cultura Física, lo que ocasionó que 660.67 metros cuadrados de pasto presentaran mala calidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 131 y 132 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/03-025.- Por incumplir las disposiciones que regulan la planeación de la obra pública en cuanto a la acreditación de la tenencia de la tierra, ya que se programó dentro de Fondo III la obra “Perforación de pozo en Charuelos, Charuelos”, sin contar con documento que acredite la propiedad del predio, cabe señalar que a la fecha de la revisión la obra no había sido iniciada. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción IX y 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 131 y 132 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción V, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/03-027.- Por incumplir las disposiciones que regulan la planeación y ejecución de la obra pública en cuanto a la acreditación de la tenencia de la tierra, ya que se ejecutó dentro del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias la obra “Construcción de cárcamo de bombeo, tanque elevado de 20 metros cúbicos y tubería de abastecimiento de agua potable, cabecera municipal”, en un predio propiedad de un particular. Lo anterior con fundamento en los

artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción V, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/03-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal establezca medidas para realizar el depósito oportuno de los ingresos recaudados, considerando la distancia entre el Municipio y las instituciones bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, y L.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal.
- AF-12/03-007-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que se lleve a cabo el registro contable de los movimientos de caja general y fondo fijo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, y L.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal.
- PF-12/03-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal al referirse a las obras y acciones del Fondo III se señale el número, nombre, ubicación y costo de cada una. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yopez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que la vertiente de gastos indirectos de Fondo III se utilice en erogaciones para ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras, y no realizar pago de viáticos ni adquisición de activos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos

Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/03-007-02 y PF-12/03-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que al programar los recursos del Fondo III estos se destinen exclusivamente a infraestructura básica que beneficie directamente a población en situación de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que los Convenios de Coordinación realizados con las Dependencias de Gobierno del Estado para formalizar aportaciones de recursos de Fondo III, se presenten debidamente requisitados y firmados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-019-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que los cheques que expida de sus cuentas bancarias sean “para abono en cuenta del beneficiario”, con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los mismos y transparentar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-030-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que al elaborar los informes físico financieros de Fondo IV, se realicen conciliaciones periódicas entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, con la finalidad de que se registren cifras y datos reales y precisos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/03-022-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar las medidas de control necesarias para que los expedientes unitarios de obra se integren con todos los documentos técnicos y sociales que deben generarse en las diferentes fases de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/03-029-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Tiradero Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, construyendo una cerca perimetral, caseta de vigilancia e implementando controles de acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/03-031-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar medidas de mejora sobre el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/03-031-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Atolinga, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Brenda Noralba Martínez Estrada, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de \$1,983,587.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), que corresponden al período



del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-03-2012-044/2013, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y de Obras y Servicios Públicos, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/03-006.- Por un importe de \$49,896.70 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales de la Presidenta y Síndico Municipales, señalado en el Decreto 75 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, y Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE Y PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO	PERCEPCIÓN EN NÓMINA	CONVENIO COBAEZ	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	IMPORTE OBSERVADO
PROFRA. ELIZABETH CORTÉS SANDOVAL PRESIDENTA MUNICIPAL	\$42,201.60	\$416,247.64	\$262,315.20	\$42,201.60
LIC. ANTONIO CASTAÑEDA HERMOSILLO SÍNDICO MUNICIPAL	182,571.94	0.00	174,876.84	7,695.10
TOTALES	\$224,773.54	\$416,247.64	\$437,192.04	\$49,896.70

- PF-12/03-005.- Por un importe de \$44,897.05 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), correspondientes a recursos del Fondo III, que se aprobaron y aplicaron en la obra “Construcción de Baños en el Parque de la Antigua Ganadera”, la cual es improcedente ya que no corresponde a infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera y Directos los últimos demás mencionados.
- PF-12/03-009.- Por un importe de \$593,616.56 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 56/100 M.N.), correspondientes a recursos del Fondo III, que se aportaron al Programa 3x1 para Migrantes y se aplicaron en la obra “Construcción de Asilo de Ancianos”, en cabecera municipal, la cual es improcedente ya que no corresponde a infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la

población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera y Directos los últimos demás mencionados.

- PF-12/03-018.- Por un importe de \$877,164.01 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), correspondientes a recursos del Fondo III, que se erogaron mediante los cheques 27, 28 y 32, a nombre del contratista Emanuel Castañeda Rosales, para la ejecución de obras de “Ampliación de Red de Drenaje”, “Construcción de Red de Agua Potable” y “Red Eléctrica”, las tres en el Fraccionamiento San Cayetano de la cabecera municipal, y aunque se presentó documentación comprobatoria del contratista por el importe liberado, se verificó que la firma que aparece en la póliza de recibido de los cheques no corresponde a la del contratista, desconociéndose la identidad de quien realizó su cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente durante el ejercicio fiscalizado, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, I.S.C. Juan Carlos Castañeda Tejeda, Tesorero Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera y Directos los demás mencionados.
- OP-12/03-003.- Por un importe de \$45,177.34 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), correspondientes a diferencias volumétricas entre los conceptos pagados y los verificados físicamente en la obra de Fondo III, “Construcción de Plataformas en el fraccionamiento San Cayetano, en la cabecera municipal”, la cual durante la verificación física de fecha 22 de mayo de 2013, se observó que no fueron ejecutados 1,050.89 metros cúbicos de conformación y compactación de terraplén al cien por ciento de su peso volumétrico en capas de 20 centímetros, cuyo costo equivale al importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones II y IV, 31 fracción I, 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 17, 18 fracción I inciso a), 86 fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.
- OP-12/03-012.- Por un importe de \$18,407.54 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 54/100 M.N.), correspondientes a conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Programa 3x1 para Migrantes, “Rehabilitación de Glorieta en la cabecera municipal”, la cual durante la verificación física de fecha 22 de mayo de 2013, se observó que existen diferencias entre los conceptos pagados y los cuantificados físicamente, correspondientes a 15.00 metros cúbicos de mampostería de piedra, suministro y siembra de 55 árboles frutales, suministro y colocación de banca de fierro colado, cuya suma equivale a \$49,408.90 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 90/100 m.n.), de los cuales el

contratista realizó una deducción en sus estimaciones por \$31,001.36 (Treinta y un mil en pesos 36/100 m.n.), por lo cual subsiste la diferencia no deducida. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I y IV de su Reglamento, 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

- OP-12/03-026.- Por un importe de \$354,428.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VIENTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al monto aprobado y ejercido para la obra “Construcción de cárcamo de bombeo, tanque elevado de 20 metros cúbicos y tubería de abastecimiento de agua potable, cabecera municipal” misma que fue ejecutada en terrenos de un particular Ma. Guadalupe Valdez Delgado, celebrando un contrato de comodato que no fue sometido a la aprobación de la Legislatura del Estado ya que contiene obligaciones que exceden el período constitucional de la administración. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción V, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profra. Elizabeth Cortés Sandoval, quien se desempeñó como Presidenta Municipal, Lic. Antonio Castañeda Hermosillo, Síndico Municipal, e Ignacio Fonseca Yepez, Director de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la primera, y Directos los demás mencionados.

3.- HACER DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicándole lo observado en el Municipio de Atolinga, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/03-005.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas mediante los cheques 6300 y 6316, por concepto de renta de equipo de sonido profesional para los eventos del teatro del pueblo durante la feria, de los cuales el prestador de servicios Ricardo Zaleta Macías no expidió documentación que reúna los requisitos fiscales establecidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 30 de junio del año dos mil catorce.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande**, Zacatecas, el día **5 de marzo de 2013**.
- b).- Con la información presentada por el Municipio a través del Sistema, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-1824/2013** de fecha 19 de julio de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por el orden de \$12,601,671.21 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a la recaudación por conceptos de Consumo y Alcantarillado y Saneamiento, así como por Apoyos del Municipio de Río Grande, Zac., con un alcance de revisión de 85.20%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$12,393,465.87 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) los cuales se aplicaron en Gasto Corriente, con un alcance de revisión de 28.92%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$208,205.34 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012, de \$602,564.04 (SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), integrado de 3 cuentas bancarias a nombre del municipio en las Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte).

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 por el orden de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que corresponde en su totalidad a empleados de base, dicho saldo presento un decremento del 74.45% respecto del saldo al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo al 31 de diciembre de 2012 en el Estado de Posición Financiera, fue de \$537,880.37 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 37/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$162,340.20 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.), mismas que se realizaron con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3,323,197.93 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), observando que tuvo un decremento de 13.10% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra de Proveedores por el 5.77%, Acreedores Diversos el 62.63% e Impuestos y Retenciones por Pagar por el 31.60%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.19 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$577,760.00 que representa el 4.66% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 77% del total de los recursos recibidos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración	Realización de Inversiones,	N.A.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Presupuestaria	Servicios y Beneficio Social	
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$5,442,315.20 representando éste un 15% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$4,736,736.80.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$12,231,125.67, siendo el gasto en nómina de \$5,442,315.20, el cual representa el 44.50% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1329/2014 de fecha 29 de mayo de 2014**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	1	0	1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador	12	7	5	Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador	5
Subtotal	13	7	6		6
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	3	1	Recomendación	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	5	3	2		2
TOTAL	18	10	8		8

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y

honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número **AF-12/40-AP-002, AF-12/40-AP-004, AF-12/40-AP-006, AF-12/40-AP-009, AF-12/40-AP-013, AF-12/40-AP-018, AF-12/40-AP-020, AF-12/40-AP-023 y AF-12/40-AP-027**, a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Director General, Comisario del Sistema y Jefe del Área Administrativa, servidores públicos municipales del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande en el ejercicio fiscal 2012. Así como el Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, vocal y representante de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado e Ing. José Mario Esparza Villalobos, vocal y representante por la Comisión Nacional del Agua, servidores públicos Estatales y Federales durante el ejercicio fiscal 2012; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 - **AF-12/40-AP-002.-** Por el inadecuado control de los ingresos derivando en omisión de los mismos. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-AP-001 Pliego de Observaciones, la cual fue aclarada y justificada en el proceso de solventación. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 primer párrafo, fracciones II y IV, 20 primer párrafo, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas y 22 primer párrafo, fracción X, 23 primer párrafo, fracción III y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
 - **AF-12/40-AP-004.-** Por contar con mil cuatrocientas treinta (1,430) tomas de agua en estado de morosidad y no haber demostrado evidencia de gestiones de cobro y disminuciones de la cartera vencida. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y C.P. Juan José Román Piñón, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Comercial, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción V, 31 fracción II, 77, 78, 79 y 91 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 15 primer párrafo, fracciones II y XV, 19 primer párrafo, fracciones V y VI y 97 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
 - **AF-12/40-AP-006.-** Por la omisión del registro contable del proveedor Margarito Delgado Jiménez (Bombas Delgado) por un importe de \$18,048.16 (Dieciocho mil cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), así como por no haber exhibido evidencia documental de su pago. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande,

respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XX y 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículos 15 primer párrafo, fracción II, 20 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/40-AP-009.-** Por no presentar evidencia documental de las gestiones de cobro relativo al préstamo realizado al C. Eloy Badillo Castañeda por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), aún y cuando cuenta con pagaré, ya que al 31 de diciembre de 2012 no fue recuperado, así como por no haber dado seguimiento con el adeudo del C. Ulises Marcial Ríos Varela por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción X, 26 fracción IV y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 15 primer párrafo, fracciones II y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/40-AP-013.-** Por no demostrar haber llevado a cabo la confirmación de saldos con los proveedores y efectuar dentro de sus posibilidades la calendarización de sus pagos, o en su caso, la cancelación procedente, previa autorización del Consejo Directivo, así como no atender las recomendaciones números AF-10/40-AP-025 y AF-11/40-AP-011 emitidas en los ejercicios 2010 y 2011 para observaciones similares. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XX y 31 fracción IX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículos 15 primer párrafo, fracciones II y IX, 20 primer párrafo, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/40-AP-018.-** Por no demostrar haber llevado a cabo la confirmación de saldos con los acreedores y efectuar dentro de sus posibilidades la calendarización de sus pagos, o en su caso, la cancelación procedente, previa autorización del Consejo Directivo, así como por no atender las recomendaciones números AF-10/40-AP-025 y AF-11/40-AP-013 emitidas en los ejercicios 2010 y 2011 para observaciones similares. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XX y 31 fracción IX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículos 15 primer párrafo, fracciones II y IX, 20 primer párrafo, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/40-AP-020.-** Por no demostrar haber llevado a cabo la confirmación de saldos con los acreedores y efectuar dentro de sus posibilidades la calendarización de sus pagos, o en su caso, la

cancelación procedente, previa autorización del Consejo Directivo, y exhibir a esta Auditoría Superior del Estado la evidencia documental de las acciones realizadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XVII y 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 15 fracción II y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, así como 1°, primer párrafo, fracción IV, séptimo párrafo de la Ley al Valor Agregado; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **AF-12/40-AP-023.-** Por no realizar una vigilancia y un control adecuado al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva, e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, así como Ing. Rafael Gutiérrez Martínez, vocal y representante de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, Ing. José Mario Esparza Villalobos, vocal y representante por la Comisión Nacional del Agua, servidores públicos municipales, estatales y federales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones III, X y XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 primer párrafo fracción IV, y 15 fracciones III, X y XI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, además el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
 - **AF-12/40-AP-027.-** Por no haber afiliado a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base, contrato o eventuales, al servicio de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 15 primer párrafo fracción II, 83 y 85 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
3. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande Río Grande**, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número **AF-12/40-AP-022**, de acuerdo a lo siguiente:
- **AF-12/40-AP-022.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que de acuerdo al esquema contable, se desprende que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, tiene un Impuesto al Valor Agregado a cargo, en el ejercicio 2012 que debió haber enterado a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$239,174.93 (Doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 93/100

M.N.), y dado que no se informa Impuesto acreditable registrado en la contabilidad, se infiere que la totalidad del Impuesto trasladado es la cantidad que debió haberse pagado de forma mensual, con dichas acciones infringió lo dispuesto en el artículo 5-D de la ley del Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas.**

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número **AF-12/40-AP-002, AF-12/40-AP-004, AF-12/40-AP-006, AF-12/40-AP-009, AF-12/40-AP-013, AF-12/40-AP-018, AF-12/40-AP-020, AF-12/40-AP-023 y AF-12/40-AP-027**, a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Director General, Comisario del Sistema y Jefe del Área Administrativa, servidores públicos municipales del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande en el ejercicio fiscal 2012. Así como el Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, vocal y representante de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado e Ing. José Mario Esparza Villalobos, vocal y representante por la Comisión Nacional del Agua, servidores públicos Estatales y Federales durante el ejercicio fiscal 2012; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
- **AF-12/40-AP-002.-** Por el inadecuado control de los ingresos derivando en omisión de los mismos. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-AP-001 Pliego de Observaciones, la cual fue aclarada y justificada en el proceso de solventación. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 primer párrafo, fracciones II y IV, 20 primer párrafo, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas y 22 primer párrafo, fracción X, 23 primer párrafo, fracción III y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.



- **AF-12/40-AP-004.-** Por contar con mil cuatrocientas treinta (1,430) tomas de agua en estado de morosidad y no haber demostrado evidencia de gestiones de cobro y disminuciones de la cartera vencida. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y C.P. Juan José Román Piñón, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Comercial, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción V, 31 fracción II, 77, 78, 79 y 91 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 15 primer párrafo, fracciones II y XV, 19 primer párrafo, fracciones V y VI y 97 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/40-AP-006.-** Por la omisión del registro contable del proveedor Margarito Delgado Jiménez (Bombas Delgado) por un importe de \$18,048.16 (Dieciocho mil cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), así como por no haber exhibido evidencia documental de su pago. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XX y 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículos 15 primer párrafo, fracción II, 20 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/40-AP-009.-** Por no presentar evidencia documental de las gestiones de cobro relativo al préstamo realizado al C. Eloy Badillo Castañeda por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), aún y cuando cuenta con pagaré, ya que al 31 de diciembre de 2012 no fue recuperado, así como por no haber dado seguimiento con el adeudo del C. Ulises Marcial Ríos Varela por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción X, 26 fracción IV y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 15 primer párrafo, fracciones II y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/40-AP-013.-** Por no demostrar haber llevado a cabo la confirmación de saldos con los proveedores y efectuar dentro de sus posibilidades la calendarización de sus pagos, o en su caso, la cancelación procedente, previa autorización del Consejo Directivo, así como no atender las recomendaciones números AF-10//40-AP-025 y AF-11/40-AP-011 emitidas en los ejercicios 2010 y 2011 para observaciones similares. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XX y 31 fracción IX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículos 15 primer párrafo, fracciones II y IX, 20 primer párrafo, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas; y artículo 5° numeral 1,

primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/40-AP-018.-** Por no demostrar haber llevado a cabo la confirmación de saldos con los acreedores y efectuar dentro de sus posibilidades la calendarización de sus pagos, o en su caso, la cancelación procedente, previa autorización del Consejo Directivo, así como por no atender las recomendaciones números AF-10/40-AP-025 y AF-11/40-AP-013 emitidas en los ejercicios 2010 y 2011 para observaciones similares. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XX y 31 fracción IX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículos 15 primer párrafo, fracciones II y IX, 20 primer párrafo, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/40-AP-020.-** Por no demostrar haber llevado a cabo la confirmación de saldos con los acreedores y efectuar dentro de sus posibilidades la calendarización de sus pagos, o en su caso, la cancelación procedente, previa autorización del Consejo Directivo, y exhibir a esta Auditoría Superior del Estado la evidencia documental de las acciones realizadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XVII y 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 15 fracción II y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, así como 1°, primer párrafo, fracción IV, séptimo párrafo de la Ley al Valor Agregado; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/40-AP-023.-** Por no realizar una vigilancia y un control adecuado al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Lukas Omar Gómez Silva, e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, así como Ing. Rafael Gutiérrez Martínez, vocal y representante de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, Ing. José Mario Esparza Villalobos, vocal y representante por la Comisión Nacional del Agua, servidores públicos municipales, estatales y federales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones III, X y XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 primer párrafo fracción IV, y 15 fracciones III, X y XI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, además el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/40-AP-027.-** Por no haber afiliado a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base, contrato o eventuales, al servicio de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Ing. Lukas Omar Gómez Silva y Lic. José Manuel Viramontes Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General y Jefe del Área Administrativa, del Sistema Municipal de

Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 15 primer párrafo fracción II, 83 y 85 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

2. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande Río Grande**, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número **AF-12/40-AP-022**, de acuerdo a lo siguiente:
 - **AF-12/40-AP-022.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que de acuerdo al esquema contable, se desprende que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, tiene un Impuesto al Valor Agregado a cargo, en el ejercicio 2012 que debió haber enterado a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$239,174.93 (Doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), y dado que no se informa Impuesto acreditable registrado en la contabilidad, se infiere que la totalidad del Impuesto trasladado es la cantidad que debió haberse pagado de forma mensual, con dichas acciones infringió lo dispuesto en el artículo 5-D de la ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veinte días de junio del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO



CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Benito Juárez, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Benito Juárez, Zacatecas, el día 05 de marzo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2013 en oficio PL-02-01/1711/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$20'086,504.45 (VEINTE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 45/100 M.N.), que se integran por el 70.50% de Ingresos Propios y Participaciones; 25.07% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 4.43% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 89.00%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$20'373,796.79 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), de los que se destinó el 64.70% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 8.87% para Obra Pública, 23.35% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 3.08% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 51.40%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$287,292.34 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$1'248,235.26 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$7'591,414.12 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 12/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$764,718.03 (Setecientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 03/100 M.N.), de las cuales el 67.92% corresponden a Recursos Propios y 32.08% se realizaron con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$2'697,291.42 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.), el cual representa un incremento del 74.00% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 14.02% de Proveedores, 61.66% de Acreedores Diversos y 24.32% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'920,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 6.53%. Así mismo las 9 obras de mantenimiento programadas fueron realizadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'080,950.00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 92.35% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,387.00 (Un mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'952,907.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 42.48% a Obligaciones Financieras, 32.04% para Infraestructura Básica de Obras, 7.68% para Infraestructura Básica de Acciones y 17.80% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 69.72% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$674.00 (Seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.49 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2,872,300.54 que representa el 14.10% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 30.31% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 18.55% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 81.45% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.47% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$8,042,782.57 representando éste un 6.60% de decremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$7,548,217.88.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$11,369,151.85 siendo el gasto en nómina de \$8,042,782.57, el cual representa el 70.74% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.97.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	96.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	15.2
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	90.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	63.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	42.5
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	25.9
Gasto en Otros Rubros	25.5
Nivel de Gasto ejercido	93.8

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 61.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.
------------------	---

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, cumplió en 74.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/490/2014 de fecha 20 de marzo presentado el 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	14	3	14	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	7
				Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	6
				Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	35	1	72	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	34
				Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34
				Recomendación	2
				Seguimiento para Ejercicios Posteriores	2
Subtotal	49	4	86	86	86
Acciones Preventivas					
Recomendación	13	5	13	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	5
				Recomendación	7
				Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8	2	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6
Subtotal	21	7	19	19	19

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
TOTAL	70	11	105	105

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/04-001, AF-12/04-017, AF-12/04-019, AF-12/04-027, AF-12/04-029, AF-12/04-031, PF-12/04-003, PF-12/04-005, PF-12/04-007, PF-12/04-009, PF-12/04-012, PF-12/04-015, OP-12/04-010, OP-12/04-013, OP-12/04-018, OP-12/04-030, OP-12/04-032, OP-12/04-034, OP-12/04-036 y OP-12/04-038; además de las derivadas del proceso de solventación con número AF-12/04-007-01, AF-12/04-010-01, AF-12/04-013-01, AF-12/04-017-02, PF-12/04-011-01, PF-12/04-011-03, AF-12/04-002-02, AF-12/04-004-02, AF-12/04-008-02, AF-12/04-009-02, AF-12/04-011-02, AF-12/04-012-02, AF-12/04-014-02, AF-12/04-015-02, AF-12/04-020-02, AF-12/04-023-02, AF-12/04-025-02, AF-12/04-028-02, AF-12/04-030-02, AF-12/04-032-02, AF-12/04-034-02, PF-12/04-004-02, PF-12/04-006-02, PF-12/04-008-02, PF-12/04-010-02, PF-12/04-013-02, PF-12/04-016-02, OP-12/04-002-02, OP-12/04-005-02, OP-12/04-008-02, OP-12/04-012-02, OP-12/04-015-02, OP-12/04-017-02, OP-12/04-020-02, OP-12/04-023-02, OP-12/04-025-02, OP-12/04-027-02, OP-12/04-029-02, OP-12/04-031-02, OP-12/04-033-02, OP-12/04-035-02, OP-12/04-037-02, OP-12/04-039-02, OP-12/04-040-02 y OP-12/04-041-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Tesorero, Directora del DIF Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como la Contralora y Contralor, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-12/04-001.- Por contar con 1,274 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berumen Miramontes, Martha Genoveva Villegas González y Eduardo López Lamas como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/04-019.- Por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99 otorgando pagos en exceso al Presidente y Síndica Municipales; Lo anterior con fundamento en el artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berumen Miramontes, Martha Genoveva Villegas González y Eduardo López Lamas como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones número AF-12/04-018.
- AF-12/04-027.- Por erogar del erario municipal la cantidad de \$575,000.00 (Quinientos setenta y cinco mil pesos 000/100 M.N.) para cubrir el presunto préstamo por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) contraído con el particular Ignacio Flores Medina el 16 de junio de 2011, según fecha de suscripción del pagaré, de lo cual se detectó que el adeudo no se registró en ninguna cuenta contable de pasivo durante el 2011, no se exhibió estado de cuenta bancario ni ficha de depósito que demostrara que el recurso del empréstito ingresó a cuenta bancaria del municipio, el pagaré fue suscrito por la Directora del DIF Municipal en su condición de persona física y no en representación del municipio, asimismo no se acreditó la recepción del recurso por parte del presunto acreedor ya que en los cheques número 4946 y 5042 expedidos de la cuenta 01557474067 BBVA Bancomer por las cantidades de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente se designa como beneficiario al C. Ignacio Flores Pérez, persona distinta a la presunta otorgante del préstamo, además no se presentó acta de Cabildo en la que se acuerde la contratación del empréstito ni comprueban en qué conceptos se realizó el ejercicio del gasto al no exhibir la documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 48, 49 primer párrafo fracción XIX, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción II, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo fracción II, 157 fracción I 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; artículos 12 fracción VIII, 40 y 41 en relación con el artículo 10 de Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Periodo Contable; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berumen Miramontes, Martha Genoveva Villegas González, Eduardo López Lamas y Graciela Ramírez Arellano como Presidente, Síndica, Tesorero y Directora del DIF Municipal respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones número AF-12/04-026.
- AF-12/04-029.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 79 fracción VI, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5º numeral 1 fracciones I, III y IV y 44, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Francisco Javier Ramírez Sandoval, Alba Esther Covarrubias Arellano, Jacobo Sandoval Esparza, Martha Elva Arellano Arellano,

Aristeo Correa Villegas, Ma. Adela Flores Chávez, Agustín Arellano Uribe ,Irma Yolanda Flores González, Donaldo Sandoval Flores y María Del Carmen Arellano Godoy, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Martha Genoveva Villegas González, Eduardo López Lamas y Josefina Covarrubias Sandoval como Presidente Síndica, Tesorero y Contralora Municipales respectivamente.

- AF-12/04-031.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a 22 (veintidós) personas con las que tiene relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no atender la Recomendación AF-11/04-012 realizada en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Francisco Javier Ramírez Sandoval, Alba Esther Covarrubias Arellano, Jacobo Sandoval Esparza, Martha Elva Arellano Arellano, Aristeo Correa Villegas, Ma. Adela Flores Chávez, Agustín Arellano Uribe ,Irma Yolanda Flores González, Donaldo Sandoval Flores y María Del Carmen Arellano Godoy, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. J. Jesús Berumen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/04-003.- Por no presentar órdenes de servicio en las que se indique el o los vehículos a los cuales se realizó el servicio, así como el destino y uso de las refacciones adquiridas mediante la expedición de los cheques números 28, 57 y 65 de la cuenta bancaria No. 0188936218 de Fondo III para la acción número 129904003CP denominada “Programación de viáticos, refacciones, lubricantes y combustibles para vueltas a Zacatecas y revisión de obras del ramo 33 del Departamento de Desarrollo Económico y Social” por un importe total de \$7,390.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN.), situación que no permitió conocer si hubo un adecuado manejo y control de los recursos erogados; así como por no atender la Recomendación PF-11/04-005 emitida en el ejercicio 2011 por esta misma observación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Profr. Miguel Robles Cortés y C. Eduardo López Lamas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.
- PF-12/04-005.- Por no presentar los Pliegos de Comisión para los funcionarios municipales, en los que se indicara el lugar y el motivo de la comisión, el periodo de la misma, el nombre y la firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizaron, relacionados con la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 51 de la cuenta bancaria 0188936218 de Fondo III por un importe de \$978.99 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), situación que no permitió conocer si el motivo de las comisiones está directamente vinculado con actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99 primer párrafo fracción VI 100, 102 primer párrafo

fracciones I y V, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés, Profr. Miguel Robles Cortés y Eduardo López Lamas como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

- PF-12/04-007.- Por no presentar el Convenio celebrado con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), relacionado con la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 35 de la cuenta bancaria 0188936218 de Fondo III por la cantidad de \$27,729.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de Gastos Indirectos, situación que no permitió conocer las condiciones, reglas de aplicación o lineamientos que para el ejercicio del gasto debieron ser aplicados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/04-009.- Por no presentar el Convenio celebrado con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), relacionado con la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 36 de la cuenta bancaria 0188936218 de Fondo III por la cantidad de \$12,324.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de Desarrollo Institucional, situación que no permitió conocer las condiciones, reglas de aplicación o lineamientos que para el ejercicio del gasto debieron ser aplicados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/04-012.- Por presentar un subejercicio del 7.65% que corresponde a la cantidad de \$235,813.62 (DOSCIENOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.) de los recursos autorizados del Fondo III 2012, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primero párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 primer párrafo, 10 primer párrafo fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen

Miramontes, Eduardo López Lamas y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/04-015.- Por presentar un subejercicio del 30.28% que corresponde a la cantidad de \$591,230.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/M.N.) de los recursos autorizados del Fondo IV 2012, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primero párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 primer párrafo y 10 primer párrafo, fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 99 primer párrafo fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Eduardo López Lamas y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-010.- Por entregar acta de entrega-recepción de la obra de Fondo III denominada "Construcción de red eléctrica en fraccionamiento nuevo 2012, Cabecera Municipal", así como por haber otorgado un anticipo superior al 30% no especificando su autorización en contrato ni justificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 87 fracción II y IV y 110 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones I y XXIV, 36 primer párrafo fracciones II, VI, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-013.- Por no llevar a cabo el trámite de la libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que la obra de Fondo III denominada "Ampliación de Red Eléctrica en calle Eliseo Arellano, Cabecera Municipal" fuera puesta en operación, así como los trabajos programados-ejecutados fueran realizados en el ejercicio fiscal en la cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII y 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98 y 101 de su Reglamento y artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XIV y XXIX y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/04-018.- Por no llevar a cabo el trámite de la libranza ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que la obra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) denominada “Creación de Dos Áreas de 10 KVA en 13200-120/240 V para Dar Servicio de Energía Eléctrica a Seis Habitaciones en la Comunidad Los Campos, Comunidad Los Campos” fuera puesta en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 52, 52 BIS, 64, 66, 67, 68 y 69 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y artículo primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-030.- Por no dar seguimiento a la Recomendación emitida en el ejercicio anterior número OP-11/04-003-01, así como por no demostrar que la obra “Construcción de agua potable, en el nuevo Fraccionamiento 2011, cabecera municipal” haya sido puesta en operación, así como que funciona adecuadamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 117 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-032.- Por no dar seguimiento a la Recomendación emitida en el ejercicio anterior número OP-11/04-005-01, así como por no demostrar que la obra “Construcción de red de drenaje en el nuevo Fraccionamiento 2011, en cabecera municipal” haya sido puesta en operación, así como que funciona adecuadamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 117 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/04-034.- Por no dar seguimiento a la Recomendación emitida en el ejercicio anterior número OP-11/04-007-01 para la obra denominada “Construcción de domo en escuela telesecundaria Álvaro Obregón, en San Lucas” debido a que fue programada en el ejercicio fiscal 2012 la construcción del piso de concreto en el domo en el Programa Peso por Peso, se liberó el recurso para la adquisición del cemento y no se inició dicha obra, así como por no demostrar que la obra funciona adecuadamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 117 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-036.- Por no dar seguimiento a la Recomendación emitida en el ejercicio anterior número OP-11/04-009-01 así como demostrar que la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Pinos Florencia de Benito Juárez, en cabecera municipal" funciona adecuadamente, así como el que sea puesta en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII y 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XIV y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-038.- Por no integrar los expedientes unitarios de 16 obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo III, 2 (dos) Fondo IV, 5 (cinco) al Programa Peso a Peso, 3 (tres) al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) con documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, valoración del impacto ambiental, cambio de uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora,

reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 23, 25 fracción IV, 26 segundo párrafo, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 30, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42 último párrafo, 50, 51, 52 fracción VIII, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 87, 91, 93, 94, 98, 100, 110, 111, 114, 119, 124, y 127 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 17, 18, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 70, 71, 82, 86 fracción IX, 88, 89 primer párrafo, 93, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 103, 121, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 19 párrafo II, 21 primer párrafo fracción I, XI y XIV, 24 párrafos II y IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 38 primer, quinto, sexto y último párrafo, 39, 39 BIS, 46 fracción IX, segundo y último párrafo, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4 fracción VII, 26, 79, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 96 fracción IV, 102, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 116, 132 fracción IV, 164, 166, 168 y 197 fracción II de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Además de las derivadas del proceso de solventación con número:

- AF-12/04-007-01.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado en póliza de cheque número C00268 de fecha 7 de noviembre de 2012 erogación por concepto de "renta de mobiliario para diferentes eventos organizados por esta Presidencia Municipal como lo fueron la entrega de certificados a alumnos egresados del IZEA". Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/04-010-01.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado en póliza de cheque número C00271 de fecha 8 de noviembre de 2012 por concepto de "Pago de compra de juegos pirotécnicos para festejo de la feria regional del mes de agosto y festejos patrios en el mes de septiembre 2012". Lo anterior con fundamento en

los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/04-013-01.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado en póliza de cheque número D00305 de fecha 5 de diciembre de 2012 por concepto de "Anticipo de pago a la Banda el Clin del Cañón de Juchipila por haber amenizado en la plaza municipal en celebración de las fiestas patronales del 08 de diciembre de 2012". Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/04-017.- Por la cantidad de \$6,397.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas mediante la expedición del cheque número 4726 de la cuenta bancaria 0157474067 (gasto corriente) Municipio de Florencia de Benito Juárez, por concepto de "Gastos en pasajes y viáticos en vuelta a Cd. de México del Presidente Municipal para acompañar al Gobernador del Estado, Miguel Alonso Reyes" toda vez que no se justifica el gasto en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que demuestre el objeto del traslado a la Ciudad de México, debiendo presentar invitación por parte del Ejecutivo del Estado, programa de trabajo o de actividades, actas, acuerdos, convenios o cualquier otro documento similar que acredite que el propósito de dicho viaje está relacionado con actividades propias de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXX, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.
- AF-12/04-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/04-017 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogación realizada mediante la expedición del cheque número 4726 de la cuenta bancaria 0157474067 (gasto corriente) por concepto de "Gastos en pasajes y viáticos en vuelta a Cd. de México del Presidente Municipal para acompañar al Gobernador del Estado, Miguel Alonso Reyes" la cual no se justifica en virtud de que el ente fiscalizado no agrega evidencia documental que demuestre el objeto de su traslado a la Ciudad de México. Lo anterior con fundamento en los

artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Martha Genoveva Villegas González como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/04-011-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROV) mediante la expedición del cheque número 37 de fecha 11 de octubre del 2012 de la cuenta bancaria número 0188936218 de Bancomer S.A, del Fondo III, para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Martha Genoveva Villegas González y Eduardo López Lamas como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/04-011-03.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/04-011 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la expedición del cheque número 37 de fecha 11 de octubre del 2012 a favor del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0188936218 de Bancomer S.A, del Fondo III, misma aportación que resulta improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables, contraviniendo con ello, la finalidad de la aplicación de los recursos del Fondo III de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, en virtud de no presentar evidencia documental justificativa de la recuperación de los créditos a que se refiere el Convenio tal como fichas de depósito o estados de cuenta de las cuentas bancarias a las que ingresaron los recursos, ya que según se desprende del propio convenio, corresponde al municipio recobrarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Martha Genoveva Villegas González como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/04-008-02, AF-12/04-011-02 y AF-12/04-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número AF-12/04-008, AF-12/04-011 y AF-12/04-014 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a efectuar las adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en

su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y que con ello la administración municipal cumpla con lo establecido en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos, en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Martha Genoveva Villegas González y Eduardo López Lamas como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.

- OP-12/04-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/04-040 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Martha Genoveva Villegas González, Síndica Municipal y Adolfo García del Ángel Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/04-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/04-041 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Martha Genoveva Villegas González, Síndica Municipal y Adolfo García del Ángel Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/04-02-02, AF-12/04-04-02, AF-12/04-09-02, AF-12/04-012-02, AF-12/04-015-02, AF-12/04-020-02, AF-12/04-023-02, AF-12/04-025-02, AF-12/04-028-02, AF-12/04-030-02, AF-12/04-032-02, AF-12/04-034-02, PF-12/04-004-02, PF-12/04-006-02, PF-12/04-008-02, PF-12/04-010-02, PF-12/04-013-02, PF-12/04-016-02, OP-12/04-002-02, OP-12/04-005-02, OP-12/04-008-02, OP-12/04-012-02, OP-12/04-015-02, OP-12/04-017-02, OP-12/04-020-02, OP-12/04-023-02, OP-12/04-025-02, OP-



12/04-027-02, OP-12/04-029-02, OP-12/04-031-02, OP-12/04-033-02, OP-12/04-035-02, OP-12/04-037-02 y OP-12/04-039-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Juan Manuel Covarrubias Sandoval, quien se desempeñó como Contralor Municipal por el periodo del 28 de mayo al 15 de septiembre de 2012.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$1'616,032.12 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TREITA Y DOS PESOS PESOS 12/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-04-2012-29/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/04-018.- Por la cantidad de \$292,190.51 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 51/100 M.N.) derivado de los pagos otorgados en exceso al Presidente y Síndico Municipales en contravención a las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Además de lo establecido en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010. Así como lo establecido en los numerales 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el orden de \$ 243,124.41 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 41/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por el orden de \$49,066.10 (Cuarenta y nueve mil sesenta y seis pesos 10/100 M.N.); C. Martha Genoveva Villegas González como Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el orden de \$49,066.10 (Cuarenta y nueve mil sesenta y seis pesos 10/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por el orden de \$243,124.41 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 41/100 M.N.) asimismo el C. Eduardo López Lamas como Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.
- AF-12/04-026.- Por la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el presunto préstamo por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) contraído con el particular Ignacio Flores Medina el 16 de junio de 2011, según fecha de suscripción del pagaré, de lo cual se detectó que el adeudo no se registró en ninguna cuenta contable de pasivo durante el 2011, no se exhibió estado de cuenta bancario ni ficha de depósito que demostrara que el recurso del empréstito ingresó a cuenta bancaria del municipio, el pagaré fue suscrito por la Directora del DIF Municipal en su condición de persona física y no en representación



del municipio, asimismo no se acreditó la recepción del recurso por parte del presunto acreedor ya que en los cheques número 4946 y 5042 expedidos de la cuenta 01557474067 BBVA Bancomer por las cantidades de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente se designa como beneficiario al C. Ignacio Flores Pérez, persona distinta a la presunta otorgante del préstamo, además no se presentó acta de Cabildo en la que se acuerde la contratación del empréstito ni comprueban en qué conceptos se realizó el ejercicio del gasto al no exhibir la documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 48, 49 primer párrafo fracción XIX, 62, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186, 191 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 fracción VIII, 40 y 41 en relación con el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, 12 fracciones I y II de la Ley de Deuda Pública, numeral 3.3. cuarto párrafo de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial en fecha 28 de diciembre de 2011 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Periodo Contable; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/04-003.- Por la cantidad de \$232,047.71 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Terminación de red de agua potable en fraccionamiento nuevo 2012, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo III, los cuales se describen a continuación:

Cantidad	Unidad	Concepto	Monto Observado
136.00	ml	Limpieza, trazo y nivelación de terreno para cepa de agua potable	\$1,496.01
8.00	m2	Ruptura de concreto de 15.00 cm de espesor con rotomartillo	3,088.00
66.00	ml	Levantamiento de adoquín y reacomodo del mismo	10,692.00
122.00	m3	Excavación de zanja en material común seco	2,623.00
13.00	m3	Plantilla apisonada con agua y a rebote de pisón en zanjas con material producto de la excavación	962.00
88.00	m3	Relleno de zanjas a volteo con material producto de excavación	968.00
88.00	m3	Compactado en capas de 20.00 cms con agua y rebote de pisón con material producto de excavación	5,500.00
136.00	ml	Suministro, instalación, junteo y prueba hidrostática de tubería de P.V.C. de 100 mm (4") de diámetro RD-26	12,512.00
1.00	conjunto	Conjunto de piezas especiales, mismo en el que no se indica que piezas lo componen	16,350.00
216.00	ml	Limpieza, trazo y nivelación de terreno para cepa de agua potable	2,376.00
350.00	m3	Material en excavación de 0.00 a 2.00 m de profundidad con equipo para zanja	7,525.00

Cantidad	Unidad	Concepto	Monto Observado
51.50	m3	Plantilla apisonada en zanjas con material producto de la excavación	3,810.99
298.50	m3	Relleno de zanjas a volteo con material producto de excavación	3,283.50
298.50	m3	Compactado con material producto de la excavación	18,507.00
208.20	ml	Tubería de P.V.C. de 65 mm (2 1/2") de diámetro RD-26	14,990.40
1.00	conjunto	Conjunto de piezas especiales, mismo en el que no se indica que piezas lo componen	14,350.00
129.20	m3	Material en excavación de zanja	10,788.20
129.20	m3	Relleno de zanjas a mano con material producto de excavación	2,325.60
216.00	pzas	Codos de fo. ga. de 1/2"	2,052.01
108.00	pzas	Te de fo. ga. de 1/2" x 1/2"	1,403.99
108.00	pzas	Tapón macho de fo. ga. de 1/2"	972.00
432.00	pzas	Niple de fo. ga. de 1/2" x 2 1/2"	5,832.00
108.00	pzas	Válvulas de paso de 1/2" de bronce	15,336.00
108.00	pzas	Válvulas macho de bronce	13,824.00
108.00	pzas	Llaves de nariz de 1/2" de bronce con rosca	8,856.00
108.00	pzas	Micromedidores para toma domiciliaria de 13 mm (1/2")	51,624.00
Total			\$232,047.71

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 129 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento y los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/04-006.- Por la cantidad de \$34,404.53 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 53/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de guarnición en fraccionamiento dulces nombres (fraccionamiento nuevo 2012), Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo III, consistentes en 14.00 ml de guarnición, para los cuales se requiere realizar: 14.00 ml de limpieza, trazo y nivelación de terreno por \$154.00, (ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) 1.68 m3 de excavación en zanja por \$107.52, (ciento siete pesos 52/100 M.N.) 1.76 m3 de plantilla nivelada en zanjas con material producto de la excavación

por \$130.24, (ciento treinta pesos 24/100 M.N.) 14.00 ml de cimbrado de guarniciones por \$399.00, (trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) 18.81 kg de armado de guarniciones por \$902.96, (novecientos dos pesos 96/100 M.N.) 17.04 m³ de colado en concreto por \$28,118.24 (veintiocho mil ciento dieciocho pesos 24/100 M.N.), 14.00 ml de mano de obra de colado de guarnición por \$1,652.00 (un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), 9 cortes de guarnición a mano para juntas de dilatación a cada 2.00 m. por \$342.00 (trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), 18.56 m³ de limpieza de obra y retiro de escombros por \$2,598.57 (dos mil quinientos noventa y ocho pesos 57/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI, 77 y 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento y los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/04-009.- Por la cantidad de \$294,697.37 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de red eléctrica en fraccionamiento nuevo 2012, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo III, los cuales se describen en la tabla siguiente:

Cantidad	Unidad	Concepto	Monto Observado
1.00	pzas	Murete de mampostería de 60x80 cms	\$ 2,329.45
4.00	pzas	Murete de mampostería de 254x56 cms	6,760.00
52.00	pzas	Murete de mampostería de 254x56 cms	113,558.64
20.00	m ³	Concreto f'c=200 kg/cm ² hecho en obra	18,814.01
1.00	pzas	Control automático de alumbrado 70 A	4,327.00
1.00	pzas	Block socket clase 7-200 mca cutler hammer	1,432.36
600.00	m	Cable thw cal. 10 awg	10,074.00
16.00	m	Cable thw cal. 2 awg	1,733.12
35.00	kg	Cable de cobre desnudo cal. 2 awg	10,159.09
46.00	kg	Cable de cobre desnudo cal. 8 awg	8,756.93
9.50	kg	Alambre de cobre desnudo cal. 4	4,851.36
4.80	kg	Al. suave as-4	1,393.25
270.00	kg	Cable de al. acsr cal. 1/0	38,556.00
66.00	pzas	Espuma de poliuretano	7,001.28
16.00	pzas	Luminarias calima 1 de 100 watts vapor de sodio (pia)	64,950.88
TOTAL			\$ 294,697.37

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 87 primer párrafo fracciones I y II, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento y los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/04-021.- Por la cantidad de \$188,232.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) perteneciente a 92 toneladas de cemento, material adquirido y no aplicado en las obras “Construcción de banquetas y guarnición en Calle Hidalgo Norte, Cabecera Municipal”, “Construcción de lienzo charro, Comunidad San Lucas”, “Construcción de piso en domo de Jardín de Niños Rosaura Zapata Cano, Cabecera Municipal”, “Rehabilitación de piso en domo del Jardín de Niños Francisco Berúmen Varela, Comunidad Los Campos” y “Construcción de piso en domo de Escuela Telesecundaria Álvaro Obregón, Comunidad San Lucas”. Lo anterior con fundamento en los artículos 16,17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII y 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98 y 101 de su Reglamento y los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Benito Juárez, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/04-016 y AF-12/04-021 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/04-016.- Por la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación al prestador de servicios C. Rubén Bautista, por concepto de contratación de la Banda el Clin del Cañón de Juchipila, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/04-021.- Por la cantidad de \$505,439.61 (QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) con relación a los ingresos percibidos por el C. J. Jesús Berumen Miramontes, Presidente Municipal relativos al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual

correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Benito Juárez, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Benito Juárez, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

resultado de las Acciones a Promover AF-12/04-001, AF-12/04-017, AF-12/04-019, AF-12/04-027, AF-12/04-029, AF-12/04-031, PF-12/04-003, PF-12/04-005, PF-12/04-007, PF-12/04-009, PF-12/04-012, PF-12/04-015, OP-12/04-010, OP-12/04-013, OP-12/04-018, OP-12/04-030, OP-12/04-032, OP-12/04-034, OP-12/04-036 y OP-12/04-038; además de las derivadas del proceso de solventación con número AF-12/04-007-01, AF-12/04-010-01, AF-12/04-013-01, AF-12/04-017-02, PF-12/04-011-01, PF-12/04-011-03, AF-12/04-002-02, AF-12/04-004-02, AF-12/04-008-02, AF-12/04-009-02, AF-12/04-011-02, AF-12/04-012-02, AF-12/04-014-02, AF-12/04-015-02, AF-12/04-020-02, AF-12/04-023-02, AF-12/04-025-02, AF-12/04-028-02, AF-12/04-030-02, AF-12/04-032-02, AF-12/04-034-02, PF-12/04-004-02, PF-12/04-006-02, PF-12/04-008-02, PF-12/04-010-02, PF-12/04-013-02, PF-12/04-016-02, OP-12/04-002-02, OP-12/04-005-02, OP-12/04-008-02, OP-12/04-012-02, OP-12/04-015-02, OP-12/04-017-02, OP-12/04-020-02, OP-12/04-023-02, OP-12/04-025-02, OP-12/04-027-02, OP-12/04-029-02, OP-12/04-031-02, OP-12/04-033-02, OP-12/04-035-02, OP-12/04-037-02, OP-12/04-039-02, OP-12/04-040-02 y OP-12/04-041-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Tesorero, Directora del DIF Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como la Contralora y Contralor, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/04-001.- Por contar con 1,274 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berumen Miramontes, Martha Genoveva Villegas González y Eduardo López Lamas como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.



- AF-12/04-017.- Por la cantidad de \$6,397.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, realizadas mediante la expedición del cheque número 4726 de la cuenta bancaria 0157474067 (gasto corriente) Municipio de Florencia de Benito Juárez, por concepto de "Gastos en pasajes y viáticos en vuelta a Cd. de México del Presidente Municipal para acompañar al Gobernador del Estado, Miguel Alonso Reyes" toda vez que no se justifica el gasto en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que demuestre el objeto del traslado a la Ciudad de México, debiendo presentar invitación por parte del Ejecutivo del Estado, programa de trabajo o de actividades, actas, acuerdos, convenios o cualquier otro documento similar que acredite que el propósito de dicho viaje está relacionado con actividades propias de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXX, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.
- AF-12/04-019.- Por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99 otorgando pagos en exceso al Presidente y Síndica Municipales; Lo anterior con fundamento en el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berumen Miramontes, Martha Genoveva Villegas González y Eduardo López Lamas como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones número AF-12/04-018.
- AF-12/04-027.- Por erogar del erario municipal la cantidad de \$575,000.00 (Quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el presunto préstamo por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) contraído con el particular Ignacio Flores Medina el 16 de junio de 2011, según fecha de suscripción del pagaré, de lo cual se detectó que el adeudo no se registró en ninguna cuenta contable de pasivo durante el 2011, no se exhibió estado de cuenta bancario ni ficha de depósito que demostrara que el recurso del empréstito ingresó a cuenta bancaria del municipio, el pagaré fue suscrito por la Directora del DIF Municipal en su condición de persona física y no en representación del municipio, asimismo no se acreditó la recepción del recurso por parte del presunto acreedor ya que en los cheques número 4946 y 5042 expedidos de la cuenta 01557474067 BBVA Bancomer por las cantidades de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente se designa como beneficiario al C. Ignacio Flores Pérez, persona distinta a la presunta otorgante del préstamo, además no se presentó acta de Cabildo en la que se acuerde la contratación del empréstito ni comprueban en qué conceptos se realizó el ejercicio del gasto al no exhibir la documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 48, 49 primer párrafo fracción XIX, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción II, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo fracción II, 157 fracción I 191, 192,

193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; artículos 12 fracción VIII, 40 y 41 en relación con el artículo 10 de Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Periodo Contable; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berumen Miramontes, Martha Genoveva Villegas González, Eduardo López Lamas y Graciela Ramírez Arellano como Presidente, Síndica, Tesorero y Directora del DIF Municipal respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones número AF-12/04-026.

- AF-12/04-029.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 79 fracción VI, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 fracciones I, III y IV y 44, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Francisco Javier Ramírez Sandoval, Alba Esther Covarrubias Arellano, Jacobo Sandoval Esparza, Martha Elva Arellano Arellano, Aristeo Correa Villegas, Ma. Adela Flores Chávez, Agustín Arellano Uribe ,Irma Yolanda Flores González, Donaldo Sandoval Flores y María Del Carmen Arellano Godoy, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los C.C. J. Jesús Berumen Miramontes, Martha Genoveva Villegas González, Eduardo López Lamas y Josefina Covarrubias Sandoval como Presidente Síndica, Tesorero y Contralora Municipales respectivamente.
- AF-12/04-031.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a 22 (veintidós) personas con las que tiene relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no atender la Recomendación AF-11/04-012 realizada en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Francisco Javier Ramírez Sandoval, Alba Esther Covarrubias Arellano, Jacobo Sandoval Esparza, Martha Elva Arellano Arellano, Aristeo Correa Villegas, Ma. Adela Flores Chávez, Agustín Arellano Uribe ,Irma Yolanda Flores González, Donaldo Sandoval Flores y María Del Carmen Arellano Godoy, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. J. Jesús Berumen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/04-003.- Por no presentar órdenes de servicio en las que se indique el o los vehículos a los cuales se realizó el servicio, así como el destino y uso de las refacciones adquiridas mediante la expedición de los cheques números 28, 57 y 65 de la cuenta bancaria No. 0188936218 de Fondo III para la acción número 129904003CP denominada “Programación de viáticos, refacciones, lubricantes y combustibles para vueltas a Zacatecas y revisión de obras del ramo 33 del Departamento de Desarrollo Económico y Social” por un importe total de \$7,390.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN.), situación que no permitió conocer si hubo un adecuado manejo y control de los recursos erogados; así como por no atender la Recomendación PF-11/04-005 emitida en el ejercicio 2011 por esta misma

observación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Profr. Miguel Robles Cortés y C. Eduardo López Lamas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

- PF-12/04-005.- Por no presentar los Pliegos de Comisión para los funcionarios municipales, en los que se indicara el lugar y el motivo de la comisión, el periodo de la misma, el nombre y la firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizaron, relacionados con la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 51 de la cuenta bancaria 0188936218 de Fondo III por un importe de \$978.99 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), situación que no permitió conocer si el motivo de las comisiones está directamente vinculado con actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99 primer párrafo fracción VI 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés, Profr. Miguel Robles Cortés y Eduardo López Lamas como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.
- PF-12/04-007.- Por no presentar el Convenio celebrado con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), relacionado con la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 35 de la cuenta bancaria 0188936218 de Fondo III por la cantidad de \$27,729.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de Gastos Indirectos, situación que no permitió conocer las condiciones, reglas de aplicación o lineamientos que para el ejercicio del gasto debieron ser aplicados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/04-009.- Por no presentar el Convenio celebrado con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), relacionado con la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 36 de la cuenta bancaria 0188936218 de Fondo III por la cantidad de \$12,324.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de Desarrollo Institucional, situación que no permitió conocer las condiciones, reglas de aplicación o lineamientos que para el ejercicio del gasto debieron ser aplicados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes

se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/04-012.- Por presentar un subejercicio del 7.65% que corresponde a la cantidad de \$235,813.62 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.) de los recursos autorizados del Fondo III 2012, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primero párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 primer párrafo, 10 primer párrafo fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Eduardo López Lamas y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/04-015.- Por presentar un subejercicio del 30.28% que corresponde a la cantidad de \$591,230.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/M.N.) de los recursos autorizados del Fondo IV 2012, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primero párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 primer párrafo y 10 primer párrafo, fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 99 primer párrafo fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Eduardo López Lamas y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-010.- Por entregar acta de entrega-recepción de la obra de Fondo III denominada "Construcción de red eléctrica en fraccionamiento nuevo 2012, Cabecera Municipal", así como por haber otorgado un anticipo superior al 30% no especificando su autorización en contrato ni justificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 87 fracción II y IV y 110 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones I y XXIV, 36 primer párrafo fracciones II, VI, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo

Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/04-013.- Por no llevar a cabo el trámite de la libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que la obra de Fondo III denominada "Ampliación de Red Eléctrica en calle Eliseo Arellano, Cabecera Municipal" fuera puesta en operación, así como los trabajos programados-ejecutados fueran realizados en el ejercicio fiscal en la cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII y 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98 y 101 de su Reglamento y artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XIV y XXIX y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-018.- Por no llevar a cabo el trámite de la libranza ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que la obra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) denominada "Creación de Dos Áreas de 10 KVA en 13200-120/240 V para Dar Servicio de Energía Eléctrica a Seis Habitaciones en la Comunidad Los Campos, Comunidad Los Campos" fuera puesta en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 52, 52 BIS, 64, 66, 67, 68 y 69 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y artículo primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-030.- Por no dar seguimiento a la Recomendación emitida en el ejercicio anterior número OP-11/04-003-01, así como por no demostrar que la obra "Construcción de agua potable, en el nuevo Fraccionamiento 2011, cabecera municipal" haya sido puesta en operación, así como que funciona adecuadamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 117 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas,

artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/04-032.- Por no dar seguimiento a la Recomendación emitida en el ejercicio anterior número OP-11/04-005-01, así como por no demostrar que la obra “Construcción de red de drenaje en el nuevo Fraccionamiento 2011, en cabecera municipal” haya sido puesta en operación, así como que funciona adecuadamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 117 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-034.- Por no dar seguimiento a la Recomendación emitida en el ejercicio anterior número OP-11/04-007-01 para la obra denominada “Construcción de domo en escuela telesecundaria Álvaro Obregón, en San Lucas” debido a que fue programada en el ejercicio fiscal 2012 la construcción del piso de concreto en el domo en el Programa Peso por Peso, se liberó el recurso para la adquisición del cemento y no se inició dicha obra, así como por no demostrar que la obra funciona adecuadamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 117 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/04-036.- Por no dar seguimiento a la Recomendación emitida en el ejercicio anterior número OP-11/04-009-01 así como demostrar que la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Pinos Florencia de Benito Juárez, en cabecera municipal" funciona adecuadamente, así como el que sea puesta en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII y 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI de la ley de Obras públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XIV y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/04-038.- Por no integrar los expedientes unitarios de 16 obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo III, 2 (dos) Fondo IV, 5 (cinco) al Programa Peso a Peso, 3 (tres) al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) con documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, valoración del impacto ambiental, cambio de uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 23, 25 fracción IV, 26 segundo párrafo, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 30, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42 último párrafo, 50, 51, 52 fracción VIII, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 87, 91, 93, 94, 98, 100, 110, 111, 114, 119, 124, y 127 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 17, 18, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 70, 71, 82, 86 fracción IX, 88, 89 primer párrafo, 93, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 103, 121, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 19 párrafo II, 21 primer párrafo fracción I, XI y XIV, 24 párrafos II y IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 38 primer, quinto, sexto y último párrafo, 39, 39 BIS, 46 fracción IX, segundo y último párrafo, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4 fracción VII, 26, 79, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 96 fracción IV, 102, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 116, 132 fracción IV, 164, 166, 168 y 197 fracción II de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Además de las derivadas del proceso de solventación con número:



- AF-12/04-007-01.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado en póliza de cheque número C00268 de fecha 7 de noviembre de 2012 erogación por concepto de "renta de mobiliario para diferentes eventos organizados por esta Presidencia Municipal como lo fueron la entrega de certificados a alumnos egresados del IZEA". Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/04-010-01.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado en póliza de cheque número C00271 de fecha 8 de noviembre de 2012 por concepto de "Pago de compra de juegos pirotécnicos para festejo de la feria regional del mes de agosto y festejos patrios en el mes de septiembre 2012". Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/04-013-01.- Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado en póliza de cheque número D00305 de fecha 5 de diciembre de 2012 por concepto de "Anticipo de pago a la Banda el Clin del Cañón de Juchipila por haber amenizado en la plaza municipal en celebración de las fiestas patronales del 08 de diciembre de 2012". Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/04-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/04-017 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogación realizada mediante la expedición del

cheque número 4726 de la cuenta bancaria 0157474067 (gasto corriente) por concepto de "Gastos en pasajes y viáticos en vuelta a Cd. de México del Presidente Municipal para acompañar al Gobernador del Estado, Miguel Alonso Reyes" la cual no se justifica en virtud de que el ente fiscalizado no agrega evidencia documental que demuestre el objeto de su traslado a la Ciudad de México. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Martha Genoveva Villegas González como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/04-011-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROV) mediante la expedición del cheque número 37 de fecha 11 de octubre del 2012 de la cuenta bancaria número 0188936218 de Bancomer S.A, del Fondo III, para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Martha Genoveva Villegas González y Eduardo López Lamas como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/04-011-03.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/04-011 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la expedición del cheque número 37 de fecha 11 de octubre del 2012 a favor del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0188936218 de Bancomer S.A, del Fondo III, misma aportación que resulta improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables, contraviniendo con ello, la finalidad de la aplicación de los recursos del Fondo III de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, en virtud de no presentar evidencia documental justificativa de la recuperación de los créditos a que se refiere el Convenio tal como fichas de depósito o estados de cuenta de las cuentas bancarias a las que ingresaron los recursos, ya que según se desprende del propio convenio, corresponde al municipio recobrarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Martha Genoveva Villegas González como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/04-008-02, AF-12/04-011-02 y AF-12/04-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número AF-12/04-008, AF-12/04-011 y AF-12/04-014 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a efectuar las adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y que con ello la administración municipal cumpla con lo establecido en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos, en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Martha Genoveva Villegas González y Eduardo López Lamas como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.
- OP-12/04-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/04-040 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Martha Genoveva Villegas González, Síndica Municipal y Adolfo García del Ángel Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/04-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/04-041 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Martha Genoveva Villegas González, Síndica Municipal y Adolfo García del Ángel Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/04-02-02, AF-12/04-04-02, AF-12/04-09-02, AF-12/04-012-02, AF-12/04-015-02, AF-12/04-020-02, AF-12/04-023-02, AF-12/04-025-02, AF-12/04-028-02, AF-



12/04-030-02, AF-12/04-032-02, AF-12/04-034-02, PF-12/04-004-02, PF-12/04-006-02, PF-12/04-008-02, PF-12/04-010-02, PF-12/04-013-02, PF-12/04-016-02, OP-12/04-002-02, OP-12/04-005-02, OP-12/04-008-02, OP-12/04-012-02, OP-12/04-015-02, OP-12/04-017-02, OP-12/04-020-02, OP-12/04-023-02, OP-12/04-025-02, OP-12/04-027-02, OP-12/04-029-02, OP-12/04-031-02, OP-12/04-033-02, OP-12/04-035-02, OP-12/04-037-02 y OP-12/04-039-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Juan Manuel Covarrubias Sandoval, quien se desempeñó como Contralor Municipal por el periodo del 28 de mayo al 15 de septiembre de 2012.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-04-2012-29/2013, por un monto total de \$1'616,032.12 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente

- AF-12/04-018.- Por la cantidad de \$292,190.51 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 51/100 M.N.) derivado de los pagos otorgados en exceso al Presidente y Síndico Municipales en contravención a las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Además de lo establecido en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010. Así como lo establecido en los numerales 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el orden de \$ 243,124.41 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 41/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por el orden de \$49,066.10 (Cuarenta y nueve mil sesenta y seis pesos 10/100 M.N.); C. Martha Genoveva Villegas González como Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el orden de \$49,066.10 (Cuarenta y nueve mil sesenta y seis pesos 10/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por el orden de \$243,124.41 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 41/100 M.N.) asimismo el C. Eduardo López Lamas como Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.
- AF-12/04-026.- Por la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el presunto préstamo por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) contraído con el particular Ignacio Flores Medina el 16 de junio de 2011, según fecha de suscripción del pagaré, de lo cual se detectó que el adeudo no se registró en ninguna cuenta contable de pasivo durante el 2011, no se exhibió estado de cuenta bancario ni ficha de depósito que demostrara que el recurso

del empréstito ingresó a cuenta bancaria del municipio, el pagaré fue suscrito por la Directora del DIF Municipal en su condición de persona física y no en representación del municipio, asimismo no se acreditó la recepción del recurso por parte del presunto acreedor ya que en los cheques número 4946 y 5042 expedidos de la cuenta 01557474067 BBVA Bancomer por las cantidades de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente se designa como beneficiario al C. Ignacio Flores Pérez, persona distinta a la presunta otorgante del préstamo, además no se presentó acta de Cabildo en la que se acuerde la contratación del empréstito ni comprueban en qué conceptos se realizó el ejercicio del gasto al no exhibir la documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 48, 49 primer párrafo fracción XIX, 62, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186, 191 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 fracción VIII, 40 y 41 en relación con el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, 12 fracciones I y II de la Ley de Deuda Pública, numeral 3.3. cuarto párrafo de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial en fecha 28 de diciembre de 2011 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Periodo Contable; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes y Eduardo López Lamas como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/04-003.- Por la cantidad de \$232,047.71 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Terminación de red de agua potable en fraccionamiento nuevo 2012, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo III, los cuales se describen a continuación:

Cantidad	Unidad	Concepto	Monto Observado
136.00	ml	Limpieza, trazo y nivelación de terreno para cepa de agua potable	\$1,496.01
8.00	m2	Ruptura de concreto de 15.00 cm de espesor con rotomartillo	3,088.00
66.00	ml	Levantamiento de adoquín y reacomodo del mismo	10,692.00
122.00	m3	Excavación de zanja en material común seco	2,623.00
13.00	m3	Plantilla apisonada con agua y a rebote de pisón en zanjas con material producto de la excavación	962.00
88.00	m3	Relleno de zanjas a volteo con material producto de excavación	968.00
88.00	m3	Compactado en capas de 20.00 cms con agua y rebote de pisón con material producto de excavación	5,500.00
136.00	ml	Suministro, instalación, junteo y prueba hidrostática de tubería de P.V.C. de 100 mm (4") de diámetro RD-26	12,512.00
1.00	conjunto	Conjunto de piezas especiales, mismo en el que no se indica que piezas lo componen	16,350.00
216.00	ml	Limpieza, trazo y nivelación de terreno para cepa de agua potable	2,376.00
350.00	m3	Material en excavación de 0.00 a 2.00 m de profundidad con equipo para zanja	7,525.00

Cantidad	Unidad	Concepto	Monto Observado
51.50	m3	Plantilla apisonada en zanjas con material producto de la excavación	3,810.99
298.50	m3	Relleno de zanjas a volteo con material producto de excavación	3,283.50
298.50	m3	Compactado con material producto de la excavación	18,507.00
208.20	ml	Tubería de P.V.C. de 65 mm (2 1/2") de diámetro RD-26	14,990.40
1.00	conjunto	Conjunto de piezas especiales, mismo en el que no se indica que piezas lo componen	14,350.00
129.20	m3	Material en excavación de zanja	10,788.20
129.20	m3	Relleno de zanjas a mano con material producto de excavación	2,325.60
216.00	pzas	Codos de fo. ga. de 1/2"	2,052.01
108.00	pzas	Te de fo. ga. de 1/2" x 1/2"	1,403.99
108.00	pzas	Tapón macho de fo. ga. de 1/2"	972.00
432.00	pzas	Niple de fo. ga. de 1/2" x 2 1/2"	5,832.00
108.00	pzas	Válvulas de paso de 1/2" de bronce	15,336.00
108.00	pzas	Válvulas macho de bronce	13,824.00
108.00	pzas	Llaves de nariz de 1/2" de bronce con rosca	8,856.00
108.00	pzas	Micromedidores para toma domiciliaria de 13 mm (1/2")	51,624.00
Total			\$232,047.71

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 129 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento y los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/04-006.- Por la cantidad de \$34,404.53 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 53/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de guarnición en fraccionamiento dulces nombres (fraccionamiento nuevo 2012), Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo III, consistentes en 14.00 ml de guarnición, para los cuales se requiere realizar: 14.00 ml de limpieza, trazo y nivelación de terreno por \$154.00, (ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) 1.68 m3 de excavación en zanja por \$107.52, (ciento siete pesos 52/100 M.N.) 1.76 m3 de plantilla nivelada en zanjas con material producto de la excavación

por \$130.24, (ciento treinta pesos 24/100 M.N.) 14.00 ml de cimbrado de guarniciones por \$399.00, (trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) 18.81 kg de armado de guarniciones por \$902.96, (novecientos dos pesos 96/100 M.N.) 17.04 m³ de colado en concreto por \$28,118.24 (veintiocho mil ciento dieciocho pesos 24/100 M.N.), 14.00 ml de mano de obra de colado de guarnición por \$1,652.00 (un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), 9 cortes de guarnición a mano para juntas de dilatación a cada 2.00 m. por \$342.00 (trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), 18.56 m³ de limpieza de obra y retiro de escombros por \$2,598.57 (dos mil quinientos noventa y ocho pesos 57/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI, 77 y 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento y los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/04-009.- Por la cantidad de \$294,697.37 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de red eléctrica en fraccionamiento nuevo 2012, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo III, los cuales se describen en la tabla siguiente:

Cantidad	Unidad	Concepto	Monto Observado
1.00	pzas	Murete de mampostería de 60x80 cms	\$ 2,329.45
4.00	pzas	Murete de mampostería de 254x56 cms	6,760.00
52.00	pzas	Murete de mampostería de 254x56 cms	113,558.64
20.00	m ³	Concreto f'c=200 kg/cm ² hecho en obra	18,814.01
1.00	pzas	Control automático de alumbrado 70 A	4,327.00
1.00	pzas	Block socket clase 7-200 mca cutler hammer	1,432.36
600.00	m	Cable thw cal. 10 awg	10,074.00
16.00	m	Cable thw cal. 2 awg	1,733.12
35.00	kg	Cable de cobre desnudo cal. 2 awg	10,159.09
46.00	kg	Cable de cobre desnudo cal. 8 awg	8,756.93
9.50	kg	Alambre de cobre desnudo cal. 4	4,851.36
4.80	kg	Al. suave as-4	1,393.25
270.00	kg	Cable de al. acsr cal. 1/0	38,556.00
66.00	pzas	Espuma de poliuretano	7,001.28
16.00	pzas	Luminarias calima 1 de 100 watts vapor de sodio (pia)	64,950.88
TOTAL			\$ 294,697.37

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 87 primer párrafo fracciones I y II, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento y los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/04-021.- Por la cantidad de \$188,232.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) perteneciente a 92 toneladas de cemento, material adquirido y no aplicado en las obras “Construcción de banquetas y guarnición en Calle Hidalgo Norte, Cabecera Municipal”, “Construcción de lienzo charro, Comunidad San Lucas”, “Construcción de piso en domo de Jardín de Niños Rosaura Zapata Cano, Cabecera Municipal”, “Rehabilitación de piso en domo del Jardín de Niños Francisco Berúmen Varela, Comunidad Los Campos” y “Construcción de piso en domo de Escuela Telesecundaria Álvaro Obregón, Comunidad San Lucas”. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII y 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98 y 101 de su Reglamento y los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. J. Jesús Berúmen Miramontes, Alberto Arellano Cortés y Profr. Miguel Robles Cortés como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

3. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Benito Juárez, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/04-016 y AF-12/04-021 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/04-016.- Por la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación al prestador de servicios C. Rubén Bautista, por concepto de contratación de la Banda el Clin del Cañón de Juchipila, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/04-021.- Por la cantidad de \$505,439.61 (QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) con relación a los ingresos percibidos por el C. J. Jesús Berumen Miramontes, Presidente Municipal relativos al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 30 de Septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA



EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, el día 05 de marzo de 2013, la cual fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 15 de julio de 2013 mediante oficio PL-02-01-1728/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$466,424,466.31 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), que se integran por: 66.45% de Ingresos Propios y Participaciones,

15.23% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 18.32% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 83.11 %.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$466,604,589.55 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), de los que se destinó el 65.90% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 1.75% para Obra Pública, el 15.11% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 17.24% para otros programas, con un alcance global de revisión de 84.32%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un déficit, por el orden de \$180,123.24 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 24/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Presenta un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$81,740.04 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.N.), verificándose que cuenta con fondos fijos en diferentes departamentos.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$4,420,863.04 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), integrado en 27 cuentas bancarias a nombre del municipio.

OTROS ACTIVOS.- Al revisar la cuenta se comprobó que corresponde a subsidio al empleo, y la cuenta disminuye a medida que se compensa al enterar el Impuesto Sobre la Renta mensual de los trabajadores. Al cierre del ejercicio la cuenta presentó un saldo de \$268,715.94 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 94/100 M.N.)

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$31,837,395.88 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), saldo del cual el 97.37% corresponde a Otros Deudores.

ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- La cuenta al 31 de diciembre 2012, presentó un saldo por \$443,960.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que representa un incremento de 29.07% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

DEPÓSITOS EN GARANTÍA.- Al cierre del ejercicio, el importe de la cuenta ascendió a \$2,804,700.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde en su mayoría a un empréstito contraído con el Banco Interacciones que se ha venido amortizando.

ALMACÉN DE MATERIALES.- El Municipio presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012, por \$372,129.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 03/100 M.N.), el cual representa una disminución del 45.25% en comparación con el saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$656,698,606.68 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$5,178,595.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO



PESOS 00/100 M.N.), de las cuales el 28.39% se realizaron con recursos propios, 26.05% con recursos federales, y 45.56% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$116,709,781.05 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), se integra por un 32.11% de proveedores y contratistas, 34.50% de acreedores diversos, 33.03% de impuestos y retenciones por pagar, y 0.36% de retenciones cuotas ISSSTEZAC empleados. El rubro presenta un decremento del 19.98%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$8,178,357.56 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00%, así mismo las 11 obras y acciones programadas 8 se terminaron y 3 no se iniciaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8,751,293.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 97.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, y el 3.00% para gastos indirectos; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 95.48%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$15,898.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$61,721,139.00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VIENTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 5.80%, para seguridad pública 59.15%, para Infraestructura Básica de Obras el 34.48% y el 0.57% para Infraestructura Básica de Acciones. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados al 99.07% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$22,781.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA SUBSEMUN (COPARTICIPACIÓN)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$9,088,691.82 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), correspondiente al rubro de Seguridad Pública.

OBRAS CONVENIDAS CON SEPLADER

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$851,695.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra seleccionada para revisión física y documental de dos obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$11,159,919.00 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra seleccionada para revisión física y documental de nueve obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$17,300,028.66 (DIECISIETE MILLONES



TRESCIENTOS MIL VEINTIOCHO PESOS 66/100 M.N.), correspondiente a una muestra seleccionada para revisión física y documental de nueve obras, aprobadas en las vertientes de Mejoramiento de Entorno Urbano y Centros Históricos.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$8,226,246.08 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VIENTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), correspondiente a una muestra seleccionada para revisión física y documental de cuatro obras, aprobadas en la vertiente de Urbanización Municipal.

PROGRAMA FONCA (CONACULTA)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$14,754,256.11 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), correspondiente a un universo revisado física y documentalmente de tres obras, aprobadas en la vertiente de Urbanización Municipal.

V) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.34 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por \$344,122,245.12 que representa el 73.75% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 16.75% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.42% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.58% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 49.74% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$198,525,936.04 representando éste un 5.00% de incremento con respecto al ejercicio 2011.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$294,867,735.39 siendo el gasto en nómina de \$198,525,936.04 el cual representa el 67.33% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.85

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio sujeto a revisión)	97.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	

Concentración de inversión en pavimentos	66.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	0.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	64.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	93.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (al cierre del ejercicio sujeto a revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	4.9
Gasto en Seguridad Pública	59.1
Gasto en Obra Pública	34.5
Gasto en Otros Rubros	0.6
Nivel de Gasto ejercido	99.1

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Obras convenidas con SEPLADER

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa 3x1 para Migrantes



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa Rescate de Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	75.0

h) Programa FONCA (Conaculta)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	79.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

i) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, se depositan 200 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo A.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 96.20% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cármicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

VI) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, cumplió en 76.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/480/2014 recibido en fecha 12 de marzo de 2014, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	10	5	5	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	5
			1	Seguimiento	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	2	0	No aplica	0
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	36	35	1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1
Subtotal	48	42	7		7
Acciones Preventivas					
Recomendación	20	9	2	Promoción de Responsabilidad Administrativa	2
			11	Recomendación	11

Seguimiento	8	3	5	Seguimiento	5
Subtotal	28	12		18	18
TOTAL	76	54		25	25

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/58-003, AF-12/58-007, AF-12/58-010, AF-12/58-012, AF-12/58-015, AF-12/58-018, AF-12/58-025, AF-12/58-039, PF-12/58-002, PF-12/58-006, PF-12/58-009, PF-12/58-012, PF-12/58-017, PF-12/58-019, PF-12/58-027, PF-12/58-029, PF-12/58-032, OP-12/58-003, OP-12/58-008, OP-12/58-011, OP-12/58-015 y OP-12/58-021, y las derivadas de las acciones números AF-12/58-031-02 y OP-12/58-024-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, enlace del Programa SUBSEMUN, encargada de la Unidad de Licitaciones y Contratos, Contralor, supervisores de obra y Regidores del H. Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-12/58-003.- Por haber autorizado y ejercido directamente recursos por \$5,040,000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de atención ciudadana, lo cual es improcedente en virtud de que el manejo de los recursos del Municipio es responsabilidad exclusiva del Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, así como a los Regidores José Óscar Acuña Castrellón, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrún Robles, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suárez del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia Loera López, Arturo López de Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, María de la Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González y Andrés Vega Muñoz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

 - AF-12/58-007.- Por haber autorizado y ejercido erogaciones por concepto de Gastos de Ejecución y Cobranza sin contar con un Reglamento que establezca los mecanismos

operativos de distribución, y el cual deberá ser autorizado por el Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 92 fracción X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Juan Antonio Ruiz García, Secretario de Gobierno, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/58-010.- Por autorizar y realizar pagos por concepto de elaboración de cuatro proyectos técnicos de obra pública, los cuales se cubrieron en su totalidad durante los meses de enero y febrero del año 2012, y de los cuales se tramitó y obtuvo la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su viabilidad y ejecución, hasta el mes de junio de 2013, por lo cual no existe certeza en la continuidad de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracción I, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/58-012.- Por no promover y continuar el procedimiento para la recuperación y ejecución de los créditos fiscales por concepto de impuesto sobre anuncios y propaganda causados por la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., para lo cual se recibió la asesoría de un consultor externo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/58-015.- Por autorizar y realizar pagos para compra de materiales de construcción y papelería por un monto de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin presentar el expediente del proceso de adjudicación para la adquisición correspondiente, toda vez que por el monto de la misma no es procedente su adjudicación directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 27 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Zacatecas, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/58-018.- Por autorizar y realizar pagos por concepto de operación y logística de medios de comunicación y producción de spots de televisión, por un monto de \$1,404,280.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), sin presentar el expediente del proceso de adjudicación para la adquisición correspondiente, toda vez que por el monto de la misma debió adjudicarse mediante licitación pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 46

fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, 27 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Zacatecas, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/58-025.- Por no realizar acciones para la recuperación de los créditos otorgados o en su caso la depuración de los saldos incobrables, así como también por continuar efectuando préstamos personales con recursos públicos, desatendiendo la recomendación número AF-11/58-010, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/58-039.- Por no realizar la vigilancia y control adecuados al comportamiento de los presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio 2012, ya que su modificación, previa a la entrega de la Cuenta Pública, se aprobó hasta el 14 de febrero de 2013, es decir, con posterioridad a la conclusión del ejercicio fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los postulados básicos de contabilidad, referente al período contable inciso b; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, Profr. Francisco Cabral Galván, Contralor Municipal, así como a los Regidores José Óscar Acuña Castrellón, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrún Robles, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suárez del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia Loera López, Arturo López de Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, María de la Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González y Andrés Vega Muñoz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-002.- Por realizar la adquisición de Activos Fijos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de Fondo III, lo cual es improcedente ya que no se relacionan directamente a la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-006.- Por realizar la adquisición de un vehículo dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de Fondo III, lo cual es improcedente ya que no se relaciona únicamente a la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del fondo, y no constituye un gasto sino una incorporación de activo fijo. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción III, 93

fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/58-009.- Por no presentar las Actas de Entrega-Recepción de las obras de Fondo III “Adquisición de pintura para regeneración de imagen urbana, Cabecera Municipal” y “Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, calle del Cerrito en Comunidad Miguel Hidalgo”, que suman un importe de \$258,208.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 60/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 97, 99 fracción VI, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-012.- Por no presentar documento que formalice la aportación con Fondo IV de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del Municipio de Zacatecas para el SUBSEMUN, además de que el convenio respectivo no se encuentra firmado por todos los suscribientes y se omitió la exhibición de los informes mensuales que de las ministraciones realizadas debieron elaborar los elementos de seguridad pública integrados al programa; cabe señalar que el Municipio aún tiene pendiente otra aportación por la misma cantidad para completar el techo financiero del programa, a la cual se dará seguimiento durante los ejercicios posteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 fracción III inciso a) del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-017.- Por no presentar el Acta de Entrega-Recepción de la obra de Fondo IV “Regeneración de fachadas en Calle Arroyo de la Plata, Cabecera Municipal”, para la cual se detectaron erogaciones por \$191,551.72 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), cabe señalar que la obra fue revisada físicamente encontrándose concluida. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 97, 99 fracción VI, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-019.- Por no ejercer los recursos del Fondo IV conforme al orden de las vertientes establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que durante el ejercicio dejaron de cubrirse obligaciones financieras, detectándose aplicación de recursos a Infraestructura Social

Básica de Obras y Acciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/58-027.- Por no presentar las Actas de Entrega-Recepción de las 21 obras y acciones programadas dentro del programa SUBSEMUN-Coparticipación, cabe señalar que 20 de estas corresponden a Marchas exploratorias en diferentes lugares. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Ramón Job Gutiérrez López, enlace del Programa SUBSEMUN, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-029.- Por no presentar respecto de Recursos del Programa SUBSEMUN-Coparticipación, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 37 de la cuenta 0813644091 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobró por la prestadora de servicios que expidió el comprobante fiscal, ya que se omitió expedirlo para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente durante el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, y Lic. Ramón Job Gutiérrez López, enlace del Programa SUBSEMUN, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-032.- Por no presentar respecto de Recursos del Programa SUBSEMUN-Coparticipación, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 24 de la cuenta 0813644091 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$4,244.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobró por el servidor público comisionado que exhibió los comprobantes fiscales de los viáticos, ya que se omitió expedirlo para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente durante el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, y Lic. Ramón Job Gutiérrez López, enlace del Programa SUBSEMUN, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/58-003.- Por adjudicar indebidamente la obra de 3x1 para Migrantes “Pavimentación con Concreto Hidráulico calle 2ª de las Margaritas, comunidad de La Escondida”, aprobada por un monto de \$12,084,747.00 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para la cual realizó invitación restringida a 3 proveedores misma que se declaró desierta, procediendo a adjudicarse en forma directa, sin embargo, de acuerdo con el monto de la obra debió adjudicarse mediante licitación pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 27, 43, 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 78 de su Reglamento, 62, 74 fracciones III y XXVI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el numeral 7.2 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Laura Elvia Bermúdez Valdez, encargada de la Unidad de Licitaciones y Contratos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/58-008.- Por no vigilar que la obra “Restauración de fachadas Mercado González Ortega, Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Programa FONCA para Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, se ejecutara de acuerdo al calendario de trabajos y dentro del ejercicio en el que fue aprobada, ya que durante la revisión física realizada el 12 de abril de 2013 se encontró en proceso de construcción y con un avance del 75%, así como por no aplicar al contratista las penas convencionales por el retraso en la ejecución que se establecieron en la cláusula Décimo Tercera del contrato. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones II, VIII y IX, 23, y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 5, 10 y 11 fracción I de su Reglamento, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Mariza Cárdenas Hernández, y Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/58-011.- Por no vigilar que la obra “Restauración de fachadas Antigua Alhóndiga, Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Programa FONCA para Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, se ejecutara de acuerdo al calendario de trabajos y dentro del ejercicio en el que fue aprobada, ya que durante la revisión física realizada el 11 de abril de 2013 se encontró en proceso de construcción y con un avance del 85%, así como por no aplicar al contratista las penas convencionales por el retraso en la ejecución que se establecieron en la cláusula Décimo Tercera del contrato. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones II, VIII y IX, 23, y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 5, 10 y 11 fracción I de su Reglamento, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Mariza Cárdenas Hernández, y Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/58-015.- Por no vigilar que la obra “Restauración Mercado Genaro Codina, sección de Carnes, Interiores y Azotea (antigua alhóndiga), Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Programa FONCA para Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, se ejecutara de acuerdo al calendario de trabajos y dentro del ejercicio en el que fue aprobada, ya que durante la revisión física realizada el 11 de abril de 2013 se encontró en proceso de construcción y con un avance del 75%, así como por no aplicar al contratista las penas convencionales por el retraso en la ejecución que se establecieron en la cláusula Décimo Tercera del contrato. Igualmente por no realizar la supervisión adecuada de la obra y autorizar números generadores y estimaciones 1, 2 y 3 sin verificar los volúmenes realmente ejecutados, detectándose conceptos pagados y no ejecutados durante la revisión física, mismos que en una segunda revisión de fecha 15 de enero de 2014 se solventaron al encontrar la obra totalmente concluida. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones II, VIII y IX, 23, 24, 52, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 5, 9, 10, 11

fracción I de su Reglamento, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78, 102 fracción V, y 105 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Francisco Cabral Galván, Contralor Municipal, y los supervisores de obra Ing. Miguel Félix Carrillo e Ing. Julián Niño Muñoz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/58-021.- Por planear, programar, contratar y ejecutar las obras “Construcción de Tanque Elevado, comunidad El Molino” y “Rehabilitación de Parque Revolución, calle La Rosita sin número, Colonia Francisco E. García, Cabecera Municipal”, aprobadas dentro de los programas 3x1 para Migrantes y Rescate de Espacios Públicos, respectivamente, sin contar con documento que acredite la legal propiedad del Municipio de los predios en donde se ejecutaron los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción V, 100, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica, e Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de las Recomendaciones números:

- AF-12/58-031-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para reparar los vehículos que se encuentren fuera de uso o, en su defecto, dar de baja, previa autorización del H. Ayuntamiento los que consideren en calidad de inservibles. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana L.E. Mariza Cárdenas Hernández quien se desempeñó como Síndica, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/58-024-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para rehabilitar del inmueble en forma general, instalaciones y equipo del Rastro Municipal, con el fin de que proporcione confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Mariza Cárdenas Hernández, quien se desempeñó como Síndica Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero, y M.V.Z. Carlos Buenrostro R., quien fungió como Administrador del Rastro, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de



\$7,008,445.11 (SIETE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2012-015/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, y Regidores del H. Ayuntamiento, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/58-005.- Por un importe de \$5,458,706.71 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 71/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales del Presidente Municipal, Síndica y Regidores, señalado en el Decreto 75 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50, fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, así como a los Regidores José Óscar Acuña Castrellón, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrún Robles, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suárez del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia Loera López, Arturo López de Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, María de la Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González y Andrés Vega Muñoz, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

Nombre del Funcionario	Puesto	Total Nómina	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Gastos de Ejecución	Total Percibido	Percepción según CPELSZ anualizado	Diferencia
Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes	Presidente Municipal	\$ 936,091.09	\$100,309.78	\$ 215,000.00	\$1,251,400.87	\$ 652,243.20	\$599,157.67
L.E. Mariza Cárdenas Hernández	Síndico Municipal	623,341.49	68,068.32	0.00	691,409.81	434,828.80	256,581.01
Acuña Castrellón José Oscar	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Banda Ramírez Eduardo	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Berrún Robles Estela	Regidora	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Casanova Nañez Gerardo	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Coronado Flores Martín	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Flores Suarez Del Real Guillermo	Regidor	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Gallegos Gordiano María Trinidad	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Girón Sifuentes María del Carmen	Regidora	180,949.58	22,964.96	0.00	203,914.54	118,672.93	85,241.61

Nombre del Funcionario	Puesto	Total Nómina	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Gastos de Ejecución	Total Percibido	Percepción según CPELSZ anualizado	Diferencia
González Borrego Patricia	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Loera López Lidia	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
López De Lara Díaz Arturo	Regidor	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Medina Briones Rafael	Regidor	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Miranda Muñoz Claudia Josefina	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Moreno Ruvalcaba Rebeca	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Núñez Monreal Magdalena Del Socorro	Regidora	316,316.80	-	\$ -	316,316.80	207,448.67	108,868.13
Reyes Hernández María de La Luz	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Rivera Ortiz José Francisco	Regidor	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Robles Hernández Juan Martín	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Rojas García José Luis	Regidor	497,266.86	60,900.00	0.00	558,166.86	326,121.60	232,045.26
Tapia González Ana Cecilia	Regidora	497,266.56	60,900.00	0.00	558,166.56	326,121.60	232,044.96
Vega Muñoz Andrés	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Totales		\$11,504,767.65	\$1,348,443.06	\$ 215,000.00	\$13,068,210.71	\$7,609,504.00	\$ 5,458,706.71

- AF-12/58-014.- Por la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la transferencia bancaria de la cuenta 0101587811 de BBVA Bancomer, para el pago a Importadora y Comercializadora JLL S.A. de C.V., correspondiente a las facturas 041, 058 y 062 por la compra de materiales de construcción y papelería, de los cuales no se presentó documentación que demuestre su destino y aplicación en obras y acciones del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-12/58-021.- Por un importe de \$665,099.92 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), correspondiente a la transferencias bancaria de la cuenta 0101587811 de BBVA Bancomer, para el pago a Corporativo Empresarial y de Planeación S.C., correspondiente a las facturas 3632, 3634 y 3637 por servicios de asesoría para la elaboración de la Ley de Ingresos 2012 y del Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio 2012, servicios que la Tesorera Municipal negó haber recibido, sin que se haya presentado evidencia de su recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74

fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-12/58-024.- Por la cantidad de \$194,638.48 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), correspondiente a préstamos efectuados durante el ejercicio sujeto a revisión de los cuales no se cuenta con documento mercantil que permita su recuperación legal, cabe señalar que los préstamos corresponden principalmente a créditos a Microempresas y a Otros deudores. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

5.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicándole lo observado en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/58-006.- Por la cantidad de \$1,087,072.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a las remuneraciones otorgadas al Presidente Municipal Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes por la cantidad de \$652,243.20 (Seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 m.n.), y a la Síndica L.E. Mariza Cárdenas Hernández por el importe de \$434,828.80 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 80/100 m.n.), durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, a fin de que el Servicio de Administración Tributaria verifique la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente durante el ejercicio 2012.
- AF-12/58-020.- Por la cantidad de \$1,404,280.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a pagos realizados de la cuenta de Gastos de Propaganda e Imagen Institucional al proveedor Consultoría MX, S.C., ya que se observó incongruencia en el domicilio fiscal del prestador de servicios, puesto que en el contrato y Acta Constitutiva señala como domicilio fiscal el ubicado en Bulevar Siglo XXI, número 530, Fraccionamiento Morelos II, Aguascalientes, Ags., mientras que las facturas que expidió señalan como domicilio el ubicado en Calle Bacalar, número 46, interior SM 47, colonia La Herradura, Cancún, Quintana Roo, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de **Zacatecas**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio

fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/58-003, AF-12/58-007, AF-12/58-010, AF-12/58-012, AF-12/58-015, AF-12/58-018, AF-12/58-025, AF-12/58-039, PF-12/58-002, PF-12/58-006, PF-12/58-009, PF-12/58-012, PF-12/58-017, PF-12/58-019, PF-12/58-027, PF-12/58-029, PF-12/58-032, OP-12/58-003, OP-12/58-008, OP-12/58-011, OP-12/58-015 y OP-12/58-021, y las derivadas de las acciones números AF-12/58-031-02 y OP-12/58-024-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, enlace del Programa SUBSEMUN, encargada de la Unidad de Licitaciones y Contratos, Contralor, supervisores de obra y Regidores del H. Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/58-003.- Por haber autorizado y ejercido directamente recursos por \$5,040,000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de atención ciudadana, lo cual es improcedente en virtud de que el manejo de los recursos del Municipio es responsabilidad exclusiva del Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, así como a los Regidores José Óscar Acuña Castrellón, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrún Robles, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suárez del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia Loera López, Arturo López de Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, María de la Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González y Andrés Vega Muñoz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/58-007.- Por haber autorizado y ejercido erogaciones por concepto de Gastos de Ejecución y Cobranza sin contar con un Reglamento que establezca los mecanismos operativos de distribución, y el cual deberá ser autorizado por el Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 92 fracción X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Juan Antonio Ruiz García, Secretario de Gobierno, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/58-010.- Por autorizar y realizar pagos por concepto de elaboración de cuatro proyectos técnicos de obra pública, los cuales se cubrieron en su totalidad durante los meses de enero y febrero del año 2012, y de los cuales se tramitó y obtuvo la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su viabilidad y ejecución, hasta el mes de

junio de 2013, por lo cual no existe certeza en la continuidad de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracción I, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/58-012.- Por no promover y continuar el procedimiento para la recuperación y ejecución de los créditos fiscales por concepto de impuesto sobre anuncios y propaganda causados por la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., para lo cual se recibió la asesoría de un consultor externo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/58-015.- Por autorizar y realizar pagos para compra de materiales de construcción y papelería por un monto de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin presentar el expediente del proceso de adjudicación para la adquisición correspondiente, toda vez que por el monto de la misma no es procedente su adjudicación directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 27 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Zacatecas, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/58-018.- Por autorizar y realizar pagos por concepto de operación y logística de medios de comunicación y producción de spots de televisión, por un monto de \$1,404,280.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), sin presentar el expediente del proceso de adjudicación para la adquisición correspondiente, toda vez que por el monto de la misma debió adjudicarse mediante licitación pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 46 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, 27 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Zacatecas, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/58-025.- Por no realizar acciones para la recuperación de los créditos otorgados o en su caso la depuración de los saldos incobrables, así como también por continuar efectuando préstamos personales con recursos públicos, desatendiendo la recomendación número AF-11/58-010, formulada durante la revisión al ejercicio 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96

fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/58-039.- Por no realizar la vigilancia y control adecuados al comportamiento de los presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio 2012, ya que su modificación, previa a la entrega de la Cuenta Pública, se aprobó hasta el 14 de febrero de 2013, es decir, con posterioridad a la conclusión del ejercicio fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los postulados básicos de contabilidad, referente al período contable inciso b; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, Profr. Francisco Cabral Galván, Contralor Municipal, así como a los Regidores José Óscar Acuña Castrellón, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrón Robles, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suárez del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia Loera López, Arturo López de Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, María de la Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González y Andrés Vega Muñoz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-002.- Por realizar la adquisición de Activos Fijos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de Fondo III, lo cual es improcedente ya que no se relacionan directamente a la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-006.- Por realizar la adquisición de un vehículo dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de Fondo III, lo cual es improcedente ya que no se relaciona únicamente a la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas dentro del fondo, y no constituye un gasto sino una incorporación de activo fijo. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-009.- Por no presentar las Actas de Entrega-Recepción de las obras de Fondo III “Adquisición de pintura para regeneración de imagen urbana, Cabecera Municipal” y “Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, calle del Cerrito en Comunidad Miguel Hidalgo”, que suman un importe de \$258,208.60 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENOS OCHO PESOS 60/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33



y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 97, 99 fracción VI, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/58-012.- Por no presentar documento que formalice la aportación con Fondo IV de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del Municipio de Zacatecas para el SUBSEMUN, además de que el convenio respectivo no se encuentra firmado por todos los suscribientes y se omitió la exhibición de los informes mensuales que de las ministraciones realizadas debieron elaborar los elementos de seguridad pública integrados al programa; cabe señalar que el Municipio aún tiene pendiente otra aportación por la misma cantidad para completar el techo financiero del programa, a la cual se dará seguimiento durante los ejercicios posteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 10 fracción III inciso a) del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-017.- Por no presentar el Acta de Entrega-Recepción de la obra de Fondo IV “Regeneración de fachadas en Calle Arroyo de la Plata, Cabecera Municipal”, para la cual se detectaron erogaciones por \$191,551.72 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), cabe señalar que la obra fue revisada físicamente encontrándose concluida. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 97, 99 fracción VI, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-019.- Por no ejercer los recursos del Fondo IV conforme al orden de las vertientes establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que durante el ejercicio dejaron de cubrirse obligaciones financieras, detectándose aplicación de recursos a Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, e I.Q. Víctor Manuel Miranda Castro, Secretario de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-027.- Por no presentar las Actas de Entrega-Recepción de las 21 obras y acciones programadas dentro del programa SUBSEMUN-Coparticipación, cabe señalar que 20 de estas corresponden a Marchas exploratorias en diferentes lugares. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 132



del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Ramón Job Gutiérrez López, enlace del Programa SUBSEMUN, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/58-029.- Por no presentar respecto de Recursos del Programa SUBSEMUN-Coparticipación, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 37 de la cuenta 0813644091 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobró por la prestadora de servicios que expidió el comprobante fiscal, ya que se omitió expedirlo para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente durante el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, y Lic. Ramón Job Gutiérrez López, enlace del Programa SUBSEMUN, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/58-032.- Por no presentar respecto de Recursos del Programa SUBSEMUN-Coparticipación, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 24 de la cuenta 0813644091 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., por un importe de \$4,244.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con el fin de comprobar que se cobró por el servidor público comisionado que exhibió los comprobantes fiscales de los viáticos, ya que se omitió expedirlo para abono en cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente durante el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, y Lic. Ramón Job Gutiérrez López, enlace del Programa SUBSEMUN, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/58-003.- Por adjudicar indebidamente la obra de 3x1 para Migrantes “Pavimentación con Concreto Hidráulico calle 2ª de las Margaritas, comunidad de La Escondida”, aprobada por un monto de \$12,084,747.00 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para la cual realizó invitación restringida a 3 proveedores misma que se declaró desierta, procediendo a adjudicarse en forma directa, sin embargo, de acuerdo con el monto de la obra debió adjudicarse mediante licitación pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 27, 43, 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 78 de su Reglamento, 62, 74 fracciones III y XXVI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el numeral 7.2 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Laura Elvia Bermúdez Valdez, encargada de la Unidad de Licitaciones y Contratos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/58-008.- Por no vigilar que la obra “Restauración de fachadas Mercado González Ortega, Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Programa FONCA para Ciudades

Mexicanas Patrimonio Mundial, se ejecutara de acuerdo al calendario de trabajos y dentro del ejercicio en el que fue aprobada, ya que durante la revisión física realizada el 12 de abril de 2013 se encontró en proceso de construcción y con un avance del 75%, así como por no aplicar al contratista las penas convencionales por el retraso en la ejecución que se establecieron en la cláusula Décimo Tercera del contrato. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones II, VIII y IX, 23, y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 5, 10 y 11 fracción I de su Reglamento, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Mariza Cárdenas Hernández, y Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/58-011.- Por no vigilar que la obra “Restauración de fachadas Antigua Alhóndiga, Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Programa FONCA para Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, se ejecutara de acuerdo al calendario de trabajos y dentro del ejercicio en el que fue aprobada, ya que durante la revisión física realizada el 11 de abril de 2013 se encontró en proceso de construcción y con un avance del 85%, así como por no aplicar al contratista las penas convencionales por el retraso en la ejecución que se establecieron en la cláusula Décimo Tercera del contrato. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones II, VIII y IX, 23, y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 5, 10 y 11 fracción I de su Reglamento, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Mariza Cárdenas Hernández, y Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/58-015.- Por no vigilar que la obra “Restauración Mercado Genaro Codina, sección de Carnes, Interiores y Azotea (antigua alhóndiga), Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Programa FONCA para Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, se ejecutara de acuerdo al calendario de trabajos y dentro del ejercicio en el que fue aprobada, ya que durante la revisión física realizada el 11 de abril de 2013 se encontró en proceso de construcción y con un avance del 75%, así como por no aplicar al contratista las penas convencionales por el retraso en la ejecución que se establecieron en la cláusula Décimo Tercera del contrato. Igualmente por no realizar la supervisión adecuada de la obra y autorizar números generadores y estimaciones 1, 2 y 3 sin verificar los volúmenes realmente ejecutados, detectándose conceptos pagados y no ejecutados durante la revisión física, mismos que en una segunda revisión de fecha 15 de enero de 2014 se solventaron al encontrar la obra totalmente concluida. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones II, VIII y IX, 23, 24, 52, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 5, 9, 10, 11 fracción I de su Reglamento, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78, 102 fracción V, y 105 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Francisco Cabral Galván, Contralor Municipal, y los supervisores de obra Ing. Miguel Félix Carrillo e Ing. Julián Niño Muñoz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/58-021.- Por planear, programar, contratar y ejecutar las obras “Construcción de Tanque Elevado, comunidad El Molino” y “Rehabilitación de Parque Revolución, calle La Rosita sin número, Colonia Francisco E. García, Cabecera Municipal”, aprobadas dentro de los programas 3x1 para Migrantes y Rescate de Espacios Públicos, respectivamente, sin

contar con documento que acredite la legal propiedad del Municipio de los predios en donde se ejecutaron los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción V, 100, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica, e Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de las Recomendaciones números:

- AF-12/58-031-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación formulada por la Auditoría Superior para reparar los vehículos que se encuentren fuera de uso o, en su defecto, dar de baja, previa autorización del H. Ayuntamiento los que consideren en calidad de inservibles. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana L.E. Mariza Cárdenas Hernández quien se desempeñó como Síndica, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/58-024-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para rehabilitar del inmueble en forma general, instalaciones y equipo del Rastro Municipal, con el fin de que proporcione confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Mariza Cárdenas Hernández, quien se desempeñó como Síndica Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero, y M.V.Z. Carlos Buenrostro R., quien fungió como Administrador del Rastro, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de **\$7,008,445.11 (SIETE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS PESOS 11/100 M.N.)**, que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2012-015/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, y Regidores del H. Ayuntamiento, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/58-005.- Por un importe de \$5,458,706.71 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 71/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales del Presidente Municipal, Síndica y Regidores, señalado en el Decreto 75 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50, fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.E. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero Municipal, así como a los Regidores José Óscar Acuña Castrellón, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrún Robles, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suárez del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia Loera López, Arturo López de Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, María de la Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González y Andrés Vega Muñoz, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

Nombre del Funcionario	Puesto	Total Nómina	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Gastos de Ejecución	Total Percibido	Percepción según CPELSZ anualizado	Diferencia
Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes	Presidente Municipal	\$ 936,091.09	\$100,309.78	\$ 215,000.00	\$1,251,400.87	\$ 652,243.20	\$599,157.67
L.E. Mariza Cárdenas Hernández	Síndico Municipal	623,341.49	68,068.32	0.00	691,409.81	434,828.80	256,581.01
Acuña Castrellón José Oscar	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Banda Ramírez Eduardo	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Berrún Robles Estela	Regidora	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Casanova Nañez Gerardo	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Coronado Flores Martín	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Flores Suarez Del Real Guillermo	Regidor	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Gallegos Gordiano María Trinidad	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Girón Sifuentes María del Carmen	Regidora	180,949.58	22,964.96	0.00	203,914.54	118,672.93	85,241.61
González Borrego Patricia	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Loera López Lidia	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
López De Lara Díaz Arturo	Regidor	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Medina Briones Rafael	Regidor	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Miranda Muñoz Claudia Josefina	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Moreno Ruvalcaba Rebeca	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Núñez Monreal	Regidora		-	\$ -		207,448.67	108,868.13

Nombre del Funcionario	Puesto	Total Nómina	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Gastos de Ejecución	Total Percibido	Percepción según CPELSZ anualizado	Diferencia
Magdalena Del Socorro		316,316.80			316,316.80		
Reyes Hernández María de La Luz	Regidora	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Rivera Ortiz José Francisco	Regidor	497,266.76	60,900.00	0.00	558,166.76	326,121.60	232,045.16
Robles Hernández Juan Martín	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Rojas García José Luis	Regidor	497,266.86	60,900.00	0.00	558,166.86	326,121.60	232,045.26
Tapia González Ana Cecilia	Regidora	497,266.56	60,900.00	0.00	558,166.56	326,121.60	232,044.96
Vega Muñoz Andrés	Regidor	497,266.81	60,900.00	0.00	558,166.81	326,121.60	232,045.21
Totales		\$11,504,767.65	\$1,348,443.06	\$ 215,000.00	\$13,068,210.71	\$7,609,504.00	\$ 5,458,706.71

- AF-12/58-014.- Por la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la transferencia bancaria de la cuenta 0101587811 de BBVA Bancomer, para el pago a Importadora y Comercializadora JLL S.A. de C.V., correspondiente a las facturas 041, 058 y 062 por la compra de materiales de construcción y papelería, de los cuales no se presentó documentación que demuestre su destino y aplicación en obras y acciones del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-12/58-021.- Por un importe de \$665,099.92 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), correspondiente a la transferencias bancaria de la cuenta 0101587811 de BBVA Bancomer, para el pago a Corporativo Empresarial y de Planeación S.C., correspondiente a las facturas 3632, 3634 y 3637 por servicios de asesoría para la elaboración de la Ley de Ingresos 2012 y del Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio 2012, servicios que la Tesorera Municipal negó haber recibido, sin que se haya presentado evidencia de su recepción. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-12/58-024.- Por la cantidad de \$194,638.48 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), correspondiente a préstamos efectuados durante el ejercicio sujeto a revisión de los cuales no se cuenta con documento mercantil que permita su recuperación legal, cabe señalar que los préstamos corresponden principalmente a créditos a Microempresas y a Otros deudores. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I



y II, 159, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

3.- HACER DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicándole lo observado en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/58-006.- Por la cantidad de \$1,087,072.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a las remuneraciones otorgadas al Presidente Municipal Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes por la cantidad de \$652,243.20 (Seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 m.n.), y a la Síndica L.E. Mariza Cárdenas Hernández por el importe de \$434,828.80 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 80/100 m.n.), durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, a fin de que el Servicio de Administración Tributaria verifique la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente durante el ejercicio 2012.
- AF-12/58-020.- Por la cantidad de \$1,404,280.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a pagos realizados de la cuenta de Gastos de Propaganda e Imagen Institucional al proveedor Consultoría MX, S.C., ya que se observó incongruencia en el domicilio fiscal del prestador de servicios, puesto que en el contrato y Acta Constitutiva señala como domicilio fiscal el ubicado en Bulevar Siglo XXI, número 530, Fraccionamiento Morelos II, Aguascalientes, Ags., mientras que las facturas que expidió señalan como domicilio el ubicado en Calle Bacalar, número 46, interior SM 47, colonia La Herradura, Cancún, Quintana Roo, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 30 de Septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL



DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Cauhtémoc**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Cauhtémoc**, Zacatecas, el día **5 de marzo de 2013**.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-2634/2013 de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013).

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$29,233,089.85 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), que se integran por el 62.47% de Ingresos Propios y Participaciones, 28.09% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 3.94% de Otros Programas, y Agua Potable y Alcantarillado el 5.50%. Con un alcance global de revisión de 91.75%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$33,620,604.11 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 11/100 M.N.), de los que se destinó el 64.06% para Gasto



Corriente y Deuda Pública. Además el 3.75% para Obra Pública, 24.35% de Aportaciones Federales Ramo 33, 3.27% en Otros Programas y para Agua Potable y Alcantarillado el 4.58%. Con un alcance global de revisión de 48.73%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit de \$4,387,514.26 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 26/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función a la existencia al inicio del ejercicio, así como por la contratación de obligaciones con Proveedores y Acreedores Diversos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$554,895.87 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), integrado de 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

IMPUESTOS A FAVOR.- Al 31 de diciembre de 2012, presentó un saldo por \$228,175.79 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, integrada por la subcuenta: Crédito al Salario, misma que sólo presenta incremento en el ejercicio por la cantidad de \$104,371.02 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), por lo que se deduce que no se realiza la acreditación correspondiente.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$51,024.75 (CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.), el cual representa un decremento del 73.22% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior y está integrado de la siguiente manera: empleados de base que representa el 0.08%, empleados temporales con el 8.82% y otros deudores el 91.10%, en este último se incluyen préstamos internos entre áreas.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$7,451,396.81 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$1,200,833.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), de las cuales el 66.69% se realizaron con Recursos Propios y el 33.31% con Recursos Federales del Fondo IV.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$9,123,045.63 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), observando que tuvo un incremento de 13.48% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Proveedores que representa el 35.83%, Acreedores Diversos el 25.51% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 38.66%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras ascendió a \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de cinco mantenimientos y/o servicios y siete obras; al 31 de diciembre el municipio ejerció un monto de \$1,215,023.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTITRÉS PESOS 82/100 M.N.), presentando un sobreejercicio del 21.5%. Según el informe del mes de diciembre presentado, sólo quedó una obra en proceso, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **-Fondo III-**, fue por \$2,878,185.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), el cual se distribuyó de la siguiente manera: a Infraestructura Básica de Obras



el 95.00%, 3.00% en Gastos Indirectos y para Desarrollo Institucional el 2.00% restante. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.63%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recursos presentada por el Municipio.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$3,357.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, recursos que a la fecha de revisión no se habían ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de \$5,322,251.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), el cual se distribuyó de la siguiente manera; en Obligaciones Financieras el 75.06%, 10.93% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, a Seguridad Pública el 6.49% y en Adquisiciones el 7.52% restante. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 100% según lo registrado en el Informe de Avance Físico - Financiero correspondiente al mes de diciembre 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,945.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones federales entregados al Municipio por el ejercicio 2011, los cuales fueron no ejercidos a la fecha de revisión.

OTROS PROGRAMAS:

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$434,219.90 (CUATROCIENTOS TRESINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO DIECINUEVE PESOS 90/100 M.N.) aprobado y aplicado una obra dentro de la vertiente de pavimentación, y que constituyó la muestra de revisión. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00% y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$583,668.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para la obra “Fabricación y colocación de domo estructural en Escuela Secundaria Técnica No. 19, Cabecera Municipal”, misma que constituyó la muestra de revisión. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos de la muestra fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se aprobaron recursos por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), aplicados en cinco obras en las vertientes de pavimentación y urbanización, mismas que constituyo la muestra de revisión. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00%.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.09 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$9,876,421.15 que representa el 29.38% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.47% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.53% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 23.39% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$15,961,521.93, representando éste un 2.20% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$16,319,925.78.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$20,450,408.63, siendo el gasto en nómina de \$15,961,521.93, el cual representa el 78.05% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

f) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	80.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.1



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	81.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	69.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

g) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	76.6
Gasto en Seguridad Pública.	7.3
Gasto en Obra Pública.	3.1
Gasto en Otros Rubros.	13.0
Nivel de Gasto ejercido	100.0

h) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

i) Programa Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

j) Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones y demarcaciones territoriales (FOPAM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Cauhtémoc**, Zacatecas, cumplió en 54.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/848/2014** de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil catorce (2014), Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	11	5	6	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	6
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Resarcitorio Institucional	2	0	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Promoción para el Fincamiento de	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Responsabilidad Administrativa	
			1	Seguimiento para Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	38	4	34	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34
			34	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	34
Subtotal	51	9	78		78
Acciones Preventivas					
Recomendación	23	0	23	Recomendación	23
			14	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	14
Seguimiento	2	0	2	Seguimiento para Ejercicios Posteriores	2
Subtotal	25	0	37		37
TOTAL	76	9	115		115

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/08-001, AF-12/08-003, AF-12/08-005, AF-12/08-007, AF-12/08-010, AF-12/08-015, AF-12/08-018, AF-12/08-024, AF-12/08-029, AF-12/08-031, AF-12/08-35, AF-12/08-037, AF-12/08-039, AF-12/08-041, AF-12/08-043, PF-12/08-002, PF-12/08-005, PF-12/08-008, PF-12/08-011, PF-12/08-015, PF-12/08-019, PF-12/08-021, PF-12/08-024, PF-12/08-028-01 PF-12/08-032, PF-12/08-035, PF-12/08-038, PF-12/08-041, PF-12/08-045 y PF-12/08-048, además de las Derivadas de Pliego de Observaciones con número PF-12/08-028-02 y de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional número PF-12/08-001-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Así como las derivadas de Recomendaciones números PF-12/08-003-02, PF-12/08-006-02, PF-12/08-009-02, PF-12/08-012-02, PF-12/08-016-02, PF-12/08-022-02, PF-12/08-025-02, PF-12/08-029-02, PF-12/08-033-02, PF-12/08-036-02, PF-12/08-039-02, PF-12/08-042-02, PF-12/08-046-02 y PF-12/08-049-02; y Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-12/08-002-02, AF-12/08-004-02, AF-12/08-006-02, AF-12/08-008-02, AF-12/08-011-02, AF-12/08-016-02, AF-12/08-019-02, AF-12/08-021-02, AF-12/08-023-02, AF-12/08-026-02, AF-12/08-028-02, AF-12/08-

030-02, AF-12/08-0032-02, AF-12/08-034-02, AF-12/08-036-02, AF-12/08-038-02, AF-12/08-040-02, AF-12/08-042-02, AF-12/08-044-02, AF-12/08-046-02, PF-12/08-004-02, PF-12/08-007-02, PF-12/08-010-02, PF-12/08-013-02, PF-12/08-017-02, PF-12/08-023-02, PF-12/08-026-02, PF-12/08-030-02, PF-12/08-034-02, PF-12/08-037-02, PF-12/08-040-02, PF-12/08-043-02, PF-12/08-047-02 y PF-12/08-050-02, a quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralora, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- **AF-12/08-001.-** Por no depositar oportunamente la recaudación diaria a las cuentas bancarias del municipio, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/08-002. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-003.-** Por no observar su Ley de Ingresos para el cobro de contribuciones, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/08-005. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-005.-** Por contar con mil quinientos cincuenta y cinco (1,055) contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro y resultado de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-007.-** Por incumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, utilizando como base gravable para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles el valor de avalúo, debiendo ser en los casos observados, el valor de operación, por consecuencia el ente deo de recabar la cantidad de \$51,558.12 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo al marco legal citado anteriormente y lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y



III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.

- AF-12/08-010.-** Por no acatar lo señalado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Además se emitió la acción número AF-12/08-009 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/08-015.-** Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan comprobación fiscal que las respalden y justifiquen por el orden de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), además de no adjuntar copias del anverso y reverso de los cheques expedidos y cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario del municipio, desconociéndose quienes son las personas que efectivamente los cobraron y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- AF-12/08-018.-** Por no exhibir documentación comprobatoria que justifique fehacientemente la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/08-017 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracción I de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.

- **AF-12/08-024.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de seis (6) bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/08-038 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y Prof. Héctor Hugo García Reyes, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, y 152, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-029.-** Por no realizar la circularización del saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/08-040 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-031.-** Por no realizar la circularización del saldo del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/08-042 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-35.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ricardo Urrutia Puentes, Ing. Sergio Sáenz García, Profra. María Saenz Quintero, Profr. Ubaldo Morales Rivas, L.C. Juan Carreón Gaytán, Melva Liliana Basurto Delgado, Diana María Luisa López Gaytán, Pedro Rodríguez Macías, Martha Cruz González Castro, María Consolación Saldaña Almaraz, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Lic. Eleazar Esparza González, Presidente, Profr. Octavio Espinoza López, Síndico, L.C. María Susana Alfaro, Tesorera, L.C. Mauro Antonio Reyes Rivas, Contralor, servidores públicos municipales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer

párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/08-037.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro, Profr. Ricardo Urrutia Puentes, Ing. Sergio Sáenz García, Profra. María Saenz Quintero, Profr. Ubaldo Morales Rivas, L.C. Juan Carreón Gaytán, Melva Liliana Basurto Delgado, Diana María Luisa López Gaytán, Pedro Rodríguez Macías, Martha Cruz González Castro y María Consolación Saldaña Almaraz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, todos servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo, fracción XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/08-039.-** Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal (Plan Trianual) 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012 a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/08-041.-** Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-043.-** Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además de no atender la recomendación AF-11/08-051 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX y X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al



Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.

- **PF-12/08-002.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables. Adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/08-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/08-005.-** Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos, ya que no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustente, además no contienen la firma de quien los autorizó, asimismo, algunas de las pólizas no contienen la firma del beneficiario que recibió el cheque, ninguna está firmada por quien la elaboró y revisó y además no cuentan con la codificación contable. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente, 62, 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/08-008.-** En virtud de que los pagos relacionados con la ejecución de las obras programadas con recursos del Fondo III, se realizaron mediante la expedición de cheques a favor de los Tesoreros de cada uno de los comités de obra, observándose que no fueron expedidos de forma nominativa a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/08-011.-** Por presentar la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/08-015.-** En virtud de haber realizado de la cuenta operativo del Fondo III 2012 número 0188939950 transferencias a otras cuentas bancarias del municipio, además de haber expedido cheques que fueron cobrados en efectivo y otros depositados a cuentas bancarias de terceros, por la cantidad total de \$2,300,705.00 (Dos millones trescientos mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la cuenta del Fondo III 2012, se efectuaron en periodos mayores a 30 días, montos que aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Cabe señalar que adicional a esta acción derivado de la misma observación se emitió la acción PF-12/08-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/08-019.-** Por haber realizado erogaciones de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188940282 por un monto de \$276,000.00 (Doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por expedir cheques a favor de personas distintas a los proveedores de los bienes y/o servicios, así como a nombre de un funcionario municipal. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/08-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y VII, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/08-021.-** Por haber expedido cheque a favor de un funcionario público municipal por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes. Adicional a esta acción y derivado de la misma observación se emitió la número PF-12/08-020 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se



desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo señaladas en los en el artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/08-024.-** Toda vez que el municipio omitió el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago por un importe total de \$336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/08-032.-** En virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$653,935.47 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos 47/100 M.N.), en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionaron a continuación:

No. DEL CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FORMA DE PAGO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
9	07/05/2012	Eleazar Esparza González (Presidente Municipal)	\$ 60,000.00	Pago en efectivo
12	08/05/2012	Héctor Hugo García Reyes (Secretario de Gobierno)	21,000.00	Pago en efectivo
24	22/06/2012	Israel Álvarez Gutiérrez (se desconoce cargo y/o función)	20,000.00	Pago en efectivo
31	22/06/2012	Gustavo Arfaxad García Llamas (Prestador del Servicio)	15,000.00	Pago en efectivo
60	14/08/2012	Secretaría de Finanzas	241,667.00	Cheque pagado
78	06/09/2012	Aida Acosta Aguilar ((se	20,000.00	Pago en efectivo

		desconoce cargo y/o función))		
50	13/08/2012	Darío Manríquez Cruz	45,000.00	Pago en efectivo
67	20/08/2012	El Triangulo Surtidor, SA de CV	25,755.75	Pago en efectivo
49	13/08/2012	Héctor Hugo Román Gutiérrez (Trabajador)	35,000.00	Pago en efectivo
64	20/08/2012	Hortencia Santana Muñoz	10,000.00	Pago en efectivo
62	20/08/2012	José Roberto Alba Serrano	17,484.68	Pago en efectivo
17	08/05/2012	Julia González Gaytan	21,837.44	Cheque pagado
15		Lucila Acosta Reyes	21,541.20	Pago en efectivo
70	21/08/2012	Margarito de Alba Gómez	7,505.20	Cargo por cheque
3	20/03/2012	María de Lourdes Martínez González	48,000.00	Pago en efectivo
14		María Del Refugio Herrera Velázquez	15,179.00	Pago en efectivo
52	14/08/2012	Ramón Esparza Rivas	14,024.40	Pago en efectivo
63	20/08/2012	Raúl Reyes Ramírez	14,940.80	Pago en efectivo
		TOTAL	\$ 653,935.47	

Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/08-035.-** En virtud de que la mayoría de las acciones que se realizaron con recursos del Fondo IV, no fueron aprobadas por el Cabildo antes de que se ejercieran los recursos, ya que mediante Acta no. 41 de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2012, se le informó al Cabildo la situación que guardaban los recursos del Fondo a dicha fecha, describiendo las obras y/o acciones programadas y los importes ejercidos durante los meses de enero a julio, además de que en dicho reporte en lo que respecta al pago de pasivos, no se detallaron los nombres, conceptos e importes pagados, sólo se informó la cantidad total ejercida en el periodo antes mencionado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo

119 primer párrafo, fracción III último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 41, 49 primer párrafo, fracción I y XV, 50 primer párrafo, fracción VIII, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 181, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

- **PF-12/08-038.-** Toda vez que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos, ya que se detectó que las pólizas cheque no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta, ya que no contienen la firma de quien las autorizó, asimismo, algunas de las pólizas no contienen la firma del beneficiario que recibió el cheque, ninguna está firmada por quien la elaboró y revisó y además no cuentan con la codificación contable. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente, 62, 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/08-041.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/08-045.-** Por no reportar en los informes contables financieros del ejercicio 2012, la Cuenta Bancaria número 188841551 aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, además de que no se registraron contablemente los movimientos de entrada y salida de recursos, en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); aunado a lo anterior no fue presentado el contrato de apertura, la evidencia documental que demuestre la cancelación de la cuenta ya mencionada y el estado de cuenta original del mes de julio de 2012. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/08-044 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y V, 96 primer párrafo fracción I, IV, VI y XV, 184, 191, 192, 193 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/08-048.-** En virtud de que los cheques números uno y dos (1 y 2), de fecha veinticuatro (24) de abril y cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012), por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, se expidieron de

la Cuenta Bancaria no. 188841551 (COPROVI), y aparecen en los estados de cuenta bancarios como “cheques pagados en efectivo”; desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro y el Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/08-028-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-028 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Lic. Ma. Inés Rivas Rivas quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- **PF-12/08-001-01.-** Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROV) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico y Tesorero servidores públicos municipal, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los Artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- **PF-12/08-003-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-003 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar aportaciones para el otorgamiento de créditos con carácter de recuperables, como es el caso de las aportaciones a COPROVI en programas de financiamiento de material en apoyo a la autoconstrucción para el mejoramiento a la vivienda. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en



desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-006-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-006 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-009-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-009 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la ejecución de las obras programadas con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas, Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-012-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-012 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas, Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo,



fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-016-02.-** Por no tender en forma específica la acción número PF-12/08-016 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que en dicha cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-022-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-022 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-025-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-025 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, éstos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-029-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-029 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sean soportadas con la documentación comprobatoria en original y no en copia fotostática. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal, respectivamente, durante el periodo del 15

de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-033-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-033 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-036-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-036 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que, tratándose de la aplicación de recursos del Fondo IV, sean aprobados por el Ayuntamiento antes de que éstos sean ejercidos, incluyendo en las actas correspondientes los nombres de las obras y/o acciones, además en el caso de pago de pasivos, el detalle de los nombres de los proveedores y/o acreedores, los bienes y/o servicios proporcionados y los importes a pagar de cada uno de ellos, con la finalidad de transparentar el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-039-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-039 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/08-042-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-042 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUNDF <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-046-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-046 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, todas las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de recursos municipales, federales o de beneficiarios, sean reportadas en los informes contables financieros del ejercicio, además de que se registren contablemente los movimientos de entrada y salida de recursos, en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); así mismo que las erogaciones realizadas con Recursos Federales, sean soportadas con la documentación comprobatoria en original y no en copia fotostática. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/08-049-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-049 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/08-002-02, AF-12/08-004-02, AF-12/08-006-02, AF-12/08-008-02, AF-12/08-011-02, AF-12/08-016-02, AF-12/08-019-02, AF-12/08-021-02, AF-12/08-023-02, AF-12/08-026-02, AF-12/08-028-02, AF-12/08-030-02, AF-12/08-032-02, AF-12/08-034-02, AF-12/08-036-02, AF-12/08-038-02, AF-12/08-040-02, AF-12/08-042-02, AF-12/08-044-02, AF-12/08-046-02, PF-12/08-004-02, PF-12/08-007-02, PF-12/08-010-02, PF-12/08-013-02, PF-12/08-017-02, PF-12/08-023-02, PF-12/08-026-02, PF-12/08-030-02, PF-12/08-034-02, PF-12/08-037-02, PF-12/08-040-02, PF-12/08-043-02, PF-12/08-047-02 y PF-12/08-050-02.-** Por no presentar información o



consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable la C. Lic. Ana Bertha Carreón Acosta, Contralora municipal, durante el período del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 primer párrafo fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

6. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$666,176.80** (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-08-2012-55/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/08-009-01.-** Por el orden de \$208,453.13 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente y Síndico, conforme lo establece el Decreto número 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Presidente, como Responsable Directo por \$165,840.06 (Ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 06/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$42,613.07 (Cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos 07/100 M.N.); Profr. Octavio Espinoza López, Síndico, considerado Responsable Directo por \$42,613.07 (Cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos 07/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$165,840.06 (Ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 06/100 M.N.); y L.C. María Susana Alfaro, Tesorera Municipal Responsable Directa por de \$208,453.13 (Doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 13/100 M.N.); todos servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 71 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/08-012-01.-** Por el orden de \$139,867.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones imprevistas otorgadas a quien se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal durante el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que tal cargo es honorífico. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro y María del Carmen González Gaytán, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Presidenta del DIF Municipales, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos últimas de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,

y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/08-014-01.-** Por el orden de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición de los cheques números 7103 y 7230 por concepto de "Pagina Web" y "Evento Feria 2012", emitidos de la cuenta bancario número 0109441735 de la institución BBVA Bancomer S.A., denominada Municipio de Cuauhtémoc, Zac. (Tesorería), mismos que en el estado de cuenta contienen la leyenda de "Pago en efectivo", y los cuales carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Además fueron cobrados ante la Institución bancaria mencionada, por los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez y Ubaldo Morales Rivas, quienes se desempeñaron como Secretario Particular asignado al Despacho del Presidente y Regidor del H. Ayuntamiento, respectivamente, desconociéndose si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, además de los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez y Ubaldo Morales Rivas, quienes se desempeñaron como Secretario Particular asignado al Despacho del Presidente y Regidor del H. Ayuntamiento; todos servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios Presidente y Síndico; así como Directos la Tesorera Municipal, y los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez, este por el orden de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) y Ubaldo Morales Rivas, por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/08-017-01.-** Por el orden de \$126,880.51 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 51/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no presenta documentación comprobatoria que demuestre fehacientemente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Dichas erogaciones se realizaron por concepto de "pago de finiquito laboral", "gastos administrativos recursos extraordinarios", y "Compra de combustible F/SP1870, SP1871". Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- PF-12/08-014-01.-** Por el orden de \$143,827.38 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), referente a intereses generados por la no aplicación de recursos públicos federales en las metas y objetivos para los que fueron autorizados y



programados; al haber realizado de la cuenta operativo del Fondo III 2012 número 0188939950 transferencias a otras cuentas bancarias del municipio, así como por la emisión de dos cheques que fueron cobrados en efectivo y otro que fue depositado a cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad total de \$2,300,705.00 (Dos millones trescientos mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la cuenta del Fondo III 2012, se efectuaron en periodos mayores a 30 días. Considerándose como responsables los CC. L.C. María Susana Alfaro, Lic. Eleazar Esparza González y Profr. Octavio Espinoza López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorera, Presidente y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directa la primera y Subsidiarios los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Zac., ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de Diciembre de 2012 y artículo 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **PF-12/08-020-01.-** Por el orden de \$19,148.78 (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), referente a la erogación del cheque número nueve (9) de fecha siete (7) de mayo de 2012, de la Cuenta Bancaria número 0188940282 operativa del Fondo IV 2012 por un importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a favor del C. Eleazar Esparza González (Presidente municipal); del cual sólo se presentó documentación comprobatoria por \$40,851.22 (Cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.), faltando de comprobar el importe inicialmente señalado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro y Profr. Octavio Espinoza López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Cuauhtémoc, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2012**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones



a Promover número **AF-12/08-001, AF-12/08-003, AF-12/08-005, AF-12/08-007, AF-12/08-010, AF-12/08-015, AF-12/08-018, AF-12/08-024, AF-12/08-029, AF-12/08-031, AF-12/08-35, AF-12/08-037, AF-12/08-039, AF-12/08-041, AF-12/08-043, PF-12/08-002, PF-12/08-005, PF-12/08-008, PF-12/08-011, PF-12/08-015, PF-12/08-019, PF-12/08-021, PF-12/08-024, PF-12/08-028-01, PF-12/08-032, PF-12/08-035, PF-12/08-038, PF-12/08-041, PF-12/08-045 y PF-12/08-048**, además de las Derivadas de **Pliego de Observaciones** con número **PF-12/08-028-02** y de **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional** número **PF-12/08-001-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como** Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Así como las derivadas de **Recomendaciones** números **PF-12/08-003-02, PF-12/08-006-02, PF-12/08-009-02, PF-12/08-012-02, PF-12/08-016-02, PF-12/08-022-02, PF-12/08-025-02, PF-12/08-029-02, PF-12/08-033-02, PF-12/08-036-02, PF-12/08-039-02, PF-12/08-042-02, PF-12/08-046-02 y PF-12/08-049-02;** y Derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** números **AF-12/08-002-02, AF-12/08-004-02, AF-12/08-006-02, AF-12/08-008-02, AF-12/08-011-02, AF-12/08-016-02, AF-12/08-019-02, AF-12/08-021-02, AF-12/08-023-02, AF-12/08-026-02, AF-12/08-028-02, AF-12/08-030-02, AF-12/08-0032-02, AF-12/08-034-02, AF-12/08-036-02, AF-12/08-038-02, AF-12/08-040-02, AF-12/08-042-02, AF-12/08-044-02, AF-12/08-046-02, PF-12/08-004-02, PF-12/08-007-02, PF-12/08-010-02, PF-12/08-013-02, PF-12/08-017-02, PF-12/08-023-02, PF-12/08-026-02, PF-12/08-030-02, PF-12/08-034-02, PF-12/08-037-02, PF-12/08-040-02, PF-12/08-043-02, PF-12/08-047-02 y PF-12/08-050-02**, a quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralora, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- **AF-12/08-001.-** Por no depositar oportunamente la recaudación diaria a las cuentas bancarias del municipio, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/08-002. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-003.-** Por no observar su Ley de Ingresos para el cobro de contribuciones, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/08-005. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-005.-** Por contar con mil quinientos cincuenta y cinco (1,055) contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro y resultado de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de

Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.

- AF-12/08-007.-** Por incumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, utilizando como base gravable para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles el valor de avalúo, debiendo ser en los casos observados, el valor de operación, por consecuencia el ente dejó de recabar la cantidad de \$51,558.12 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo al marco legal citado anteriormente y lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- AF-12/08-010.-** Por no acatar lo señalado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Además se emitió la acción número AF-12/08-009 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/08-015.-** Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan comprobación fiscal que las respalden y justifiquen por el orden de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), además de no adjuntar copias del anverso y reverso de los cheques expedidos y cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario del municipio, desconociéndose quienes son las personas que efectivamente los cobraron y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y

III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.

- **AF-12/08-018.-** Por no exhibir documentación comprobatoria que justifique fehacientemente la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/08-017 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-024.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de seis (6) bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/08-038 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y Prof. Héctor Hugo García Reyes, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, y 152, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-029.-** Por no realizar la circularización del saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/08-040 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/08-031.-** Por no realizar la circularización del saldo del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/08-042 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio

de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **AF-12/08-35.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ricardo Urrutia Puentes, Ing. Sergio Sáenz García, Profra. María Saenz Quintero, Profr. Ubaldo Morales Rivas, L.C. Juan Carreón Gaytán, Melva Liliana Basurto Delgado, Diana María Luisa López Gaytán, Pedro Rodríguez Macías, Martha Cruz González Castro, María Consolación Saldaña Almaraz, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Lic. Eleazar Esparza González, Presidente, Profr. Octavio Espinoza López, Síndico, L.C. María Susana Alfaro, Tesorera, L.C. Mauro Antonio Reyes Rivas, Contralor, servidores públicos municipales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/08-037.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro, Profr. Ricardo Urrutia Puentes, Ing. Sergio Sáenz García, Profra. María Saenz Quintero, Profr. Ubaldo Morales Rivas, L.C. Juan Carreón Gaytán, Melva Liliana Basurto Delgado, Diana María Luisa López Gaytán, Pedro Rodríguez Macías, Martha Cruz González Castro y María Consolación Saldaña Almaraz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, todos servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo fracción VII y 96 primer párrafo, fracción XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/08-039.-** Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal (Plan Triannual) 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012 a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/08-041.-** Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer



párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **AF-12/08-043.-** Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además de no atender la recomendación AF-11/08-051 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX y X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- **PF-12/08-002.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables. Adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/08-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/08-005.-** Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos, ya que no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustente, además no contienen la firma de quien los autorizó, asimismo, algunas de las pólizas no contienen la firma del beneficiario que recibió el cheque, ninguna está firmada por quien la elaboró y revisó y además no cuentan con la codificación contable. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente, 62, 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/08-008.-** En virtud de que los pagos relacionados con la ejecución de las obras programadas con recursos del Fondo III, se realizaron mediante la expedición de cheques a favor de los Tesoreros de cada uno de los comités de obra, observándose que no fueron expedidos de forma nominativa a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta

bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/08-011.-** Por presentar la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro e Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/08-015.-** En virtud de haber realizado de la cuenta operativo del Fondo III 2012 número 0188939950 transferencias a otras cuentas bancarias del municipio, además de haber expedido cheques que fueron cobrados en efectivo y otros depositados a cuentas bancarias de terceros, por la cantidad total de \$2,300,705.00 (Dos millones trescientos mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la cuenta del Fondo III 2012, se efectuaron en periodos mayores a 30 días, montos que aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Cabe señalar que adicional a esta acción derivado de la misma observación se emitió la acción PF-12/08-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/08-019.-** Por haber realizado erogaciones de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188940282 por un monto de \$276,000.00 (Doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por expedir cheques a favor de personas distintas a los proveedores de los bienes y/o servicios, así como a nombre de un funcionario municipal. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/08-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera servidores



públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y VII, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/08-021.-** Por haber expedido cheque a favor de un funcionario público municipal por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes. Adicional a esta acción y derivado de la misma observación se emitió la número PF-12/08-020 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo señaladas en los en el artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/08-024.-** Toda vez que el municipio omitió el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago por un importe total de \$336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/08-032.-** En virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$653,935.47 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos 47/100 M.N.), en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionaron a continuación:

No. DEL CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FORMA DE PAGO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
9	07/05/2012	Eleazar Esparza González (Presidente Municipal)	\$ 60,000.00	Pago en efectivo
12	08/05/2012	Héctor Hugo García Reyes	21,000.00	Pago en efectivo

		(Secretario de Gobierno)		
24	22/06/2012	Israel Álvarez Gutiérrez (se desconoce cargo y/o función)	20,000.00	Pago en efectivo
31	22/06/2012	Gustavo Arfaxad García Llamas (Prestador del Servicio)	15,000.00	Pago en efectivo
60	14/08/2012	Secretaría de Finanzas	241,667.00	Cheque pagado
78	06/09/2012	Aida Acosta Aguilar ((se desconoce cargo y/o función))	20,000.00	Pago en efectivo
50	13/08/2012	Darío Manríquez Cruz	45,000.00	Pago en efectivo
67	20/08/2012	El Triangulo Surtidor, SA de CV	25,755.75	Pago en efectivo
49	13/08/2012	Héctor Hugo Román Gutiérrez (Trabajador)	35,000.00	Pago en efectivo
64	20/08/2012	Hortencia Santana Muñoz	10,000.00	Pago en efectivo
62	20/08/2012	José Roberto Alba Serrano	17,484.68	Pago en efectivo
17	08/05/2012	Julia González Gaytan	21,837.44	Cheque pagado
15		Lucila Acosta Reyes	21,541.20	Pago en efectivo
70	21/08/2012	Margarito de Alba Gómez	7,505.20	Cargo por cheque
3	20/03/2012	María de Lourdes Martínez González	48,000.00	Pago en efectivo
14		María Del Refugio Herrera Velázquez	15,179.00	Pago en efectivo
52	14/08/2012	Ramón Esparza Rivas	14,024.40	Pago en efectivo
63	20/08/2012	Raúl Reyes Ramírez	14,940.80	Pago en efectivo
		TOTAL	\$ 653,935.47	

Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer

párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/08-035.-** En virtud de que la mayoría de las acciones que se realizaron con recursos del Fondo IV, no fueron aprobadas por el Cabildo antes de que se ejercieran los recursos, ya que mediante Acta no. 41 de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2012, se le informó al Cabildo la situación que guardaban los recursos del Fondo a dicha fecha, describiendo las obras y/o acciones programadas y los importes ejercidos durante los meses de enero a julio, además de que en dicho reporte en lo que respecta al pago de pasivos, no se detallaron los nombres, conceptos e importes pagados, sólo se informó la cantidad total ejercida en el periodo antes mencionado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 119 primer párrafo, fracción III último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 41, 49 primer párrafo, fracción I y XV, 50 primer párrafo, fracción VIII, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 181, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- **PF-12/08-038.-** Toda vez que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos, ya que se detectó que las pólizas cheque no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta, ya que no contienen la firma de quien las autorizó, asimismo, algunas de las pólizas no contienen la firma del beneficiario que recibió el cheque, ninguna está firmada por quien la elaboró y revisó y además no cuentan con la codificación contable. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente, 62, 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/08-041.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/08-045.-** Por no reportar en los informes contables financieros del ejercicio 2012, la Cuenta Bancaria número 188841551 aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, además de que no se registraron contablemente los movimientos de entrada y salida de recursos, en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); aunado a l anterior no fue presentado el contrato de apertura, la evidencia documental que demuestre la cancelación de la cuenta ya mencionada y el estado de cuenta original del mes de julio de 2012.

Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/08-044 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y V, 96 primer párrafo fracción I, IV, VI y XV, 184, 191, 192, 193 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/08-048.-** En virtud de que los cheques números uno y dos (1 y 2), de fecha veinticuatro (24) de abril y cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012), por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, se expidieron de la Cuenta Bancaria no. 188841551 (COPROVI), y aparecen en los estados de cuenta bancarios como “cheques pagados en efectivo”; desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Prof. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro y el Ing. Enrique Quintero Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/08-028-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-028 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Lic. Ma. Inés Rivas Rivas quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- **PF-12/08-001-01.-** Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROV) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico y Tesorero servidores públicos municipal, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los Artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



Derivadas de Recomendaciones:

- **PF-12/08-003-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-003 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar aportaciones para el otorgamiento de créditos con carácter de recuperables, como es el caso de las aportaciones a COPROVI en programas de financiamiento de material en apoyo a la autoconstrucción para el mejoramiento a la vivienda. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-006-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-006 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-009-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-009 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la ejecución de las obras programadas con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas, Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-012-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-012 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en

lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas, Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado e Ing. Álvaro Romo Segovia, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-016-02.-** Por no tender en forma específica la acción número PF-12/08-016 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que en dicha cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-022-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-022 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-025-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-025 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, éstos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo

párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-029-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-029 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sean soportadas con la documentación comprobatoria en original y no en copia fotostática. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-033-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-033 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-036-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-036 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que, tratándose de la aplicación de recursos del Fondo IV, sean aprobados por el Ayuntamiento antes de que éstos sean ejercidos, incluyendo en las actas correspondientes los nombres de las obras y/o acciones, además en el caso de pago de pasivos, el detalle de los nombres de los proveedores y/o acreedores, los bienes y/o servicios proporcionados y los importes a pagar de cada uno de ellos, con la finalidad de transparentar el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/08-039-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-039 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los

cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-042-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-042 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUNDF <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-046-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-046 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que en lo sucesivo, todas las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de recursos municipales, federales o de beneficiarios, sean reportadas en los informes contables financieros del ejercicio, además de que se registren contablemente los movimientos de entrada y salida de recursos, en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); así mismo que las erogaciones realizadas con Recursos Federales, sean soportadas con la documentación comprobatoria en original y no en copia fotostática. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/08-049-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-049 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, consistente en que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Ma. Inés Rivas Rivas y Lic. Monserrat Del Carmen Basurto Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera servidoras públicas municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-12/08-002-02, AF-12/08-004-02, AF-12/08-006-02, AF-12/08-008-02, AF-12/08-011-02, AF-12/08-016-02, AF-12/08-019-02, AF-12/08-021-02, AF-12/08-023-02, AF-12/08-026-02, AF-12/08-028-02, AF-12/08-030-02, AF-12/08-032-02, AF-12/08-034-02, AF-12/08-036-02, AF-12/08-038-02, AF-12/08-040-02, AF-12/08-042-02, AF-12/08-044-02, AF-12/08-046-02, PF-12/08-004-02, PF-12/08-007-02, PF-12/08-010-02, PF-12/08-013-02, PF-12/08-017-02, PF-12/08-023-02, PF-12/08-026-02, PF-12/08-030-02, PF-12/08-034-02, PF-12/08-037-02, PF-12/08-040-02, PF-12/08-043-02, PF-12/08-047-02 y PF-12/08-050-02.-** Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable la C. Lic. Ana Bertha Carreón Acosta, Contralora municipal, durante el período del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 primer párrafo fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas
2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$766,176.80** (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-08-2012-55/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- **AF-12/08-009-01.-** Por el orden de \$208,453.13 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente y Síndico, conforme lo establece el Decreto número 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Presidente, como Responsable Directo por \$165,840.06 (Ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 06/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$42,613.07 (Cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos 07/100 M.N.); Profr. Octavio Espinoza López, Síndico, considerado Responsable Directo por \$42,613.07 (Cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos 07/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$165,840.06 (Ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 06/100 M.N.); y L.C. María Susana Alfaro, Tesorera Municipal Responsable Directa por de \$208,453.13 (Doscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 13/100 M.N.); todos servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 71 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
 - **AF-12/08-012-01.-** Por el orden de \$139,867.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones

improcedentes otorgadas a quien se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal durante el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que tal cargo es honorífico. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro y María del Carmen González Gaytán, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Presidenta del DIF Municipales, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos últimas de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/08-014-01.-** Por el orden de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la expedición de los cheques números 7103 y 7230 por concepto de "Pagina Web" y "Evento Feria 2012", emitidos de la cuenta bancario número 0109441735 de la institución BBVA Bancomer S.A., denominada Municipio de Cuauhtémoc, Zac. (Tesorería), mismos que en el estado de cuenta contienen la leyenda de "Pago en efectivo", y los cuales carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Además fueron cobrados ante la Institución bancaria mencionada, por los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez y Ubaldo Morales Rivas, quienes se desempeñaron como Secretario Particular asignado al Despacho del Presidente y Regidor del H. Ayuntamiento, respectivamente, desconociéndose si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, además de los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez y Ubaldo Morales Rivas, quienes se desempeñaron como Secretario Particular asignado al Despacho del Presidente y Regidor del H. Ayuntamiento; todos servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios Presidente y Síndico; así como Directos la Tesorera Municipal, y los CC. Emmanuel Cuevas Rodríguez, este por el orden de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) y Ubaldo Morales Rivas, por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/08-017-01.-** Por el orden de \$126,880.51 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 51/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no presenta documentación comprobatoria que demuestre fehacientemente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Dichas erogaciones se realizaron por concepto de "pago de finiquito laboral", "gastos administrativos recursos extraordinarios", y "Compra de combustible F/SP1870, SP1871". Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López y L.C. María Susana Alfaro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al

Estado de Zacatecas, y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- PF-12/08-014-01.-** Por el orden de \$143,827.38 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), referente a intereses generados por la no aplicación de recursos públicos federales en las metas y objetivos para los que fueron autorizados y programados; al haber realizado de la cuenta operativo del Fondo III 2012 número 0188939950 transferencias a otras cuentas bancarias del municipio, así como por la emisión de dos cheques que fueron cobrados en efectivo y otro que fue depositado a cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad total de \$2,300,705.00 (Dos millones trescientos mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la cuenta del Fondo III 2012, se efectuaron en periodos mayores a 30 días. Considerándose como responsables los CC. L.C. María Susana Alfaro, Lic. Eleazar Esparza González y Profr. Octavio Espinoza López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorera, Presidente y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directa la primera y Subsidiarios los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Zac., ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de Diciembre de 2012 y artículo 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- PF-12/08-020-01.-** Por el orden de \$19,148.78 (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), referente a la erogación del cheque número nueve (9) de fecha siete (7) de mayo de 2012, de la Cuenta Bancaria número 0188940282 operativa del Fondo IV 2012 por un importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a favor del C. Eleazar Esparza González (Presidente municipal); del cual sólo se presentó documentación comprobatoria por \$40,851.22 (Cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.), faltando de comprobar el importe inicialmente señalado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro y Profr. Octavio Espinoza López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiario el último. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/08-028-01.-** Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la transferencia electrónica de fecha diez (10) de abril de 2012 a favor del Instituto de Cultura de Zacatecas, realizada de la Cuenta número 0188940282 operativa del Fondo IV 2012, de la cual se presentó el soporte documental en copia fotostática. Considerándose como responsables los CC. L.C. María Susana Alfaro, Lic. Eleazar Esparza González y Profr. Octavio Espinoza López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorera, Presidente y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directo el primero y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo,

fracción III, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los treinta días de Septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, el día 24 de abril de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-01-2636/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$114,942,652.71 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.), que se integran por: 41.13% de Ingresos Propios y Participaciones, 40.35% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 18.52% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 93.89%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$115,421,665.78 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), de los que se destinó el 40.57% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 2.48% para Obra Pública, el 39.19% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 17.76% para otros programas, con un alcance global de revisión de 67.66%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un déficit, por el orden de \$479,013.07 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 07/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica por las existencias al inicio del ejercicio y por los financiamientos obtenidos durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Presenta un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$50,208.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde al fondo fijo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$7,353,896.16 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$434,783.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 752.97% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$13,315,344.16 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$1,579,794.93 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), de las cuales el 19.44% se realizaron con recursos propios, y 80.56% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3,579,922.25 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 25/100 M.N.), se integra casi en su totalidad por acreedores diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$5,900,650.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 48.52%, así mismo los 11 mantenimientos, mejoramiento de vivienda y aportaciones a obras se ejecutaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$34,213,063.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% para gastos indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 95.87%, y revisados documentalmente en su totalidad.



Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$7,073.00 (SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9,815,455.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 30.58%, para seguridad pública 1.69%, para Infraestructura Social Básica de obras y acciones el 56.48%, para Adquisiciones el 11.25%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados al 99.40% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,627.00 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$10,570,511.50 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de nueve obras aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica Educativa, Urbanización Municipal, Infraestructura Deportiva y Pavimentación.

FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$2,321,898.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de dos obras aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica Educativa y Pavimentación.

RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Infraestructura Deportiva.

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$2,494,570.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas en los rubros de Agua Potable y Electrificación.

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$2,667,283.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de tres obras aprobadas en los rubros de Electrificación, Urbanización Municipal y Pavimentación.



VII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$2.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio sí cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por \$6,002,960.77 que representa el 5.20% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 16.92% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 5.18% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.82% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 59.72% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$20,976,088.95 representando éste un 7.08% de incremento con respecto al ejercicio 2011.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$37,630,227.73 siendo el gasto en nómina de \$20,976,088.95 el cual representa el 55.74% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.01

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	95.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	11.1

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	13.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	23.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	25.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (al cierre del ejercicio)	
Gasto en Obligaciones Financieras	30.1
Gasto en Seguridad Pública	1.7
Gasto en Obra Pública	38.8
Gasto en Otros Rubros	28.8
Nivel de Gasto ejercido	99.4

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	48.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	97.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Fortalecimiento a Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa Federales Extraordinarios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	94.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Convenios con SECOP

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



n) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel no Aceptable en este rubro, se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.60% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

VIII) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, cumplió en 64.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/840/2014 recibido en fecha 09 de mayo de 2014, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	1	3	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
			4	Promoción de Responsabilidad Administrativa	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	25	1	24	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	24
			24	Promoción de Responsabilidad Administrativa	24
Subtotal	30	2	55		55
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	0	8	Promoción de Responsabilidad Administrativa	8
			12	Recomendación	12
Seguimiento	2	1	1	Seguimiento	1

Subtotal	14	1	21	21
TOTAL	44	3	76	76

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/26-001, AF-12/26-006, AF-12/26-009, AF-12/26-016, AF-12/26-018, AF-12/26-020, AF-12/26-022, AF-12/26-024, PF-12/26-002, PF-12/26-005, PF-12/26-011, PF-12/26-015, OP-12/26-005, OP-12/26-007 y OP-12/26-008, y las derivadas de las acciones números PF-12/26-001-01, PF-12/26-004-02, PF-12/26-010-02, OP-12/26-007-02, AF-12/26-003-02, PF-12/26-006-02, PF-12/26-008-02, PF-12/26-013-02, OP-12/26-001-02, OP-12/26-009-02, OP-12/26-011-02 y OP-12/26-013-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Regidores del Ayuntamiento; y AF-12/26-002-02, AF-12/26-004-02, AF-12/26-007-02, AF-12/26-010-02, AF-12/26-013-02, AF-12/26-015-02, AF-12/26-017-02, AF-12/26-021-02, AF-12/26-023-02, AF-12/26-025-02, AF-12/26-028-02, AF-12/26-030-02, PF-12/26-003-02, PF-12/26-007-02, PF-12/26-009-02, PF-12/26-012-02, PF-12/26-014-02, PF-12/26-016-02, OP-12/26-002-02, OP-12/26-004-02, OP-12/26-006-02, OP-12/26-010-02, OP-12/26-012-02 y OP-12/26-014-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-12/26-001.- Por no realizar gestiones de cobro respecto de los cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho contribuyentes morosos en el pago del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones III, V y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero Municipal, Gregorio Suárez Hernández y Laura Avalos Mireles, quienes se desempeñaron como Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
 - AF-12/26-006.- Por realizar erogaciones para apoyo al Patronato de la Feria 2012, presentando documentación que no reúne los requisitos fiscales, además de no haber realizado retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169,



185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 75 fracción I del Código de Comercio, artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/26-009.- Por haber realizado la expedición de cheques a favor de un tercero y no al prestador de los servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-016.- Por haber omitido el registro de los Pasivos a favor del Sistema DIF Estatal, para efectuar en su oportunidad los pagos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-018.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados sobre el comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que no se realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio, no obstante que tanto los Ingresos como los Egresos fueron muy superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, Adolfo Balderas Ochoa, Contralor Municipal, así como a los Regidores Profr. Joel Heredia Piedra, Jorge Gómez Ávalos, Profra. Raquel Vital Barbosa, Gregorio Suárez Hernández, Soledad Verónica Medina Balderas, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Profra. Ma. Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Ricardo Alfonso Muñoz Mena, Profra. Isaura Calderón Rodríguez, Lic. Guadalupe Nalleli Román Lira e Isaías Mireles Barrón, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-020.- Por entregar extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012 hasta el 18 de abril del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 fracciones XVI y XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, quien

fungió como Tesorero Municipal, así como a los Regidores Profr. Joel Heredia Piedra, Jorge Gómez Ávalos, Profra. Raquel Vital Barbosa, Gregorio Suárez Hernández, Soledad Verónica Medina Balderas, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Profra. Ma. Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Ricardo Alfonso Muñoz Mena, Profra. Isaura Calderón Rodríguez, Lic. Guadalupe Nalleli Román Lira e Isaías Mireles Barrón, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/26-022.- Por haber omitido la presentación del Programa Operativo Anual del Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-024.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones emitidas por la Auditoría Superior en contra del Lic. Manuel Lorenzo Campa Mares y del Lic. Adalberto Lira Mendoza. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/26-002.- Por no presentar durante la revisión la evidencia de la aplicación respecto de los servicios pagados mediante los cheques 233, 239, 259 y 256, que corresponden a pago de combustible, material para pavimentación y renta de retroexcavadora, tales como vales y bitácoras de consumo de combustible y de operación de maquinaria, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción de las obras ejecutadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/26-005.- Por cumplir el requerimiento de la Auditoría Superior para presentar copia por anverso y reverso de los cheques 8, 17, 44, 68, 71 y 72, de la cuenta bancaria 809232156, correspondiente a Fondo IV 2012, de los cuales se omitió expedirlos “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose la identidad de la persona que realizó el cobro ya que fueron pagados en efectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió

como Tesorero Municipal, y Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/26-011.- Por no presentar las bitácoras de combustible que le fueron requeridas por la Auditoría Superior para la comprobación de los pagos realizados mediante los cheques 41, 72, 74 y 75, de la cuenta bancaria 809232156, correspondiente a Fondo IV 2012, con la finalidad de demostrar la aplicación del combustible en vehículos oficiales y maquinaria del Municipio por la cantidad de \$335,654.90 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/26-015.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información que emiten las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, con la finalidad de evitar incongruencias. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 fracciones III, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/26-005.- Por no integrar los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracciones I, VI, VIII y X, 29, 50, 59 fracción III, 65, 81, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículos 23 fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento, así como artículos 21 fracciones I y X, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 37 fracción III, 39, 47, 52 párrafo segundo, 48 fracciones I y II, 54, 64 párrafos primero y cuarto, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 fracción IX inciso A, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/26-007.- Por ejecutar la obra Construcción de sistema de agua potable, Chupaderos (Serano), dentro del Programa SUMAR, en un terreno del cual no se presentó ningún documento que acredite la propiedad del mismo a nombre del Municipio de General Francisco R. Murguía. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal, artículos 62, 74 fracción XXVI; 78 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-12/26-008.- Por aprobar y ejecutar la obra Construcción de Sistema de Agua Potable, Chupaderos (Serano), correspondiente al Programa SUMAR, en un inmueble del cual no se presentó documento que demuestre la propiedad del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 99 fracción VI, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, y Profr. Hermilo Vega Luna, Secretario de Gobierno Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- PF-12/26-001-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentara evidencia de la aplicación respecto de los servicios pagados mediante los cheques 233, 239, 259 y 256, que corresponden a pago de combustible, material para pavimentación y renta de retroexcavadora, sumando un importe de \$17,452.03 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.
- PF-12/26-004-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentara la documentación comprobatoria original y la documentación técnica y social que demuestre la ejecución de las obras para las cuales se emitieron los cheques 149, 150, 154, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 171 y 172 de la cuenta 668560364, recursos del Fondo III 2011 ejercidos en el año 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio



aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.

- PF-12/26-010-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentaran las solicitudes de apoyo en original y evidencia de la aplicación del material de construcción entregado a los beneficiarios para mejoramiento a vivienda, mismo que fue pagado mediante cheque 53 de la cuenta 809232156, recursos del Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.
- OP-12/26-007-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir documentos del Registro Público de la Propiedad que acrediten la propiedad de los inmuebles en los cuales se ejecutaron las obras Construcción de malla ciclónica y rodapié en deportiva municipal, Construcción de primera etapa de la escuela preparatoria número 9 de la UAZ, y Construcción de sistema de agua potable, Chupaderos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.
- AF-12/26-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se tome como base el valor que resulte más alto considerando el declarado por las partes, el catastral y el contenido en avalúo comercial. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quién se desempeñó como Tesorera Municipal.
- PF-12/26-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica mediante transferencia a la cuenta del beneficiario, y que los cheques se expidan “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quién se desempeñó como Tesorera Municipal.

- PF-12/26-008-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en el expediente relativo al otorgamiento de Becas con Fondo IV, se anexen los criterios de selección de los beneficiarios con la autorización del Presidente, Síndica y Contralor Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y C.P. Miguel Ángel Rangel Mendieta, quién se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/26-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que las erogaciones de recursos de Fondo IV para pago de pasivos, se realicen directamente de la cuenta bancaria del Fondo, y no de otras cuentas bancarias en calidad de préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quién se desempeñó como Tesorera Municipal.
- OP-12/26-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para implementar medidas que aseguren la adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras de manera que el estimado tenga el mayor acercamiento posible a la ejecución real del Programa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Juan Manuel González Badillo, quién se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/26-009-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Sindicatura realizara las acciones para regularizar la situación legal de los inmuebles en los que se ejecutaron las obras Construcción de malla ciclónica y rodapié en Deportiva Municipal, y Construcción de primera etapa de la Escuela Preparatoria número 9 de la UAZ, en Cabecera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal.
- OP-12/26-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer

párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Juan Manuel González Badillo, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.

- OP-12/26-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, así como también incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Juan Manuel González Badillo, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.
- AF-12/26-002-02, AF-12/26-004-02, AF-12/26-007-02, AF-12/26-010-02, AF-12/26-013-02, AF-12/26-015-02, AF-12/26-017-02, AF-12/26-021-02, AF-12/26-023-02, AF-12/26-025-02, AF-12/26-028-02, AF-12/26-030-02, PF-12/26-003-02, PF-12/26-007-02, PF-12/26-009-02, PF-12/26-012-02, PF-12/26-014-02, PF-12/26-016-02, OP-12/26-002-02, OP-12/26-004-02, OP-12/26-006-02, OP-12/26-010-02, OP-12/26-012-02 y OP-12/26-014-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Organo Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano M.V.Z. Adalberto de Jesús Segovia Devora, quien se desempeñó como Contralor Municipal.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$337,444.73 (TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2012-28/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-12/26-004.- Por un importe de \$288,937.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta 668560364, recursos del Fondo III 2011 ejercidos en el año 2012, mediante los cheques 149, 150, 154, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 171 y 172, de los cuales no se presenta la documentación comprobatoria original ni la documentación técnica y social que demuestre su aplicación en las obras y acciones para las cuales se emitieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorera, y Profr. Juan de Dios

Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/26-010.- Por un importe de \$48,507.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), por erogación de la cuenta 809232156, recursos del Fondo IV 2012, mediante el cheque 53, del cual no se presentaron las solicitudes de apoyo en original y evidencia de la aplicación del material de construcción entregado a los beneficiarios para mejoramiento a vivienda. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.

6.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicándole lo observado en el Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/26-008.- Por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas de la subcuenta de Ayudas por concepto de apoyo al Patronato de la Feria, para pagos a diversos prestadores de servicios que no expidieron comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los prestadores de servicios son los siguientes:

NOMBRE	SERVICIO	MONTO
Mercedes Flores Flores	Presentación de la agrupación “Sonora Tropicana”	\$ 70,000.00
Gema Aranda G.	Presentación de la agrupación “Conjunto Río Grande	65,000.00
Mercedes Flores Flores	Presentación de la banda “Los Auténticos Reyes de la Banda”	60,000.00
María Fernanda Rojas Hernández	Renta de equipo de sonido “Río”	85,000.00
TOTAL		\$280,000.00

- AF-12/26-011.- Por la cantidad de \$455,843.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas mediante los cheques 12552, 12826, 12850 y 13293 para pago de combustible a nombre de Soledad Verónica Medina Balderas y comprobados con facturas del proveedor Nieves Auto Servicio S.A. de C.V., ya que este último prestador de servicios solicitó que se le hicieran los pagos a nombre de otra persona, con motivo de que sus cuentas bancarias fueron embargadas por el Servicio de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar

nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de **General Francisco R. Murguía**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **General Francisco R. Murguía, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/26-001, AF-12/26-006, AF-12/26-009, AF-12/26-016, AF-12/26-018, AF-12/26-020, AF-12/26-022, AF-12/26-024, PF-12/26-002, PF-12/26-005, PF-12/26-011, PF-12/26-015, OP-12/26-005 y OP-12/26-008, y las derivadas de las acciones números PF-12/26-001-01, PF-12/26-004-02, PF-12/26-010-02, OP-12/26-007-02, AF-12/26-003-02, PF-12/26-006-02, PF-12/26-008-02, PF-12/26-013-02, OP-12/26-001-02, OP-12/26-009-02, OP-12/26-011-02 y OP-12/26-013-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Regidores del Ayuntamiento; y AF-12/26-002-02, AF-12/26-004-02, AF-12/26-007-02, AF-12/26-010-02, AF-12/26-013-02, AF-12/26-015-02, AF-12/26-017-02, AF-12/26-021-02, AF-12/26-023-02, AF-12/26-025-02, AF-12/26-028-02, AF-12/26-030-02, PF-12/26-003-02, PF-12/26-007-02, PF-12/26-009-02, PF-12/26-012-02, PF-12/26-014-02, PF-12/26-016-02, OP-12/26-002-02, OP-12/26-004-02, OP-12/26-006-02, OP-12/26-010-02, OP-12/26-012-02 y OP-12/26-014-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/26-001.- Por no realizar gestiones de cobro respecto de los cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho contribuyentes morosos en el pago del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones III, V y VII, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero Municipal, Gregorio Suárez Hernández y Laura Avalos Mireles, quienes se desempeñaron como Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-006.- Por realizar erogaciones para apoyo al Patronato de la Feria 2012, presentando documentación que no reúne los requisitos fiscales, además de no haber realizado retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 75 fracción I del Código de Comercio, artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos

responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/26-009.- Por haber realizado la expedición de cheques a favor de un tercero y no al prestador de los servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-016.- Por haber omitido el registro de los Pasivos a favor del Sistema DIF Estatal, para efectuar en su oportunidad los pagos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-018.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados sobre el comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que no se realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio, no obstante que tanto los Ingresos como los Egresos fueron muy superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, Adolfo Balderas Ochoa, Contralor Municipal, así como a los Regidores Profr. Joel Heredia Piedra, Jorge Gómez Ávalos, Profra. Raquel Vital Barbosa, Gregorio Suárez Hernández, Soledad Verónica Medina Balderas, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Profra. Ma. Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Ricardo Alfonso Muñoz Mena, Profra. Isaura Calderón Rodríguez, Lic. Guadalupe Nalleli Román Lira e Isaías Mireles Barrón, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-020.- Por entregar extemporáneamente la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012 hasta el 18 de abril del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 fracciones XVI y XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, así como a los Regidores Profr. Joel Heredia Piedra, Jorge Gómez Ávalos, Profra. Raquel Vital Barbosa, Gregorio Suárez Hernández, Soledad Verónica Medina Balderas, Rodolfo Neave Hurtado, Laura Ávalos Mireles, Profra. Ma. Esthela Domínguez Ávalos, Octavio Zapata Mireles, Ricardo Alfonso Muñoz Mena, Profra. Isaura

Calderón Rodríguez, Lic. Guadalupe Nalleli Román Lira e Isaías Mireles Barrón, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/26-022.- Por haber omitido la presentación del Programa Operativo Anual del Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/26-024.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones emitidas por la Auditoría Superior en contra del Lic. Manuel Lorenzo Campa Mares y del Lic. Adalberto Lira Mendoza. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/26-002.- Por no presentar durante la revisión la evidencia de la aplicación respecto de los servicios pagados mediante los cheques 233, 239, 259 y 256, que corresponden a pago de combustible, material para pavimentación y renta de retroexcavadora, tales como vales y bitácoras de consumo de combustible y de operación de maquinaria, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción de las obras ejecutadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/26-005.- Por cumplir el requerimiento de la Auditoría Superior para presentar copia por anverso y reverso de los cheques 8, 17, 44, 68, 71 y 72, de la cuenta bancaria 809232156, correspondiente a Fondo IV 2012, de los cuales se omitió expedirlos “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose la identidad de la persona que realizó el cobro ya que fueron pagados en efectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/26-011.- Por no presentar las bitácoras de combustible que le fueron requeridas por la Auditoría Superior para la comprobación de los pagos realizados mediante los cheques 41, 72,

74 y 75, de la cuenta bancaria 809232156, correspondiente a Fondo IV 2012, con la finalidad de demostrar la aplicación del combustible en vehículos oficiales y maquinaria del Municipio por la cantidad de \$335,654.90 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/26-015.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información que emiten las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, con la finalidad de evitar incongruencias. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 fracciones III, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, quien fungió como Tesorero Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/26-005.- Por no integrar los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracciones I, VI, VIII y X, 29, 50, 59 fracción III, 65, 81, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículos 23 fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, y 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento, así como artículos 21 fracciones I y X, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 37 fracción III, 39, 47, 52 párrafo segundo, 48 fracciones I y II, 54, 64 párrafos primero y cuarto, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 fracción IX inciso A, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/26-008.- Por aprobar y ejecutar la obra Construcción de Sistema de Agua Potable, Chupaderos (Serano), correspondiente al Programa SUMAR, en un inmueble del cual no se presentó documento que demuestre la propiedad del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 99

fracción VI, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, y Profr. Hermilo Vega Luna, Secretario de Gobierno Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- PF-12/26-001-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentara evidencia de la aplicación respecto de los servicios pagados mediante los cheques 233, 239, 259 y 256, que corresponden a pago de combustible, material para pavimentación y renta de retroexcavadora, sumando un importe de \$17,452.03 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.
- PF-12/26-004-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentara la documentación comprobatoria original y la documentación técnica y social que demuestre la ejecución de las obras para las cuales se emitieron los cheques 149, 150, 154, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 171 y 172 de la cuenta 668560364, recursos del Fondo III 2011 ejercidos en el año 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.
- PF-12/26-010-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentaran las solicitudes de apoyo en original y evidencia de la aplicación del material de construcción entregado a los beneficiarios para mejoramiento a vivienda, mismo que fue pagado mediante cheque 53 de la cuenta 809232156, recursos del Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.
- OP-12/26-007-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir documentos del Registro Público de la Propiedad que acrediten la propiedad de los inmuebles en los cuales se ejecutaron las obras Construcción de

malla ciclónica y rodapié en deportiva municipal, Construcción de primera etapa de la escuela preparatoria número 9 de la UAZ, y Construcción de sistema de agua potable, Chupaderos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Manuel Benigno Gallardo Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica.

- AF-12/26-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se tome como base el valor que resulte más alto considerando el declarado por las partes, el catastral y el contenido en avalúo comercial. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quien se desempeñó como Tesorera Municipal.
- PF-12/26-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica mediante transferencia a la cuenta del beneficiario, y que los cheques se expidan “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quien se desempeñó como Tesorera Municipal.
- PF-12/26-008-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en el expediente relativo al otorgamiento de Becas con Fondo IV, se anexen los criterios de selección de los beneficiarios con la autorización del Presidente, Síndica y Contralor Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y C.P. Miguel Ángel Rangel Mendieta, quién se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/26-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que las erogaciones de recursos de Fondo IV para pago de pasivos, se realicen directamente de la cuenta bancaria del Fondo, y no de otras cuentas bancarias en calidad de préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 78, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic.



Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Cont. Priv. Yasmín Guadalupe Tapia Hernández, quien se desempeñó como Tesorera Municipal.

- OP-12/26-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para implementar medidas que aseguren la adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras de manera que el estimado tenga el mayor acercamiento posible a la ejecución real del Programa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Jessica Esparza Ramírez, Síndica, y Juan Manuel González Badillo, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/26-009-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Sindicatura realizara las acciones para regularizar la situación legal de los inmuebles en los que se ejecutaron las obras Construcción de malla ciclónica y rodapié en Deportiva Municipal, y Construcción de primera etapa de la Escuela Preparatoria número 9 de la UAZ, en Cabecera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal.
- OP-12/26-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Juan Manuel González Badillo, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/26-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, así como también incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lic. Jessica Esparza Ramírez, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Juan Manuel González Badillo, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos.
- AF-12/26-002-02, AF-12/26-004-02, AF-12/26-007-02, AF-12/26-010-02, AF-12/26-013-02, AF-12/26-015-02, AF-12/26-017-02, AF-12/26-021-02, AF-12/26-023-02, AF-12/26-025-02, AF-12/26-028-02, AF-12/26-030-02, PF-12/26-003-02, PF-12/26-007-02, PF-12/26-009-02, PF-12/26-012-02, PF-12/26-014-02, PF-12/26-016-02, OP-12/26-002-02, OP-12/26-004-02, OP-12/26-006-02, OP-12/26-010-02, OP-12/26-012-02 y OP-12/26-014-02.- Por no presentar

la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano M.V.Z. Adalberto de Jesús Segovia Devora, quien se desempeñó como Contralor Municipal.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de \$337,444.73 (TRECIENTOS TREINTA SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2012-28/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, y Director de Desarrollo Económico y Social relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-12/26-004.- Por un importe de \$288,937.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta 668560364, recursos del Fondo III 2011 ejercidos en el año 2012, mediante los cheques 149, 150, 154, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 171 y 172, de los cuales no se presenta la documentación comprobatoria original ni la documentación técnica y social que demuestre su aplicación en las obras y acciones para las cuales se emitieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorera, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/26-010.- Por un importe de \$48,507.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), por erogación de la cuenta 809232156, recursos del Fondo IV 2012, mediante el cheque 53, del cual no se presentaron las solicitudes de apoyo en original y evidencia de la aplicación del material de construcción entregado a los beneficiarios para mejoramiento a vivienda. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. Juliana Navarro Vaquera, Síndica, Lic. Merced Balderas Ortega, Tesorero, y Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás mencionados.



3.- HACER DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicándole lo observado en el Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/26-008.- Por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas de la subcuenta de Ayudas por concepto de apoyo al Patronato de la Feria, para pagos a diversos prestadores de servicios que no expidieron comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los prestadores de servicios son los siguientes:

NOMBRE	SERVICIO	MONTO
Mercedes Flores Flores	Presentación de la agrupación “Sonora Tropicana”	\$ 70,000.00
Gema Aranda G.	Presentación de la agrupación “Conjunto Río Grande	65,000.00
Mercedes Flores Flores	Presentación de la banda “Los Auténticos Reyes de la Banda”	60,000.00
María Fernanda Rojas Hernández	Renta de equipo de sonido “Río”	85,000.00
TOTAL		\$280,000.00

- AF-12/26-011.- Por la cantidad de \$455,843.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas mediante los cheques 12552, 12826, 12850 y 13293 para pago de combustible a nombre de Soledad Verónica Medina Balderas y comprobados con facturas del proveedor Nieves Auto Servicio S.A. de C.V., ya que este último prestador de servicios solicitó que se le hicieran los pagos a nombre de otra persona, con motivo de que sus cuentas bancarias fueron embargadas por el Servicio de Administración Tributaria.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 30 de Septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA



ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUSTICACAN, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Susticacan**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Susticacan**, Zacatecas, el día **22 de febrero de 2013**, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1716/2013 de fecha 19 de julio del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$8,603,672.62 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), que se integran por el 78.47% de Ingresos Propios y Participaciones, 20.28% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 1.25% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 93.14%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$9,425,298.33 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), de los que se destinó el 70.86% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 10.54% para Obra Pública, 17.44% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 1.16% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 54.29%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$821,625.71 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 71/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- El importe del saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$10,000.00

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$444,822.13 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 13/100 M.N.), integrado de 4 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$50,404.29 (CINCUESTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 29/100 M.N.), mismo que corresponde a Empleados Temporales y Otros Deudores

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$3,778,050.64 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUESTA PESOS 64/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$471,333.07 (cuatrocientos setenta y un MIL trescientos treinta y tres PESOS 07/100 M.N.), de las cuales el 91.15% se adquirieron con Recursos Propios y 8.85% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$661,459.03 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUESTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), que representa un incremento del 69.15%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente de los pasivos contraídos y registrados en el rubro de Proveedores.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$1,730,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$993,093.59 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) presentando un subejercicio del 42.59%. Según informe físico financiero, ya que al mes de diciembre presenta que 8 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como cuatro obras terminadas, y cinco canceladas, la aprobación al monto programado-ejercido, se aprobó en acta de Cabildo 63 ordinaria, de fecha 30 de enero del 2013, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,110,110.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 92.20% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$568.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$607,491.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 19.60% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 63.22% a Seguridad Pública y el 14.90% se destinaron al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 2.28% restante en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 98.1% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PESO X PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO

Se revisaron física y documentalmente recursos por un monto total de \$412,575.90 (cuatrocientos doce MIL quinientos setenta y cinco PESOS 90/100 M.N.), correspondiente a seis obras de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Pavimentación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.76 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$506,943.01 que representa el 5.38% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.28% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.72% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 34.39% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$3,434,425.64, representando éste un 7.88% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$3,705,208.93.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$5,558,530.61, siendo el gasto en nómina de \$3,

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Operación	434,425.64, el cual representa el 61.79% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

m) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	49.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	66.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	68.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

n) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	19.0
Gasto en Seguridad Pública.	63.2
Gasto en Obra Pública.	14.9
Gasto en Otros Rubros.	1.0
Nivel de Gasto ejercido	100.0

o) Programa Peso x Peso Convenido con la Secretaría de Obras Públicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

p) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	57.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	66.7
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

q) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se da una calificación.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Susticacan**, Zacatecas, cumplió en 90.2 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/0699/2014** de fecha 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	4	0	2	P.F.R.R	2
			4	P.F.R.A	4
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria	3	0	2	P.F.R.R	2
			4	P.F.R.A	4

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
institucional			1	S.E.P	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	26	0	26	P.F.R.A	26
			26	S.I.O.I.C	26
Subtotal	33	0	65		65
Acciones Preventivas					
Recomendación	24	0	24	REC	24
			24	P.F.R.A	24
Seguimiento	1	0	1	S.E.P.	1
Subtotal	25	0	49		49
TOTAL	58	0	114		114

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC.- Recomendación

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores

FRR.- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

7. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitara la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/44-006, AF-12/44-015, AF-12/44-023, AF-12/44-025, AF-12/44-027, PF-12/44-005, PF-12/44-012, PF-12/44-016, PF-12/44-019, PF-12/44-026, PF-12/44-029, OP-12/44-003, OP-12/44-006, de las Derivadas de Recomendación, AF-12/44-001-02, AF-12/44-004-02, AF-12/44-009-02, AF-12/44-011-02, AF-12/44-013-02, AF-12/44-016-02, AF-12/44-018-02, AF-12/44-020-02, AF-12/44-029-02, PF-12/44-001-02, PF-12/44-003-02, PF-12/44-006-02, PF-12/44-009-02, PF-12/44-013-02, PF-12/10-017-02, PF-12/10-020-02, PF-11/56-022-02, PF-11/56-024-02, PF-12/10-027-02, PF-12/10-030-02, OP-12/44-004-02, OP-12/44-007-02, OP-12/44-009-02, OP-12/44-010-02, y derivadas de Pliegos de Observaciones, AF-12/44-003-01, AF-12/44-008-01, PF-12/44-008-01, PF-12/44-008-03, PF-12/44-011-02, PF-12/44-015-02, OP-12/44-001-02, OP-12/44-002-02, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/44-002-02, AF-12/44-005-02, AF-12/44-007-02, AF-12/44-010-02, AF-12/44-012-02, AF-12/44-04-02, AF-12/44-017-02, AF-12/44-019-02, AF-12/44-021-02, AF-12/44-024-02, AF-12/44-026-02, AF-12/44-028-02, AF-12/49-030-02, PF-12/44-002-02, PF-12/44-004-02, PF-12/44-007-02, PF-12/44-010-02, PF-12/44-014-02, PF-12/10-018-02, PF-12/10-021-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-025-02, PF-12/10-028-02, PF-12/10-031-02, OP-12/44-005-02, OP-12/44-008-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/44-006.-** Por no presentar documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como haber presentado como parte de su solventación notas de venta y facturas emitidas por personas diferentes a las que firmaron el convenio de prestación de servicio y recibieron el pago. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Alma Marín Vázquez y Esther García Marcial quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y durante los periodos del 01 de enero al 16 de abril de 2012 y del 17 de abril al 31 de diciembre de 2012 Tesoreras Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- **AF-12/44-015.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-11/44-005 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Máximo Juárez Garay, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/44-023.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y C.C. Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Cesar González Marcial, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Profr. Ysidoro Loera Marcial por el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre, Gustavo De Santiago Sánchez por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre, Mercedes Valenzuela Chávez por el periodo del 1º de enero al 09 de julio y Gustavo De Santiago Sánchez por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento y Contralores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/44-025.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los

Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Profr. Ysidoro Loera Marcial y Profr. César González Marcial, Gustavo de Santiago Sánchez y Pascual Flores González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos regidores por los periodos del 1° de enero al 03 de octubre de 2012 y del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/44-027.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Profr. Ysidoro Loera Marcial y Profr. César González Marcial, Gustavo de Santiago Sánchez y Pascual Flores González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos regidores por los periodos del 1° de enero al 03 de octubre de 2012 y del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2012, asimismo a las C.C. Alma Marín Vázquez y Esther García Marcial Tesoreras Municipales, en los periodos del 1 de enero al 16 de abril de 2012 y 17 de abril al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/44-005.- Por haber elaborado los vales del cemento señalando como fecha de entrega del material, un periodo de entrega, y no una fecha determinada, además de elaborar un solo vale por el total de cemento utilizado en cada obra por un monto de \$98,719.50 (noventa y ocho mil setecientos diez y nueve pesos 50 M.N.), mismos vales que no contienen el nombre del Funcionario que autoriza, así como el nombre y la firma del Contralor Municipal. Considerándose como responsables los CC. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berumen, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/44-012.- Por no presentar los vales de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente validado por los Funcionarios Municipales y las personas responsables de los

mismos. Considerándose como responsables los CC. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berumen, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/44-016.- Por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III a otras cuentas del municipio por un monto de \$954,481.76 (novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.), aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, generando retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/44-019.- Por no haber cancelado con el sello de "operado FISM 2012", la documentación comprobatoria. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/44-026.- Por no haber cancelado con el sello de "operado FORTAMUN 2012", la documentación comprobatoria. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/44-029.- Por no demostrar que las personas que expidieron las facturas al municipio como soporte documental para justificar la aplicación de dichos recursos fueron las que



realizaron el cobro de los cheques, toda vez que éstos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$105,500.00 (ciento cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 102 en relación con el 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- OP-12/44-003.- Por otorgar un anticipo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y no verificar la ejecución de la obra "Aportación a obras menores cabecera Municipal y comunidades", además de crear un pasivo a nombre del C. José Ángel Román Gurrola, mismo que a la fecha no ha cancelado, pese a la no ejecución de la adquisición y la obra en mención. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Esther García Marcial y C. Lino de Santiago González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracción VIII, XII y XXVI, 96 primer párrafo fracción XX, 100, 102 primer párrafo fracción V, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 primer párrafo fracción I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipio de Zacatecas.
- OP-12/44-006.- Por no integrar los expedientes unitarios de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Joaquín Nava Berúmen y C. Lino Santiago González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9, 14 fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, artículos 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento, Artículos 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer párrafo, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, 23 primer párrafo fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 primer párrafo y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a la implementación de acciones legales necesarias para la disminución de los adeudos del



Impuesto Predial que permitan abatir dicho rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución. Considerándose como responsables las CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/44-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-004 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relacionado con la celebración de un contrato de comodato con la C. Dominga Hernández García, con respecto a una máquina de coser de 5 hilos en virtud de que el bien al final del taller será entregado al ente auditado, así mismo deberá incluirse tanto en el inventario de bienes muebles, así como efectuar el registro contable por la Incorporación al activo y patrimonio. Considerándose como responsables los CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación al Deudor Diverso que tiene su pagaré vencido, debiendo realizar el cobro del mismo o en su defecto remplazar el pagaré por uno vigente y exhibir evidencia ante esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio una mesa de madera y Software de Indetec por un importe total de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), adquiridos con recursos propios, asimismo sean consideradas en el inventario del mismo, conservando los vales de resguardo respectivos. Considerándose como responsables las CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el

Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/44-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar los resguardos de todos los bienes muebles propiedad del ente auditado. Considerándose como responsable la C. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para escuelas y sector salud, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura o a la dependencia correspondiente. Considerándose como responsables a la C. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, que en los casos en los que los vehículos se encuentren en mal estado o sean inservibles, dar el mantenimiento y reparación de los que así lo requieren o en su defecto dar de baja los bienes que se encuentran en calidad de inservibles, contando con la autorización del H. Ayuntamiento y/o de la H. Legislatura según corresponda, así como asegurar los vehículos que se encuentran en mayor riesgo por su actividad y de acuerdo a las posibilidades económicas del municipio, asignar a cada unidad el número económico que permita identificarlos como vehículos oficiales y actualizar el inventario del parque vehicular con los datos que resulten de lo antes citado. Considerándose como responsables las CC. Manuela Del Refugio de los Santos Vázquez e Ing. Álvaro González Díaz, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, del primero y del 19 de abril al 15 de septiembre de 2013 el segundo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a registrar



las retenciones del Impuesto del 5% de la UAZ recaudados por concepto de Almacenaje, Venta y Distribución de Bebidas Alcohólicas, exhibiendo a esta Auditoría Superior del Estado la póliza contable correspondiente. Considerándose como responsables las CC. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/44-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente a que se inicie el procedimiento Administrativo de ejecución para el cobro del Crédito Fiscal por un importe de \$21,302.40 (veintiún mil trescientos dos pesos 40/100 M.N.), por actos efectuados por funcionarios públicos de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Considerándose como responsables las CC. Manuela Del Refugio de los Santos Vázquez, Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente a realizar la incorporación en el Activo Fijo y el Patrimonio del municipio de un monitor, un teclado y una impresora adquiridos con recursos del Fondo III y con recursos del Fondo IV un sistema de vigilancia y un sistema de aire, a fin de reflejar en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Considerándose como responsable las CC. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, reúna los requisitos fiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/44-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a que en lo sucesivo para la aplicación del material, por concepto de aportaciones convenidas con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOP) para la adquisición de cemento, dentro del Programa Peso a Peso, elabore los vales del cemento, que correspondan a la fecha y cantidad de cemento realmente suministrado y el periodo en qué las obras fueron realizadas y contengan el nombre del funcionario que autoriza. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que no realicen aportaciones con recursos federales del Fondo III, al programa peso a peso 2012 "Convenio con COPROVI para mejoramiento a la vivienda", porque en el convenio se observa que la aportación se realizó con carácter de recuperable al 50%, dicha acción se considera improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables. Considerándose como responsables las C.C. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de adquisiciones de bienes muebles con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren los vales de resguardo de los mismos, en los que se indique marca, modelo y número de serie, área donde se ubican físicamente y nombre y firma de la persona responsable, así como por Funcionarios Municipales que autorizan. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable



en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/10-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo no se realicen traspasos con recursos del Fondo III a cuentas propias del municipio, ya que el no disponer del mismo en su momento, generará un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas. Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, entregada dentro de la Cuenta Pública, sea cancelada con el sello de “operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de llantas, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, los vales donde se describa las características de los vehículos en que se instalen las llantas, además incluir el nombre y cargo de la persona a que se encuentra asignado el vehículo, del funcionario titular del área que solicita las llantas, así como de los funcionarios municipales que autorizan. Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/44-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de erogaciones por concepto de pago de pasivos por adquisición de material eléctrico, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, los vales donde se describa las características del material eléctrico instalado, además el nombre y cargo de la persona a que se encuentra asignado el departamento de alumbrado público, del funcionario titular del área que solicita el material eléctrico, así como de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al contralor municipal que valida. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, entregada dentro de la Cuenta Pública, sea cancelada con el sello de “operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que cuando expida cheques a contratistas, proveedores y prestadores de servicios, que éstos sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario". Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/44-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-004 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que analice la posibilidad de cancelar el pasivo de la cuenta No.2102-02-0016, a nombre del C. José Ángel Román Gurrola, creado el 18 de abril de 2012 por la cantidad de \$56,200.00 (cincuenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y el cual al 31 de diciembre de 2012 no había sido pagado y que se registró dentro de la obra "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" sub programada como adquisición de pasto y plantación en 1,000.00 m2 en el campo de beisbol en la cabecera municipal; conceptos de obra que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013 no han sido ejecutado. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Síndica y Tesorera respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/44-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tomen las medidas que sean pertinentes para llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras conteniendo toda la documentación que se debe generar en la diferentes fases de ejecución de las mismas. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Lino de Santiago González y Joaquín Nava Berúmen, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez y Lino de Santiago González, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/44-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que analice la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables las CC. CC. Manuela de los Santos Vázquez y Lino de Santiago González, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

De Pliegos de Observaciones

- AF-12/44-003-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-003 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a "Pago de retroactivo y Aguinaldo a Presidenta del DIF", por la cantidad de \$5,266.25 (cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 25/100 M.N.), a favor de la C. Tereza González Flores. Dicha cantidad se considera improcedente ya que tal cargo tiene el carácter de honorífico. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-008-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-008 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a deudores que no cuentan con pagaré que garantice el cobro por el orden de \$1,125.96 (un mil ciento veinticinco pesos 96/100 M.N.), a nombre de Margarita Marín Hernández, los cuales corresponden a préstamos otorgados en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-008-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a haber realizado erogaciones con



recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00 como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5° número 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-008-03.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-011 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a adquisición de un equipo de cómputo y una multifuncional por un monto de \$10,012.00 (diez mil doce pesos 00/100 M.N.), dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se considera improcedente en virtud de que no se destinan para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de

2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/44-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a intereses determinados por un monto de \$11,594.25 (once mil quinientos noventa y cuatro pesos 25 /100 M.N.), por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III, a la cuenta de Gasto Corriente y aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, el no disponer de ellos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-001 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada “Salón de usos múltiples en los Cuervos” realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/44-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-002 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" , por el suministro y colocación de 1,000.00 m2 de pasto en el campo de beisbol de la cabecera municipal, concepto que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013, no ha sido ejecutado. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

De Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control,

- AF-12/44-002-02, AF-12/44-005-02, AF-12/44-007-02, AF-12/44-010-02, AF-12/44-012-02, AF-12/44-04-02, AF-12/44-017-02, AF-12/44-019-02, AF-12/44-021-02, AF-12/44-024-02, AF-12/44-026-02, AF-12/44-028-02, AF-12/49-030-02, PF-12/44-002-02, PF-12/44-004-02, PF-12/44-007-02, PF-12/44-010-02, PF-12/44-014-02, PF-12/10-018-02PF-12/10-021-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-025-02, PF-12/10-028-02, PF-12/10-031-02, OP-12/44-005-02, OP-12/44-008-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Gustavo de Santiago Sánchez, Contralor Municipal, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

3.-La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$173,979.39 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-44-2012-27/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **PF-12/44-008-01.-** Por el orden de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5º número 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/44-011-01.-** Por el orden de \$10,012.00 (DIEZ MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), Por concepto de adquisición de un equipo de cómputo y una multifuncional, misma erogación que se considera improcedente toda vez que no se destinan para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Profra.



Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Sindica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, 93 primer párrafo, fracción IV; 97, 99, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **PF-12/44-015-01.-** Por el orden de \$11,594.25 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), Por concepto de intereses determinados, por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III, a la cuenta de Gasto Corriente, y aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, el no disponer de ellos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Sindica y Tesorera, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Susticacán, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **OP-12/44-001-01.-** Por el orden de \$14,873.14 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), Por concepto de materiales pagados y no encontrados en la obra denominada "Salón de usos múltiples en los Cuervos" realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Lino de Santiago González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 118 primer párrafo, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 186 primer párrafo, 187 y 189 primer párrafo fracción I, de su Reglamento, y artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/44-002-01.-** Por el orden de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Por materiales pagados y no encontrados en la obra denominada "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" por el suministro y colocación de 1,000.00 m2 de pasto en el campo de beisbol de la cabecera municipal, concepto que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013, no ha sido ejecutado. Considerándose como responsables los CC. CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Lino de Santiago González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 118 primer párrafo, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 186 primer párrafo, 187 y 189 primer párrafo fracción I, de su Reglamento, y artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Susticacan, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Susticacan, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/44-006, AF-12/44-015, AF-12/44-023, AF-12/44-025, AF-12/44-027, PF-12/44-005, PF-12/44-012, PF-12/44-016, PF-12/44-019, PF-12/44-026, PF-12/44-029, OP-12/44-003, OP-12/44-006, de las Derivadas de Recomendación, AF-12/44-001-02, AF-12/44-004-02, AF-12/44-009-02, AF-12/44-011-02, AF-12/44-013-02, AF-12/44-016-02, AF-12/44-018-02, AF-12/44-020-02, AF-12/49-029-02, PF-12/44-001-02, PF-12/44-003-02, PF-12/44-006-02, PF-12/44-009-02, PF-12/44-013-02, PF-12/10-017-02, PF-12/10-020-02, PF-11/56-022-02, PF-11/56-024-02, PF-12/10-027-02, PF-12/10-030-02, OP-12/44-004-02, OP-12/44-007-02, OP-12/44-009-02, OP-12/44-010-02, y derivadas de Pliegos de Observaciones, AF-12/44-003-01, AF-12/44-008-01, PF-12/44-008-01, PF-12/44-008-03, PF-12/44-011-02, PF-12/44-015-02, OP-12/44-001-02, OP-12/44-002-02, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/44-002-02, AF-12/44-005-02, AF-12/44-007-02, AF-12/44-010-02, AF-12/44-012-02, AF-12/44-04-02, AF-12/44-017-02, AF-12/44-019-02, AF-12/44-021-02, AF-12/44-024-02, AF-12/44-026-02, AF-12/44-028-02, AF-12/49-030-02, PF-12/44-002-02, PF-12/44-004-02, PF-12/44-007-02, PF-12/44-010-02, PF-12/44-014-02, PF-12/10-018-02, PF-12/10-021-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-025-02, PF-12/10-028-02, PF-12/10-031-02, OP-12/44-005-02, OP-12/44-008-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/44-006.-** Por no presentar documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como haber presentado como parte de su solventación notas de venta y facturas emitidas por personas diferentes a las que firmaron el convenio de prestación de servicio y recibieron el pago. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Alma Marín Vázquez y Esther García Marcial quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y durante los periodos del 01 de enero al 16 de abril de 2012 y del 17 de abril al 31 de diciembre de 2012 Tesoreras Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



- AF-12/44-015.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-11/44-005 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Máximo Juárez Garay, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/44-023.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y C.C. Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Cesar González Marcial, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Profr. Ysidoro Loera Marcial por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, Gustavo De Santiago Sánchez por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre, Mercedes Valenzuela Chávez por el periodo del 1° de enero al 09 de julio y Gustavo De Santiago Sánchez por el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento y Contralores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/44-025.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Profr. Ysidoro Loera Marcial y Profr. César González Marcial, Gustavo de Santiago Sánchez y Pascual Flores González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos regidores por los periodos del 1° de enero al 03 de octubre de 2012 y del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/44-027.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables

los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Ana Cruz Hernández Díaz, Rocío Marín Hernández, Ma. de Jesús Granado de los Santos, Rudecindo Barrios Marín, Jannia Xilma Vázquez Díaz, J. Guadalupe Alvarado López, Octaviano González Prieto, Profr. Ysidoro Loera Marcial y Profr. César González Marcial, Gustavo de Santiago Sánchez y Pascual Flores González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos regidores por los periodos del 1° de enero al 03 de octubre de 2012 y del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2012, asimismo a las C.C. Alma Marín Vázquez y Esther García Marcial Tesoreras Municipales, en los periodos del 1 de enero al 16 de abril de 2012 y 17 de abril al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/44-005.- Por haber elaborado los vales del cemento señalando como fecha de entrega del material, un periodo de entrega, y no una fecha determinada, además de elaborar un solo vale por el total de cemento utilizado en cada obra por un monto de \$98,719.50 (noventa y ocho mil setecientos diez y nueve pesos 50 M.N.), mismos vales que no contienen el nombre del Funcionario que autoriza, así como el nombre y la firma del Contralor Municipal. Considerándose como responsables los CC. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berumen, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/44-012.- Por no presentar los vales de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente validado por los Funcionarios Municipales y las personas responsables de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berumen, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/44-016.- Por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III a otras cuentas del municipio por un monto de \$954,481.76 aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, generando retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/44-019.- Por no haber cancelado con el sello de "operado FISM 2012", la documentación comprobatoria. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/44-026.- Por no haber cancelado con el sello de "operado FORTAMUN 2012", la documentación comprobatoria. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/44-029.- Por no demostrar que las personas que expidieron las facturas al municipio como soporte documental para justificar la aplicación de dichos recursos fueron las que realizaron el cobro de los cheques, toda vez que éstos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$105,500.00 (ciento cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y C. Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 102 en relación con el 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- OP-12/44-003.- Por otorgar un anticipo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y no verificar la ejecución de la obra "Aportación a obras menores cabecera Municipal y comunidades", además de crear un pasivo a nombre del C. José Ángel Román Gurrola, mismo que a la fecha no ha cancelado, pese a la no ejecución de la adquisición y la obra en mención. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Esther García Marcial y C. Lino de Santiago González, quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracción VIII, XII y XXVI, 96 primer párrafo fracción XX, 100, 102 primer párrafo fracción V, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 primer párrafo fracción I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipio de Zacatecas.

- OP-12/44-006.- Por no integrar los expedientes unitarios de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, C. Joaquín Nava Berúmen y C. Lino Santiago González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9, 14 fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, artículos 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento, Artículos 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer párrafo, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, 23 primer párrafo fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 primer párrafo y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a la implementación de acciones legales necesarias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial que permitan abatir dicho rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución. Considerándose como responsables las CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-004 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relacionado con la celebración de un contrato de comodato con la C. Dominga Hernández García, con respecto a una máquina de coser de 5 hilos en virtud de que el bien al final del taller será entregado al ente auditado, así mismo deberá incluirse tanto en el inventario de bienes muebles, así como efectuar el registro contable por la Incorporación al activo y patrimonio. Considerándose como responsables los CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II,



tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación al Deudor Diverso que tiene su pagaré vencido, debiendo realizar el cobro del mismo o en su defecto remplazar el pagaré por uno vigente y exhibir evidencia ante esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio una mesa de madera y Software de Indetec por un importe total de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), adquiridos con recursos propios, asimismo sean consideradas en el inventario del mismo, conservando los vales de resguardo respectivos. Considerándose como responsables las CC. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar los resguardos de todos los bienes muebles propiedad del ente auditado. Considerándose como responsable la C. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para escuelas y sector salud, para determinar

si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura o a la dependencia correspondiente. Considerándose como responsables a la C. Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/44-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, que en los casos en los que los vehículos se encuentren en mal estado o sean inservibles, dar el mantenimiento y reparación de los que así lo requieren o en su defecto dar de baja los bienes que se encuentran en calidad de inservibles, contando con la autorización del H. Ayuntamiento y/o de la H. Legislatura según corresponda, así como asegurar los vehículos que se encuentran en mayor riesgo por su actividad y de acuerdo a las posibilidades económicas del municipio, asignar a cada unidad el número económico que permita identificarlos como vehículos oficiales y actualizar el inventario del parque vehicular con los datos que resulten de lo antes citado. Considerándose como responsables las CC. Manuela Del Refugio de los Santos Vázquez e Ing. Álvaro González Díaz, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, del primero y del 19 de abril al 15 de septiembre de 2013 el segundo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a registrar las retenciones del Impuesto del 5% de la UAZ recaudados por concepto de Almacenaje, Venta y Distribución de Bebidas Alcohólicas, exhibiendo a esta Auditoría Superior del Estado la póliza contable correspondiente. Considerándose como responsables las CC. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente a que se inicie el procedimiento Administrativo de ejecución para el cobro del Crédito Fiscal por un importe de \$21,302.40 (veintiún mil trescientos dos pesos 40/100 M.N.), por actos efectuados por funcionarios públicos de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Considerándose como responsables las CC. Manuela Del Refugio de los Santos Vázquez, Síndico Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de



2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente a realizar la incorporación en el Activo Fijo y el Patrimonio del municipio de un monitor, un teclado y una impresora adquiridos con recursos del Fondo III y con recursos del Fondo IV un sistema de vigilancia y un sistema de aire, a fin de reflejar en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Considerándose como responsable las CC. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y C. Esther García Marcial, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, reúna los requisitos fiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a que en lo sucesivo para la aplicación del material, por concepto de aportaciones convenidas con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOP) para la adquisición de cemento, dentro del Programa Peso a Peso, elabore los vales del cemento, que correspondan a la fecha y cantidad de cemento realmente suministrado y el periodo en que las obras fueron realizadas y contengan el nombre del funcionario que autoriza. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así

como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que no realicen aportaciones con recursos federales del Fondo III, al programa peso a peso 2012 "Convenio con COPROVI para mejoramiento a la vivienda", porque en el convenio se observa que la aportación se realizó con carácter de recuperable al 50%, dicha acción se considera improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables. Considerándose como responsables las C.C. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de adquisiciones de bienes muebles con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren los vales de resguardo de los mismos, en los que se indique marca, modelo y número de serie, área donde se ubican físicamente y nombre y firma de la persona responsable, así como por Funcionarios Municipales que autorizan. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/10-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que en lo sucesivo no se realicen traspasos con recursos del Fondo III a cuentas propias del municipio, ya que el no disponer del mismo en su momento, generará un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas. Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/44-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, entregada dentro de la Cuenta Pública, sea cancelada con el sello de “operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de llantas, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, los vales donde se describa las características de los vehículos en que se instalen las llantas, además incluir el nombre y cargo de la persona a que se encuentra asignado el vehículo, del funcionario titular del área que solicita las llantas, así como de los funcionarios municipales que autorizan. Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tratándose de erogaciones por concepto de pago de pasivos por adquisición de material eléctrico, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, los vales donde se describa las características del material eléctrico instalado, además el nombre y cargo de la persona a que se encuentra asignado el departamento de alumbrado público, del funcionario titular del área que solicita el material eléctrico, así como de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al contralor municipal que valida. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/44-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, entregada dentro de la Cuenta Pública, sea cancelada con el sello de "operado" identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y Joaquín Nava Berúmen, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que cuando expida cheques a contratistas, proveedores y prestadores de servicios, que éstos sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario". Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/44-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-004 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que analice la posibilidad de cancelar el pasivo de la cuenta No.2102-02-0016, a nombre del C. José Ángel Román Gurrola, creado el 18 de abril de 2012 por la cantidad de \$56,200.00 (cincuenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y el cual al 31 de diciembre de 2012 no había sido pagado y que se registró dentro de la obra "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" sub programada como adquisición de pasto y plantación en 1,000.00 m2 en el campo de beisbol en la cabecera municipal; conceptos de obra que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013 no han sido ejecutados. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, Síndica y Tesorera respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.



- OP-12/44-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tomen las medidas que sean pertinentes para llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras conteniendo toda la documentación que se debe generar en la diferentes fases de ejecución de las mismas. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez, Lino de Santiago González y Joaquín Nava Berúmen, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/44-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables las CC. Manuela de los Santos Vázquez y Lino de Santiago González, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/44-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para que analice la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables las CC. CC. Manuela de los Santos Vázquez y Lino de Santiago González, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

De Pliegos de Observaciones



- AF-12/44-003-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-003 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a "Pago de retroactivo y Aguinaldo a Presidenta del DIF", por la cantidad de \$5,266.25 (cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 25/100 M.N.), a favor de la C. Tereza González Flores. Dicha cantidad se considera improcedente ya que tal cargo tiene el carácter de honorífico. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/44-008-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-008 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a deudores que no cuentan con pagaré que garantice el cobro por el orden de \$1,125.96 (un mil ciento veinticinco pesos 96/100 M.N.), a nombre de Margarita Marín Hernández, los cuales corresponden a préstamos otorgados en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-008-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00 como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación

Suficiente; así como el artículo 5° número 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/44-008-03.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como responsables las CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/44-011 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a adquisición de un equipo de cómputo y una multifuncional por un monto de \$10,012.00 (diez mil doce pesos 00/100 M.N.), dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se considera improcedente en virtud de que no se destinan para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/44-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/44-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria institucional, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a intereses determinados por un monto de \$11,594.25 (once mil quinientos noventa y cuatro pesos 25 /100 M.N.), por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III, a la cuenta de Gasto Corriente y aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, el no disponer de ellos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/44-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-001 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada “Salón de usos múltiples en los Cuervos” realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/44-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/44-002 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada "Aportación a obras menores cabecera y comunidades", por el suministro y colocación de 1,000.00 m2 de pasto en el campo de beisbol de la cabecera municipal, concepto que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013, no ha sido ejecutado. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

De Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control,

- AF-12/44-002-02, AF-12/44-005-02, AF-12/44-007-02, AF-12/44-010-02, AF-12/44-012-02, AF-12/44-04-02, AF-12/44-017-02, AF-12/44-019-02, AF-12/44-021-02, AF-12/44-024-02, AF-12/44-026-02, AF-12/44-028-02, AF-12/49-030-02, PF-12/44-002-02, PF-12/44-004-02, PF-12/44-007-02, PF-12/44-010-02, PF-12/44-014-02, PF-12/10-018-02PF-12/10-021-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-025-02, PF-12/10-028-02, PF-12/10-031-02, OP-12/44-005-02, OP-12/44-008-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Gustavo de Santiago Sánchez, Contralor Municipal, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.



2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$173,979.39 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-44-2012-27/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **PF-12/44-008-01.-** Por el orden de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III como aportación dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5º número 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/44-011-01.-** Por el orden de \$10,012.00 (DIEZ MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), Por concepto de adquisición de un equipo de cómputo y una multifuncional, misma erogación que se considera improcedente toda vez que no se destinan para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez, Esther García Marcial y C. Joaquín Nava Berúmen, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Sindica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, 93 primer párrafo, fracción IV; 97, 99, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **PF-12/44-015-01.-** Por el orden de \$11,594.25 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), Por concepto de intereses determinados, por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III, a la cuenta de Gasto Corriente, y aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, el no disponer de ellos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Profra. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez y Esther García Marcial, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Sindica y Tesorera, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con



fundamento en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Susticacán, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **OP-12/44-001-01.-** Por el orden de \$14,873.14 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), Por concepto de materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada "Salón de usos múltiples en los Cuervos" realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Considerándose como responsables los CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Lino de Santiago González quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 118 primer párrafo, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 186 primer párrafo, 187 y 189 primer párrafo fracción I, de su Reglamento, y artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/44-002-01.-** Por el orden de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Por materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra denominada "Aportación a obras menores cabecera y comunidades" por el suministro y colocación de 1,000.00 m2 de pasto en el campo de beisbol de la cabecera municipal, concepto que a la fecha de revisión 23 de mayo de 2013, no ha sido ejecutado. Considerándose como responsables los CC. CC. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero, Esther García Marcial y C. Lino de Santiago González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 118 primer párrafo, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 186 primer párrafo, 187 y 189 primer párrafo fracción I, de su Reglamento, y artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los QUINCE días de AGOSTO del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA



SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Jalpa, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Jalpa, Zacatecas**, el día **18 de abril de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2627/2013 de fecha 11 de septiembre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$93,961,290.35 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 35/100 M.N.), que se integran por el 55.91% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.78% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 18.53% de Otros Programas y 9.79% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 63.86%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$101,461,487.78 (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), de los que se destinó el 54.55% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 4.34% para Obra Pública, 16.72% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 16.12% para Otros Programas y el 8.28% para Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 47.72%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por \$7,500,197.43 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$7,181,338.66 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), integrado de trece cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$26,953,649.20 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$1,805,087.70 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), de las cuales el 9.5% se adquirieron con Recursos Propios, 53.74% con Recursos Federales y el 36.76% con Recursos del Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$11,687,063.02 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), de lo cual \$4,245,833.05 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) corresponde a Proveedores, \$6,480,737.15 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) corresponde a Acreedores Diversos, \$780,839.38 (SETESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) a Impuestos y Retenciones por Pagar y \$179,653.44 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) de Cuentas por pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$4,460,880.80 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$4,405,771.82 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), presentando un subejercicio del 1.23%. Según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio se ejercieron 8 mantenimientos, 2 aportaciones y 1 obra terminada por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y en su presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,229,283.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 88.3% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$6,015.00 (SEIS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10,522,557.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 47.52% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 3.24 para Seguridad Pública, 9.11% para Adquisiciones y el 40.13% al rubro de Infraestructura Social Básica. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 97.6% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,953.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se programaron recursos por un monto total de \$2,932,212.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a cinco obras. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, fueron ejercidos los recursos por un importe de \$2,929,805.14 y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN 2012 “SUMAR”.

Se programaron recursos por un monto total de \$3,530,384.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de veintiún obras determinada para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por un importe de \$1,885,174.98 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.) y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte)

Se programaron recursos por un monto total de \$10,000,000.00, (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras denominadas “Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zac.”; “Construcción y rehabilitación de campo deportivo en la comunidad de Guadalupe Victoria” y “Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zac.”, respectivamente. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por un importe de \$10,000,000.00.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.73 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$4,533,493.05 que representa el 16.92% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Pasivo	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.21% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.79% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$8,674,206.26, representando éste un 3.75% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$9,012,554.30.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$15,208,017.93, siendo el gasto en nómina de \$8,674,206.26, el cual representa el 57.04% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

r) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	88.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	46.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	59.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

s) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	47.5
Gasto en Seguridad Pública.	2.4
Gasto en Obra Pública.	11.6
Gasto en Otros Rubros.	36.0
Nivel de Gasto ejercido	97.6

t) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

u) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

v) Programa Estatal de Superación a la Marginación 2012 “SUMAR”

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	54.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	14.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	85.7



w) Programa CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

x) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 29 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo , debido a que presenta un 84.6% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Jalpa, Zacatecas**, cumplió en 80.4 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/741/2014** de fecha 03 de abril de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	13	3	10	PFRR	9
				SEP	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	43	7	72	SIÓIC	36
				PFRA	36
Subtotal	56	10	82		82



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Acciones Preventivas				
Recomendación	16	1	17	REC 15
				PFRA 2
Seguimiento para Ejercicios Posteriores	10	0	10	SEP 10
Subtotal	26	1	27	27
TOTAL	82	11	109	109

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

8. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

9. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/18-002, AF-12/18-005, AF-12/18-008, AF-12/18-012, AF-12/18-014, AF-12/18-017, AF-12/18-021, AF-12/18-028, AF-12/18-030, AF-12/18-032, AF-12/18-035, AF-12/18-038, AF-12/18-040, AF-12/18-042, AF-12/18-044, AF-12/18-046, AF-12/18-050, PF-12/18-001, PF-12/18-004, PF-12/18-007, PF-12/18-010, PF-12/18-014, PF-12/18-017, PF-12/18-020, PF-12/18-023, PF-12/18-026, PF-12/18-030, PF-12/18-033, PF-12/18-035, PF-12/18-038, PF-12/18-042, PF-12/18-049, OP-12/18-002, OP-12/18-004, OP-12/18-008, OP-12/18-011, OP-12/18-014 y OP-12/18-016, así como las derivadas de **Recomendación** AF-12/18-024-02 y AF-12/18-048-02, las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-12/18-003-02, AF-12/18-006-02 AF-12/18-009-02, AF-12/18-013-02, AF-12/18-015-02, AF-12/18-018-02, AF-12/18-020-02, AF-12/18-022-02, AF-12/18-025-02, AF-12/18-029-02, AF-12/18-031-02, AF-12/18-033-02, AF-12/18-036-02, AF-12/18-039-02, AF-12/18-041-02, AF-12/18-043-02, AF-12/18-045-02, AF-12/18-047-02, AF-12/18-049-02, AF-12/18-051-02, PF-12/18-003-02, PF-12/18-006-02, PF-12/18-009-02, PF-12/18-012-02, PF-12/18-016-02, PF-12/18-019-02, PF-12/18-022-02, PF-12/18-025-02, PF-12/18-028-02, PF-12/18-031-02, PF-12/18-034-02, PF-12/18-040-02, PF-12/18-044-02, PF-12/18-046-02, PF-12/18-048-02 y PF-12/18-051-02, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidores y Regidores del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, además del Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012. Así como a quien se desempeñó como Síndico Municipal y Contralor Municipal en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 - **AF-12/18-002.-** Por no presentarla documentación comprobatoria y justificativa que respalde los gastos realizados, así como los Estados de Cuenta bancarios que respalden todas las erogaciones

realizadas por parte del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables los C.C. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012 respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con base a lo establecido en el artículo 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/18-005.-** Por no presentarla documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables los C.C. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012, respectivamente, todos durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con base a lo establecido en el artículo 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/18-008.-** por no respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa del Patronato de la Feria que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Considerándose como responsables los C.C. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con base a lo establecido en el artículo 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/18-012.-** Por no presentar elementos de prueba fehaciente que compruebe que los cheques fueran pagados efectivamente a los beneficiarios y que estos se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del municipio. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo

fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el año 2012.

- **AF-12/18-014.-** Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones por concepto de aguinaldo a los trabajadores del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 109 fracción XI, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/18-017.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- **AF-12/18-021.-** Por no haber informado ante esta Entidad de Fiscalización Superior la cuenta bancaria número 0191208438 que se encuentra a nombre del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como los C.C. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria de Jalpa Zacatecas en su edición 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 12, primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamiento vigente en el año 2012 y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.
- **AF-12/18-028.-** Por no haber presentado la documentación comprobatoria que avale si la enajenación de unos bienes se realizó en el ejercicio sujeto a revisión o posterior a el, además de las condiciones en las que se encontraban los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los Artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 74 primer párrafo fracciones V, VII, 78 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracciones I y III, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del



Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y artículo 5° numeral 1, fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **AF-12/18-030.-** Por no haber efectuado las circularizaciones realizadas con Proveedores y Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos y si son procedentes realizar el pago correspondiente, o en su caso depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, adjuntando la evidencia documental que confirme fehacientemente la inexistencia de las obligaciones, asimismo por no haber atendido las recomendaciones emitidas al respecto con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamiento vigente en el año 2012.
- **AF-12/18-032.-** Por no haber realizado el registro del pasivo contraído con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por un importe de \$2,395,936.85. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.
- **AF-12/18-035.-** Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expediente número ASE-PFRR-009/2010, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$219,439.69. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/18-038.-** Por no programar ni efectuar los enteros a las instituciones correspondientes. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, III, V



y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/18-040.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Javier Viramontes Viramontes, Aleyda Pereyda Flores, Claudia Angélica Rivera Romero (por el período del 1° de enero al 7 de mayo de 2012), Rosa Martha Mojarro Vázquez (por el período del 8 de mayo al 31 de diciembre de 2012), Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Fernando Díaz Alonso, Arq. Eudaldo Chávez Medina, Profra. Ma. Concepción González Flores, Rubén Tiscareño Valdivia, Víctor Antonio López Medina, Salvador Carlos Rodríguez, Profr. Felipe de Jesús Valenzuela Lira y Profr. Ernesto Trujillo Pedroza, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como el P.D. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Profra. Amparo Ruíz Cervantes, Síndico Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal e Ing. José María Tiscareño Robles, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/18-042.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, Síndico Municipal, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso, Eudaldo Chávez Medina Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo y XX, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/18-044.-** Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Jorge Alberto Aréchiga Flores, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/18-046.-** Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización de conformidad a los



preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/24-056, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, L.A.E. Efraín Romo, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XV segundo párrafo, 62,74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/18-050.-** Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, Síndico Municipal, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso, Eudaldo Chávez Medina Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, durante el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/18-001.-** Por realizar erogaciones con Recursos Federales del Fondo III por la cantidad de \$67,669.00, destinadas para la compra de papelería y artículos de escritorio para la operación del Fondo, de las cuales el municipio no presentó las requisiciones y/o órdenes de compra, en las que se señale la cantidad y descripción de los artículos solicitados, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicita, además de los funcionarios municipales que autorizaron las compras. Asimismo, por no presentar evidencia de la implementación de un procedimiento de control interno para la compra de la papelería y útiles de escritorio, que transparente el uso eficiente de los recursos destinados a estos conceptos, mediante el uso de requisiciones y/o órdenes de compra, así como de vales debidamente requisitados por el suministro de la papelería y útiles de escritorio, ambos documentos debidamente requisitados, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores; Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105, primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a) y d); 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como

el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/18-004.-** Por realizar con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$463,336.00, adicionales a la aportación correspondiente al municipio, mismas que le correspondían realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en sus puntos 3.3 y 3.5; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/18-007.-** Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Asimismo, por no presentar evidencia de la implementación del uso de vales por el suministro del combustible, así como de las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, ambos documentos debidamente requisitados, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio de los recursos erogados, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido. Considerándose como responsables Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II, III incisos a) y d), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/18-010.-** Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 número 0809083910 a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, los cheques números 27, 28, 29, 33, 37, 39, 49 y 67, los cuales no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por un importe total de \$16,981.00, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y

5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **PF-12/18-014.-** Por haber obtenido ingresos por concepto de renta de maquinaria por la cantidad de \$349,958.66, los cuales fueron utilizados para diversos trabajos en obras ejecutadas por Administración Directas, sin presentar el Acta de Cabildo en la que conste la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así como la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos. No se realizó el registro contable individual de los ingresos por un importe de \$349,958.66, sino que éstos se registraron conjuntamente con los demás ingresos del día, lo cual conlleva una falta de claridad en la información financiera presentada. No se presentaron los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados con la maquinaria rentada, así como las bitácoras de la misma, en relación con los trabajos realizados. Aunado a la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio, destino y control de los ingresos obtenidos por la renta de la maquinaria. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles; respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- **PF-12/18-017.-** Por no establecer un sistema de control adecuado y los procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de la ejecución de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102, primer párrafo, fracción V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- **PF-12/18-020.-** Por no haber presentado la evidencia de la ejecución de la obra "Aportación municipal para la construcción de terracerías, obras de drenaje y concreto asfáltico tramo Jalpa - Tenayuca (0+000-0+1+040) de el Cetus No. 147 a la Col. SARH de Jalpa" convenida con la Junta Estatal de Caminos (JEC), como es entre otros documentos: el presupuesto de obra, los generadores de obra que soporten el pago efectuado, y el reporte fotográfico de trabajos ejecutados, que evidencien documentalmente la ejecución y término de la obra, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y



Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles; respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97 primer párrafo, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102, primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **PF-12/18-023.-** Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 número 0809083910 a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, los cheques números 27, 28, 29, 33, 37, 39, 49 y 67, los cuales no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por un importe total de \$16,981.00, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/18-026.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/18-030.-** Por realizar erogaciones por un importe de \$613,800.00, destinadas para la adquisición de 600 toneladas de cemento, convenidas con SECOP dentro del Programa Peso a Peso, así como por una cantidad igual, que corresponde a la aportación de Gobierno del Estado por el mismo concepto, con una inversión total de **\$1,227,600.00**, con aportación del 50% el Estado (FAFEF) y 50% el municipio, según convenio de fecha 30 de julio de 2012, mismas que fueron programadas para la ejecución de 18 obras, de las cuales el municipio no presentó evidencia de su ejecución y término, entre otros documentos: números generadores de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos de inicio, proceso y término y actas de entrega recepción de las 18 obras consideradas en el programa de aplicación del cemento. De igual forma, no presentó los vales por la entrega de las 600 ton. de cemento, los cuales debieron contener nombre del programa al que



corresponde el cemento, descripción detallada de las obras a las cuales se aplicó, cantidad de cemento entregado, su ubicación, así como el nombre completo, cargo y firma de quien entrega y recibe el cemento y de los funcionarios que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; faltando además reporte y/o relación de los materiales pétreos aplicados a cada una de las obras, además por no presentar documentos que aclaren la procedencia de las 92.96 ton. de cemento con relación al cemento convenido. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndico Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes, Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso c), 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.

- **PF-12/18-033.-** Por no presentar datos de las comunidades y beneficiarios de las viviendas en las cuales serían instalados los 100 biodigestores, además de no haber presentado evidencia de su instalación, que contenga los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, la bitácora de obra, la memoria fotográfica y actas de entrega recepción por cada una de las viviendas beneficiadas, con nombre, firma y cargo de los funcionarios públicos que los entregaron y de los beneficiarios y comité de obra que los recibieron, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndico Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102, primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/18-035.-** Por no haber presentado la evidencia de la ejecución de la obra "Construcción de concreto hidráulico en Calle 20 de noviembre entre Plaza Aréchiga y Madero" realizada con recursos de Fondo IV 2011, como es entre otros documentos: el reporte fotográfico final, así como el acta de entrega recepción que demostraran documentalmente la ejecución y término de la obra, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 102, primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I y III inciso c) 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica

del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **PF-12/18-038.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97 y 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/18-042.-** Por haber obtenido ingresos por concepto de renta de maquinaria por la cantidad de **\$142,105.62**, la cual fue utilizada para diversos trabajos en obras ejecutadas por Administración Directa. Sin embargo el municipio no presentó el Acta de Cabildo en la que conste la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así como la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos. No se realizó el registro contable individual de los ingresos por un importe de **\$142,105.62**, sino que éstos se registraron conjuntamente con los demás ingresos del día, lo cual conlleva una falta de claridad en la información financiera presentada. No se presentaron los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados con la maquinaria rentada, así como las bitácoras de la misma, en relación con los trabajos realizados. Aunado a la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio, destino y control de los ingresos obtenidos por la renta de la maquinaria. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103, 105, 179, 182, 184, 185, 186 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **PF-12/18-049.-** Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa “Sumar” 2012, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 100, 102, primer párrafo, fracción V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,



119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.

- **OP-12/18-002.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y por no terminar la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, Jalpa”, realizada mediante el Programa SUMAR, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 primer párrafo, fracciones I y VIII, 31, 41 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 127 y 129 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **OP-12/18-004.-** Por no integrar en el expediente unitario de la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa” la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos tales como pólizas-cheque, facturas, estimaciones catálogo de conceptos contratados, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión y por no terminar la obra en tiempo y forma de conformidad con el periodo de ejecución del 6 de diciembre del 2012 al 7 de enero del 2013, siendo que en la revisión física realizada el 18 de julio de 2013 se encontró abandonada y sin terminar con un avance físico del 20% y asimismo al 28 de febrero de 2013 fecha de reunión de acta final la obra citada está en las mismas condiciones. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y VIII, 31, 41 primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 fracción I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, VI, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV, 22, 37 primer párrafo fracciones I y II, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **OP-12/18-008.-** Por no integrar en el expediente unitario de la obra “Construcción de techado en cancha San Vicente, San Vicente” las fianzas que garantice la protección contra vicios ocultos, oficio de aprobación, catálogo de conceptos contratado, cálculo estructural firmado, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, bitácora, reportes de supervisión y finiquito y acta de sitio en la cual intervenga el Contralor Municipal dando fe de su cumplimiento. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14 primer párrafo, 19, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23 primer párrafo, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112

primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.

- OP-12/18-011.-** Por no realizar en la obra “Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zacatecas”, lo siguiente: integrar en el expediente unitario el soporte documental técnico y los documentos de la protocolización del contrato de ampliación de los conceptos atípicos tales como: instrucciones en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación con sus fianzas, proyecto actualizado y exposición de motivos de los cambios realizados, catálogo de conceptos contratado, proyectos estructurales, estimación número 5, números generadores, fianza de cumplimiento, convenios de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; presentar evidencia de la culminación de los trabajos aún no ejecutados ya pagados y la corrección de las deficiencias constructivas de los conceptos indicados, presentando evidencia suficiente como, constancia de su cumplimiento, cálculo estructural firmado, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, acta de sitio en la cual intervenga el contralor municipal dando fe de su cumplimiento; anexar al expediente unitario del concepto de supervisión externa de la obra, los trabajos realizados, reportes de supervisión, evidencia de los trabajos realizados, resultado final de la contratación que garantice la protección contra las deficiencias constructivas, los vicios ocultos y la transparencia en la ejecución de los recursos; carecer de firmas el contrato celebrado entre CONADE y el Municipio; la validación del expediente técnico por parte de la Subdirección General del Deporte; integrar al expediente los dictámenes estructurales; las autorizaciones de las modificaciones al proyecto por parte de CONADE; no ha recibido la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción; autorización los proyectos arquitectónicos en virtud de que fueron presentados sin estar firmados ni sellados y por no integrar al expediente de la obra los siguientes documentos: protocolización del contrato de ampliación de los conceptos atípicos tales como: instrucciones en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación con sus fianzas, proyecto actualizado y exposición de motivos de los cambios realizados, catálogo de conceptos contratado, proyectos estructurales, estimación número 5, números generadores, fianza de cumplimiento, convenios de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14 primer párrafo, 24, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23 primer párrafo, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: Artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.
- OP-12/18-014.-** Por no integrar en el expediente unitario de la obra “Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zacatecas” las fianzas que garantice la protección contra vicios ocultos las cuales no se hicieron efectivas, derivando que se encontró la obra operando con deficiencias constructivas, denotando además la falta de supervisión; anexar el soporte documental técnico y los



documentos de la protocolización del contrato de ampliación de los conceptos atípicos tales como: instrucciones en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación con sus fianzas, proyecto actualizado y exposición de motivos de los cambios realizados; catálogo de conceptos contratado, proyectos, estimaciones, números generadores, fianza de cumplimiento, convenios de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; por carecer de firmas el Convenio celebrado entre la CONADE y el municipio; no presentar la validación del expediente técnico por parte de la Subdirección General del Deporte; no integrar al expediente los dictámenes estructurales; no presentar las autorizaciones de las modificaciones al proyecto por parte de CONADE; realizar la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción por presentar los proyectos arquitectónicos sin firmas y selló. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos: 14 primer párrafo, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y artículo 5º número 1 primer párrafo fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.

- OP-12/18-016.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 26 (veintiséis) obras, de las cuales corresponden 6 (seis) al Fondo III, 8 (ocho) al Programa SUMAR, 5 (cinco) al Programa 3X1 para migrantes, 3 (tres) al Convenio con CONADE y 4 (cuatro) al programa Peso x Peso, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción IV, 14, 15, 19 segundo párrafo fracciones I, VIII, IX y XIV, 21 fracción XI, X, XIV, primer párrafo fracción I, 24 párrafo II, III y IV, 24, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII, 18 fracción I inciso a), 26, 45 primer párrafo fracción IX, 80;7, 84, 87,86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 113 fracciones V y IX, 115, 116, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, VIII y XII, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 81, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 97, 98 100, 102, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 23 fracción III, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 65, 67, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I,III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I y 190 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5º numeral 1 primer fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/18-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/18-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que por conducto del Síndico Municipal, continúe con los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan para la conclusión de la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo realizar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Asimismo indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para centros educativos, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o a la dependencia correspondiente, además de dar seguimiento referente a los fraccionamientos denominados San Marcos, y Caxcanes, de los cuales no se han entregado a la Presidencia Municipal las escrituras correspondientes al área de donación, todo lo anterior observando la normatividad vigente en la materia.. Considerándose como responsable a la C. Luz María Robles Sandoval Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/18-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en implementar un tabulador de viáticos autorizado por el Ayuntamiento que le permitan un adecuado control en este rubro, en el que se establezcan las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados. Considerándose como responsables los C.C. Jorge Armando Tiscareño Lozano, C.P. Andrés Viramontes García y Luz María Robles Sandoval, Secretario de Gobierno, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- Las acciones números AF-12/18-003-02, AF-12/18-006-02 AF-12/18-009-02, AF-12/18-013-02, AF-12/18-015-02, AF-12/18-018-02, AF-12/18-020-02, AF-12/18-022-02, AF-12/18-025-02, AF-12/18-029-02, AF-12/18-031-02, AF-12/18-033-02, AF-12/18-036-02, AF-12/18-039-02, AF-12/18-041-02, AF-12/18-043-02, AF-12/18-045-02, AF-12/18-047-02, AF-12/18-049-02, AF-12/18-051-02, PF-12/18-003-02, PF-12/18-006-02, PF-12/18-009-02, PF-12/18-012-02, PF-12/18-016-02, PF-12/18-019-02, PF-12/18-022-02, PF-12/18-025-02, PF-12/18-028-02, PF-12/18-031-02, PF-12/18-034-02, PF-12/18-040-02, PF-12/18-044-02, PF-12/18-046-02, PF-12/18-048-02 y PF-12/18-051-02,** por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable la el

Prof. Alfonso Herrera Herrera, Contralora Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

10. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$4,403,041.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-18-2012-51/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/18-001-01.-** Por el orden de **\$69,296.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, Por erogaciones del Patronato de la Feria que no presentan soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados. Considerándose como responsables C. Omar Sandoval Aréchiga Presidente del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013 y la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013. En la modalidad de Responsables Directos los dos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos y 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.
- **AF-12/18-004-01.-** Por el orden de **\$33,778.50 (TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifica ni comprueba su aplicación en actividades propias del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables el C. Omar Sandoval Aréchiga Presidente del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013 y la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013. En la modalidad de Responsables Directos ambos de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar

obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos y 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.

- AF-12/18-007-01.-** Por el orden de **\$47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Patronato de la Feria que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes. Considerándose como responsables el C. Omar Sandoval Aréchiga Presidente del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013 y la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013. En la modalidad de Responsables Directos ambos de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos y 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.
- AF-12/18-016-01.-** Por el orden de **\$76,655.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Por sueldos y percepciones pagados de mas al C. Efraín Chávez, Presidente Municipal del Municipio de Jalpa. Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal y el C. L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos el primero y el último de los mencionados y en su calidad de Responsable Subsidiaria la segunda de los nombrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- PF-12/18-013-01.-** Por el orden de **\$349,958.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)**, Por no presentar expedientes unitarios en los que conste la aplicación de los ingresos obtenidos por la renta de maquinaria para diversos trabajos, los cuales contengan la documentación técnica, social y financiera que transparente el destino y la correcta aplicación de los mismos (Fondo III). Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, el C. L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social y el Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 78 primer párrafo, fracción I y V, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- **PF-12/18-041-01.-** Por el orden de **\$142,105.62 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 62/100 M.N.)**, Por no presentar expedientes unitarios en los que conste la aplicación de los ingresos obtenidos por la renta de maquinaria para diversos trabajos, los cuales contengan la documentación técnica, social y financiera que transparente el destino y la correcta aplicación de los mismos (Programa 3X1 para Migrantes). Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, el C. L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social y el Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 78 primer párrafo, fracción I y V, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **OP-12/18-001-01.-** Por el orden de **\$300,830.27 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, Jalpa", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) consistente en 1 poste octagonal de concreto 12-750, 160 ml de cable neutro 2+1 cal 3/0, 8 lámparas suburbanas de 100w 120v, 2 lotes de libranzas ante la CFE, 1 lote de plano, proyecto y trámites ante la CFE, 1 lote de mano de obra para instalación y todo lo necesario para su correcta instalación y operación de la línea eléctrica completa. Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social y el Ing. Arturo Valenzuela Flores, Contratista; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados, Responsable Directo el segundo y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI y XII, 90 y 101 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas.
- **OP-12/18-010-01.-** Por el orden de **\$3,156,809.19 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N.)**, por conceptos de obra pagados sin soporte documental, por conceptos de obra pagados no ejecutados y por deficiencias constructivas de la obra "Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zacatecas", en convenio de coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, el Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos, el C. Froylan Jesús Ángel Ávila Estrada, Supervisor Externo de Obra, el Ing. Juan Carlos Ramírez Ortega, Supervisor de Obra, y el Ing. Cutberto Alonso Tiscareño Ramírez, Contratista; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados, Responsables Directos el segundo, tercero, cuarto y quinto y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo



anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas.

- **OP-12/18-013-01.-** Por el orden de **\$226,107.76 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, por conceptos de obra sin soporte documental y deficiencias constructivas en la obra "Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zacatecas" realizada mediante el convenio con CONADE. Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, el Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos, el C. Froylan Jesús Ángel Ávila Estrada, Supervisor Externo de Obra, el Ing. Samuel González Rentería, Supervisor de Obra, y la Arq. Samantha Melisa López Romo, Contratista; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados, Responsables Directos el segundo, tercero, cuarto y quinto y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas.

11. La Auditoría Superior del Estado hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, el aspecto observado al municipio de **Jalpa, Zacatecas**, derivado de la Acción a Promover número **AF-12/18-010**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/18-010.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al Municipio de Jalpa, Zacatecas, en relación a los pagos realizados a prestadores de bienes y servicios por un monto de **\$528,000.00**, respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Jalpa, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Jalpa, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:



1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/18-002, AF-12/18-005, AF-12/18-008, AF-12/18-012, AF-12/18-014, AF-12/18-017, AF-12/18-021, AF-12/18-028, AF-12/18-030, AF-12/18-032, AF-12/18-035, AF-12/18-038, AF-12/18-040, AF-12/18-042, AF-12/18-044, AF-12/18-046, AF-12/18-050, PF-12/18-001, PF-12/18-004, PF-12/18-007, PF-12/18-010, PF-12/18-014, PF-12/18-017, PF-12/18-020, PF-12/18-023, PF-12/18-026, PF-12/18-030, PF-12/18-033, PF-12/18-035, PF-12/18-038, PF-12/18-042, PF-12/18-049, OP-12/18-002, OP-12/18-004, OP-12/18-008, OP-12/18-011, OP-12/18-014 y OP-12/18-016, así como las derivadas de **Recomendación** AF-12/18-024-02 y AF-12/18-048-02, las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-12/18-003-02, AF-12/18-006-02 AF-12/18-009-02, AF-12/18-013-02, AF-12/18-015-02, AF-12/18-018-02, AF-12/18-020-02, AF-12/18-022-02, AF-12/18-025-02, AF-12/18-029-02, AF-12/18-031-02, AF-12/18-033-02, AF-12/18-036-02, AF-12/18-039-02, AF-12/18-041-02, AF-12/18-043-02, AF-12/18-045-02, AF-12/18-047-02, AF-12/18-049-02, AF-12/18-051-02, PF-12/18-003-02, PF-12/18-006-02, PF-12/18-009-02, PF-12/18-012-02, PF-12/18-016-02, PF-12/18-019-02, PF-12/18-022-02, PF-12/18-025-02, PF-12/18-028-02, PF-12/18-031-02, PF-12/18-034-02, PF-12/18-040-02, PF-12/18-044-02, PF-12/18-046-02, PF-12/18-048-02 y PF-12/18-051-02, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidores y Regidores del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, además del Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012. Así como a quien se desempeñó como Síndico Municipal y Contralor Municipal en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - **AF-12/18-002.-** Por no presentarla documentación comprobatoria y justificativa que respalde los gastos realizados, así como los Estados de Cuenta bancarios que respalden todas las erogaciones realizadas por parte del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables los C.C. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012 respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con base a lo establecido en el artículo 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
 - **AF-12/18-005.-** Por no presentarla documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables los C.C. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012, respectivamente, todos durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con base a lo establecido en el artículo 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/18-008.-** por no respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa del Patronato de la Feria que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Considerándose como responsables los C.C. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves, Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria de Jalpa en su edición 2012, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con base a lo establecido en el artículo 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/18-012.-** Por no presentar elementos de prueba fehaciente que compruebe que los cheques fueran pagados efectivamente a los beneficiarios y que estos se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del municipio. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos, 62, 74, primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el año 2012.
- AF-12/18-014.-** Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones por concepto de aguinaldo a los trabajadores del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 109 fracción XI, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- AF-12/18-017.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.

- **AF-12/18-021.-** Por no haber informado ante esta Entidad de Fiscalización Superior la cuenta bancaria número 0191208438 que se encuentra a nombre del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como los C.C. Omar Sandoval Aréchiga y Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria de Jalpa Zacatecas en su edición 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 12, primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamiento vigente en el año 2012 y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.
- **AF-12/18-028.-** Por no haber presentado la documentación comprobatoria que avale si la enajenación de unos bienes se realizó en el ejercicio sujeto a revisión o posterior a el, además de las condiciones en las que se encontraban los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los Artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 74 primer párrafo fracciones V, VII, 78 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracciones I y III, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y artículo 5° numeral 1, fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/18-030.-** Por no haber efectuado las circularizaciones realizadas con Proveedores y Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos y si son procedentes realizar el pago correspondiente, o en su caso depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, adjuntando la evidencia documental que confirme fehacientemente la inexistencia de las obligaciones, asimismo por no haber atendido las recomendaciones emitidas al respecto con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamiento vigente en el año 2012.
- **AF-12/18-032.-** Por no haber realizado el registro del pasivo contraído con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por un importe de \$2,395,936.85. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y



Municipios de Zacatecas y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.

- **AF-12/18-035.-** Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expediente número ASE-PFRR-009/2010, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$219,439.69. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/18-038.-** Por no programar ni efectuar los enteros a las instituciones correspondientes. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/18-040.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Javier Viramontes Viramontes, Aleyda Pereyda Flores, Claudia Angélica Rivera Romero (por el período del 1° de enero al 7 de mayo de 2012), Rosa Martha Mojarro Vázquez (por el período del 8 de mayo al 31 de diciembre de 2012), Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Fernando Díaz Alonso, Arq. Eudaldo Chávez Medina, Profra. Ma. Concepción González Flores, Rubén Tiscareño Valdivia, Víctor Antonio López Medina, Salvador Carlos Rodríguez, Profr. Felipe de Jesús Valenzuela Lira y Profr. Ernesto Trujillo Pedroza, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como el P.D. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes, Síndico Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal e Ing. José María Tiscareño Robles, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/18-042.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, Síndico Municipal, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso, Eudaldo Chávez Medina Regidores y



Regidoras; respectivamente, así mismo al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo y XX, 62,74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/18-044.-** Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Jorge Alberto Aréchiga Flores, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/18-046.-** Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/24-056, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, L.A.E. Efraín Romo, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XV segundo párrafo, 62,74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/18-050.-** Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, Mtra. Amparo Ruíz Cervantes, Síndico Municipal, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe, Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso, Eudaldo Chávez Medina Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo al L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, durante

el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/18-001.-** Por realizar erogaciones con Recursos Federales del Fondo III por la cantidad de \$67,669.00, destinadas para la compra de papelería y artículos de escritorio para la operación del Fondo, de las cuales el municipio no presentó las requisiciones y/o órdenes de compra, en las que se señale la cantidad y descripción de los artículos solicitados, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicita, además de los funcionarios municipales que autorizaron las compras. Asimismo, por no presentar evidencia de la implementación de un procedimiento de control interno para la compra de la papelería y útiles de escritorio, que transparente el uso eficiente de los recursos destinados a estos conceptos, mediante el uso de requisiciones y/o órdenes de compra, así como de vales debidamente requisitados por el suministro de la papelería y útiles de escritorio, ambos documentos debidamente requisitados, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores; Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105, primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a) y d); 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/18-004.-** Por realizar con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$463,336.00, adicionales a la aportación correspondiente al municipio, mismas que le correspondían realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en sus puntos 3.3 y 3.5; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/18-007.-** Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Asimismo, por no presentar evidencia de la implementación del uso de vales por el suministro del combustible, así como de las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, ambos documentos debidamente requisitados, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio de los recursos erogados, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido. Considerándose como responsables Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico

y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II, III incisos a) y d), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/18-010.-** Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 número 0809083910 a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, los cheques números 27, 28, 29, 33, 37, 39, 49 y 67, los cuales no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por un importe total de \$16,981.00, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/18-014.-** Por haber obtenido ingresos por concepto de renta de maquinaria por la cantidad de \$349,958.66, los cuales fueron utilizados para diversos trabajos en obras ejecutadas por Administración Directas, sin presentar el Acta de Cabildo en la que conste la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así como la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos. No se realizó el registro contable individual de los ingresos por un importe de \$349,958.66, sino que éstos se registraron conjuntamente con los demás ingresos del día, lo cual conlleva una falta de claridad en la información financiera presentada. No se presentaron los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados con la maquinaria rentada, así como las bitácoras de la misma, en relación con los trabajos realizados. Aunado a la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio, destino y control de los ingresos obtenidos por la renta de la maquinaria. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles; respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- **PF-12/18-017.-** Por no establecer un sistema de control adecuado y los procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la

totalidad de la ejecución de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102, primer párrafo, fracción V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.

- **PF-12/18-020.-** Por no haber presentado la evidencia de la ejecución de la obra "Aportación municipal para la construcción de terracerías, obras de drenaje y concreto asfáltico tramo Jalpa - Tenayuca (0+000-0+1+040) de el Cetus No. 147 a la Col. SARH de Jalpa" convenida con la Junta Estatal de Caminos (JEC), como es entre otros documentos: el presupuesto de obra, los generadores de obra que soporten el pago efectuado, y el reporte fotográfico de trabajos ejecutados, que evidencien documentalente la ejecución y término de la obra, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles; respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97 primer párrafo, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102, primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/18-023.-** Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 número 0809083910 a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, los cheques números 27, 28, 29, 33, 37, 39, 49 y 67, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por un importe total de \$16,981.00, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación. Considerándose como responsables los C.C. Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruiz Cervantes y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **PF-12/18-026.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/18-030.-** Por realizar erogaciones por un importe de \$613,800.00, destinadas para la adquisición de 600 toneladas de cemento, convenidas con SECOP dentro del Programa Peso a Peso, así como por una cantidad igual, que corresponde a la aportación de Gobierno del Estado por el mismo concepto, con una inversión total de **\$1,227,600.00**, con aportación del 50% el Estado (FAFEF) y 50% el municipio, según convenio de fecha 30 de julio de 2012, mismas que fueron programadas para la ejecución de 18 obras, de las cuales el municipio no presentó evidencia de su ejecución y término, entre otros documentos: números generadores de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos de inicio, proceso y término y actas de entrega recepción de las 18 obras consideradas en el programa de aplicación del cemento. De igual forma, no presentó los vales por la entrega de las 600 ton. de cemento, los cuales debieron contener nombre del programa al que corresponde el cemento, descripción detallada de las obras a las cuales se aplicó, cantidad de cemento entregado, su ubicación, así como el nombre completo, cargo y firma de quien entrega y recibe el cemento y de los funcionarios que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; faltando además reporte y/o relación de los materiales pétreos aplicados a cada una de las obras, además por no presentar documentos que aclaren la procedencia de las 92.96 ton. de cemento con relación al cemento convenido. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndico Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes, Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso c), 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/18-033.-** Por no presentar datos de las comunidades y beneficiarios de las viviendas en las cuales serían instalados los 100 biodigestores, además de no haber presentado evidencia de su instalación, que contenga los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, la bitácora de obra, la memoria fotográfica y actas de entrega recepción por cada una de las viviendas beneficiadas, con nombre, firma y cargo de los funcionarios públicos que los entregaron y de los beneficiarios y comité de obra que los recibieron, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndico Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño

Robles; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102, primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **PF-12/18-035.-** Por no haber presentado la evidencia de la ejecución de la obra "Construcción de concreto hidráulico en Calle 20 de noviembre entre Plaza Aréchiga y Madero" realizada con recursos de Fondo IV 2011, como es entre otros documentos: el reporte fotográfico final, así como el acta de entrega recepción que demostraran documentalmente la ejecución y término de la obra, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior contraviniendo los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 102, primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I y III inciso c) 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/18-038.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Tesorero Municipal L.A.E. Efraín Romo Salazar y Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97 y 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/18-042.-** Por haber obtenido ingresos por concepto de renta de maquinaria por la cantidad de **\$142,105.62**, la cual fue utilizada para diversos trabajos en obras ejecutadas por Administración Directa. Sin embargo el municipio no presentó el Acta de Cabildo en la que conste la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados en los que se especifique el costo por hora o día, tipo de maquinaria, obras en las que se utilizará, así como la aprobación del destino de aplicación de los ingresos obtenidos. No se realizó el registro contable individual de los ingresos por un importe de **\$142,105.62**, sino que éstos se registraron conjuntamente con los demás ingresos del día, lo cual conlleva una falta de claridad en la información financiera presentada. No se presentaron los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados con la maquinaria rentada, así como las bitácoras de la misma, en relación con los trabajos realizados. Aunado a la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio, destino y control de los ingresos obtenidos por la renta de la maquinaria. Considerándose como responsables el

Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López; Síndica Municipal, Profra. Amparo Ruiz Cervantes; Tesorero Municipal, L.A.E. Efraín Romo Salazar; Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Contralor Municipal, Ing. José María Tiscareño Robles; respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103, 105, 179, 182, 184, 185, 186 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- **PF-12/18-049.-** Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa “Sumar” 2012, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 100, 102, primer párrafo, fracción V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II, III incisos a) y c) y VIII, 169, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- **OP-12/18-002.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y por no terminar la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, Jalpa”, realizada mediante el Programa SUMAR, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 primer párrafo, fracciones I y VIII, 31, 41 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 127 y 129 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- **OP-12/18-004.-** Por no integrar en el expediente unitario de la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa” la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos tales como pólizas-cheque, facturas, estimaciones catálogo de conceptos contratados, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión y por no terminar la obra en tiempo y forma de conformidad con el periodo de ejecución del 6 de diciembre del 2012 al 7 de enero del 2013, siendo que en la revisión física realizada el 18 de julio de 2013 se encontró abandonada y sin terminar con un avance físico del 20% y asimismo al 28 de febrero de 2013 fecha de reunión de acta final la obra citada está en las mismas condiciones. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo



Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y VIII, 31, 41 primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 fracción I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, VI, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV, 22, 37 primer párrafo fracciones I y II, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **OP-12/18-008.-** Por no integrar en el expediente unitario de la obra “Construcción de techado en cancha San Vicente, San Vicente” las fianzas que garantice la protección contra vicios ocultos, oficio de aprobación, catálogo de conceptos contratado, cálculo estructural firmado, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, bitácora, reportes de supervisión y finiquito y acta de sitio en la cual intervenga el Contralor Municipal dando fe de su cumplimiento. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14 primer párrafo, 19, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23 primer párrafo, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.
- **OP-12/18-011.-** Por no realizar en la obra “Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zacatecas”, lo siguiente: integrar en el expediente unitario el soporte documental técnico y los documentos de la protocolización del contrato de ampliación de los conceptos atípicos tales como: instrucciones en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación con sus fianzas, proyecto actualizado y exposición de motivos de los cambios realizados, catálogo de conceptos contratado, proyectos estructurales, estimación número 5, números generadores, fianza de cumplimiento, convenios de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; presentar evidencia de la culminación de los trabajos aún no ejecutados ya pagados y la corrección de las deficiencias constructivas de los conceptos indicados, presentando evidencia suficiente como, constancia de su cumplimiento, cálculo estructural firmado, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, acta de sitio en la cual intervenga el contralor municipal dando fe de su cumplimiento; anexar al expediente unitario del concepto de supervisión externa de la obra, los trabajos realizados, reportes de supervisión, evidencia de los trabajos realizados, resultado final de la contratación que garantice la protección contra las deficiencias constructivas, los vicios ocultos y la transparencia en la ejecución de los recursos; carecer de firmas el contrato celebrado entre CONADE y el Municipio; la validación del expediente técnico por parte de la Subdirección General del Deporte; integrar al expediente los dictámenes estructurales; las autorizaciones de las modificaciones al proyecto por parte de CONADE; no ha recibido la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción; autorización los proyectos arquitectónicos en virtud de que fueron presentados sin estar firmados ni sellados y por no integrar al expediente de la obra los siguientes documentos: protocolización del contrato de ampliación de los conceptos atípicos tales como: instrucciones en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación con sus fianzas, proyecto actualizado y

exposición de motivos de los cambios realizados, catálogo de conceptos contratado, proyectos estructurales, estimación número 5, números generadores, fianza de cumplimiento, convenios de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14 primer párrafo, 24, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23 primer párrafo, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: Artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- **OP-12/18-014.-** Por no integrar en el expediente unitario de la obra “Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zacatecas” las fianzas que garantice la protección contra vicios ocultos las cuales no se hicieron efectivas, derivando que se encontró la obra operando con deficiencias constructivas, denotando además la falta de supervisión; anexar el soporte documental técnico y los documentos de la protocolización del contrato de ampliación de los conceptos atípicos tales como: instrucciones en bitácora para la ejecución de conceptos fuera de presupuesto, oficios de solicitud de aprobación de análisis de precios unitarios, contrato de ampliación con sus fianzas, proyecto actualizado y exposición de motivos de los cambios realizados; catálogo de conceptos contratado, proyectos, estimaciones, números generadores, fianza de cumplimiento, convenios de ampliación de contrato, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; por carecer de firmas el Convenio celebrado entre la CONADE y el municipio; no presentar la validación del expediente técnico por parte de la Subdirección General del Deporte; no integrar al expediente los dictámenes estructurales; no presentar las autorizaciones de las modificaciones al proyecto por parte de CONADE; realizar la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción por presentar los proyectos arquitectónicos sin firmas y selló. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román y Contralor Municipal Ing. José María Tiscareño Robles, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos: 14 primer párrafo, 53, 54, 55, 59, 64, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y artículo 5º número 1 primer párrafo fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.
- **OP-12/18-016.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 26 (veintiséis) obras, de las cuales corresponden 6 (seis) al Fondo III, 8 (ocho) al Programa SUMAR, 5 (cinco) al Programa 3X1 para migrantes, 3 (tres) al Convenio con CONADE y 4 (cuatro) al programa Peso x Peso, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de

ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Efraín Chávez López, Director de Desarrollo Económico y Social L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Ricardo Velazco Román, respectivamente, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción IV, 14, 15, 19 segundo párrafo fracciones I, VIII, IX y XIV, 21 fracción XI, X, XIV, primer párrafo fracción I, 24 párrafo II, III y IV, 24, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII, 18 fracción I inciso a), 26, 45 primer párrafo fracción IX, 80;7, 84, 87,86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 113 fracciones V y IX, 115, 116, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, VIII y XII, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 81, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 97, 98 100, 102, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 23 fracción III, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 65, 67, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I,III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I y 190 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5^o numeral 1 primer fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/18-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/18-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que por conducto del Síndico Municipal, continúe con los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan para la conclusión de la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo realizar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Asimismo indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para centros educativos, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o a la dependencia correspondiente, además de dar seguimiento referente a los fraccionamientos denominados San Marcos, y Caxcanes, de los cuales no se han entregado a la Presidencia Municipal las escrituras correspondientes al área de donación, todo lo anterior observando la normatividad vigente en la materia.. Considerándose como responsable a la C. Luz María Robles Sandoval Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/18-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/18-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en implementar un tabulador de viáticos autorizado por el Ayuntamiento que le permitan un adecuado control en este rubro, en el que se establezcan las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, para el estado, fuera



del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados. Considerándose como responsables los C.C. Jorge Armando Tiscareño Lozano, C.P. Andrés Viramontes García y Luz María Robles Sandoval, Secretario de Gobierno, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- Las acciones números AF-12/18-003-02, AF-12/18-006-02 AF-12/18-009-02, AF-12/18-013-02, AF-12/18-015-02, AF-12/18-018-02, AF-12/18-020-02, AF-12/18-022-02, AF-12/18-025-02, AF-12/18-029-02, AF-12/18-031-02, AF-12/18-033-02, AF-12/18-036-02, AF-12/18-039-02, AF-12/18-041-02, AF-12/18-043-02, AF-12/18-045-02, AF-12/18-047-02, AF-12/18-049-02, AF-12/18-051-02, PF-12/18-003-02, PF-12/18-006-02, PF-12/18-009-02, PF-12/18-012-02, PF-12/18-016-02, PF-12/18-019-02, PF-12/18-022-02, PF-12/18-025-02, PF-12/18-028-02, PF-12/18-031-02, PF-12/18-034-02, PF-12/18-040-02, PF-12/18-044-02, PF-12/18-046-02, PF-12/18-048-02 y PF-12/18-051-02, por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable la el Prof. Alfonso Herrera Herrera, Contralora Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$4,403,041.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-18-2012-51/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- **AF-12/18-001-01.-** Por el orden de **\$69,296.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, Por erogaciones del Patronato de la Feria que no presentan soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados. Considerándose como responsables C. Omar Sandoval Aréchiga Presidente del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013 y la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013. En la modalidad de Responsables Directos los dos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la



Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos y 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.

- **AF-12/18-004-01.-** Por el orden de **\$33,778.50 (TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifica ni comprueba su aplicación en actividades propias del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables el C. Omar Sandoval Aréchiga Presidente del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013 y la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013. En la modalidad de Responsables Directos ambos de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos y 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.

- **AF-12/18-007-01.-** Por el orden de **\$47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Patronato de la Feria que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes. Considerándose como responsables el C. Omar Sandoval Aréchiga Presidente del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013 y la C. Bárbara Aida Aceves Valenzuela, Tesorera del Patronato de la Feria Regional de Jalpa en su edición 2012-2013. En la modalidad de Responsables Directos ambos de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos y 12 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas.

- **AF-12/18-016-01.-** Por el orden de **\$76,655.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Por sueldos y percepciones pagados de mas al C. Efraín Chávez, Presidente Municipal del Municipio de Jalpa. Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal y el C. L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero



al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos el primero y el último de los mencionados y en su calidad de Responsable Subsidiaria la segunda de los nombrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/18-013-01.-** Por el orden de **\$349,958.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)**, Por no presentar expedientes unitarios en los que conste la aplicación de los ingresos obtenidos por la renta de maquinaria para diversos trabajos, los cuales contengan la documentación técnica, social y financiera que transparente el destino y la correcta aplicación de los mismos (Fondo III). Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, el C. L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social y el Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 78 primer párrafo, fracción I y V, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **PF-12/18-041-01.-** Por el orden de **\$142,105.62 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 62/100 M.N.)**, Por no presentar expedientes unitarios en los que conste la aplicación de los ingresos obtenidos por la renta de maquinaria para diversos trabajos, los cuales contengan la documentación técnica, social y financiera que transparente el destino y la correcta aplicación de los mismos (Programa 3X1 para Migrantes). Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndica Municipal, el C. L.A.E. Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social y el Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 78 primer párrafo, fracción I y V, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **OP-12/18-001-01.-** Por el orden de **\$300,830.27 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, Jalpa", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) consistente en 1 poste octagonal de concreto 12-750, 160 ml de cable neutranel 2+1 cal 3/0, 8 lámparas suburbanas de 100w 120v, 2 lotes de libranzas ante la



CFE, 1 lote de plano, proyecto y trámites ante la CFE, 1 lote de mano de obra para instalación y todo lo necesario para su correcta instalación y operación de la línea eléctrica completa. Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social y el Ing. Arturo Valenzuela Flores, Contratista; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados, Responsable Directo el segundo y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI y XII, 90 y 101 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas.

- **OP-12/18-010-01.-** Por el orden de **\$3,156,809.19 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N.)**, por conceptos de obra pagados sin soporte documental, por conceptos de obra pagados no ejecutados y por deficiencias constructivas de la obra "Construcción y rehabilitación de unidad deportiva de Jalpa, Zacatecas", en convenio de coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, el Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos, el C. Froylan Jesús Ángel Ávila Estrada, Supervisor Externo de Obra, el Ing. Juan Carlos Ramírez Ortega, Supervisor de Obra, y el Ing. Cutberto Alonso Tiscareño Ramírez, Contratista; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados, Responsables Directos el segundo, tercero, cuarto y quinto y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas.

 - **OP-12/18-013-01.-** Por el orden de **\$226,107.76 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, por conceptos de obra sin soporte documental y deficiencias constructivas en la obra "Construcción y rehabilitación de parque municipal, Jalpa, Zacatecas" realizada mediante el convenio con CONADE. Considerándose como responsables el C. Efraín Chávez López Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, el Ing. Ricardo Velazco Román, Director de Obras y Servicios Públicos, el C. Froylan Jesús Ángel Ávila Estrada, Supervisor Externo de Obra, el Ing. Samuel González Rentería, Supervisor de Obra, y la Arq. Samantha Melisa López Romo, Contratista; funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados, Responsables Directos el segundo, tercero, cuarto y quinto y como Responsable Solidario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas.
3. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio

de **Jalpa, Zacatecas**, derivado de la Acción a Promover número **AF-12/18-010**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/18-010**.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al Municipio de Jalpa, Zacatecas, en relación a los pagos realizados a prestadores de bienes y servicios por un monto de **\$528,000.00**, respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los dieciocho días de agosto del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA



DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.10

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DICTAMINA:

SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL ORGANISMO REGULADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS (ORETZA).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 04 de noviembre del 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 799/2013, fechado el 17 de septiembre de 2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 02-36-00 hectáreas, a favor del Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA).

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0103, de fecha 07 de noviembre de 2013, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio número 30/2013 de fecha 29 de agosto de 2013, expedido por los entonces Presidente, Síndico y Secretaria de Gobierno Municipal de Morelos, Zacatecas, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor del Organismo solicitante;
- Escrito de exposición de motivos, de fecha 29 de agosto de 2013, expedido por los entonces Presidente, Síndico y Secretaria de Gobierno Municipal de Morelos, Zacatecas, en el que exponen al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual el Organismo solicita el predio materia del expediente, es para cumplimentar el acuerdo tomado por la Administración Municipal 2010-2013, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social y el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para la edificación de 150 unidades básicas de vivienda del Programa “Tu Casa 2012”, en el Fraccionamiento Unidad Deportiva;
- Copia certificada de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de agosto de 2013, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la donación del inmueble materia del expediente;
- Copia certificada del Acta número Dieciocho mil novecientos veintiuno, Volumen 267, de fecha 26 de febrero de 2013, en la que el Licenciado Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número Treinta y Tres del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, que otorgan por una parte como Donante el señor Ernesto Robles de Santiago y en calidad de donatario el Municipio de Morelos, Zacatecas, representado en este acto por los señores Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, en relación al inmueble que el Municipio daría en donación al Organismo solicitante. Su inscripción consta bajo el número 8, Folio 29-31, Volumen 382, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de marzo de 2013;
- Certificado 406830 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Municipio de Morelos, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Jaime Vázquez Luján, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$1'180,000.00 (un millón ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$708,000.00 (setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.);



- Oficio número OPSM-0195/2013, expedido por el entonces Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en fecha 28 de agosto de 2013, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado para el servicio público estatal o municipal, ni tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 31/2013 de fecha 29 de agosto de 2013, expedido por el entonces Síndico del Municipio, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el C. Oscar Gabriel Campos Campos, Director del Organismo Regulizador de la Tenencia de la Tierra de Zacatecas, (ORETZA), no tiene parentesco alguno por afinidad ni por consanguinidad con ningún miembro del H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas;
- Copia certificada del Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “TU CASA”, de fecha 27 de abril de 2012, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través del Fondo Nacional de Habitaciones Populares “EL FONHAPO” o “Instancia Normativa”, representado en este acto por el C. Salvador López Orduña en su carácter de Director General y Delegado Fiduciario Especial del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la otra, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegado en el Estado de Zacatecas, Licenciado Álvaro Humberto Reynoso, en lo sucesivo “La Delegación” o “Instancia Auxiliar”, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelos, Zacatecas, representado en este acto por el Ingeniero Raúl Veyna Lamas, en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado J. Guadalupe Hurtado Esparza, en su carácter de Director de Desarrollo Social del Municipio y el C. Rodolfo Gómez García en su carácter de Síndico Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Municipio” o “Instancia Ejecutora”, respecto del proyecto para la construcción de las 150 unidades de vivienda que son materia del expediente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 02-36-00.00 hectáreas, ubicado en Calle Zacatecas, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Morelos, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 200.00 metros y linda con Ernesto Robles de Santiago; al Oriente mide 118.00 metros y linda con Ernesto Robles de Santiago al Sur mide 200.00 metros y linda con Salome Pinedo y Ramiro de Haro, y al Poniente mide 118.00 metros y linda con camino a Zac.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Morelos, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), en cumplimiento al mencionado convenio celebrado en fecha 27 de abril del 2012.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del respectivo Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 30 de septiembre de 2014

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIO

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

